

Registro de la Propiedad Intelectual
Nº 22877

Nº 27

VIEDMA
(R. N.)

FRANQUEO A PAGAR
Tarifa Reducida

Correo
Argentino

Concesión Nº 6451
Cuenta Nº 235

PROVINCIA DE R I O N E G R O

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

REUNION XXVII

22a. Sesión Ordinaria

21 de noviembre de 1975

11º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: Don JUSTO ESTELO RAMIREZ

Secretarios: EDUARDO BECERRA LICEDA y ENRIQUE AURELIO DELAVAUT

Diputados presentes:

AGUERO, Hugo Edgardo

CARDOZO, Fernando

DUCAS, Rodolfo Hugo

ECHARREN, Edgar Nelson

FABIANI, Nazareno Julio

FERNANDEZ, Ramón Pedro

GARRIDO, Antonio

GIMENEZ, Jacinto

OSAN, Héctor Oscar

PAOLINI, Hugo Mario

RAMASCO, Hugó Alberto

RAMIREZ, Justo Estelo

RIVEIRA DE AYALA, Olga Nélide

ROA, Luciano Ricardo

SANCHEZ, Juan José

SCATENA, Dante Alighieri

SICARDI, Ramón Ademar

VOLONTERI, Carlos Arturo

WUCUSICH, Amadeo

Diputados ausentes:

ESPECHE, Edmundo Aquiles

LAPUENTE, Osvaldo

LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XXVII

21 de noviembre de 1975

SUMARIO

1 - APERTURA DE LA SESION.....	1404
2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Por el señor diputado Héctor Oscar Osán.....	1404
3 - CONSIDERACION. De las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas los días 29 y 30 de octubre ppdo. Se aprueban.....	1404
4 - MANIFESTACIONES. Del señor diputado Sicardi informando sobre lo actuado por la Comisión Especial que viajara a Buenos Aires para realizar gestiones sobre la instalación de una acerfa en Río Negro.....	1404
5 - ASUNTOS ENTRADOS.....	1415
I - COMUNICACIONES OFICIALES.....	1415
6 - CUARTO INTERMEDIO.....	1417
7 - CONTINUA LA SESION. Se resuelve sobre la representación que concurrirá a la IIIa. Reunión Nacional de Legislaturas Provinciales.....	1417
II - DESPACHOS DE COMISION.....	1418
- De Asuntos Constitucionales y Legislación General y Asuntos Sociales en el proyecto de ley que modifica ley 898 (Consejo Provincial de Salud Pública), Integración de Consejos Zonales.....	1418
- De Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que modifica la ley 806, sustituye parte del artículo 3° y deroga artículos 6°, 7°, 10°, 11° y 13° Juegos de Azar.....	1419
- De Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que transfiere a la Dirección General de Catastro y Topografía, la administración y disposición de las tierras fiscales de los municipios rurales y comisiones de fomento.....	1420
- De Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que ratifica convenio celebrado entre la provincia y el Consejo Federal de Inversiones y Fondo Federal de Inversiones.....	1422
- De Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto	

y Hacienda, en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que modifica el Presupuesto General de Gastos en el programa 661 - Consejo Provincial de Salud Pública	1422
- De Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que modifica la ley 279 de Tierras - artículos 64° y 67° (dominio de las unidades económicas adjudicadas).	1423
- De Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que expropia tierras en Allen con destino a la habilitación de una calle pública.....	1423
- De Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que expropia terreno denominado "Fortín Coronel Belisle" departamento Avellaneda con destino a Museo y Parque de Recreo Público.....	1424
- De Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que modifica artículo 21° de la ley 600/70 (Deportes).....	1425
- De Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que modifica ley n° 899 (Cotización Municipal)	1425
- De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el acuerdo y designación de un miembro de la Contraloría General, remitido por el Poder Ejecutivo.....	1426
- De Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que crea la Dirección General de Cultura de la Provincia	1426
- De Asuntos Sociales, Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de ley que establece normas para la reincorporación del personal policial que haya sido separado de la institución entre los años 1955 y 1973	1430
III - PRESENTACION DE PROYECTOS	1431
a) De ley, del Poder Ejecutivo, que autoriza al Departamento Provincial de Aguas a construir el dique de embalse sobre el arroyo Valcheta en el paraje denominado Chipauquil	1431
b) De ley, del Poder Ejecutivo, que modifica el Presupuesto General de Gastos creando cargos (Director General - Subdirector e Inspector General) en el Registro Civil y Capacidad de las Personas.	1433
c) De resolución, de los señores diputados Lapuente y otros, que gestiona ante el Banco Provincia una moratoria en la sucursal de Sierra Grande	1434
d) De ley, del Superior Tribunal de Justicia, que modifica el sistema de designación de Jueces de Paz, Suplentes	1435

e) - De ley, de los señores diputados Fabiani y otros, que declara necesaria la revisión y reforma de la Constitución Provincial.....	1437
8 - CUARTO INTERMEDIO	1444
9 - CONTINUA LA SESION.....	1444
10 - CUARTO INTERMEDIO	1444
11 - CONTINUA LA SESION.....	1445
f) - De ley, de los señores diputados Sicardi y otros, que establece un aporte para la Obra Social Sindical del Poder Legislativo.....	1445
g) - De ley, de los señores diputados Scatena y otros, que crea una Escuela Diferenciada en la ciudad de Viedma	1447
h) - De ley, de los señores diputados Osán y otros, que agrega apartado al artículo 83° de la ley n° 59 (Reubicación agentes pasivos de la Administración Provincial)	1449
i) - De ley, de los señores diputados Paolini y otros, que crea un establecimiento educativo a nivel medio modalidad bachillerato común en la ciudad de Allen.....	1450
j) - De ley, de los señores diputados Ramasco y otros, que otorga subsidio a la municipalidad de Viedma por \$4.000.000 con destino a la terminación y equipamiento del Centro Cultural de Viedma	1451
k) - De ley, de los señores diputados Fabiani y otros, que sustituye texto del artículo 290° del Código Fiscal (Premio estímulo al personal de Rentas y Economía y Hacienda).....	1451
l) - De ley, de los señores diputados Roa y otros, que declara de utilidad pública y sujetas a expropiación minas de carbón en Pico Quemado, departamento Norquincó, Río Negro	1453
ll) - De ley, de los señores diputados Fabiani y otros, que otorga subsidio para la Comisión de Organización de Escuelas Parroquiales en Villa Regina	1454
m) - De ley, de los señores diputados Wucusich y otros, que ratifica convenio celebrado entre la Administración General de Puertos y la provincia de Río Negro referente a la modificación obra Puerto San Antonio Oeste	1455
n) - Pedido de informes, de los señores diputados Ducás y otros, al Poder Ejecutivo, sobre la situación del tesoro al 30 de octubre de 1975.	1456
ñ) - De ley, del señor diputado Fabiani, que expropia tierras agrícolas en la Colonia Choele Choele con destino a un Plan de Colonización y redistribución parcelaria.....	1457
o) - De ley, del señor diputado Fabiani, que expropia tierras con destino a la instalación de un complejo deportivo en jurisdicción de la municipalidad de Lamarque	1458
p) - De ley, de los señores diputados Riveira de Avala y otros, que expropia un predio en la Colonia Cervantes con destino a la crea-	

ción de un Parque y Museo en honor al escritor y periodista Vicente Blasco Ibañez.	1458
q) - De ley, de los señores diputados Wucusich y otros, que aprueba el acta celebrada entre la Administración General de Puertos y el Ministerio de Obras Públicas de la provincia con fecha 21 de agosto de 1975, la que es complementaria al Convenio de Construcción del Puerto de San Antonio Oeste.	1459
r) - De resolución, de los señores diputados Ramírez y otros, que gestiona ante Agua y Energía de la Nación el entubamiento del canal de la avenida Belgrano de Cinco Saltos.	1461
12 - HOMENAJES. Al día 17 de noviembre, fecha en que regresó al país el general Perón propuesto por el señor diputado Giménez; al Día de la Soberanía Nacional, propuesto por el señor diputado Fernández; al Día del Canillita, propuesto por la señora diputada Riveira de Ayala; a don Angel Vicente Peñaloza, propuesto por el señor diputado Cardozo; al Día de la Tradición, propuesto por el señor diputado Osán; al voto femenino, propuesto por la señora diputada Riveira de Ayala y a la enfermera argentina, propuesto por el señor diputado Garrido.	1461
13 - PEDIDO. De informes, formulado por el señor diputado Echarren, al Poder Ejecutivo, sobre concurrencia de dos funcionarios a una exposición industrial que se realizará en Venezuela.	1467
14 - MOCION. Formulada por el señor diputado Sicardi, de preferencia para que sea considerado en la próxima sesión el proyecto que establece un aporte para la obra social del Poder Legislativo. Se aprueba.	1468
15 - MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Roa, para que el proyecto referido a la mina de carbón de Pico Quemado, sea considerado en la próxima sesión. Se aprueba.	1468
16 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Roa, para el proyecto por el que se designa un miembro de la Contraloría General de la provincia. Se aprueba.	1469
17 - CUARTO INTERMEDIO.	1469
18 - CONTINUA LA SESION.	1469
19 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Wucusich, para el proyecto de ley que autoriza la construcción del dique embalse sobre el arroyo Valcheta en el paraje Chipauquil. Se aprueba.	1469
20 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Wucusich, para el proyecto de ley que ratifica el convenio celebrado entre la Administración General de Puertos y la provincia de Río Negro (puerto San Antonio Oeste). Se aprueba.	1470
21 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Wucusich, para el proyecto de ley que aprueba el Acta celebrada entre la Administración General de Puertos y la provincia (puerto San Antonio Oeste). Se aprueba.	1470

- 22 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Paolini, para el proyecto de ley que crea en Allen un establecimiento de bachillerato nocturno. Se aprueba..... 1470
- 23 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Paolini, para el proyecto de ley que transfiere a Catastro y Topografía la administración y disposición de las tierras fiscales de municipios rurales y comisiones de fomento. 1471
- 24 - CUARTO INTERMEDIO 1471
- 25 - CONTINUA LA SESION. Se rechaza el pedido de sobre tablas para el proyecto que transfiere a Catastro y Topografía la administración y disposición de las tierras fiscales de municipios rurales y comisiones de fomento. 1471
- 26 - MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Giménez, para que el proyecto por el que se crea una escuela diferenciada en Bariloche, se considere en la próxima sesión. Se aprueba 1472
- 27 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Scatena, para el proyecto de ley que crea una escuela diferenciada en Viedma. Se aprueba 1472
- 28 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Fabiani, para el proyecto de ley que expropia tierras del departamento Avellaneda, denominadas Fortín Coronel Belisle. Se aprueba..... 1472
- 29 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Fabiani, para el proyecto de ley que sustituye el artículo 290° del Código Fiscal.. 1473
- 30 - CUARTO INTERMEDIO 1473
- 31 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el sobre tablas para el proyecto que sustituye el artículo 290° del Código Fiscal..... 1473
- 32 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Fabiani, para el proyecto de ley que otorga un subsidio a la comisión de organización de escuelas parroquiales en Villa Regina. Se aprueba..... 1473
- 33 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Sánchez, para el proyecto de ley que reincorpora el personal policial separado de la institución entre los años 1955 y 1973. Se aprueba 1474
- 34 - MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Sicardi, para el proyecto de ley que modifica la ley 898, Consejo Provincial de Salud Pública 1474
- 35 - CUARTO INTERMEDIO 1475
- 36 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el sobre tablas para el proyecto que modifica la ley 898, Consejo Provincial de Salud Pública 1475
- 37 - MOCION. Designando una Comisión Investigadora para que investigue los hechos ocurridos en la escuela Hogar El Cóndor..... 1478
- 38 - CUARTO INTERMEDIO 1479

- 39 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba la creación de la Comisión Investigadora para aclarar hechos ocurridos en la escuela hogar El Cóndor y se designan sus integrantes..... 1479
- 40 - MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Osán, para que el proyecto de ley que modifica la ley 59, sea considerado en la próxima sesión. Se aprueba..... 1482
- 41 - ORDEN DEL DIA. MOCION. Formulada por el señor diputado Echarren, a fin de que el proyecto por el que se solicita acuerdo para la designación de un miembro de Contraloría General, pase a integrar el último punto del Orden del Día. Se aprueba 1482
- 42 - CUARTO INTERMEDIO 1483
- 43 - CONTINUA LA SESION..... 1483
- 44 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que autoriza la construcción de un dique sobre el arroyo Valcheta, en el paraje Chipauquil..... 1483
- 45 - CUARTO INTERMEDIO 1484
- 46 - CONTINUA LA SESION..... 1484
- 47 - CUARTO INTERMEDIO 1485
- 48 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que autoriza la construcción de un dique sobre el arroyo Valcheta 1486
- 49 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que crea establecimiento educativo en Allen..... 1490
- 50 - CAMARA. En Comisión para producir despacho sobre el proyecto de ley que crea establecimiento educativo en Allen. Se despacha favorablemente..... 1490
- 51 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto que crea un establecimiento educativo en Allen..... 1491
- 52 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que ratifica el convenio celebrado entre la Administración General de Puertos y la provincia de Río Negro referido a la modificación de la obra Puerto San Antonio Oeste ... 1492
- 53 - CAMARA. En Comisión para producir despacho sobre el proyecto que ratifica el convenio celebrado entre la Administración General de Puertos y la provincia. Se despacha favorablemente..... 1492
- 54 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto que ratifica convenio celebrado entre la Administración General de Puertos y la provincia referido a la modificación de la obra Puerto San Antonio Oeste..... 1493
- 55 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que aprueba el acta celebrada entre la Administración General de Puertos y el Ministerio de Obras Públicas el 21 de agosto de 1975. Se aprueba..... 1493
- 56 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que crea una escuela diferencia

da en Viedma.....	1498
57 - CAMARA. En Comisión a fin de producir despacho sobre el proyecto de ley que crea una escuela diferenciada en Viedma. Se despacha favorablemente	1499
58 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto de ley que crea una escuela diferenciada en Viedma.....	1499
59 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que expropia el terreno "Fortín Coronel Belisle" del departamento Avellaneda. Se aprueba.....	1500
60 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que sustituye el texto del artículo 290° del Código Fiscal.....	1502
61 - CAMARA. En Comisión a fin de producir despacho sobre el proyecto de ley que sustituye el texto del artículo 290° del Código Fiscal. Se despacha favorablemente	1502
62 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto de ley que sustituye el artículo 290° del Código Fiscal	1503
63 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que agrega apartado al artículo 83°, de la ley 59	1503
64 - CUARTO INTERMEDIO	1503
65 - CONTINUA LA SESION. Por moción formulada por el señor diputado Sicardi, aprobada por el Cuerpo, el proyecto que agrega apartado al artículo 83°, de la ley 59, vuelve a comisión.....	1504
66 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que otorga un subsidio a la comisión organizadora de escuelas parroquiales en Villa Regina.....	1504
67 - CAMARA. En Comisión a fin de producir despacho sobre el proyecto de ley que otorga subsidio a la comisión organizadora de escuelas parroquiales en Villa Regina. Se despacha favorablemente	1504
68 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto de ley que otorga subsidio a escuelas parroquiales de Villa Regina	1505
69 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que modifica la ley 898. - Consejo Provincial de Salud Pública. Se aprueba	1505
70 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que establece normas para reincorporar al personal policial separado de la institución entre los años 1955 y 1973.....	1514
71 - CUARTO INTERMEDIO	1515
72 - CONTINUA LA SESION. Por moción del señor diputado Osán, aprobada por el Cuerpo, el proyecto de ley que establece normas para reincorporar al personal policial separado de la institución entre los años 1955 y 1973, vuelve a comisión.....	1515
73 - MOCION. Formulada por el señor diputado Roa en el sentido de que el proyecto de ley que amplía el ejido de General Roca, vuelva a comi-	

sión. Se aprueba	1516
74 - MOCION. De pase a sesión secreta, formulada por el señor diputado Roa, a fin de considerar el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar un miembro de la Contraloría General. Se aprueba.....	1516
75 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA	1516
76 - MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Sicardi, para que el proyecto que amplía el ejido urbano de General Roca sea considerado en la próxima reunión que realice el Cuerpo. Se aprueba.....	1516
77 - MOCION. Formulada por el señor diputado Paolini en el sentido de pasar a cuarto intermedio hasta el día 27 a las 9 horas y realizar nueva sesión el día 28. Se aprueba.....	1517
78 - CONTINUA LA SESION.....	1517
79 - MANIFESTACIONES. Formuladas por el señor diputado Sánchez sobre el éxodo producido en Sierra Grande.....	1517
80 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley de Ley Orgánica del Poder Judicial.....	1525
81 - CUARTO INTERMEDIO	1526
82 - CONTINUA LA SESION.....	1526
83 - CUARTO INTERMEDIO	1530
84 - CONTINUA LA SESION.....	1530
85 - CUARTO INTERMEDIO	1532
86 - CONTINUA LA SESION.....	1533
87 - CUARTO INTERMEDIO	1533
88 - CONTINUA LA SESION.....	1533
89 - CUARTO INTERMEDIO	1537
90 - CONTINUA LA SESION.....	1537
91 - CUARTO INTERMEDIO	1538
92 - CONTINUA LA SESION.....	1539
93 - CUARTO INTERMEDIO	1542
94 - CONTINUA LA SESION	1542
95 - CUARTO INTERMEDIO	1546
96 - CONTINUA LA SESION.....	1546
97 - CUARTO INTER MEDIO	1550
98 - CONTINUA LA SESION.....	1550
99 - CUARTO INTERMEDIO	1551

100 - CONTINUA LA SESION..... 1551

101 - CUARTO INTERMEDIO 1557

102 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley de Ley Orgánica del Poder Judicial 1557

103 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura..... 1558

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco, siendo las 10 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

- Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Con la presencia de dieciocho señores legisladores se inicia la sesión.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde en el día de hoy izar la bandera en el mástil del recinto, al señor diputado Osán.

Invito a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos)

3

VERSIONES TAQUIGRAFICAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración las versiones taquigráficas de las sesiones realizadas los días 29 y 30 de octubre del corriente año.

Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN - Señor presidente: Si ningún señor diputado formula objeciones, pido que se den por aprobadas.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Han sido aprobadas por unanimidad.

4

MANIFESTACIONES

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Antes de entrar en el estado reglamentario, quiero cumplir con el deber de informar al Cuerpo sobre la labor realizada por la Comisión Especial que viajó a la ciudad de Buenos Aires y sobre las diferentes gestiones que ha realizado y que pese a que algunos han tomado estado público, tenemos el deber y obligación de rendir cuentas a este Cuerpo.

En tal sentido voy a hacer referencia a la labor de dicha comisión creada

por resolución de esta Legislatura en la sesión del 30 de octubre del corriente año y que está conformada por los tres bloques legislativos de este Cuerpo, representados por quien habla, la señora diputada Olga Riveira de Ayala, el señor diputado Dante Scatena por el Partido Justicialista; por el Partido de la Unión Cívica Radical, el señor diputado Jorge López Alfonsín y por el Partido Provincial Rionegrino, el señor diputado Juan J. Sánchez; también integró esta comisión la doctora Berta Ramírez de Fernández, quien es asesora legal del Poder Legislativo.

La comisión realizó las siguientes gestiones: Entrevista con el coronel Barros, delegado ante la comisión del señor presidente del organismo del Directorio de Fabricaciones Militares, general Urricarriet; con el coronel Porto, de Hipasam, delegado presidente del Directorio, general Urricarriet; con el teniente coronel González Alvarez, Casa de Río Negro, integrante del comité de huelga de Sierra Grande; con el señor secretario de Industria, ingeniero Carlos Vasallo; con el señor secretario de Energía, licenciado Carlos Satti; con el señor gerente general del Banco Central de la República Argentina, señor Porto. Se realizó asimismo una conferencia de prensa en el local de la Casa de Río Negro el día 8 a las 20 horas, con la presencia de diferentes medios informativos.

El objetivo fundamental y principal de la Comisión Especial es la defensa de la radicación de plantas industrializadoras y de explotación de recursos mineros de la provincia, en especial la instalación de complejos siderúrgicos y/o fertilizantes fosforados.

Ante el anuncio de la instalación en la ciudad de Bahía Blanca de una acería, Río Negro ve afectados seriamente sus derechos inalienables a la industrialización y creación de nuevas fuentes de trabajo y postergadas amplias zonas de su territorio contando con la materia prima necesaria, como asimismo la infraestructura conveniente para la radicación de complejos industriales como el analizado.

Los claros objetivos constitucionales, así como la reafirmación permanente y constante sobre el derecho incontrovertible de que la producción (en este caso extractiva) de la cuenca ferrífera más importante del país, sea industrializada en el lugar de origen, avalan nuestra postura.

Sin entrar a analizar la reformulación del plan siderúrgico nacional, son sin embargo las frías cifras las que nos llevan a reflexionar acerca del grave problema que el autoabastecimiento de la materia prima, base vital para la industria, acarrea para el desarrollo del país, fuentes dignas de mención, señalan la escasez de la producción, frente a la gran demanda de este producto.

Sabido es que el mercado argentino absorbe actualmente más de cinco millones de toneladas de acero que se duplicarían en el término de cinco años. Al ritmo actual de productividad para 1980, la producción total del país se ha estimado en 6,3 millones de toneladas anticipándose el déficit en el abastecimiento de aproximadamente 4,5 millones de toneladas.

La reformulación del plan siderúrgico argentino entre Fabricaciones Militares y el Ministerio de Defensa, pretende alcanzar el autoabastecimiento en 1980, de acuerdo con un programa escalonado, mediante la instalación de: primero, una planta integrada, dos plantas de reducción directa, para la elaboración de productos no planos. Además, de una segunda planta integrada en dos etapas capaz de producir cinco millones de toneladas de productos planos y no planos para 1985. Es decir, que nos encontramos frente a un panorama ambicioso en materia de autoabastecimiento siderúrgico. La provincia de Río Negro, y Sierra Grande en particular, deben jugar un papel preponderante en la materia, ya que su condición principal de productora la coloca en

inmejorables condiciones y no pretende ver postergadas sus aspiraciones, ya que en diversas oportunidades ha reafirmado sus inalienables derechos a la industrialización de su producción.

Sobre el particular, diversos han sido los proyectos de declaración y resolución que por unanimidad ha votado la Legislatura rionegrina.

También ha reafirmado en la I y II Reunión Nacional de Legislaturas Provinciales, celebradas en Santa Fe, en octubre de 1973 y en noviembre de 1974, en San Carlos de Bariloche, este principio, contando con el voto unánime de las provincias allí representadas, entre ellas la de Buenos Aires.

Se encuentra girado asimismo a la Comisión de Industrias de la Cámara de Diputados de la Nación, un proyecto de ley que fija como lugar de radicación el municipio de San Antonio Oeste (provincia de Río Negro) para la instalación de un complejo siderúrgico integral, y una planta industrial productora de fertilizantes.

Los representantes genuinos del pueblo de la provincia estiman en su justo valor la puesta en marcha del plan siderúrgico, ya que con el mismo se lograría a corto plazo el tan anhelado abastecimiento, lo que significa cortar con una de las ataduras principales de la dependencia económica.

Las pretensiones rionegrinas no obedecen a fanatismos de tipo regional, sino por el contrario al ejercicio pleno de su autonomía y al legítimo derecho que como provincia productora y largamente postergada en su desarrollo industrial, viene sufriendo.

En síntesis, Río Negro cuenta con los recursos energéticos del complejo Chocón-Cerros Colorados, Alicopa-Alicurá y Futaleufú; recursos hídricos Canal Pomona-San Antonio Oeste y Acueducto Los Berros-Valcheta; recursos gasíferos: gasoducto Pico Truncado-Buenos Aires, Cañadón Seco-Buenos Aires. Infraestructura portuaria, puerto natural de aguas profundas en San Antonio Oeste y puerto de Punta Colorado (Puerto Mineralero). Infraestructura vial, ruta 3, ruta 250 y ruta 23.

Red ferroviaria: Ferrocarril General Roca. En San Antonio Oeste está emplazada la cooperativa metalúrgica (Comsal), apta para fabricación y armado de vagones y estructuras ferroviarias en general, como así también toda otra actividad de fabricación metalúrgica.

Infraestructura habitacional: Sería la más necesaria de dotar, pero que la misma necesidad ocurrirá en cualquier otra parte donde se pudiera instalar la planta, destacando que de instalarse en Sierra Grande este aporte habitacional concurriría -a parte del desarrollo de la planta- a formular una clara respuesta al proceso de integración de esta parte de la Patagonia al progreso, transformando esta desértica zona en emporio de trabajo, contribuyendo a desconcentrar la riqueza de los centros tradicionales del subdesarrollo y la dependencia.

Esta es la síntesis, señor presidente, de los conceptos que nosotros hemos esgrimido en todas nuestras entrevistas con funcionarios nacionales que dieron como resultado final en algunos aspectos de actitudes nacidas de preconceptos que nos demostraron a las claras que nuestra gestión no tuvo el éxito necesario que queríamos, atento a que con estos preconceptos se dieron las bases para fijar la radicación. No obstante el secretario de Promoción y Desarrollo Industrial, ingeniero Vasallo, prometió a nuestra comisión interesar al área económica del gobierno, atento a los antecedentes que le elevamos, a efectos de que el Poder Ejecutivo pudiera reevaluar y reconsiderar la preselección de Fabricaciones Militares ya indicadas. Esa es suscitadamente la actividad cumplida por nuestra comisión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ - Señor presidente: Comparto en general el informe que aportó la comisión a la cual pertenezco, pero quiero a la vez profundizar algunos temas de los que se han tratado, como testimonio de mi desilusión por la frialdad con que se ha tomado en ese gélido monto de ladrillos que es nuestra capital nacional, pero también nuestro castigo. A veces la fragilidad de nuestra posición nos daba la impresión de estar como modernos caballeros de la Mancha en la lucha con las torres y sus molinos como si hubiéramos ido también en Rocinante. Es alarmante la poca seriedad con que se tratan en el orden nacional, las posiciones que se llevan a través de las provincias y mucho más cuando además del testimonio contundente donde se demuestra con toda claridad que no se trataba de un grupo de legisladores que iban con pequeñas inquietudes de terruño, sino con la sólida posición de los que saben que tienen derechos inalienables a los que van a defender y que tienen la seguridad de que la filosofía del desarrollo tiene que cambiar en ese país que no puede estar atado al carro de los cien años de centralismo que está sufriendo el país y que no tiene miras de terminar. Lo que más nos apena, señor presidente, es el hecho de que en el estudio para la instalación de una planta siderúrgica no se nos tuvo en cuenta. No valieron todos los argumentos como el de tener la materia prima necesaria y una infraestructura.

Desgraciadamente nuestro país se sigue manejando con el preconcepto para la localización. No nos afectaría, inclusive una posición economicista que de alguna manera responde a una teoría liberal de la ubicación; es decir, el concepto economista, porque aunque no lo podamos compartir por lo menos lo podríamos haber aceptado. Pero ni siquiera eso. Desde el punto de vista economista se tendrían que haber analizado perfectamente todos los lugares posibles de radicación. La comisión fue bastante clara en ese aspecto y abundaron todos los representantes de las distintas bancadas -porque es justo reconocer que todos fueron con el mismo fervor a defender este proceso-, en detalles que justificaban por lo menos, de que se hubiera tenido en cuenta la parte austral, que es la productora de la materia prima, por lo menos en una buena parte del material o de los insumos que se van a utilizar en el plan siderúrgico. Sin embargo estuvimos absortos contemplando eso que no se había tenido en cuenta. También nos preocupaba seriamente, -sabedores de que se estaba precisamente realizando la preadjudicación- que los organismos del gobierno provincial no estuvieran machacando y golpeando para que por lo menos se nos hubiera considerado. Estamos convencidos de que existe un preconcepto. El mismo preconcepto que en un momento dado le permitió decir a una de las autoridades de Hipasam, al coronel Porto, que le parece una barbaridad que la planta de soda solvay se hiciera por el método solvay porque era un método ya vetusto, un método obsoleto. Creo que acá lo único obsoleto son las estructuras mentales de ciertos funcionarios del gobierno nacional e inclusive de nuestras fuerzas armadas que todavía parecen no comprender la filosofía del desarrollo, que parecen no comprender que este país, que sufre de raquitismo, sólo puede cambiar en la medida que esos planes siderúrgicos, que son verdaderamente las industrias de las industrias, se tengan que radicar dentro de ese cuadro diseminado de nuestro país y que hoy sufren por la miopía de esos funcionarios que planifican detrás de un sillón dorado, de un sillón mullido en la Capital Federal, sin tener bajo ningún punto de vista la realidad nacional que está viviendo nuestro país.

Esto no pretende ser un discurso florido, se trata simplemente, señor presidente, de la indignación de un argentino patagónico que ve que las cosas no cambian, que se tiene el mismo criterio que se ha seguido siempre en nuestro país, y así nos va, señor presidente. Así nos va y así se sigue sufriendo la agonía de la Patagonia que ve desaparecer sus riquezas quedando prácticamente el desierto detrás de esas explo

taciones. Entonces tengo que decir con todo énfasis que esto no puede terminar aquí en un frío informe de esta comisión, tenemos que tener la fuerza, tenemos que tener el fuego para contagiar a toda la provincia a fin de que se levante para gritar: por lo menos nos va a quedar el consuelo, señor presidente, de que se nos habrá robado pero que peleamos como rionegrinos lo que tenemos que pelear por derecho, y como representantes del pueblo tenemos que pelear o dejar prácticamente estas banderas cuando nos puedan demostrar fehacientemente que los argumentos, que con todo calor rionegrino llevó esta comisión, no son sólidos, o no son ciertos; hasta ahora, señor presidente, no nos lo han demostrado, ni siquiera nos han dado el consuelo de pensar de que se nos tuvo en cuenta. Eso es gravísimo, cuando se trata de las zonas que van a proveer, prácticamente una buena parte de esa materia prima. Eso es muy serio y tenemos la obligación de denunciarlo desde estas bancas como representantes del pueblo rionegrino.

Pienso que si todos los organismos nacionales, si todas las cámaras provinciales tuvieron en cuenta esta alternativa y por unanimidad se determinó que el desarrollo y la instalación de la planta siderúrgica se hiciera en el lugar donde está la materia prima, donde se dan todas las condiciones de infraestructura y se lo hemos demostrado, no lo voy a reiterar acá porque entre nosotros lo hemos hablado muchas veces. También se dijo en la conferencia de prensa que tuvimos en Buenos Aires, y se lo hemos gritado a cada uno de los sillones que se nos permitió acudir en la realización de gestiones de esta comisión. Acá hace falta la movilización total de toda la provincia para que esas verdades tengan como fondo el apoyo total de toda la provincia. Lo decíamos cuando se inició esta Cámara, con el gobierno provincial a la cabeza porque también tiene vocación rionegrina. No venimos a crear una cuestión política, sino una cuestión eminentemente rionegrina que tiene que ser respetada y escuchada. Y esas cámaras que en un momento dado por unanimidad dijeron que se instalara la planta siderúrgica en el lugar donde se produce la materia prima que vuelvan a reclamar con toda fuerza, porque son la representación de todas las provincias que componen este país y porque todos estamos afectados de esta enfermedad que es el centralismo. Que se vuelva a insistir, que se vuelva a gritar y que ese proyecto que también salió por unanimidad en la última sesión del Congreso Nacional, también sea escuchada; no puede ser que cuatro tecnócratas destruyan todas las aspiraciones del pueblo argentino a través de todas sus provincias. No puede ser ni siquiera por una posición de economicidad no demostrada se puedan romper las necesidades que está teniendo la Patagonia y todo el interior del país. En eso todos estamos de acuerdo. Eso no tiene que terminar aquí, hay que movilizar a toda la provincia, porque estamos solicitando y gritando nada más ni nada menos que por una ciudad de 80 mil habitantes. Lograr el apoyo de todos los argentinos, incluso de la Capital Federal, lo importante es seguir gritando para decir nuestra verdad. Por eso no quise callarme con relación a este tema.

También estuvimos, señor presidente, solicitando el diálogo que hacía falta para que no se rompiera y no ocurra lo que desgraciadamente ocurrió luego en Sierra Grande. Ese silencio de cuarenta y dos días creó el clima necesario para que los vientos aquellos se convirtieran en tempestades que dieron como respuesta que vinieran las bayonetas de madrugada.

Ahora tenemos que decir que ha habido destrucción, rotura y robo. También ha habido robo en los cuarenta y dos días de silencio que ha tenido que sufrir el país a través de la postergación de una planta que nos es cara. Eso también es un robo que hace el terrorismo desde arriba. Había posibilidades de diálogo. Nosotros ha

blábamos de tres alternativas. La alternativa de la toma, en principio, no podía haber sido la solución ya que después se hizo el juego de las bayonetas después de cuarenta y dos días de postergación de una huelga tan larga e inexplicable. La solución era dialogar con los obreros, que era lo que nosotros queríamos, porque defendía lo único que podía parar la violencia en nuestro país. No se tuvo en cuenta nada y volvimos a las noches de las bayonetas con el silencio y la ocupación. Eso es triste.

A lo mejor se pudo con eso evitar otra tristeza que pudo ser mayor y que fue un riesgo que corrimos todos, el de la reimplantación de la semana trágica y del vuelco total de la sangre, estaban dadas todas las condiciones por este silencio que tuvimos que soportar; también es un deber denunciarlos y escuchamos también ese silencio y la postergación de ese silencio por las autoridades máximas de Hipasam. No estamos conformes porque con las bayonetas se consigue todo, señor presidente, menos sentarse arriba de las bayonetas, decía Tallerlan, un estadista francés, hace mucho tiempo. También queremos dejar perfectamente sentado que eso se pudo evitar mucho tiempo antes.

Podría seguir hablando mucho tiempo de estas cadenas de frustraciones que recibimos en Buenos Aires y que desgraciadamente nos deja un regusto amargo, pero queremos seguir sintiéndonos optimistas y nos sentimos optimistas en la medida que podamos seguir peleando, en la medida que podamos seguir desde esta Legislatura diciendo verdades, no con el ánimo de hacer críticas nefastas sino con el ánimo de contagiar en todos nuestros pares, con la misma unanimidad que hemos estado llevando hasta el presente, el deseo de lucha del pueblo rionegrino para consolidar todo este proceso de progreso al cual tenemos derecho. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra la señora diputada Riveira de Ayala.
SRA. RIVEIRA DE AYALA - Señor presidente: Como integrante de la comisión que viajó a la Capital Federal para luchar por la instalación de la acería en Río Negro, comparto y avalo, con el mismo fervor empleado por el señor diputado Sánchez, su posición. Es cierto. No fuimos a Buenos Aires como representantes de partidos políticos sino simplemente como rionegrinos a luchar por algo nuestro que nos pertenece y que es justo. Es necesario seguir luchando y despertar a todas las fuerzas vivas de la provincia para no ser despojados una vez más. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Señor presidente: Lamentablemente la no salida del avión de Bariloche en el día de ayer, imposibilitó que en esta Cámara se encuentre el integrante de nuestra bancada en esa comisión que fue a Buenos Aires, quien nos podría haber dado su opinión personal. Estamos de acuerdo con el informe producido por el señor presidente de la misma, porque sabemos de la seriedad de sus integrantes. Con relación a lo que dijo el señor diputado Sánchez, cuyo espíritu compartimos en su totalidad, quiero aprovechar la circunstancia para manifestar sobre el abandono y desprecio con que se nos trata desde la Capital Federal, desde las altas esferas de los distintos gobiernos cuando se tratan problemas de provincias que ellos consideran pequeñas, porque no tienen probablemente el caudal político para poder intervenir en igualdad de condiciones; quiero traer aquí como una prueba más de cómo se juzgan desde los grandes centros los intereses de las pequeñas provincias, pequeñas en el sentido político y no económico, algo que lo tenían reservado para un poco más adelante. Con ello están demostrando también que se usan distintos medios para justificar los despojos a nuestra provincia o por lo menos reconocerles los derechos cuando las provincias piden algo que consideran justo.

Y digo que voy a aprovechar esta oportunidad, porque tengo aquí en mi ban

ca algo que me llamó poderosamente la atención y que creo que si por un error o por una información tal vez interesada, se quiere acoplar al Poder Ejecutivo en algo en contra de lo que ha resuelto la Cámara apoyando y defendiendo los legítimos intereses de la provincia de Río Negro.

El día 12 de agosto de 1975, esta Cámara aprobó por unanimidad un proyecto de declaración que dice: "Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial por intermedio de los organismos competentes se interese en la unión de los puertos San Antonio, provincia de Río Negro, con puerto Montt, República de Chile, mediante la ruta 23 asfaltada hasta puerto Perez Rosales, todo en territorio rionegrino".

Esa moción dio origen a un amplio debate en el que intervinieron las tres bancas y el señor Giménez fundamentó con mucha amplitud y certeza los derechos que tenía Río Negro para eso en el proyecto general de unificación de los países de Chile y Argentina, o sea a través de dos puertos libres, utilizándose el de Río Negro por ser el más conveniente, el más económico y el que menos tiempo necesitaba para ponerse en ejecución. Todo eso sería muy largo de repetir porque fue ampliamente debatido y trajo como consecuencia la unanimidad en ese proyecto de declaración. Recuerdo que en ese momento, el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, diputado Sicardi, aclaró perfectamente que el Poder Ejecutivo se había jugado en todas las posiciones junto con los señores legisladores para que ese proyecto fuera una realidad.

Nosotros sabíamos y sabemos positivamente que es así, que el Poder Ejecutivo prestó apoyo total al proyecto y que además estaba poniendo toda su fuerza y poder para que el puerto fuera San Antonio-Puerto Montt. Pero lo curioso del caso es que sin dejar de reconocer los derechos que puedan tener algunas provincias de peticionar, porque es una cosa justa, recuerdo que dije en aquel momento que reconocíamos los derechos de la provincia del Neuquén y respetábamos los derechos de la provincia de Buenos Aires y que lamentablemente para nosotros, esas provincias jugaban en un altísimo nivel sus propios intereses, no como nosotros, que a veces jugamos por funcionarios de menor jerarquía. Tanto es así, que en aquella oportunidad hasta la presidente de la Nación tocó el tema de la unión de los puertos de Bahía Blanca con Chile por Zapala, Neuquén y el Ministro de Relaciones Exteriores, también lo hicieron en una declaración pública. Nosotros quedamos un poco atrás en ese momento, pero en esta Cámara se defendió con firmeza trayéndose el apoyo del Poder Ejecutivo que nosotros sabemos que es cierto.

Pero he aquí señores, que con fecha 15 de noviembre, hace muy pocos días, el diario de Río Negro trae una noticia que dice: "Ferrocarril trasandino del Sur: Reunión el 19. Bahía Blanca. Se encuentra en Neuquén el vicepresidente de la Comisión Bahía Blanca Pro Ferrocarril Transandino del Sur, Juan Carlos Alicabe. En dicha ciudad, el señor Alicabe se propone establecer contactos con la Comisión Mixta de Integración Física Argentino-Chilena, que ha venido desarrollando intensa actividad en procura de la reanudación de las obras del tramo Zapala-Lonkimay, así como en apoyo de otros proyectos de interés común para ambos países. El señor Alicabe, estará de regreso a fines de la corriente semana".

Lo que viene a continuación es lo que nos llama la atención y entendemos que indudablemente debe haber un error.

Dice: "Adhesión del gobernador de Río Negro. Respondiendo a la comunicación de la constitución de la Comisión Bahía Blanca Pro Ferrocarril Transandino del Sur, el gobernador de Río Negro, Mario J. Franco, ha respondido adelantando su

adhesión, y manifestando "que este gobierno provincial brindará la más amplia colaboración y todo el apoyo necesario para la concretación de tan importante obra".

Debe haber pasado algo que no está ni en el ánimo del señor gobernador y menos en el ánimo de ningún rionegrino, creo que hay un error al que nosotros debemos dejar perfectamente aclarado; porque esto prueba también lo que dijo el señor diputado Sánchez, que seguimos siendo marginados y estamos atrapados en el monstruo ése que tan bien definió.

Señores diputados: Quiero dejar sentado esto aprovechando este momento, aunque no sea tal vez el preciso, pero como se estaba hablando del proyecto de Hipasam, del proyecto de la acería, del proyecto etcétera, etcétera, en los cuales se deja marginada siempre a la provincia de Río Negro, también en este caso en nombre del sector quería dejar sentada nuestra propuesta. A la vez deseábamos que el señor gobernador, así como lo hicimos nosotros en este recinto, aclarara esta situación porque entendemos que bajo ningún punto de vista puede apoyar aunque reconozca el derecho que tenga la provincia de Buenos Aires y la provincia de Neuquén, un proyecto de esta naturaleza en contra de uno presentado en esta Cámara y defendido por los representantes del pueblo de Río Negro. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Wucusich.

SR. WUCUSICH - Señor presidente, señores diputados: Es para corroborar y solidarizarme con lo expresado por los señores diputados Sicardi, Sánchez y Ramasco.

Los grandes centros siderúrgicos que están en explotación actualmente en el mundo se han desarrollado donde geográficamente se ha establecido. Esa doble condición de tener mineral, tener el combustible y tener los medios de comunicación, en lo posible naturales, hacen que eso se concrete. Lógicamente nosotros disponemos del mineral, disponemos de la vecindad del combustible que me imagino que será gas o carbón, por ser los combustibles ideales y que de paso quedan más cerca de Sierra Grande o de San Antonio Oeste, que de Bahía Blanca. Pero mi temor es que el poder de decisión de establecer esa siderurgia en San Antonio Oeste o en Sierra Grande no lo tendrían nuestras autoridades debido a la financiación, a esa gran financiación que se necesita para desarrollar este plan siderúrgico que no será posible por nuestros medios, por lo que habrá que recurrir a préstamos extra-nacionales, entonces el poder de decisión es muy probable que exista en ese fondo. Creo que en ese sentido no me he engañado porque ha sido una advertencia que he formulado en reiteradas oportunidades en esta Cámara. Además de ese imponderable poder de decisión de los grandes centros internacionales de crédito, nuestra mentalidad ha sido distorsionada en los grados, en la escuela primaria, cuando nos decían que no teníamos minerales y que éste era un país exclusivamente agropecuario. En la escuela secundaria lo mismo y en la universidad hasta último momento creo que también. Así es que nuestra mentalidad ha sido preparada para sojuzgarnos en todo sentido, en todos los niveles, lo que también he manifestado tres o cuatro veces en este recinto.

Respecto a lo que comunicó en este último momento el señor legislador Ramasco, referido a nuestro gobierno, es un lamentable error, de eso no me cabe la más mínima duda.

Sobre ese otro problema que leyó en el diario de hoy, tampoco me llama la atención, porque ya hice mención sobre eso en una oportunidad. Se trata de que en 1955 quedaron trucas las obras que se estaban realizando de parte de Chile, tres mil metros de túnel y el ferrocarril que arrancaba de Zapala con 57 kilómetros de vías hechas, obras, alcantarillas y estaciones que fueron destruidas totalmente después de la revolución del año 1955.

Felicito a esa comisión que defendió con tanto ardor y con tanta honestidad los derechos que nos caben como rionegrinos dentro del federalismo. Pero sin querer ofender a un sector vemos como muchas veces los intereses no solamente inhiben, dentro del orden internacional o dentro del orden nacional, la mayor necesidad de la Pampa Húmeda y de esos sectores que acaparan toda la atención de la República Argentina. Muchas veces en la propia Casa de la Provincia de Río Negro vemos con alarma que también los intereses juegan con las divisas producidas por el Alto Valle, que no quedan en la provincia y pasan por todas las financieras y frigoríficos de Bahía Blanca. La avenida Alem ha sido adquirida por todo el Alto Valle. Eso hace que los intereses jueguen también negativamente en nuestra provincia. Imagínense cuando los factores de decisión no dependen del orden nacional sino de extranacionales lo que puede ser. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Giménez.

SR. GIMENEZ - Señor presidente: Es por la inquietud que ha traído a esta Cámara el diputado Ramasco. Lo que dijo el señor diputado es cierto, no así las versiones aparecidas en el diario Río Negro.

El día 16 del corriente el gobernador de la provincia en un acto realizado en San Carlos de Bariloche volvió a ratificar el camino que nos va a unir con Chile por la provincia de Río Negro, cuyos fundamentos se han dado en esta Cámara.

Por otra parte, nosotros, los veintidós legisladores de esta Cámara conjuntamente con el Poder Ejecutivo, hemos encarado este problema y lo vamos a seguir peleando, seguiremos luchando para que sea una realidad. Era, señor presidente, para darle tranquilidad al señor diputado Ramasco expresándole que el gobierno está dispuesto a seguir adelante para que esto sea una realidad. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Señor presidente: Creo que fui bien claro cuando dije que entendía que había una distorsión o una confusión en la información, porque sabíamos de la inquietud del Poder Ejecutivo y las gestiones que había realizado en apoyo del proyecto, por lo que no creíamos que dijera una cosa semejante en contra de lo resuelto por esta Legislatura, porque eso sería el caos.

Lo traje a la Cámara por considerar que el diario Río Negro, sin mala intención, haya recibido el informe emanado desde otro centro periodístico como es Bahía Blanca.

Dejé aclarada nuestra posición y el Poder Ejecutivo tendrá que hacer lo propio -y así lo deseamos y pedimos- para aclarar esta situación, porque esto trasciende, todo el mundo lo ha leído y va a pensar que Río Negro abandona sus deseos de la concreción de la obra que unirá Puerto San Antonio con Puerto Montt.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Señor presidente: Pareciera que nos estamos nutriendo de las informaciones periodísticas para hacer manifestaciones en esta Cámara. Lamentablemente el único medio de información que tenemos son los sueltos, son las editoriales, son las informaciones que el diario nos propicia todos los días.

Hace tres días, quien habla, se sorprende de una información aparecida en el diario Río Negro cuyo título decía: Declaran de interés nacional al parque industrial de Neuquén".

Desde que esta Cámara comenzó hoy, hemos visto que todos los oradores se han pronunciado en defensa de los intereses que nos corresponden, los derechos constitucionales, los derechos de nuestros límites y esta información no solamente es un avasallamiento aparente de una provincia vecina, sino que está amparada por

el gobierno nacional. Dudo que esto que aparece en el diario Rfo Negro sea propiciado por un gobierno vecino, de una provincia vecina dentro de nuestro propio territorio nacional. En oportunidad de tratarse el problema de Hipasampa para la formación de la comisión que tenía que viajar a Buenos Aires, esta bancada dejó bien en claro la duda que tenía al respecto a la fuerza que tiene la representación democrática. El pueblo está representado en esta Cámara, la Constitución nos da límites de defensa para que el gobierno nacional lo avasalle, no sé si los derechos sectorizados o los derechos de la fuerza sobretexto de defender nuestra soberanía, interviene. Pero lo cierto es que en estos últimos dos años y medio la Cámara de Diputados de Rfo Negro es impotente, solamente, y nada consigue.

El suelto o la información dice: "Por resolución de la Secretaría de Estado y Desarrollo Industrial de la Nación ha declarado de interés nacional el parque industrial de esta capital (Neuquén), con lo que además de los beneficios que ya contaba para la instalación de nuevas industrias se agrega ahora la de la relocalización de empresas industriales que se encuentran no más de 50 kilómetros del mismo, entrando en el régimen de la ley 20.560 y el decreto reglamentario número 922 -se agrega luego que-: "Se ha previsto la construcción de un barrio frente al mismo y la utilización de otros predios lindantes para la instalación de su industria". Si esto es cierto, señor presidente, pediría que la Cámara se manifieste y que el Poder Ejecutivo tomara cartas en el asunto. No he tenido oportunidad, por estar ausente de su asiento, de hablar directamente con el gobernador, intención que manifesté a los señores legisladores de la bancada mayoritaria; esto es en defensa de nuestro patrimonio porque corremos el riesgo de perder el derecho del dominio de un pedazo de tierra que puede llegar hasta General Roca, la radicación de la industria que tanto costó a los parques industriales de Allen, Cipolletti y Cinco Saltos y perder también el atributo que la provincia necesita para mantener su estructura. Por eso, señor presidente, considero que es importante la defensa del hierro patagónico, la defensa del puerto de San Antonio, puerto franco, puerto internacional, el camino que nos una a Chile, pero también tenemos que cubrirnos de nuestros amigos y enemigos de adentro.

Pediría que esta Cámara se manifieste y que lo haga conocer al Poder Ejecutivo. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Señor presidente: Supongo que los 50 kilómetros a que hace mención la publicación, deben referirse a las industrias radicadas dentro de la provincia de Neuquén. De ninguna forma dentro de nuestra provincia. No queda bien en claro esa situación.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Justamente, señor presidente, mi inquietud era esa. No tengo la resolución de la Secretaría de Industria, pero de acuerdo a la redacción que da un radio de cincuenta kilómetros, sería para Neuquén, pero da la casualidad que todas las industrias están en Rfo Negro.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Atento a lo expresado por el señor diputado Garrido, quien habla entiende que debemos recabar -en síntesis- la información oficial a este respecto. El diario Rfo Negro ha recogido una información que nosotros sin duda vamos a tener que recabar a fuentes fidedignas, podría ser que la propia Secretaría de Desarrollo Industrial de la Nación.

En tal sentido, voy a hacer moción concreta para que el señor presidente de la Cámara concrete una comunicación oficial con la referida secretaría.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Si hay asentimiento así se hará, señor diputado.

- Asentimiento-

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Habiendo asentimiento se procederá en consecuencia.

Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ - Confieso que esta sería denuncia hecha por el señor diputado Garrido, honestamente no la conocía, pero tiene íntima relación con la denuncia también bastante clara hecha oportunamente en esta Cámara y transmitida por la comisión que se trasladó a Buenos Aires, al señor gerente general del Banco Central de la República Argentina, señor Porta, con relación a una medida que prácticamente vitaliza esta última decisión que es tan grave como la que acaba de denunciar el diputado Garrido. Me refiero a la ubicación, a través de los parámetros caprichosos, cuando no?, dentro de una misma macroregión como es la de Neuquén en su faz Alto Valle -lo digo así para llamarlo de alguna forma- conjuntamente con Río Negro. Se le da a una región que sólo lo está separada por el río, que cuenta con el mismo microclima y las mismas condiciones ecológicas que el Alto Valle, un sistema preferencial en el orden bancario que es uno de los puntos más importantes para el problema de la radicación de industrias, que fue muy bien defendido por el diputado Scatena en oportunidad de la entrevista a la cual hacía referencia y en la que se nos manifestó que se habían tomado parámetros técnicos para la determinación por la que nuestra provincia quedaba como una de las líderes dentro de la categoría tercera, mientras que con las mismas condiciones ecológicas -repito- la provincia del Neuquén obtiene el tratamiento de cuarta categoría, lo que determina una serie de prioridades y privilegios desde el punto de vista crediticio que nos deja bastante mal parados en cuanto a las posibilidades de radicación de industrias dentro de una misma región. Nadie, teniendo la posibilidad en el mismo radio de ubicación con el tratamiento crediticio preferencial que es fundamental, instalará su industria en Río Negro, teniendo créditos preferenciales en la provincia de Neuquén.

Ese es otro problema. Concuero con la posición del señor diputado Scatena, en el sentido de que tenemos que seguir peleando con todas nuestras fuerzas porque es una injusticia que no tiene explicación. Siempre cuando se quiere tomar una medida se encuentran parámetros para justificar, pero de ninguna manera se puede justificar un hecho concreto que deja en desventaja a una provincia que ve menguada sus posibilidades de desarrollo por una circunstancia totalmente caprichosa. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Señor presidente: De acuerdo a las manifestaciones hechas por el señor diputado Sánchez en su última parte, deja bien claro entrever -así lo entiendo yo- que los beneficios que Neuquén ha obtenido a través de la instalación del Banco de Desarrollo, Banco Industrial anteriormente, y el desmembramiento del área al crearse la sucursal en Villa Regina, producto de este gobierno, gobierno de Río Negro, se ve bien en claro como contrapartida, la obligación de instalar las industrias en Neuquén. Por que les puedo asegurar, por haber estado reunido con directores de bancos, que la carpeta de Villa Regina ha vaciado el trabajo de la sucursal Neuquén demostrando que la fuerza industrial está en la provincia de Río Negro. La contrapartida, por dejarse cercenar uno de los medios idóneos económicos y de crédito que tenía Neuquén, es crear un área donde todo el mundo tenga que ir a instalar su industria.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Voy a hacer una reconsideración sobre una apreciación anterior, en la que solicitaba a presidencia tomara conocimiento de la información oficial sobre la denuncia efectuada por el señor diputado Garrido, para formular una nueva consideración.

Entiendo que la Comisión Especial en este sentido aún tiene vigencia por lo que pediría que la misma volviera a recabar información y que esté atenta y gestionando permanentemente los puntos ya establecidos que motivaron su constitución. En este sentido pienso que sería oportuno llevar a las más altas esferas de decisión nacional, o al Poder Ejecutivo nacional, nuestra inquietud a efectos de que se concreten definitivamente, a través de esas decisiones, las aspiraciones de Río Negro o que el panorama se vea claro. Porque si se está vislumbrando una especie de favoritismo o de privilegio en determinadas zonas que no tienen explicación de ser, atento que nosotros nos encontramos geopolítico y estratégicamente identificados con los mismos recursos que la provincia de Neuquén, en cuanto hace a la línea Alto Valle, Río Negro y Neuquén, no es posible que en estos momentos estemos observando decisiones de este tipo que en nada nos favorecen y que sí en mucho nos perjudican. Por lo tanto solicito que este Cuerpo autorice a la Comisión Especial para que una, a las gestiones por las cuales fue confirmada, ésta de investigar y de gestionar sobre la radicación de industrias en el sentido que se acaba de señalar. Esto es una moción, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración la moción del señor diputado Sicardi.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

5

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Por secretaría se dará lectura a los asuntos entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- Del señor diputado López Alfonsín comunicando imposibilidad de asistir a la sesión de la fecha.

- Al archivo.

- Del Banco Nacional de Desarrollo, acusando recibo de la resolución referida a la sede de HIPASAM en la provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Señor presidente, solicito que se dé lectura por secretaría.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - Buenos Aires, 13 de noviembre de 1975. Al señor presidente de la Legislatura de Río Negro. Dn. Justo Ramírez. Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a su nota n° 485/75 de fecha 31 de octubre ppdo., por la que informó la resolución adoptada por el Cuerpo Legislativo en el sentido de solicitar a esta institución, el traslado definitivo de la sede del Directorio de Hierro Patagónico de Sierra Grande S. A. M. a la provincia de Río Negro.

Sobre el particular, llevo a su conocimiento que, atento a la naturaleza del pedido, se ha impuesto a HIPASAM de la inquietud que diera lugar a la aludida resolución de esa Legislatura.

Saludo a usted con mi consideración más distinguida. Firmado: Dr. Armando Blasco. Presidente. Omindo Martín Fausti. Prosecretario General del Directorio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

- De la Comisión Permanente del Agua en San Antonio Oeste, sobre importancia de la radicación de la planta siderúrgica en San Antonio Oeste.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Wucusich.

SR. WUCUSICH - Solicito que se dé lectura por secretaría.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - Consideramos vital importancia planta siderúrgica se radique en S. A. Oeste, contribuyendo al desarrollo socio-económico que Rfo Negro to do anhela, mediante integración total complejo del Este. Comisión Permanente del Agua Roberto Hermida presidente V° B° Jefe Unidad.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

- De los senadores nacionales Antonio Nápoli y Buenaventura Justo, comunicado publicado por AOMA Seccional Sierra Grande referente al paro de obreros en Sierra Grande.

- A sus antecedentes.

- De la senadora nacional Marta Costanzo como presidente de la Comisión de la Condición Femenina, la Familia y la Minoridad, solicitando se en vñen las inquietudes y necesidades referidas a la índole de dicha Comisión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Cardozo.

SR. CARDOZO - Señor presidente: Solicito que por secretaría se dé lectura a la nota.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. Señor presiden te: Con motivo de haber asumido la presidencia de esta Comisión, recientemente cons tituída, tengo el agrado de dirigirme al señor presidente y, por su digno intermedio, a los demás integrantes de esa Honorable Cámara, para transmitirle nuestro deseo de mantenernos en contacto con los legisladores de todas las provincias, a fin de coordinar nuestros esfuerzos en favor de la solución de los múltiples problemas relacionados con las materias de nuestra competencia.

Entre otras cosas y a ese efecto, nos parecería oportuno que nos hicieran llegar vuestras inquietudes y necesidades, para estudiar la posibilidad de concretar i niciativas parlamentarias conducentes a los fines señalados. Por nuestra parte, los ten dremos informados de nuestro quehacer.

Tenemos la seguridad que la relación que propiciamos resultará de singular utilidad para cuantos tenemos el honor de estar en la tarea de legislar, bajo el signo común de aportar lo mejor para nuestra Patria.

Nuestra Comisión funciona en Entre Ríos 149, piso 4° "V", con teléfono 45-6501, donde estamos a disposición vuestra.

Hago propicia la circunstancia para saludarle con mi más alta consideración. Martha S. Minichelli de Costanzo.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Cardozo.

SR. CARDOZO - Señor presidente y señores legisladores: Era necesario que se leyera la nota enviada por la senadora Martha Costanzo teniendo en cuenta que participé por mi condición de presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, en una reunión nacional de esa materia realizada en Córdoba.

Allí presentamos inclusive, la ley sancionada por esta Legislatura que con templa el problema de minoridad y familia y teniendo en cuenta que esa ley provincial nuestra tiene fundamental importancia y que contempla casi en su mayoría el problema

de ese sector, se tuvo como antecedente y se la incluyó para implementar oportunamente una ley nacional que abarque el problema de la minoridad en particular.

Esa era la referencia. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

- De la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, enviando copia de la declaración sancionada por esa Cámara referida a la necesidad de instalar en la provincia de Río Negro la planta siderúrgica.

- A sus antecedentes.

- Del Ministerio de Obras Públicas, informando sobre daños materiales producidos en el Ministerio por explosión de bombas.

- A sus antecedentes.

- De la Presidencia de la Cámara, poniendo en conocimiento de la Cámara la resolución n° 3/75 referida a la realización de la IIIa. Reunión Nacional de Legislaturas Provinciales.

6

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Volonteri.

SR. VOLONTERI - Solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Volonteri. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

- Eran las 11 y 45 horas.

7

CONTINUA LA SESION

- Siendo las 11 y 55 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

La Cámara deberá pronunciarse sobre la designación de representantes para la IIIa. Reunión de Legislaturas Provinciales.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor presidente: Nuestra bancada va a proponer que se faculte a cada uno de los bloques para que dentro del plazo de 48 horas hagan conocer a presidencia cuáles son los representantes, autorizándola a confeccionar la documentación administrativa pertinente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Será un problema del Partido Provincial, nosotros tenemos ya a la persona.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción efectuada por el señor diputado

Echarren. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Quisiera saber, señor presidente, cómo se va a integrar la comisión a efectos de conocer las proporciones, porque parece ser que el radicalismo va a proponer un solo representante.

SR. RAMASCO - ¿Cómo puede adivinar el señor diputado? (Risas).

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - De acuerdo al artículo 3º, del reglamento de la IIª Reunión Nacional de Legislaturas Provinciales, corresponde a las provincias de régimen unicameral enviar seis representantes. Dos con voto y los demás con voz. O sea, el presidente, vicepresidente 1º y cuatro diputados más.

Tiene la palabra el señor diputado Ducás.

SR. DUCAS - Señor presidente: De acuerdo a la información que acaba de suministrar, quisiera saber qué representación tendrán las minorías.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Son seis representantes y la Cámara deberá pronunciarse sobre la proporción.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Entiendo que lo más atinado sería la proporción de presidente y vicepresidente que tienen voz y voto y luego, los cuatro restantes, dos por la mayoría y uno por cada una de las minorías.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ducás.

SR. DUCAS - El bloque del Partido Provincial Rionegrino está de acuerdo con esa proporción.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Por secretaría se continúa la lectura de los asuntos en trados.

- De las Cámaras de Comercio de Allen, Catriel y del exterior y Cámara Distribuidores Mayoristas, organizaciones empresarias FUCA y CEAC, Centro Comercial de Rfo Colorado y Cámara Productores de Villa Regina, Godoy y Chichinales, adhiriendo a las modificaciones propuestas por CERN a la ley de patentes.

- A sus antecedentes.

- Del diputado Luciano Roa, remitiendo acta exposición elaborada por la comisaría de Choele Choel sobre problemas en la Escuela Hogar "El Cóndor".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Voy a solicitar que se reserve en secretaría para tratarlo en el momento oportuno.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos en trados.

II - DESPACHOS DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Asuntos Sociales, han tomado en consideración el proyecto de ley, presentado por el Poder Ejecutivo, por el que modifica la ley N° 898 (Consejo Provincial de Salud Pública), in

tegración de Consejos Zonales, y por MAYORIA, aconseja a la Cámara la aprobación del mismo con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - Agrégase a la ley n° 898 un artículo transitorio cuyo texto es el siguiente:

"A los efectos de posibilitar la integración del Primer Consejo Provincial exigido en el artículo 10 inc. a), el Poder Ejecutivo sustituirá al Consejo Provincial en la designación de los presidentes de los Consejos Zonales, debiendo designar a los mismos".

ARTICULO 2°. - Suprimir la exigencia de la antigüedad de cinco (5) años de ejercicio profesional requeridos por el artículo 10 inciso a) para la designación de presidente de los Consejos Zonales.

ARTICULO 3°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 20 de noviembre de 1975.

- Sicardi, Roa, Osán, Fernández, Cardozo
Ayala, Paolini, Scatena.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Solicito se reserve en secretaría.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, han tomado en consideración el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo donde se modifica la ley 806 - Sustituye parte del artículo 3° y deroga artículos 6°, 7°, 10°, 11° y 13° - Juegos de Azar, y por MAYORIA DE LOS PRESENTES, aconseja a la Cámara la aprobación del mismo con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - Sustitúyese el primer párrafo del artículo 3° de la ley 806, por el siguiente:

"Se impondrá prisión de dos (2) a seis (6) meses: ...".

ARTICULO 2°. - Deróganse los artículos 6°, 10°, 11° y 13° de la ley 806, y sustitúyense por los siguientes:

"Artículo 6°: Se impondrá prisión de diez (10) días a dos (2) meses al que intervenga en los juegos reprimidos por esta ley, como simple jugador".

"Artículo 10°: En caso de reincidencia los infractores serán sancionados con pena de cumplimiento efectivo. A los reincidentes, tratándose de comerciantes con instalaciones fijas o ambulantes, en transgresión a los incisos c) y d) del artículo 3°, además de la pena corporal, se les aplicará como accesoria la clausura del local, la caducidad de la licencia o patente respectiva y la inhabilitación especial para el ejercicio del comercio por el doble tiempo de la prisión".

"Artículo 11°: Será considerado reincidente el que cometiera una infracción a esta ley, antes de transcurridos dos (2) años desde la anterior condena por transgresión de la misma".

"Artículo 13°: Los fondos decomisados ingresarán a Rentas Generales. Los efectos, utensilios y aparatos destinados al servicio del juego serán destruidos y los muebles, vehículos y otros elementos que pudieran utilizarse en otros fines, serán destinados al uso de las escuelas y unidades policiales de la localidad en que fueran secuestrados".

ARTICULO 3°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 20 de noviembre de 1975.

- Sicardi, Roa, Osán, Cardozo, Fernández.

- En observación.

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General han tomado en consideración el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, por el que transfiere a la Dirección General de Catastro y Topografía la administración y disposición de las Tierras Fiscales de los municipios rurales y comisiones de fomento, y por MAYORIA aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Ley

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - Transfiérense a la Dirección General de Catastro y Topografía de la ----- provincia, por el término de tres años a contar de la publicación de la presente ley, las funciones encomendadas por la ley 279 a la Dirección de Tierras y Colonias en relación a la administración y disposición de las Tierras Fiscales comprendidas dentro de las plantas urbanas de los municipios rurales y comisiones de fomento de la provincia.

ARTICULO 2°. - La efectivización de la transferencia dispuesta en el artículo anterior ----- estará condicionada a la previa delimitación de las plantas urbanas respectivas.

ARTICULO 3°. - Exímese del pago del precio de la tierra a los adjudicatarios en venta ----- de las Tierras Fiscales a que se refiere el artículo 1°. El beneficio

acordado precedentemente se hará extensivo en tales casos al precio adeudado por adjudicaciones acordadas con anterioridad.

ARTICULO 4°.- Los municipios y reparticiones pertinentes entregarán a la Dirección ----- General de Catastro y Topografía los expedientes y actuaciones relacionados con tierras urbanas que tengan en su poder, y facilitarán los datos y antecedentes relativos a cada municipio.

ARTICULO 5°.- Las adjudicaciones de las tierras urbanas a que se refiere esta ley, ----- deberán ajustarse al cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

- a) Existencia de planos de mensura registrados en la Dirección General de Catastro y Topografía, relativo a la parcela a adjudicar.
- b) Apertura de un registro permanente de solicitudes, que serán consideradas por la citada Dirección.
- c) Clasificación de las parcelas por categorías, según su destino, en comerciales, industriales y residenciales.

ARTICULO 6°.- No podrá adjudicarse más de una parcela de igual categoría a una mis ----- ma persona o entidad de lucro, con excepción de los casos en que por necesidades de su destino sea imprescindible una superficie mayor. Las instituciones cooperativas, culturales, deportivas y de bien común, no están incluidas en la presente restricción, siempre que no obtengan sus recursos por la explotación de juegos de azar.

ARTICULO 7°.- En el caso de las parcelas que se adjudiquen con destino a vivienda, ----- el adjudicatario deberá residir en el mismo.

ARTICULO 8°.- Perderán todo derecho a la obtención del título de propiedad quienes ----- no cumplan con las condiciones de iniciación y terminación de las obras y construcciones en el tiempo establecido en las respectivas resoluciones que se dicten al efecto. En estos casos, podrá caducar también la respectiva adjudicación.

ARTICULO 9°.- A partir de la fecha de la adjudicación, el adjudicatario deberá abonar ----- los importes correspondientes a impuestos y tasas municipales y provinciales.

ARTICULO 10°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para extender los títulos de propiedad ----- de las tierras a que se refiere el artículo 1°, siempre que se hubiere cumplido con los requisitos exigidos por esta ley, por los de la ley 279 que no se opongan a la presente, y los de las disposiciones especiales que se dictaren, debiendo en todos los casos cumplirse con la inscripción en el Registro de la Propiedad.

ARTICULO 11°.- Las adjudicaciones de lotes urbanos que se hubieran acordado con an ----- terioridad a esta ley, en base a planos de mensura registrados en la Dirección General de Catastro y Topografía, serán respetadas.

ARTICULO 12°.- En las adjudicaciones de las parcelas en las que se hubieran efectua ----- do mejoras, será siempre preferido el ocupante que las hubiera realizado.

ARTICULO 13°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 20 de noviembre de 1975.

- Sicardi, Osán, Roa, Cardozo, Fernández.

- En observación.

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General han tomado en consideración el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, donde ratifica el convenio celebrado entre la provincia y el Consejo Federal de Inversiones y Fondo Federal de Inversiones, y por MAYORIA, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Ley

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Ratifícanse los convenios celebrados por la provincia de Río Negro, ----- con el Consejo Federal de Inversiones y Fondo Federal de Inversiones que fueran suscriptos con fecha 21 de marzo, 2 de abril y 28 de julio del año 1975, cuyos textos se agregan a la presente ley.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 20 de noviembre de 1975

- Sicardi, Osán, Cardozo, Fernández.

- En observación.

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, por el que modifica el Presupuesto General de Gastos en el Programa 661 - Consejo Provincial de Salud Pública -, y por MAYORIA DE LOS PRESENTES, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Ley

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Modifícase la estructura de cargos vigentes del Programa 661, Consejo Provincial de Salud Pública, de conformidad al siguiente detalle:

Programa	Agrupamiento	Categoría	Actual	Modificación	Definitivo
661	ADMINISTRATIVO	3	6	-1	5
661	ADMINISTRATIVO	15	2	+1	3

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 20 de noviembre de 1975.

- Sicardi, Roa, Osán, Cardozo, Fernández, Ramasco, Garrido.
- En observación.

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General han tomado en consideración el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, donde modifica la ley 279 de Tierras - Artículos 64 y 67 (Dominio de las unidades económicas adjudicadas) y por MAYORIA, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Ley

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Derógase el artículo 64 de la ley 279 y sustitúyese por el siguiente:
----- "Artículo 64°: Se declara inembargable e inejecutable el dominio de las unidades económicas adjudicadas, no pudiendo las medidas precautorias que se tomen contra el adjudicatario afectar el normal desenvolvimiento de la explotación. Esta garantía no rige contra los bancos y el I. P. A., por préstamos otorgados en favor de la explotación del predio".

ARTICULO 2°.- Agrégase como inciso d) del artículo 67° de la mencionada ley, el siguiente párrafo:

"d) Un pacto de preferencia, según lo previsto por el artículo 1368 del Código Civil, en cuya virtud el titular del dominio estará obligado, en caso de querer proceder a la venta de su propiedad, a notificar al gobierno de la provincia de Río Negro, por intermedio de la Dirección General de Tierras y Colonias, a fin de que pueda hacer uso de su facultad de preferencia, bajo apercibimiento de revocabilidad del título de dominio a favor del Estado provincial".

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 20 de noviembre de 1975.

-Sicardi, Roa, Osán, Fernández.

-En observación.

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General han tomado en consideración el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, donde expropia tierras en Allen con destino a la habilitación de una calle pública, y por MAYORIA DE LOS PRESENTES, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Ley

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de ----- aproximadamente 5.000 metros cuadrados del lote denominado 49-d de la ciudad de Allen y designado catastralmente como parcela 1, chacra 003, sección M, circunscripción 1, departamento catastral 04, con destino a la habilitación de una calle pública.

ARTICULO 2°.- El sujeto expropiante será la municipalidad de Allen, no haciéndose ----- cargo la provincia de erogación alguna que surja como consecuencia de la presente.

ARTICULO 3°.- La Dirección General de Catastro y Topografía procederá, dentro del ----- término de noventa días a contar de la presente, a efectuar la mensura correspondiente, a fin de determinar superficie exacta y linderos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 20 de noviembre de 1975.

- Sicardi, Roa, Osán, Fernández, Ramasco,
Garrido.

- En observación.

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, donde expropia terreno denominado "Fortín Coronel Belisle" - Departamento Avellaneda - con destino a Museo y Parque de Recreo Público, y por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Ley

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el denominado ----- "Fortín Coronel Belisle" y terreno circundante hasta una extensión de aproximadamente quince hectáreas, ubicado en la sección XXI, fracción C, lote 15 del Departamento Avellaneda.

ARTICULO 2°.- Dentro de los sesenta días de vigencia de la presente ley, la Dirección ----- de Catastro y Topografía procederá a efectuar la delimitación precisa en el terreno, en base al artículo anterior.

ARTICULO 3°.- El inmueble expropiado será destinado a Museo y Parque de Recreo ----- Público.

ARTICULO 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto de Gastos Vi ----- gente, dentro del total autorizado, a los fines del cumplimiento de la presente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 20 de noviembre de 1975.

- Sicardi, Roa, Osán, Cardozo, Fernández,
Ramasco, Garrido.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Solicito que se reserve en secretaría, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General han tomado en consideración el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, donde modifica el artículo 21° de la ley n° 600 (Deportes), y por MAYORÍA DE LOS PRESENTES, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Ley

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Inclúyese en el artículo 21° - Capítulo V - Fondo Provincial del Deporte, creado por la ley n° 600, y como inciso e), el siguiente texto:

"e) Atención de gastos que demande el desarrollo de la programación del Turismo Social a cargo de la Dirección de Deportes, Educación Física, Turismo Social, Recreación y Juventudes".

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 20 de noviembre de 1975.

- Sicardi, Roa, Osán, Fernández, Ramasco,
Garrido.

- En observación.

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, por el que modifica la ley n° 899 (Coparticipación Municipal), y por MAYORÍA, aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Ley

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Modifícase la ley n° 899 de coparticipación a municipios de acuerdo con la siguiente norma:

1) El inciso b) del artículo 5° quedará redactado de la siguiente forma:

"b) El veinte (20) por ciento en partes iguales entre todos los municipios productores petrolíferos y gasíferos".

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 20 de noviembre de 1975.

- Sicardi, Roa, Osán, Cardozo, Fernández.
- En observación.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha tomado en consideración la terna para cubrir un cargo en la Contraloría General de la provincia, remitida por el Poder Ejecutivo, y por MAYORIA, aconseja a la Cámara prestar acuerdo y designar miembro en la Contraloría General de la provincia al contador Eduardo Fernando MONTESSERIN L.E. 7.566.963, Clase 1941.

SALA DE COMISIONES, 20 de noviembre de 1975.

- Sicardi, Roa, Osán, Fernández.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Señor presidente: Solicito se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor presidente.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General han tomado en consideración el proyecto de ley presentado por la diputada Riveira de Ayala, Roa, Fernández, Wucusich y Osán, y por el que se crea la Dirección General de Cultura de la provincia, y por MAYORIA aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Ley

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Créase la Dirección General de Cultura de la provincia de Río Negro, ----- como organismo dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales.

ARTICULO 2°.- Los fines, organización y gobierno de la promoción y difusión cultural ----- y de la enseñanza artística especializada en la provincia, se regirán por la presente ley.

ARTICULO 3°.- El organismo directamente responsable de su aplicación es la Direc- ----- ción General de Cultura.

CAPITULO I

Fines y Objetivos

ARTICULO 4°.- La Dirección General de Cultura procurará:

- a) Promover y estimular el desarrollo de actividades culturales en todo el territorio de la provincia.

- b) Estimular la creación literaria y artística.
- c) Conservar y difundir los productos culturales.
- d) Promover y estimular a los artistas y escritores rionegrinos mediante la creación de fuentes de trabajo de comunicación con el público.
- e) Proteger y estimular popular espontáneamente de formas de cultura auténticas, tanto ciudadanas como rurales.
- f) Extender a todo el interior de la provincia las expresiones estéticas de los centros urbanos más dotados, y colaborar con las actividades culturales de los municipios.
- g) Asegurar en las escuelas de su dependencia los principios de la ley de Educación Común de la provincia y del Estatuto del Docente.
- h) Prestar asistencia técnica y financiera a las vocaciones artísticas como así también a las agrupaciones que acrediten la seriedad de su empresa cultural.
- i) Integrar su acción en los ámbitos regional y nacional.

CAPITULO II

Composición de la Dirección General de Cultura

ARTICULO 5°.- La Dirección General de Cultura estará integrada por un Director General y tres miembros con carácter de Secretario de cada una de las Secretarías que se organizan por esta ley:

- 1) Programación y Coordinación.
- 2) Del Interior
- 3) Administrativa y contable.

ARTICULO 6°.- El Director General y los Secretarios serán nombrados por el Poder Ejecutivo entre las personas que acrediten antecedentes y competencia específicos. Percibirán el sueldo que fija la ley de presupuesto.

ARTICULO 7°.- Los miembros de la Dirección General de Cultura ejercerán sus funciones con una dedicación de por lo menos 30 horas semanales.

CAPITULO III

Deberes y facultades de la Dirección General de Cultura

ARTICULO 8°.- Son deberes y facultades de la Dirección General de Cultura:

- a) Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos de la presente ley.
- b) Fijar y ejecutar las pautas culturales.
- c) Orientar y coordinar sus dependencias en orden a los objetivos generales.
- d) Proponer anualmente los programas de presupuesto sobre la base de los planes coordinados de trabajo de los departamentos y demás dependencias, controlando permanentemente la ejecución de los programas.
- e) Adquirir todo elemento y concretar los servicios necesarios para el cumplimiento de su cometido, mediante los procedimientos que correspondan.
- f) Aceptar, por vía correspondiente, herencias, legados o donaciones.
- g) Otorgar subsidios a entidades privadas que realizan obra cultural, a escritores, artistas, grupos teatrales y conjuntos musicales, como asimismo otorgar becas a estudiantes y artistas.

- h) Convenir acuerdos, ad-referendum, con las municipalidades de la capital y del interior para el desarrollo de planes conjuntos.
- i) Convenir acuerdos, ad-referendum, con instituciones públicas, privadas del orden local, regional y nacional para el desarrollo e intercambio culturales.
- j) Dictar su reglamento interno para la organización y funcionamiento de cada dependencia.
- k) Ejercer la supervisión general de todas sus dependencias.
- l) Crear y organizar nuevos órganos y entes dentro de sus posibilidades presupuestarias.
- ll) Dictar en general todas las disposiciones necesarias para llevar a la práctica sus objetivos y funciones.

CAPITULO IV

Del Director General

ARTICULO 9°. - Son facultades del Director General:

- a) Proyectar las pautas culturales a que deberán ajustarse los planes y programas en todo el territorio provincial.
- b) Fijar reuniones con los Secretarios a fin de dar orientación sobre aspectos esenciales que hacen a la buena marcha de la institución, como asimismo para hacer la evaluación conjunta acerca del desarrollo de los planes y programas e introducir los ajustes necesarios.
- c) Representar a la provincia en todos los actos que son competencia de la Dirección General de Cultura.
- d) Dirigir la administración de acuerdo con esta ley y el reglamento interno.
- e) Ejercer la jurisdicción disciplinaria en primera instancia, del personal dependiente de la Dirección General.
- f) Conceder licencias o permisos de acuerdo con las leyes.
- g) Publicar a fin de cada año las memorias sobre las actividades de la Dirección General, sobre la base de los correspondientes informes de las Secretarías y todas sus dependencias.

CAPITULO V

De los Secretarios

ARTICULO 10°. - Cada uno de los Secretarios tendrá a su cargo la dirección de una ----- secretaría en lo referente a promoción y difusión cultural y a la adecuada administración de los medios. Para ello contará con el apoyo técnico de sus dependencias específicas.

ARTICULO 11°. - Estarán bajo jurisdicción del Secretario de:

- a) Programación y Coordinación: 1) Departamento de Literatura; 2) Departamento de Medios Audiovisuales; 3) Departamento de Teatro y Música; 4) Departamento de Artes Plásticas.
- b) Del Interior: 1) Departamento de Relaciones y Coordinación con las Comisiones de Cultura Municipales; 2) Filiales del interior; 3) Centro de Estudios Folklóricos y cualquier otro de estudio que se cree.
- c) Administrativa y Contable: 1) Departamento Administrativo; 2) Departa

mento Contable.

CAPITULO VI
De las Dependencias

ARTICULO 12°. - Las tres Secretarías funcionarán bajo las pautas directivas que im-----
-----parta del Director General de Cultura,

ARTICULO 13°. - Cada una de las Secretarías establecerá su organización interna so-----
-----bre las bases de sus respectivas dependencias.

ARTICULO 14°. - Formarán parte de la Secretaría de Programación y Coordinación-----
-----los siguientes departamentos:

- a) De Literatura (Biblioteca y Letras)
- b) De Medios Audiovisuales (Radio, TV, Cine y Fotografía)
- c) De Teatro y Música (Teatros, Ballet y Danza, Coros y Conjuntos Musicales)
- d) De Artes Plásticas (Museo Provincial de Bellas Artes, Salón Provincial Escuela de Artes Plásticas).

ARTICULO 15°. - Formarán parte de la Secretaría del Interior:

- a) Filiales del interior (Actividades provinciales de cultura con centro en Bariloche y el Valle).
- b) Departamento de Relaciones y Coordinación con las Comisiones de Cultura Municipales (Programas Coordinados).
- c) Centro de Estudios Folklóricos y cualquier otro centro de estudios que se cree (estudio e investigación de la cultura popular).

ARTICULO 16°. - Formarán parte de la Secretaría Administrativa y Contable los si-----
-----guientes servicios:

- a) Departamento Administrativo (Mesa de Entradas, inventarios generales, estadística, personal y censo; suministros; archivo; registros de becas, de subsidios y de establecimientos de enseñanza artística; libros de actas y copiadores).
- b) Departamento Contable (hacer la compra de materiales y útiles; preparar las licitaciones; mover los fondos permanentes de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General; efectuar los pagos que correspondan).

CAPITULO VII
Del Funcionamiento General

ARTICULO 17°. - Los planes y programas culturales anuales serán elaborados en for-----
-----ma conjunta por los Secretarios bajo la conducción del Director General. La Secretaría de Programación y Coordinación adecuará los planes y programas de desarrollo cultural homogéneo en toda la provincia que proponga la Secretaría del Interior en base a los contactos permanentes que la misma mantiene con sus filiales y los municipios. Los planes coordinados deberán ajustarse a las posibilidades reales que exponga la Secretaría Administrativa y Contable. Esta coordinación posibilitará la máxima utilización y rendimiento de los recursos humanos, técnicos y financieros, a la vez que evitará la dispersión o superposición de esfuerzos.

CAPITULO VIII
Otras Dependencias

ARTICULO 18°. - La Sección Prensa y Difusión dependerá directamente del Director ----- General y su titular actuará como coordinador de las actividades pe-
riodísticas y de las relaciones con los medios de comunicación social.

ARTICULO 19°. - Dependerán también del Director General en forma directa un Secre-
----- tario Privado y un Asesor Letrado.

CAPITULO IX
Del Patrimonio y los Recursos

ARTICULO 20°. - Constituyen patrimonio de la Dirección General de Cultura:

- a) Los edificios que la provincia destine para el funcionamiento del Museo Provincial de Bellas Artes y cualquier otro inmueble que sirva a los fines de la actividad cultural.
- b) Los bienes muebles, vehículos y demás pertenecientes a los órganos, es-
cuelas y dependencias de la Dirección General de Cultura.
- c) Todos los bienes muebles o inmuebles que en adelante se le afecten o transfieran en propiedad, ya sea por disposición oficial o por donaciones o legados, y los que adquiera por compras, cesión y otro contrato tras-
lativo de dominio.

ARTICULO 21°. - Los recursos de la Dirección General de Cultura provendrán de las -----
partidas que anualmente fije la Ley de Presupuesto y de los que se asignen por leyes o decretos especiales, y por los fondos provenientes de convenios, subsidios federales, acuerdos internacionales, donaciones o legados.

ARTICULO 22°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 20 de noviembre de 1975.

- Sicardi, Roa, Osán, Fernández, Cardozo,
Riveira de Ayala, Paolini, Scatena.

- En observación.

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de Asuntos Sociales, Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General han tomado en consideración el proyecto de ley presentado por los señores diputados Sicardi, Giménez, Fernández y Scatena, donde establece normas para la reincorporación del personal policial que haya sido separado de la institución entre los años 1955 y 1973, y por MAYORIA, aconseja a la Cáma-
ra la aprobación del siguiente:

Proyecto de Ley

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - El personal de la Policía de la provincia que hubiera sido separado

----- de la Institución o coaccionado a presentar su renuncia o solicitar su retiro como consecuencia de actos inspirados en motivos políticos o gremiales durante el lapso comprendido entre el 16 de setiembre de 1955 y el 24 de mayo de 1973, podrá solicitar su reincorporación y promoción de conformidad a lo determinado por la presente. Gozará del mismo beneficio el personal de los servicios auxiliares de la Policía, bajo idénticos recaudos.

ARTICULO 2°.- Quienes resulten beneficiados por el presente régimen serán reincorporados, no pudiendo exceder las promociones que sean su consecuencia de dos (2) grados en el respectivo escalafón. En cada caso los grados correspondientes se determinarán tomando como referencia la escala de tiempo mínimo de permanencia en el grado inmediato inferior al de la promoción de acuerdo a las normas vigentes, el que será ampliado en dos años.

ARTICULO 3°.- El Poder Ejecutivo nombrará, por intermedio del Ministerio de Gobierno, una comisión integrada por un representante de ese Ministerio, un oficial superior de la Policía de la provincia en actividad, uno en situación de retiro y un diputado a designar por la Legislatura, siendo sumisión la de recomendar al Ministerio las reincorporaciones que estime pertinentes, previo estudio de cada solicitud y caso respectivo. Los fallos de la comisión serán inapelables.

ARTICULO 4°.- A los fines de acogerse a los beneficios de la presente, los interesados deberán presentar su solicitud, dentro de los seis (6) meses de la fecha de la presente, ante la comisión a que se refiere el artículo anterior, sometiendo a su evaluación todas las pruebas de que intentan valerse.

ARTICULO 5°.- El personal reincorporado como consecuencia del presente régimen pasará automáticamente a situación de retiro que se considerará voluntario, computándose como de servicios efectivos el período de tiempo corrido desde la desvinculación de la institución y la fecha de la presente. En ningún caso se acordará a los beneficiarios pago de haberes retroactivos.

ARTICULO 6°.- Se reconocerá a los derechos habientes del personal fallecido, al momento fin de la percepción del beneficio de pensión y con las limitaciones del artículo anterior, los derechos que pudieren corresponderles por aplicación de la presente ley.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 20 de noviembre de 1975.

- Sicardi, Roa, Osán, Fernández, Cardozo,
Riveira de Ayala, Paolini, Scatena.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ - Solicito se reserve en secretaría.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Por secretaría, continúa la lectura de los asuntos entrados.

III - PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - Autorízase al Departamento Provincial de Aguas a construir el dique ----- de embalse sobre el Arroyo Valcheta en el paraje denominado Chipauquil, en un todo de acuerdo al proyecto que realice dicho organismo, a las disposiciones de la ley de Obras Públicas, su reglamentación y al pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 2°. - Los fondos para la atención de su construcción han sido comprometidos ----- por aportes del Fondo de Desarrollo Regional dependiente de la Dirección de Provincias del Ministerio del Interior.

ARTICULO 3°. - Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las tierras ----- que sean necesarias para el emplazamiento de las obras y para la formación del lago de embalse, como asimismo para el trazado y la construcción de los canales, desagües, y obras hidráulicas accesorias o complementarias de la presa y de la red de riego.

ARTICULO 4°. - Facúltase al Departamento Provincial de Aguas a establecer un régimen ----- especial de precalificación de contratistas a fin de licitar entre las empresas seleccionadas la construcción de la obra.

ARTICULO 5°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

VIEDMA, 11 de noviembre de 1975.

SEÑOR PRESIDENTE:

Elevo a Ud. el proyecto de ley que autoriza la construcción del dique sobre el Arroyo Valcheta.

La formalidad exigida por el artículo 53° de la Constitución provincial hace necesario que estas grandes obras hidráulicas deban ser autorizadas por la sanción de una ley especial.

Asimismo, manifestamos que esta es la oportunidad más propicia para incluir en la norma legal la declaración de utilidad pública de los inmuebles necesarios para la construcción de la presa y para la formación del lago de embalse de la misma.

Contiene asimismo el proyecto que elevamos, la declaración de utilidad pública de los inmuebles por donde se construya la red de riego y de desagüe como así también las obras accesorias o complementarias a ellas ya que la propiedad de las mismas permitirá la mayor economía y agilidad en el manejo, policía y regulación del recurso.

Esta facultad deriva de lo dispuesto en el artículo 21° de la ley de Aguas n° 285, y las expropiaciones se efectuarán dentro de las disposiciones que marca el régimen vigente.

La puesta en marcha del sistema hídrico de Valcheta sobre bases legales sólidas otorgará mayor seguridad a la labor que en la zona cumple la provincia de Río Negro a través del Departamento Provincial de Aguas y posibilitará de esta forma que se cumplimente y efectivice, con la totalidad de las facultades legales, la jurisdicción exclusiva del Departamento Provincial de Aguas respecto al uso, aprovechamiento, administración, distribución, policía, protección, etcétera, de las aguas públicas de dicha zona.

Contiene asimismo, un artículo referido a la facultad de establecer un régimen especial de precalificación de empresas, tendiente a lograr mayor seguridad en

la ejecución de una obra tan importante que requiere sin duda alguna calidades y conocimientos especiales como el uso de una tecnología y la disposición de una estructura empresarial altamente especializada.

Dicha precalificación permitirá seleccionar a un grupo de empresas altamente confiables entre las cuales se podrá licitar en forma privada la construcción de las obras en atención a lo dispuesto por el artículo 9°, inciso b) de la ley 286 de Obras Públicas.

Por las razones expuestas, solicito de usted el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

Salúdole con distinguida consideración.

MARIO JOSE FRANCO
GOBERNADOR PROVINCIA RIO NEGRO

Al señor Presidente de
La Legislatura de Río Negro
D. Justo E. RAMIREZ
Ciudad

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Wucusich.

SR. WUCUSICH - Solicito se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

b)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - Modifícase la estructura de cargos del Registro Civil y Capacidad de ----- las Personas, prevista en el programa 413, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Agrupamiento	Categoría	Planta Actual	Modificación	Definitivo
413	Personal Sup.	Direc. Gral.	-	+1	1
413	" "	Sub-Director	-	+1	1
413	" "	Inspec. Gral.	-	+1	1

ARTICULO 2°. - A los fines del cumplimiento de la presente, facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el presupuesto de gastos vigente, dentro del total autorizado.

ARTICULO 3°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

VIEDMA, 14 de noviembre de 1975.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de elevarle un proyecto de ley por el que se modifica la estructura de cargos del Registro Civil.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del decreto - ley nacional n° 8.204/63 la referida repartición, en las provincias, deberá estar a cargo de un direc

tor general, lo que por error no ha sido aún cumplido. Es de hacer notar que, de conformidad a lo que surge de investigaciones realizadas por intermedio del Ministerio de Gobierno, la mayor parte de las provincias, el Registro Civil cuenta con la jerarquía de Dirección General.

Surge evidente la importancia de dotar al Registro Civil del cargo de director general, lo que permite, a la vez, organizar una estructura de cargos que prevee, o una Subdirección y una Inspectoría General, a fin de posibilitar una adecuada atención y supervisión de las 64 delegaciones de la repartición.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente.

MARIO JOSE FRANCO
GOBERNADOR PROVINCIA RIO NEGRO

Al Señor
Presidente de la
Legislatura de la Provincia
Dn. Justo E. RAMIREZ
Su despacho

- Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

c)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo -Ministerio Economía- para que arbitre ----- las medidas necesarias para que el Banco de la Provincia de Río Negro establezca una moratoria en las obligaciones documentadas y/o de otro tipo sobre la Sucursal de Sierra Grande, hasta tanto se resuelva el conflicto en Hierro Patagónico de Sierra Grande S. A. (HIPASAM).

ARTICULO 2°.- De forma.

VIEDMA, 6 de noviembre de 1975.

- López Alfonsín, Ramasco, Lapuente, Garrido, Espeche.

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El prolongado conflicto de Hierro Patagónico de Sierra Grande S. A. (HIPASAM), ha significado la total paralización económica zonal, que evidentemente depende de la empresa estatal.

El comercio, las industrias, subsidiarias, como así también quienes poseen créditos personales, se encuentran en una difícil situación, por lo que sería conveniente y necesario que el Banco de la Provincia de Río Negro, proyectara una moratoria en las obligaciones documentadas y de otro tipo hasta tanto se resuelva este prolonga

do e injusto conflicto.

- Presupuesto y Hacienda.

d)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - Los municipios respectivos o el Poder Ejecutivo, donde no lo hubie-
----- re, elevarán al Superior Tribunal de Justicia dentro de los noventa
días de publicada la presente ley propuestas en terna para la designación de Jueces de
Paz suplentes si estuviere vacante el cargo.

Transcurrido el plazo establecido sin que seanelevadas las ternas, y hasta
tanto sea ejercido este derecho, el Superior Tribunal de Justicia designará en comi-
sión a quien reúna los requisitos establecidos por el cargo.

ARTICULO 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ROLANDO BONACCHI
Presidente

FEDERICO CALLEJAS
Vocal

RUBEN A. PERALTA GALVAN
Vocal Subrogante

Superior Tribunal de Justicia

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 200

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los treinta días del
mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco, reunidos en Acuerdo los señores
Miembros del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

-----I. - Que hace necesario establecer un plazo para hacer efectivo el cumpli-
miento de la finalidad requerida por la norma del artículo 133° de la Constitución pro-
vincial, lo cual posibilitaría al Superior Tribunal de Justicia cubrir las vacantes de
Jueces de Paz Suplentes en beneficio de una mejor administración de justicia. -----

-----II. - Por ello, y en uso de facultades que le son propias (artículo 139°, inci-
so 5) de la Constitución provincial),

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

-----I. - Remitir a la Honorable Legislatura, el proyecto de ley y exposición de
motivos en dos fojas, que forman parte integrante de la presente Acordada. -----

-----2. - Regístrese, comuníquese, y oportunamente, archívese.

ROLANDO BONACCHI

Presidente

Superior Tribunal de Justicia

FEDERICO CALLEJAS

Vocal

RUBEN A. PERALTA GALVAN

Vocal Subrogante

ANTE MI: JORGE ALBERTO FRANCISO PEGASSANO

Secretario

Superior Tribunal de Justicia

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Provincial en su artículo 133° establece la forma de designación de los Jueces de Paz Legos los que, según el precepto, serán designados por el Tribunal Superior mediante propuestas en terna de los municipios respectivos y del Poder Ejecutivo donde no existan municipios.

Que al sancionarse la ley 483, Orgánica del Poder Judicial, en cuyos artículos 51 y siguientes se regula todo lo relativo a la Justicia de Paz Lega, entre otros aspectos los requisitos para ser Juez de Paz titular y suplente, se establece para los últimos las mismas condiciones de designación que para los titulares.

Que la Carta Magna Provincial y la referida Ley Orgánica no fijan plazos dentro del cuál los municipios y el Poder Ejecutivo, según corresponda, deberán cumplir con la norma del artículo 133°.

Que es necesario que la Honorable Legislatura lo establezca para que dentro de él realice el fin querido por la norma constitucional citada, de conformidad con el poder general del inciso 13) del artículo 86° que la faculta para sancionar las leyes necesarias y convenientes para la efectivización del mismo. De lo contrario, el Poder Ejecutivo o los municipios dispondrían de la facultad de paralizar por omisión la actividad de un poder del estado que la Constitución instituye, y los individuos vendrían a quedar sin Jueces, o sea que el estado abdicaría de su función de administrar justicia, lo que colisionaría con la norma superior y expresa del artículo 5° de la Constitución nacional.

Que la carencia de Jueces de Paz suplentes origina múltiples inconvenientes entre los que interesa destacar los de carácter económico y funcional. En el primer aspecto porque en los casos de licencia de los Jueces Titulares que no pueden ser subrogados sino por titulares de otras localidades (artículo 22° ley 483) implica gastos de traslado (pasaje-combustible, etcétera) y viáticos por los días que dure la subrogancia. Como dato ilustrativo corresponde señalar en lo que va del corriente año el Poder Judicial lleva gastado en los conceptos referidos una suma superior a \$220.000, en 30 casos de subrogancias que totalizan 374 días. En el segundo aspecto, o sea el funcional, el problema reside en el deterioro general para la administración de justicia que determina la reiterada circunstancia en que los Jueces de Paz Titulares deben desempeñarse en más de un Juzgado simultáneamente (p. ej. Allen-Cipolletti, Cerro Policía-San José del Limay, etc.) o Juzgados que quedan totalmente abandonados por no tener tampoco empleados (p. ej. El Cafn, Cubanea, Contralmirante Cordero, El Manso, San José del Limay, etcétera), o por quedar sin acceso en determinadas épocas del año por inconvenientes naturales (p. ej. en caso de nieve en El Bolsón, El Manso, etcétera), o por tratarse de determinados tipos de licencias que no se pudieron prever y por los cuales el titular del Juzgado no se presenta a trabajar sin dar tiempo a completar el trámite administrativo de designación de subrogante (p. ej. caso de licencia por enfermedad, etcétera). También corresponde citar como inconveniente las e-

normes distancias que deben recorrer los titulares de distintas localidades para subrogarse entre sí (por ejemplo Rfo Colorado, Choele Choel, General Conesa, etcétera).

Que actualmente existen 25 vacantes de Jueces de Paz Suplentes lo que hace que el problema de las subrogancias sea extensivo a casi el 50 % de los Juzgados de Paz ya que están cubiertos solamente 27 cargos.

Que es todo cuanto corresponde informar como fundamento del proyecto de ley que se adjunta.

ROLANDO BONACCHI

Presidente

Superior Tribunal de Justicia

FEDERICO CALLEJAS
Vocal

RUBEN A. PERALTA GALVAN
Vocal Subrogante

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

e)

La Legislatura de la Provincia de Rfo Negro

Sanciona con fuerza de

LEY :

ARTICULO 1°.- Declárase necesaria la revisión y reforma de la Constitución provincial a los efectos de suprimir, modificar, agregar y corregir sus disposiciones para la mejor defensa de los derechos del pueblo y del bienestar de la provincia.

ARTICULO 2°.- En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo convocará al pueblo de la provincia a fin de elegir la Convención que ha de reformar la Carta Fundamental, dentro de los --- días de promulgada la presente.

ARTICULO 3°.- La Convención se instalará en la ciudad de Viedma.

ARTICULO 4°.- Es compatible con el cargo de Convencional con el miembro de cualquiera de los poderes de la provincia.

ARTICULO 5°.- El Convencional gozará de las prerrogativas e inmunidades de legislador provincial.

ARTICULO 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer los gastos necesarios que
----- demande la ejecución de la presente ley.

ARTICULO 7°.- De forma.

- Sicardi, Osán, Fabiani, Scatena, Fernán
dez.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA NECESIDAD DE REFORMA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL

La tarea de plasmar la realidad social en un instrumento jurídico fundamen-
tal implica el planteo previo de cual es el momento oportuno para llevarla a cabo. No
cabe duda en tal sentido que ese momento ha llegado cuando los moldes de la Constitu-
ción del Estado se han vuelto estrechos para contener una evolución socio-económica
y política que ha desbordado sus previsiones.

La Constitución de Río Negro, a pesar de haberse sancionado en una época
relativamente reciente, se halla impregnada de la filosofía individualista y liberal de
la Constitución nacional de 1853. En su concepción, la libertad y la igualdad institu-
das como derechos inalienables e imprescriptibles del individuo, no admiten otros lí-
mites que los que le impone el ejercicio de esos mismos derechos por los demás miem-
bros de la sociedad. El libre albedrío y la autonomía absoluta de la voluntad, consti-
tuídos en valores supremos, al restringir la esfera de intervención del Estado ha fa-
vorecido el crecimiento incontrolado de los intereses individuales, convirtiendo a la
libertad en una mera expresión de deseos. Esta filosofía que se limita a contemplar
al hombre en abstracto, desmembrado de la estructura social en que el mismo nece-
sariamente se desenvuelve, se ha manifestado en definitiva, en la antítesis de los pos-
tulados proclamados. Como contra partida de la libertad e igualdad que sublimara, la
esclavitud de las clases asalariadas, el predominio avasallante del capital y la explo-
tación de una economía puesta al servicio de los poderosos han sido tan solo algunos
de sus nefastos resultados.

Consecuentemente a esta crisis, fruto del racionalismo político y filosófi-
co que mostró una total ineptitud para resolver los problemas fundamentales del indi-
viduo frente a la sociedad, surge con fuerza y pujanza una doctrina filosófica nueva
que no considera ya al hombre aisladamente, sino integrado en la comunidad, que con-
sidera como necesaria la intervención del Estado para asegurarle a aquél la indepen-
dencia social, la vida digna y el decoro indispensable que convierten al individuo en
persona, instaurando la justicia social, esencia y sustancia de la comunidad organiza-
da concebida por la doctrina justicialista, puesta en marcha e instrumentada legítima-
mente en la Constitución de 1949.

Esta conquista suprema le es arrebatada al pueblo durante el período de in-
volución democrática que sufre el país a partir del 16 de setiembre de 1955. Y en es-
te marco de ilegitimidad, propiciada por un gobierno de facto que recurrió a la pros-
cripción del partido mayoritario y a la inhibición de sus hombres, se dicta -el 10 de
diciembre de 1957- la Constitución actual de nuestra provincia. Resulta indudable que
se trató de hacer un pueblo para la Constitución y no una Constitución para el pueblo.
En ella, lejos de reflejarse el sentir colectivo se instrumentaron intereses minorita-
rios, conculcándose los principios más elementales de la democracia representativa
como única alternativa conducente al logro de tales fines.

En la hora actual el pueblo de Río Negro se halla por fin cabalmente repre

sentado. Ello constituye la auténtica garantía de que, la que haya de dictarse no podrá ser sino una Constitución justa, esto es, la carta fundamental que institucionalice el predominio de la mayoría eficiente para ordenar la actividad y los recursos sociales con vistas a lograr, que todos y cada uno de los miembros de la comunidad tengan los bienes necesarios para desarrollarse plena e integralmente.

Por ello, porque adolece de evidente ilegitimidad, formal, así como por su marcada desactualización material es que sostenemos la necesidad de reforma de la Constitución vigente.

La ilegitimidad formal a que aludimos deviene de la calidad de usurpador y despótico que enfáticamente corresponde atribuir al gobierno de facto durante cuyo imperio surgió la Constitución de la provincia. No se trató de un gobierno de hecho que hubiera accedido al poder por la fuerza de las armas, pero promovido por la presión de sectores marginados impulsados por el ideal de concretar los justos anhelos del pueblo. De haberlo sido, el mero consentimiento -expreso o tácito- de los gobernados lo hubiera legitimado. Su título no fue la consecuencia del ejercicio del derecho de revolución que reconocemos en la categoría de derecho natural; por el contrario, emanó de la revolución triunfante como un hecho consumado. Violó la Constitución de la República en sus ansias de freno a la lógica evolución jurídico-social fundada en su premas razones de justicia. Se mantuvo tan solo por la monopolización de la fuerza.

Autodenominado Gobierno de la Revolución Libertadora, el 7 de diciembre de 1955 da a luz sus Directivas Básicas. Cabe señalar que las mismas sostienen la creación, sobre la base del respeto de la garantía de la propiedad privada, de las condiciones propicias para la inversión de capitales extranjeros. Ello no constituye sino un ataque a la soberanía mediante el entreguismo económico.

El 27 de abril de 1956, por medio de una simple proclama, se arroga el derecho de derogar la Constitución de 1949 desconociendo abiertamente el procedimiento modificatorio establecido por el artículo 21°. Con evidente hipocresía declárase en sus Considerandos: "Que en la vida institucional de los Estados, el acto de MAYOR trascendencia es el de adoptar su Constitución o el de introducir en ella reformas sustanciales...", sin perjuicio de lo cual y no obstante reconocer la vigencia de la Constitución de 1853, y tampoco respeta el sistema de su artículo 30°. También expresa: "...Que las naciones organizadas políticamente sobre principios democráticos y republicanos reconocen como exclusivo depositario (de la soberanía) a la TOTALIDAD DE LOS CIUDADANOS, fundamento del que deriva para TODOS ellos el derecho de libre determinación...". Para estos ilustres "salvadores" de la Patria la mayoría del pueblo -netamente peronista-, no formaba parte de la NACIÓN, los hombres del Movimiento Justicialista evidentemente no quedaban incluidos en su concepto de "totalidad de los ciudadanos". Con la proscripción política del partido mayoritario y la inhibición de sus dirigentes quedó demostrado a las claras su intención de lograr, a través de la Convención Constituyente de 1957, la convalidación del ilegítimo derogatorio de la progresista reforma del 49. Prueba palpable de esta afirmación nos lo da el hecho de que, tan pronto como los partidos de raigambre popular presentes en aquélla propusieron el restablecimiento del artículo 40° de la Constitución del 49, la cuestión que por ello se suscita deriva en un conflicto cuya magnitud determina la disolución de la asamblea. Por otra parte, la Convocatoria a la Convención de Constiyentes de 1957, que lleva el número de decreto 3838 del 12 de abril del mismo año, enumerando taxativamente los puntos de reforma, anula toda posibilidad de modifcación que "contemplara las reales exigencias del momento", fundamento esencial de sus considerandos, quedando por su intermedio el gobierno de facto, erigido en órgano

realmente pre-constituyente, facultad que en la Proclama de 1956 sustentaba como debiendo ser objeto de "un amplio debate público".

La maniobra en el orden nacional se repite en las provincias. El juego proscriptivo permite la total coherencia del sistema. El entreguismo del gobierno central se extiende en el orden federal favorecido por la ley 14.408 de creación de las provincias de Chaco, Chubut, Formosa, La Pampa, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, y también Río Negro. Por decreto ley n° 4347 del 26 de abril de 1957, las autoridades de facto ordenan a los comisionados federales instalados en aquéllas, llamar a elecciones de convencionales. La proscripción e inhabilitación institucionalizadas de antemano posibilitan que las Constituciones respectivas surjan con la ausencia de representación de la mayoría popular cuyo sentir sólo podía expresarse a través de la doctrina Justicialista. De esta manera nace la Constitución de la Provincia de Río Negro, "escrita" con parcialidad, viciada de la más absoluta ilegitimidad, sin la más mínima correspondencia con la constitución REAL del pueblo rionegrino.

Al hacer referencia a la desactualización material de la Constitución provincial, -motivación substancial de la reforma que propiciamos- queremos significar primordialmente su falta de receptibilidad respecto a los principios del Constitucionalismo Social, que marca un nuevo hito en la lucha del reconocimiento del hombre por el hombre. Desde su perspectiva, los derechos y libertades no constituyen para los individuos meras virtualidades o poderes de actuar, sino facultades de exigir determinadas prestaciones de parte del Estado; justamente aquéllas que como la instrucción, el trabajo, la asistencia, requieren de la intervención de aquél para que garantice el acceso igualitario a las mismas, atento a los desequilibrios propios de la realidad social.

Su desactualización surge con mayor evidencia para un pueblo que como el nuestro conoció la felicidad propia de las conquistas sociales llevadas al rango de Ley Suprema en 1949. No debemos olvidar, que por inspiración del general Perón, le cupo a la Argentina el alto honor de ser el primer país sudamericano que incorporó los derechos sociales a su carta magna, y que instauró un régimen de plena Justicia Social prestigiada por su alto contenido ético y respetuosa exaltación de la dignidad humana.

El fenómeno denominado Constitucionalismo Social nace en oposición al constitucionalismo clásico que inspirado en el individualismo liberal, limitara la acción estatal, permitiendo el avance del capitalismo a expensas de la clase trabajadora que obviamente es la mayoritaria en todo el mundo.

Producida la primera Guerra Mundial, la intervención del Estado en los más diversos órdenes, comienza a manifestarse principalmente a raíz de las necesidades bélicas de los países involucrados en la contienda. El clima social resultante de las post-guerras, precipita la crisis del individualismo; la implantación de los derechos sociales tiende entonces a subsanar los errores e injusticias resultantes del Constitucionalismo del siglo XIX. Esta corriente revisionista se manifiesta en las modernas constituciones de Méjico (1917), de Weimar (Alemania, 1919), Austria, Checoslovaquia, Hungría y Estonia (1920), Letonia (1922), etcétera, entre otras, que pretenden encuadrar en el derecho todo el aspecto social de la vida. Se consagra la trascendencia de los derechos sociales, sin desconocer por ello los derechos individuales naturales de la persona humana. El Estado toma así la intervención que le corresponde a fin de regular las condiciones del trabajo para contener los abusos del capitalismo, ordena la producción y restringe el ejercicio del derecho de propiedad, considerando la función social de la misma, fundamentalmente vigoriza la institución de la familia, eje fundamental alrededor del que gira toda la fuerza moral de un Estado.

La Constitución, en su carácter de ley fundamental debe reflejar una concreta escala de valores, de derechos y conquistas que al alcanzar esa especial jerarquía normativa y siendo dotados de coerción y garantías suficientes, se tornen de aplicación ineludible cualquiera sean los vaivenes políticos que la sociedad pueda experimentar. Debe tomar sus fuentes en la historia de la Nación y contemplar con sensibilidad adecuada la concreta realidad social, fijando las pautas y lineamientos del proyecto de vida elegido por el pueblo cuyos destinos ha de regir, pero por sobre todo debe constituir la auténtica y legítima expresión de la voluntad popular como medio de asegurar que su filosofía responda a los reales intereses de aquéllos a quienes ha de gobernar.

Concretamente, para que la Constitución de la provincia adquiriera la vigencia real que todos anhelamos, más allá de la mera vigencia formal que su existencia legal pueda conferirle, deberá aprehender fundamentalmente los conceptos de la justicia social, convirtiéndolos en función estatal, más aún en una responsabilidad del Estado que mediante su acción reguladora y a través de un adecuado sistema, discipline la libertad del hombre haciendo posible la realización del bien común.

La Constitución provincial de 1957 a pesar de esbozar someramente los Derechos Sociales, no precisa sus alcances, ni instrumenta los medios necesarios para que el pueblo exija su cumplimiento. Es en consecuencia notoria la necesidad de incorporar al texto constitucional con coherencia y precisión el alcance conceptual que adquieren estos derechos en una democracia plena de justicia social.

Así los derechos de trabajar en condiciones dignas a una retribución justa, a la capacitación, a la preservación de la salud, al bienestar, a la seguridad social, a la libre agremiación, deberán implantarse imperiosamente. Ha quedado superado largamente el momento histórico en que pudo considerarse al trabajo como una mercancía, sujeto al libre juego de la oferta y la demanda, entendiendo que era precisamente una manifestación de libertad del dador de trabajo, el aceptar o no la oferta que el tomador le formulara. Esta ficción como tantas otras del liberalismo olvida que no existe relación libre entre el poderoso, dueño de los medios de producción, que contrata la fuerza laboral y el desposeído que necesita brindarla para atender a su subsistencia. Aquí debe intervenir el Estado con normas de rango constitucional para nivelar ese desequilibrio. La prescindencia, la no intervención por parte de los poderes públicos, se convierte automáticamente en intervención a favor del poderoso. Este axioma vale tanto en lo social como en lo económico. Decíamos que a pesar de hallarse esbozados en nuestra Constitución, no tienen estos derechos del trabajador otro alcance que el que le diera la "Convención REFORMADORA de 1957" al artículo 14 bis; o sea un mero propósito enunciativo.

La familia, célula básica de nuestra sociedad debe ser preferentemente protegida porque es en su seno donde se produce la formación del individuo y porque sólo la dignificación y elevación de la familia rionegrina permitirá avizorar un futuro de grandeza para la sociedad que ella integra.

Con profunda sensibilidad, deberá la Constitución contemplar exhaustivamente los derechos de la ancianidad. Es necesario que Ella consagre los derechos a una vejez tranquila, digna, tanto en lo económico como en lo espiritual, para aquellos ciudadanos que habiendo dado los mejores años de su vida en beneficio de la comunidad toda, no sean considerados tal cual lo hace el liberalismo meros objetos en desuso, por que ya no cuentan con capacidad laboral para ofrecer en haras del proceso productivo.

Referente a la educación y la cultura esta no sólo tenderá al perfecciona-

miento de las facultades intelectuales, sino que también tendrá por misión el desarrollo del vigor físico de los jóvenes, de su potencialidad social y de la formación de su carácter y el cultivo de sus virtudes cívicas. Deberá abarcar todas las etapas de la enseñanza. El Estado provincial deberá procurar que las universidades en él localizadas respondan a una orientación netamente práctica y de acuerdo con las reales necesidades de la provincia, destinando sus mejores esfuerzos en este aspecto, a la enseñanza técnica.

El artículo 39° de la Constitución nacional de 1949 consagraba que "... EL CAPITAL DEBE ESTAR AL SERVICIO DE LA ECONOMIA NACIONAL Y TENER COMO PRINCIPAL OBJETO EL BIENESTAR SOCIAL"... Habrá que incorporar esta norma como respuesta a los sectores de privilegio, que pretenden que la economía toda debe estar al servicio del capital. Para ello es necesario que se efectúen planificaciones de ser cumplidas y no para dormir en los anaqueles de los despachos. De este modo el capital cuya función estará claramente determinada cumplirá su objeto de ser factor del bienestar social. Esta propuesta no implica anular la iniciativa privada ni invadir el campo de su competencia, pero sí imposibilitar el libre juego del capital guiado por el mero afán de lucro.

La doctrina Justicialista admite la propiedad privada pero enuncia clara y terminantemente que este derecho que sus titulares deben ejercer en función social.

Esta es solamente una breve enumeración incompleta de los derechos sociales que irrumpen en la escena política y social de nuestro país, afirmándose como elementos constitutivos de nuestra realidad, conjuntamente al advenimiento del Sindicalismo como auténtica expresión de las clases trabajadoras y de la comunidad organizada. Como no ha de escapar a la visión crítica de ningún ciudadano, todos estos fenómenos nuevos que hemos descripto no se encuentran contemplados en la Constitución provincial. Y cuando una Constitución pierde su adecuación al tiempo histórico, a la realidad social concreta y no responde al ideal filosófico escogido por el pueblo, ESA CONSTITUCION DEBE REFORMARSE, para que el nuevo cuerpo normativo atrape todos esos elementos, único camino para lograr una ley suprema de vigencia real.

La concreción de una reforma constitucional implica un punto de importancia capital, la oportunidad histórica de realizarla. Como ya hemos expresado en reiteradas partes de nuestra exposición la Constitución debe ser auténtica y legítima expresión de la voluntad popular. El estudio de nuestra historia institucional del 16 de septiembre de 1955 hasta el 25 de mayo de 1973 refleja un lapso de casi 20 años donde uno de los requisitos fundamentales para determinar la legitimidad, la expresión de la voluntad popular, fue sistemáticamente desconocido, por los gobiernos minoritarios o de facto de turno, que no titubean de violar "su propia Constitución". En 1963 se establece un gobierno pseudo legítimo que convoca a elecciones en las provincias disponiendo que los gobernadores sean electos en forma directa, o sea por colegio electoral. Aplicada esta disposición a nuestra provincia resulta violatoria del artículo 96° de la Constitución que dice que el gobernador SERA ELEGIDO DIRECTAMENTE POR EL PUEBLO A SIMPLE PLURALIDAD DE SUFRAGIOS. Posteriormente el Estatuto Constitucional y los anexos dictados el 28 de junio de 1966, emanados de otra aventura golpista, ratifican y perfeccionan el contenido esencial de la Constitución de 1853 y de las directivas básicas de 1955. En efecto, estos nuevos instrumentos de los intereses oligárquicos, encaramados ilegítimamente en el poder propugnan la interdicción política de los sectores populares, entiéndase Peronismo, porque bien sabían que existiendo la intervención política del pueblo, caían las banderas de su causa que no eran otras que las del entreguismo político y económico a través de la marginación de las mayorías.

En consonancia con la filosofía política del liberalismo, que es lo que en definitiva trataban de afirmar en provecho de sus intereses, sostienen que el fin último de la autoridad es la protección de la libertad, por supuesto entendiendo por libertad, a la de los propietarios de los medios de producción para ordenar en su provecho solo, la actividad económica de la comunidad. Desvirtúan de esta manera por completo el fin natural de esa autoridad, que es en definitiva, como ya lo expresamos, obtener la plena participación de todos y cada uno de los integrantes de esa comunidad en los bienes materiales y culturales que produce. En su anexo III el Estatuto de 1966, impone la obligación de transferir los bienes nacionalizados durante el gobierno Justicialista, de acuerdo con el espíritu de la reforma constitucional legítima de 1949, a manos privadas. Resumiendo el Estatuto de referencia y sus anexos organizan un gobierno centralizado, que tuvo la agilidad necesaria en el manejo de nuestra economía, para transferirla a los monopolios internacionales y permitir que sus aliados de la oligarquía local, vivan a costa de los sacrificios y privaciones del pueblo.

El 24 de agosto de 1972 la Junta de Comandantes en Jefe en ejercicio de un autotitulado Poder Revolucionario, establece una reforma de la parte orgánica de la Constitución. Esta reforma había sido recomendada por una Comisión Asesora de Juristas designados a tal efecto. El dictamen a que arriba esta comisión no fue otro que reafirmar la parte dogmática de la Constitución de 1853 porque interpretaban que en ella estaban garantidos principios fundamentales como ser libertad económica y la invulnerabilidad de la propiedad privada. Que lo que sí era sujeto a revisión la parte orgánica o sea la estructura de los poderes gubernativos y forma de designar sus titulares. Y finalmente y como forma de salvar su adhesión a la democracia recomiendan que el gobierno de facto haga sólo las veces de órgano preconstituyente proponiendo las reformas y que una convención o plesbiscito se encargue de aprobar o rechazar tal propuesta. Significaba que estos juristas "democráticos", incapacitaban al pueblo para decidir sobre el tópico más importante, la Constitución real del país, o sea el fin que la comunidad debe perseguir. Como era dable esperar la comisión redactora de las reformas desestimó todo punto que pudiera contener un hálito democrático y suprimió cualquier posible intervención posterior del pueblo. Ante ese "apoyo jurídico" la Junta de Comandantes quedó en condiciones de decretar reformas constitucionales destinadas a suprimir o desvirtuar la soberanía del pueblo, pues los postulados de la llamada Revolución Argentina eran no innovar en las estructuras de la injusticia social y la dependencia económica. Las reformas de la parte orgánica comprendieron principalmente los artículos referidos a la duración de los mandatos de los miembros de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, estableciendo por medio de la modificación del artículo 105° su correlatividad en el orden provincial. El artículo 4° del Estatuto Fundamental al que nos estamos refiriendo, dice que el mismo regirá hasta el 24 de mayo de 1977. Si una convención constituyente no decidiera acerca de su incorporación definitiva al texto constitucional o su derogación parcial o total antes del 25 de agosto de 1976, su vigencia quedará automáticamente prorrogada hasta el 24 de mayo de 1981. Culminando esta etapa de transgresiones en todos los órdenes y sobre la agonía del poder de facto en 1973 el Superior Tribunal de Justicia de Río Negro dispone hacer lugar a la demanda interpuesta por el Partido Provincial Rionegrino sobre inconstitucionalidad del artículo 100° que dice "no pueden ser elegidos gobernadores los militares hasta cinco años de revistar en retiro y los eclesiásticos regulares". Estas ostensibles violaciones que hemos reseñado y cuyo fin era indudablemente favorecer a las minorías, no fueron por estas enjuiciadas, como la ya citada del artículo 96°, que permitió que mediante negociaciones entre sí, burlaran la voluntad del pueblo, consagrando un candidato

que apenas representaba el 20% del electorado, mientras que se votaba la fórmula del frente Nacional y Popular, auténtico representante de las mayorías populares. Pero nuestro interés en puntualizar todos estos antecedentes, no es el de reabrir un debate, posibilidad que descartara la patriótica decisión del general Perón de aceptar el estado de cosas existentes a la época de puesta en marcha de la institucionalización del país, en aras de la unidad nacional. Si queremos advertir que no se puede llevar la formalidad y la ortodoxia al extremo de negar a la mayoría del pueblo el derecho de promover y participar en una reforma constitucional, cuando se han consentido actos de minorías que han conculcado los principios de la soberanía y la representación popular, esencia de nuestro sistema democrático. Afirmamos rotundamente que en este momento es oportuno, porque existen las mayores garantías para asegurar un pronunciamiento en la más amplia libertad, porque el concenso reformista de nuestra provincia es altamente mayoritario, porque no existen proscripciones de ninguna naturaleza, y porque ejerce el gobierno la expresión política de mayor predicamento en la historia toda de nuestro país, con sus autoridades elegidas en comicios libres, reiteradas por un porcentaje de votos sin precedentes.

La concurrencia de todos estos factores aseguran el éxito y la vigencia por largos años de la Constitución que establezca el verdadero detentador del poder constituyente.

Finalmente incorporando a nuestro proyecto de reforma los derechos sociales, reafirmaremos nuestra fe en las instituciones democráticas que garantizan al hombre el ejercicio de los derechos primarios que determinan su condición de libre y digno, y al mismo tiempo ampararemos esos derechos e instituciones, contra cualquier intento de desmembramiento, tendiendo las líneas maestras de una reestructuración socio-económica, que bajo la égida de una bien entendida justicia social y una balanceada reciprocidad de subordinaciones entre Estado y persona, permitirá la consecución del ansiado bien común.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Solicito se dé lectura a los fundamentos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

8

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 12 y 05 horas.

9

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 10 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Por secretaría se dará lectura a los fundamentos.

-Se lean. (Ver PRESENTACION DE PROYECTOS e).

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Señor presidente: Habiendo la Unión Cívica Radical en su oportunidad ya anticipado el voto negativo, decisión que ratifico en la fecha, hago presente que nos reservamos argumentar los motivos de esa negativa para la oportunidad en que se trate este asunto en la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Nos pronunciamos en igual sentido, señor presidente.

10

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Señor presidente: No debe escapar a la responsabilidad de los miembros integrantes de la Comisión de la Frutihorticultura que se está arribando al final de la Reunión Plenaria. Pediría pasar a cuarto intermedio a fin de poder permitir la concurrencia de los integrantes de la comisión citada, representantes de esta Cámara y hacer acto de presencia a efectos de acompañar a los demás sectores que en estos momentos están arribando a conclusiones.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - El bloque Justicialista presta acuerdo a la moción del señor diputado Garrido.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ducás.

SR. DUCAS - En igual sentido, señor presidente, el bloque del Partido Provincial Rio Negro considera muy atinada la proposición del señor diputado Garrido. En tal sentido, proponemos que se reanude la sesión a las 16 y 30 horas.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Garrido, complementada por el señor diputado Ducás.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio.

- Eran las 12 y 40 horas.

11

CONTINUA LA SESION

- Siendo las 18 y 50 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Por secretaría continúa con la lectura de los asuntos entrados.

f)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- El Poder Legislativo contribuirá con un aporte del 1,5% (uno y medio por ciento) sobre la totalidad de los sueldos y cualquier tipo de remuneración del personal permanente y transitorio, para la Obra Social Sindical, no comprendida en el régimen de la ley 18610, el que se depositará mensualmente en la cuenta de la Obra Social de la Asociación del Personal de Empleados Legislativos de Río Negro, remitiéndose los comprobantes dentro de las 48 horas de efectuado el depósito.

ARTICULO 2°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de noviembre de 1975.

ARTICULO 3°.- De forma.

- Cardozo, Sicardi.

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales representantes del sector gremial, a fin de plantear el tratamiento del ad junto proyecto de ley, por el cual se propicia el otorgamiento de un aporte estatal para el personal de esta Legislatura agremiado en APEL (ASOCIACION PERSONAL EMPLEADOS LEGISLATIVOS), con inscripción gremial n° 117, según se acredita mediante fotocopia adjunta.

El citado proyecto de ley encuentra sus principios y fundamentos en las consideraciones que a continuación se exponen:

- 1°.- En el año 1973, esta Honorable Legislatura aprobó la ley 838, otorgando su propio estatuto al Personal Legislativo, medida consustanciada con los principios de la doctrina justicialista, que llevó tranquilidad a los hogares del personal de esta Legislatura.
- 2°.- En el mismo plan de expansión de las conquistas sociales para el personal legislativo, en septiembre del corriente se aprobó la ley modificatoria de los porcentuales fijados en principio por ley 838, y adecuando las remuneraciones de las distintas categorías escalafonarias en ella comprendidas, a las similares en el orden nacional y provincial del Poder Judicial. Anteriormente, en el mes de abril por otra ley se modificó la base para aplicación de los porcentuales, elevándola de un 85% de las remuneraciones del presidente de la Legislatura, al 100% de las mismas.
- 3°.- Que el principio de tratamiento igualitario que por norma tiene la doctrina justicialista para con la clase trabajadora, hace que el siguiente paso sea el de otorgamiento de recursos mediante el aporte estatal, sobre la base de remuneraciones abonadas a sus agentes. En esta forma se efectúa un aporte similar al realizado por el Poder Ejecutivo provincial, respecto al gremio (U.P.C.N.) que agrupa al personal comprendido en la ley 801.
- 4°.- La misma base fundamenta el proyecto adjunto, y determinaría un aporte mensual para APEL equivalente al 1,5% del total de las remuneraciones abonadas al personal de planta permanente y transitoria, que revista en la Legislatura provincial.

No dudando el amplio y unánime apoyo que esta iniciativa merecerá de nuestros pares, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted con distinguida consideración y respeto.

- Cardozo, Sicardi.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Cardozo.

SR. CARDOZO - Con relación a este proyecto de ley presentado por nuestra bancada, voy a solicitar que tenga preferencia para ser tratado en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - ¿Se votó una moción de preferencia, señor presidente?

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Exacto.

SR. ECHARREN - No es el momento oportuno, por eso votamos en contra.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - ¿Entonces señor diputado lo deja reservado en secretaría?

SR. CARDOZO - Correcto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

g)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Créase una Escuela Diferenciada en la ciudad de Viedma.

ARTICULO 2°.- El personal docente a designarse deberá contar con el título de docente especializado a nivel terciario, reconocido por nuestra provincia.

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar el proyecto de construcción del inmueble destinado al funcionamiento del establecimiento que se crea por el artículo 1° de la presente ley. La obra deberá iniciarse en el próximo ejercicio financiero para lo que deberá preverse la partida correspondiente en el presupuesto del año 1976.

ARTICULO 4°.- Hasta tanto el establecimiento no cuente con edificio propio, el mismo funcionará en un inmueble de propiedad de la provincia, o que ésta alquile a tal efecto.

ARTICULO 5°.- El Consejo Provincial de Educación pondrá en funcionamiento el establecimiento en el período lectivo correspondiente al año 1976, quedando facultado para tomar todas las medidas necesarias al cumplimiento de dicho objetivo.

ARTICULO 6°.- Los gastos que demande la implementación del establecimiento creado se imputarán a la partida correspondiente del Consejo Provincial de Educación.

ARTICULO 7°.- De forma.

- Giménez, Sicardi, Scatena, Riveira de Ayala, Fernández.

FUNDAMENTOS

Hay en Viedma y su zona de influencia una gran cantidad de niños que no pueden integrarse plenamente en su comunidad humana debido a que, por sus condiciones intelectuales deficientes, sus irregularidades físicas y su inadaptación social, son niños marginados de la sociedad normal.

Ha llegado el momento de la toma de conciencia de esa realidad que ya no se puede soslayar. Nos corresponde, como Poder Público, asegurar el desarrollo adecuado de la personalidad de estos niños carenciados, así como su inserción en la so

ciudad.

Son muchos los problemas educativos y sociales que actualmente plantea la deficiencia mental, social y física a nuestro medio. Socialmente, la familia no puede hacerse cargo de la reeducación de estos niños. Las escuelas primarias tampoco pueden, con sus alcances y objetivos, dedicar su atención a las dificultades y problemas que cada deficiente tiene en particular. Ante esta situación, el único que sufre las consecuencias es el niño con problemas que, sin quererlo, se ha transformado en nuestra sociedad en el niño "olvidado". Sin embargo, no debiera ser así, muy por el contrario, como comunidad de avanzada Río Negro y por lo mismo, Viedma, su capital, deben ofrecer a la mayor parte de los niños deficientes, amplias posibilidades de educación. Sólo los pueblos adelantados se dan cuenta de esta problemática y la solucionan.

Debemos terminar con el erróneo concepto de que un deficiente es un ser inepto, un inútil que no sirve para ninguna función social aceptable; que su educación es costosa y no redundará en beneficio de la sociedad que la encara. Está ampliamente demostrado que los deficientes difieren tanto por la estructura de su personalidad como por las posibilidades de utilizar sus capacidades. Debemos pensar y trabajar, no sobre lo que no tienen o carecen, sino sobre lo poco o mucho de recuperable o restituible que queda en él.

Es por ello que no se puede comprender al niño deficiente sino desde su propia perspectiva; y pone a su alcance para su rehabilitación una educación especializada sin cuya orientación no habrá, para éste ni para la sociedad en que vive, salida posible ni salvación futura. Esta educación especializada se llama: ESCUELA DE ENSEÑANZA DIFERENCIADA.

Se educan actualmente en la provincia de Buenos Aires y más especialmente en la Escuela Diferenciada n° 501 de Carmen de Patagones más de 40 niños deficientes de Viedma y su zona. El Ministerio de Asuntos Sociales de Río Negro, se ha hecho cargo de su transporte diario a dicho establecimiento. Entre éstos, se encuentran 8 niños de la Escuela Hogar "El Cóndor".

Ante la imperiosa necesidad de contar con una escuela diferenciada y como primer paso, se crearon en la escuela n° 2, tres grados radiales para niños deficientes mentales leves y moderados. Se llama grado radial a aquél cuyo alumno es deficiente, se encuentra atendido por una maestra especializada, pero tanto la administración y dirección del mismo, depende de la escuela primaria en la que se encuentra. A estos tres cargos, se une el de un maestro de especialidad Manualidades.

Se ha firmado hace poco tiempo el convenio entre Minoridad y Familia y CERVI, por lo que se crea el Centro Integral de Atención a la Familia. Allí funcionará en un futuro cercano la Escuela de Capacitación Laboral, continuidad de la Escuela Diferenciada en su educación. O sea que ésta, en Viedma, tendrá asegurada ya la institución que la secundará y continuará su obra.

El problema generalizado que vive la enseñanza diferenciada rionegrina en el Alto Valle y que es la carencia de personal especializado, no existe de hecho en Viedma. En Carmen de Patagones existe el Instituto Superior de Formación Docente que forma los maestros diferenciados, asistentes educacionales y maestros de pretaller. Hay hoy el suficiente número de profesionales como para crear una escuela de equipo mínimo. También hay otro tipo de técnicos: asistentes sociales, médicos, pediatras, etcétera, debido al constante flujo de profesionales que continuamente vienen a radicarse en el medio.

CONCLUYENDO: La estructura básica de una Escuela Diferenciada, se encuentra ple

namente asegurada.

OBJETIVOS DE LA ESCUELA DIFERENCIADA: Atender a las necesidades educativas de los niños deficientes mentales leves y moderados.

Reintegrarlos a la sociedad como un miembro más de la misma sin rechazos.

Hacer al deficiente mental útil a sí mismo y a los demás, ofreciéndole a todas las posibilidades laborales a su alcance; asegurando así su futuro y el de la sociedad.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

h)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Agrégase como apartado del artículo 83° de la ley n° 59, el siguiente
----- texto:

"Cualquier modificación de cargos y/o escalafones, en forma parcial o total dentro de la carrera del personal de los Poderes que componen el Gobierno de la provincia o de los municipios, el agente pasivo será reubicado teniendo en cuenta la jerarquía alcanzada en el escalafón vigente al momento del cese. Si ésta fuere la correspondiente a la jerarquía superior, será encasillado en la jerarquía máxima del escalafón y/o cargo superior incorporado al mismo. Si fuere inmediata inferior, será encasillado en el grado siguiente en orden decreciente del nuevo escalafón y/o cargo superior y así se procederá sucesivamente".-

ARTICULO 2°.- Las disposiciones determinadas en el artículo anterior, serán aplicadas con efecto retroactivo.

ARTICULO 3°.- De forma.

-Cardozo, Riveira de Ayala, O
sán, Ramírez, Sicardi.

FUNDAMENTOS:

El agregado que se propicia al artículo 83° de la ley n° 59, tiende a dar solución al problema que desde hace poco más de tres años, aflige al sector pasivo del régimen previsional de la provincia, en modo especial, al personal que ha cesado durante la vigencia de la ley n° 45 (Estatuto del Personal de la Administración Pública).

En efecto, en oportunidad de realizarse el encasillamiento del personal pasivo en virtud del nuevo escalafón aprobado por la ley n° 801, se producen serios perjuicios en detrimento de muchos agentes pasivos que, a través de tantos años de trabajo y sacrificio (algunos con más de 30 años de servicios en la Administración de Río Negro), habían alcanzado la máxima jerarquía escalafonaria o próxima a ella cumplien

do funciones de importante responsabilidad. Este encasillamiento, realizado por un procedimiento análogo al aplicado a los agentes activos, no sólo desnaturalizó el espíritu y finalidad de la ley 59, sino que causó un desequilibrio en el "Status" jerárquico del jubilado, y por ende el desajuste económico que ello implicaba e implica actualmente.

Existen razones de pleno derecho a favor de los agentes pasivos que durante muchos años de labor, han alcanzado un grado jerárquico dentro de la carrera en sus distintas especialidades, para que ello se mantenga "por vitam", y aún prosigan en los casos de pensión derivada. Por todo ello, es que este nuevo apartado que se incorpora a la ley 59, como siguiente del artículo 83° restituye al jubilado el bien ganado derecho de mantener su estado jerárquico en el momento del cese, pese a las modificaciones de escalafones o incorporación de nuevos cargos en la carrera de sus distintos órdenes. Este procedimiento no beneficia al jubilado, sino que hace plena justicia a los derechos que por ley le corresponden. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ - Señor presidente: Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

i)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Créase en la ciudad de Allen un establecimiento educativo de nivel medio, modalidad bachillerato común, que funcionará en turno nocturno.

ARTICULO 2°.- El establecimiento que se crea por la presente ley comenzará a funcionar en el ciclo lectivo correspondiente al año 1976.

ARTICULO 3°.- Dicho establecimiento educativo funcionará en uno de los inmuebles de propiedad de la provincia dotado de infraestructura adecuada, que el Consejo Provincial de Educación destine, hasta tanto sea dotado de edificio propio.

ARTICULO 4°.- El Consejo Provincial de Educación a través de la respectiva resolución determinará las condiciones de ingreso al establecimiento que se crea.

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se imputarán a la partida respectiva del Consejo Provincial de Educación, y serán contemplados a partir del presupuesto de 1976.

ARTICULO 6°.- De forma.

-Roa, Riveira de Ayala, Paolini, Fernández, Ramírez.

FUNDAMENTOS:

Allen, progresista localidad del Alto Valle de Rfo Negro, necesita un nuevo establecimiento educativo de nivel secundario, como el que la presente ley crea. La localidad cuenta ya con 11 establecimientos primarios y constituye una necesidad sentida de la población que en un nutrido grupo desea concluir o iniciar los estudios secundarios que lo habiliten a concurrir a cursar estudios superiores en la región, o permitirle mejorar sus condiciones laborales, es por eso que creemos que al posibilitar esta nueva realidad educativa enmarcada en los postulados de nuestra doctrina justicialista, damos una vez más cumplimiento al mandato que el pueblo nos confiara el ocupar estas bancas en la Legislatura de la provincia de Rfo Negro. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Paolini.

SR. PAOLINI - Es para solicitar que dicho proyecto se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

j)

La Legislatura de la Provincia de Rfo Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Otórgase a la municipalidad de Viedma un subsidio de pesos cuatro
-----millones con destino a la terminación y equipamiento del Centro Cultural de Viedma.

ARTICULO 2°.- La partida correspondiente deberá ser incluida en el presupuesto general de la provincia para el ejercicio financiero del año 1976.

ARTICULO 3°.- De forma.

VIEDMA, 18 de noviembre de 1975.

-Garrido, Lapuente, Ramasco,
Espeche, López Alfonsín.

FUNDAMENTOS: Se darán en Cámara.

-Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

k)

La Legislatura de la Provincia de Rfo Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el texto del artículo 290° del Código Fiscal por el que se
-----indica a continuación:

"Artículo 290°: Del importe total de la recaudación bruta de los tributos previstos en este Código, se destinará:

- 1°) 5%0 al pago de un premio estímulo al personal de la Dirección General de Rentas.
- 2°) 5%0 como bonificación al personal de los restantes organismos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La reglamentación establecerá la forma y limitaciones para la percepción de las citadas asignaciones".

ARTICULO 2°.- La presente ley tendrá efecto retroactivo a partir del 1° de junio de -----1975.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Riveira de Ayala, Fabiani, Ramírez, Giménez, Sicardi.

FUNDAMENTOS:

El propósito de esta reforma consiste en incorporar al sistema al personal del Ministerio de Economía y Hacienda que se hallaba marginado del mismo y distinguir en la asignación una parte equivalente al 50% del total, como premio estímulo atribuible exclusivamente al personal de la Dirección General de Rentas. Esta modalidad restablece para este organismo el carácter original del premio y también su medida.

Si bien la incorporación de personal del área financiera que estableció la llamada ley 610, crea un beneficio que no debe anularse, la parcialización del mismo lo convierte en discriminatorio y no encontramos justificada la exclusión de otros sectores dependientes del mismo Ministerio.

No obstante, este Poder entiende que frente a la extensión efectuada por dicha ley a organismos desvinculados de tareas de fiscalización, tributaria, es preciso enfatizar dentro del sistema su significado como aliciente a una mejor actividad recaudatoria y por ende como factor incidente en el aumento de los recursos provinciales. Por ello, el proyecto de ley que acompañamos ha considerado ambos aspectos, resumiéndolos en una solución equitativa.

- 1.- Asegura para la Dirección General de Rentas el 5%0 del total de la recaudación otorgándole el premio en la misma medida que lo tuvo originalmente, poniéndola a cubierto de incorporaciones de personal ajeno a sus funciones que disminuyan su participación y volviendo al concepto de estímulo, toda vez que a mejores recaudaciones aumentará el premio y a más eficiencia del organismo sin aumentar personal, éste participará en mayor medida del monto a distribuir.
- 2.- Atribuye para el resto del personal del Ministerio de Economía y Hacienda una bonificación especial sin exclusiones.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Voy a solicitar que dicho proyecto se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las minas de -----carbón, del grupo denominado Pico Quemado que, según los expedientes administrativos de la Dirección General de Minería e Hidrogeología, y planos de mensura, se denominan y están ubicados de la siguiente manera:

- a) Quimey Mamil II, expediente n° 200.016-1940; legua "d" del lote 55 y legua "a" del lote 66.
- b) María Luisa, expediente n° 177.758-1942; lote 55.
- c) Quimey Mamil III, expediente n° 178.576-1942; lote 66.
- d) Santa Isabel, expediente n° 177.757-1942; lote 55
- e) Louef Mamil, expediente n° 200.018-1940; lote 55.

Todas en la Sección IX, Departamento de Ñorquinco, provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°.- Los inmuebles citados en el artículo anterior serán destinados a la -----explotación racional de los recursos minerales que contengan, que corresponde a la utilidad pública que revisten.

ARTICULO 3°.- El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Minería e Hidrogeología, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería, implementará las formas por las cuales se efectuará la explotación de las minas referidas en el artículo n° 1.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la ejecución de la presente ley.

-Paolini, Cardozo, Roa, Ramírez,
Sicardi.

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Elevo al señor presidente proyecto de ley por el cual se declara de utilidad pública y sujetas a expropiación, las minas de carbón del paraje denominado Pico Quemado, ubicadas en la Sección IX, departamento de Ñorquinco.

La crisis mundial del carbón ha hecho que, en los mercados internacionales, el carbón coquificable sea considerado material crítico. La crisis se ha producido por el desequilibrio que existe entre las posibilidades de abastecimiento y el requerimiento de la demanda. El carbón de esas minas se trata de un mineral con características coquizantes (hasta este momento es el único con esas características que se conoce en el país), apto para ser mezclado en una proporción de un 40% (cuarenta por ciento) con carbones de importación de lo que se desprende la importancia de que este carbón se extraiga. Sabemos perfectamente que debido a que los costos de explotación son muy elevados, la rentabilidad del negocio minero, analizado en forma aislada, sea

muy baja, pero si tomamos esa explotación en un contexto nacional, vemos que es totalmente factible y aún más, obligatoria si nos basamos en la realidad analizada a nivel nacional debido a la cual se acuña la frase: "el carbón más caro es el que no se extrae", queriendo resumir en esta frase la importancia crítica que reviste esa materia en el proceso de liberación del país y en la subsistencia de muchas industrias.

Señor presidente: las minas de Pico Quemado, están inactivas desde hace muchos años. Hace muy poco tiempo atrás se han rematado las maquinarias y elementos existentes en el yacimiento e incluso las construcciones del mismo campamento. El Poder Ejecutivo Provincial, con el fin de evitar el despueble total del yacimiento, realizó gestiones ante las autoridades de Yacimientos Carboníferos Fiscales, para que esta empresa estatal adquiriera el campamento.

Las gestiones fueron fructíferas y el campamento fue adquirido en el remate por esa empresa.

Creemos que nuestra provincia debe colaborar en el proceso de liberación que está empeñado el país y es por eso que presentamos el presente proyecto, para posibilitar al Poder Ejecutivo, que a través de sus organismos idóneos en la materia, instrumentalice la manera más conveniente para llevar adelante el aprovechamiento del carbón de esa región.

-Paolini, Cardozo, Roa, Ramírez, Sicardi.

-Asuntos Económicos,
Presupuesto y Hacienda,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

II)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - Otórgase un subsidio de dos millones doscientos mil pesos con destino a la Comisión de Organización de escuelas parroquiales de la ciudad de Villa Regina, pagaderos proporcionalmente en cuatro trimestres del año 1976.

ARTICULO 2°. - De forma.

FUNDAMENTOS:

Ante la evidente necesidad de ayuda por parte del gobierno Justicialista de la provincia de Río Negro a la Comisión de Organización de escuelas parroquiales de la ciudad de Villa Regina y considerando que el otorgamiento de un subsidio contribuiría a paliar en parte la urgencia que consiste en reparaciones y mantenimiento de dichos establecimientos educacionales, contribuyendo de esta forma a lograr que la niñez que asiste a esos centros educacionales tenga a su alcance todos los medios propios que le permitan desarrollar sus aptitudes físicas y morales, uno de los principales postulados de la doctrina justicialista.

-Sicardi, Roa, Fabiani, Riveira de Ayala, Fernández.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Solicito que dicho proyecto se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

m)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - Ratifícase el convenio celebrado entre la Administración General de -----Puertos y la provincia de Río Negro el 12 de noviembre de 1975, cuyo texto forma parte de la presente ley, referente a la modificación de presupuesto de construcción de la obra Puerto de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FUNDAMENTOS:

La ratificación del presente convenio constituirá un paso adelante en la concreción de esta gran obra para el pueblo de San Antonio Oeste, que es el puerto a que se refieren estas actuaciones.

-Osán, Cardozo, Wucusich, Sicardi, Fernández.

Entre los que suscriben, por una parte la Administración General de Puertos, representada en este acto por el señor Administrador-General D. Héctor I. Beracochea, a la que en adelante se denominará La Administración y por la otra el gobierno de la provincia de Río Negro, representado por el señor gobernador, D. Mario José Franco, a la que en adelante se denominará La Provincia, de conformidad con lo actuado en expediente n° 2.966-R-75-AGP, se conviene en modificar los párrafos 1 (uno); 2 (dos); 3 (tres) y 4 (cuatro) del artículo 4° (Cuarto) del convenio suscripto por las partes con fecha 21 de febrero de 1973, relacionado con la construcción del Puerto de San Antonio Oeste (provincia de Río Negro) que quedarán redactados de la siguiente forma:-----

ARTICULO CUARTO:-----

Párrafo 1: Queda establecido como presupuesto para la construcción de la obra objeto del presente la suma de Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Seis pesos (\$ 59.728.676,00) que las partes se obligan a integrar en la siguiente forma:-----

Párrafo 2: El 58% del costo del Muelle (\$40.656.408) equivalente a (\$ 23.580.716,64) más el 50% del costo del Viaducto (\$ 16.790.266) equivalente a (\$ 7.895.134) por la Provincia total \$ 31.475.850,64.-----

Párrafo 3: El 42% del costo del Muelle (\$ 40.656.406) equivalente a (\$ 17.075.691,36)

más el 100% del costo de las obras de MARGEN (\$ 3.292.000), más el 50% del costo del VIADUCTO (\$ 15.790.268) equivalente a (\$ 7.895.134) por la ADMINISTRACION, total \$ 28.252.825, 36. -----

Párrafo 4: A los efectos de conocer los montos definitivos, la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, dispondrá el cómputo de gastos de la obra en tres items a saber: 1) Obra de Margen; 2) Viaducto y 3) MUELLE. - En consecuencia, quedan anulados los párrafos 1), 2), 3) y 4) del artículo 4° del Convenio de fecha 21 de febrero de 1973. Celebrados por las partes y reemplazados por los párrafos del artículo indicado en este CONVENIO ADICIONAL. -----

En todo cuanto no haya sido modificado y/o anulado por el presente documento continúan vigentes todas y cada una de las Cláusulas del CONVENIO ORIGINARIO. -----

La Provincia firma el presente CONVENIO ADICIONAL Ad-referendum de la posterior ratificación por parte de la Honorable Legislatura de la Provincia de RIO NEGRO. ---

Para constancia y fiel cumplimiento de las partes contratantes suscriben el presente CONVENIO ADICIONAL, en la ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA) a los --- días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor. -----

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Wucusich.

SR. WUCUSICH - Solicito que dicho proyecto se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

n)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, A PEDIDO DE LOS LEGISLADORES CARLOS VOLONTERI, JOSE JUANSANCHEZ, HUGO EDGARDO AGUERO, EDGAR NELSON ECHARREN, y RODOLFO HUGO DUCAS, solicita al Poder Ejecutivo se informe, en un plazo no mayor de diez días, sobre los siguientes puntos:

ARTICULO 1°. - SITUACION DEL TESORO AL 30/10/75.

Estado consolidado de activo y pasivo en el que quede en evidencia:

- a) La existencia en Caja y Bancos.
- b) Valores a cobrar por todo concepto.
- c) Deuda exigible.
- d) Diferencia neta de compromisos del tesoro.
- e) Deuda exigible a corto plazo (hasta el 31/12/76).
- f) Deuda exigible a largo plazo (mencionando monto y año a partir de 1977).

ARTICULO 2°. - ESTADO DE TESORERIA AL 30/10/75, detallando las órdenes de pago pendientes.

ARTICULO 3°. - MONTO GLOBAL DE SUBSIDIOS, otorgados durante el corriente año, ----- hasta el 30/10/75.

ARTICULO 4°. - MONTO GASTADO EN PUBLICIDAD AL 30/10/75, distinguiendo lo abonado y lo comprometido, y mencionando los órganos periodísticos y las sumas respectivas.

ARTICULO 5°. - FECHA APROXIMADA EN QUE ESTIMA REMITIR EL PODER EJE -

-----CUTIVO, el proyecto de ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de 1976, para su análisis por parte de las comisiones respectivas de esta Legislatura.

VIEDMA, 20 de noviembre de 1975.

-Sánchez, Agüero, Ducás, Echarren, Volonteri.

-Se gira al Poder Ejecutivo.

ñ)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las tierras agrícolas de la Colonia Choele Choel designadas según los respectivos planos de la sección de catastro y topografía como: lote 6-B, chacra 6, sección XI; lote E parte del lote agrícola número 1 de la sección IX; lote 13-a, chacra 13, sección XII; lote 12, sección VIII; lote 19 de la sección VI; lote 3, chacra 16, sección VIII; lote 15 de la sección VI; lote 6, sección I.

ARTICULO 2°. - Los inmuebles indicados en el artículo anterior serán destinados a un Plan de Colonización y redistribución parcelaria.

ARTICULO 3°. - El Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Colonización dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería realizará la planificación, administración y ejecución de los trabajos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4°. - A los fines del cumplimiento de la presente ley facúltase al Poder Ejecutivo a modificar los créditos del Presupuesto de Gastos vigentes dentro del total autorizado.

ARTICULO 5°. - De forma.

- Nazareno Julio Fabiani.

FUNDAMENTOS:

Los fundamentos del presente proyecto están basados en la función social que debe cumplir la propiedad por principio sustentado en el artículo 40° de la Constitución provincial por el cual la tierra es un elemento de producción y no un bien especulable; y en base a lo estipulado por el artículo 41° que prescribe que en materia agraria la provincia expropiará los latifundios inexplotados o explotados irracionalmente.

- Presupuesto, y Hacienda.
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

o)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de ----- tierra identificada como ángulo N.E. del lote 8 de la sección IX Margen Sud del Río Negro, con una superficie aproximada de 27 hectáreas y sujeto a mensura que efectuará la Dirección General de Catastro y Topografía dentro de los sesenta días de sancionada la presente ley. Son sus linderos, al N.E. y E. el Río Negro, al N.O. y S.O. resto del lote 8 citado, la fracción descripta es parte del bien designado catastralmente como: Departamento Catastral 07, Circunscripción 4, Parcela 3762 y mensurada en Duplicado 538.

ARTICULO 2°. - El inmueble indicado en el artículo anterior será destinado a la instalación de un Complejo Deportivo en jurisdicción de la municipalidad de Lamarque.

ARTICULO 3°. - A los fines del cumplimiento de la presente ley facúltase al Poder Ejecutivo a modificar los créditos del Presupuesto de Gastos vigente, dentro del total autorizado.

ARTICULO 4°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

- Nazareno Julio Fabiani.

FUNDAMENTOS:

El inmueble a expropiarse se encuentra destinado a una pista de carreras de automóviles, presentando para los pobladores de la zona una genuina y sana fuente de esparcimiento; el procedimiento a emplearse está entonces guiado por una fina sensibilidad social, ya que el deporte constituyó y constituye para la doctrina Justicialista uno de los principales objetivos de su accionar de gobierno.

- Presupuesto y Hacienda.
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

p)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°. - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el predio de la ----- chacra 316 de la Colonia de Cervantes, ubicado sobre la ruta nacional n° 22, en una extensión de tres (3) hectáreas, donde se levantan las ruinas de las bombas de riego instaladas en el año 1911 por el escritor y periodista Vicente Blasco Ibañez, con destino a la creación de un Parque y Museo que ostente el nombre del ilustre hombre de letras.

ARTICULO 2°. - El Poder Ejecutivo dispondrá el organismo que administrará el inmueble indicado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- A los fines del cumplimiento de la presente ley facúltase al Poder Ejecutivo a modificar los créditos del Presupuesto de Gastos vigentes dentro del total autorizado.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

- Riveira de Ayala, Scatena, Roa, Fernández, Wucusich.

FUNDAMENTOS:

La experiencia colonizadora de Blasco Ibañez, a partir del año 1910, en la incipiente Colonia Cervantes, se formaliza cuando a principios del siguiente año los esforzados agricultores valencianos, traídos por aquél desde su lejano terruño, comienzan a trabajar en el desmonte y emparejamiento de las parcelas. Es entonces cuando el autor de "Sangre y Arena", convertido en empresario agrícola, instala sobre un cañadón que recibe aguas del Río Negro, en la chacra 316, la bocatoma para un sistema de riego por elevación mecánica. El equipo "Franco-Tosi de Legnano" comprendía dos motores a nafta de 50 H.P. cada uno y dos bombas centrífugas de 0,40 metros de diámetro, que elevaban 1.255 litros de agua por segundo a unos cinco metros de altura. Esta instalación se asentaba en sólidos muros de mampostería, que aún se conservan.

La significación histórica de este hecho, no se invalida por las posteriores dificultades de la empresa y los trastornos técnicos y financieros de la misma, que determinaron la disolución de la cooperativa de regantes constituida al efecto, y el desbande de los sacrificados chacareros.

Las ruinas de la instalación de riego concretada por Blasco Ibañez se mantienen en su lugar, a la vera de la ruta 22, al paso del intenso tráfico comercial y turístico que cruza esa importantísima arteria de nuestro Alto Valle. Y representa un símbolo de la gran aventura colonizadora, jerarquizada por la figura del ilustre valenciano.

En el patrimonio histórico de nuestra provincia, las ruinas de Cervantes señalan un hito de relieve trascendental, y por eso el gobierno tiene el deber de preservarlas y destacarlas a la consideración pública. Coincidiendo con la política universalista del general Perón, y con su permanente homenaje a la contribución de los españoles al desarrollo de nuestra heredad nacional, el recuerdo de Blasco Ibañez y de su contingente de labradores valencianos en el Alto Valle del Río Negro, debe servir de ejemplo y estímulo para las generaciones del presente y las grandes expectativas del futuro.

- Presupuesto y Hacienda.
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

q)

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el acta celebrada entre la Administración General de Puestos y el Ministerio de Obras Públicas de la provincia, el 21 de agosto

de 1975, cuyo texto forma parte de la presente ley y que es complementaria del convenio de construcción del puerto de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FUNDAMENTOS:

El acta firmada con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cinco, se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 8° del convenio suscripto con fecha dieciocho de agosto de 1972.

La aprobación que se solicita permitirá dar un paso más adelante en la concreción de una de las obras fundamentales encaradas por el gobierno de la provincia, y uno de los pilares del Plan Trienal de gobierno, y que redundará en beneficio no sólo de la provincia de Río Negro, sino de toda la Patagonia.

Toda la vida económica de la provincia busca una salida que permita concretar su expansión económica, y hoy la construcción del puerto de San Antonio Oeste, constituye esa vía, constituye el ser o no ser de la provincia de Río Negro.

ACTA:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1975, se reúnen en la sede de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS los señores Ing° JOSE IOGNA, Ministro de Obras Públicas de la provincia de Río Negro, Ing° MARIO E. DE PEDRO, sub-administrador general de Puertos, Ing° MARCOS GIL OTTOLENGHI, jefe del Departamento Concesiones y Arrendamiento de la Administración General de Puertos, Ing° HUGO BERUTTI, jefe de Departamento de Obras Civiles de la Administración General de Puertos, con el objeto de fijar el área de tierras que la provincia de Río Negro cederá a la Administración General de Puertos, cumpliendo lo previsto en los artículos 7° y 8° del convenio celebrado el día 18 de agosto de 1972 entre el gobierno de la provincia de Río Negro y la Administración General de Puertos.-----

-----Se Acuerda que:-----

-----a) La provincia cederá sin cargo a la Administración General de Puertos el área comprendida en 500 metros hacia ambos lados del eje del viaducto del puerto y 500 metros de profundidad a partir de la línea de cota + 10 metros, área que se estima en aproximadamente 50 Ha. -----

-----b) La Administración General de Puertos otorgará solamente permisos de ocupación con un plazo máximo de 10 años a aquellas personas interesadas en instalar sus actividades industriales y/o comerciales en la zona portuaria (zona descripta en el punto a). -----

-----c) La presente acta se firma ad-referendum de la aprobación del gobierno de Río Negro por un lado y del Consejo de Administración de la Administración General de Puertos por el otro. -----

-----d) La provincia reservará una zona adicional costera para permitir el crecimiento futuro del complejo portuario.-----

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Wucusich.

SR. WUCUSICH - Solicito que dicho proyecto se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

- 1°.- Cambiar o variar de curso el desagüe o entubar el canal de la Avenida Belgrano, entre las calles Avenida Cipolletti e Ingeniero Julián Romero, de la ciudad de Cinco Saltos, que cruza la zona urbana de dicha ciudad.
- 2°.- Dirigirse a Agua y Energía de la Nación, a los efectos de que por donde corresponda se ordene la iniciación de los trabajos pertinentes.
- 3°.- De forma.

FUNDAMENTOS:

En la ciudad de Cinco Saltos, en la Avenida Belgrano, entre las calles Avenida Cipolletti e Ingeniero Julián Romero, zona urbana de dicha ciudad, atraviesa un desagüe, al que se vuelcan toda clase de aguas servidas y considerando que el canal aludido corre a ciento cincuenta metros aproximadamente de la municipalidad, como así también de otros edificios públicos; que a la vera de su curso hay gran cantidad de viviendas familiares; que a dichas aguas servidas se vuelcan desperdicios fabriles; que ello hace contaminosas las aguas de referencia con peligro para la salud de la población aledaña; que tal canal atenta contra el aspecto urbanístico de la ciudad; que éste se trueca en un permanente foco de infección; que como consecuencia lógica, afecta el aspecto sanitario de sus pobladores; que de seguir esa arteria vecinal en el estado que se denuncia, imposibilitará el que ella pueda ser asfaltada y que en el estado de civilización alcanzado por la sociedad moderna no se concibe que ningún pueblo o ciudad arrastre tras de sí las imperfecciones del pasado.

- Sicardi, Roa, Ramírez, Riveira de Ayala, Paolini.

- Asuntos Económicos.

12

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde hacer uso de una hora para rendir homenajes.

Tiene la palabra el señor diputado Giménez.

SR. GIMENEZ - Señor presidente, señores legisladores: Los vespertinos del día 17 de noviembre de 1972 intitulaban en su primera página "Llegó Perón. A las 11 y 09 horas bajo una lluvia pertinaz. Rodeado de garantías y sin problemas. Descendió en Ezeiza del avión que lo condujo desde Roma, junto a su comitiva". Después de un largo y forzado exilio llegaba nuevamente a iniciar un proceso que lo llevaría a ejercer por tercera vez en su vida la presidencia de la Nación, el líder del pueblo argentino, el general Juan Domingo Perón.

El tercer gran exiliado de la historia podía cumplir lo que sus antecesores no lo hicieron: el regreso a su Patria.

La ínsula peronista de 1946 a 1955 recibió el fuego cruzado de todas las batallas reaccionarias. Y el complejo de dependencia y ahogo de la vocación de grandeza del pueblo argentino recibió nuevos aportes en 1955, aunque esta vez tenazmente enfrentado por la resistencia peronista que sin desmayos, ni claudicaciones desbarató u

no tras otro los intentos gorilas de perpetuar el régimen.

La maldición subsistió hasta ese venturoso 17 de noviembre de 1972 cuando Perón en la Patria la destruyó definitivamente. De ahí en más comenzó la etapa de la reconstrucción nacional con el aporte de todos porque la situación del país era y es tan grave que nadie puede pensar en una reconstrucción en la que no deba participar y colaborar.

Volvió Perón, como él mismo lo manifestó, sin rencores ni pasiones, como no fuera la que animó toda su vida: servir lealmente a la Patria, como lo hizo hasta el último de los días de su preciosa vida, que también quiso el destino se apagara en su querido pueblo.

De nada valieron entonces los 35 mil soldados del ejército, las granadas de la policía y los cordones de gendarmes, el espectacular despliegue bélico, inédito en las movilizaciones de tropas que vivió la Argentina, porque en la mente de algún minúsculo estratega de la dictadura surgió la idea de encarcelar a Perón como paso previo a enviarlo fuera del país, pero otra vez más, ante los intentos de la reacción y los ci payos, Perón y su pueblo fueron los protagonistas de un nuevo 17.

Diecisiete años esperó con fe y lealtad el pueblo argentino el regreso de su jefe a la Patria, la apasionada espera de dos generaciones culminó ese 17 de noviembre de 1972, cuando Juan Domingo Perón pisó nuevamente tierra argentina. Desde ese momento una nueva etapa de la reconstrucción y por ella hacia la liberación nacional.

El júbilo popular, la auténtica fiesta del pueblo clamó una vez más: ;Perón cumple!. Y el compromiso con la historia allí se reinició: Trabajar con ahínco para salvar al país, trabajar con fe, proyectar a la Patria sin claudicaciones hacia el segu ro destino de grandeza que le está reservado.

Perón volvió por razones históricas, no para probar que le daba el cuero, ni para vencer el complejo de Edipo, volvió porque era el jefe de su pueblo, el de ayer y el de hoy, volvió en misión de paz y conciliación, volvió en horas en que su movimien to era más fuerte que nunca. Pero la sabiduría del líder reclamó a su pueblo: "Nunca hemos sido tan fuertes, en consecuencia ha llegado la hora de emplear la inteligencia y la tolerancia, porque el que se siente fuerte suele estar propicio a prescindir de la prudencia.

El pueblo puede perdonar porque en él es innata la grandeza. Los hombres no solemos estar siempre a su altura moral, pero hay circunstancias en que el buen sentido ha de imponerse. La vida es lucha y renunciar a ésta es renunciar a la vida pe ro, en momentos como los que nuestra Patria vive, esa lucha ha de realizarse dentro de una prudente realidad".

Con estas palabras del líder, queremos finalizar esta fecha de recordación no sólo importante para nosotros los Justicialistas, sino también para todo el pueblo argentino, en el cual el ejemplo del patriotismo de Perón debe guiar los pasos para el largo sendero a transitar en la búsqueda definitiva de una Patria libre, justa y sobera na. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Es para referirme, señor presidente, y rendir a la vez, homenaje al Día de la Soberanía Nacional.

Señor presidente y señores legisladores: Ayer 20 de noviembre, se cumpli ron 130 años de la histórica batalla de la Vuelta de Obligado, fecha en que la dignidad nacional tuvo en el brigadier general don Juan Manuel de Rosas y en los conocidos y a nónimos héroes de Obligado, los defensores que exigieron al extranjero invasor repre sentado por las flotas de las dos potencias más poderosas del planeta, el respeto a los

derechos de la nacionalidad.

Es entonces, cuando el general Mansilla, cumpliendo órdenes del brigadier general Rosas, arenga a las tropas patriotas con esta proclama: "Compatriotas: Allí los tenéis; considerando el insulto que hacen a la soberanía de nuestra Patria, al navegar sin más título que la fuerza, un río que corre por el territorio de nuestro país.

No lo conseguirán impunemente mientras tremole en el Paraná el pabellón azul y blanco, y debemos todos morir antes de verlo bajar de donde flamea. ¡Viva la Patria!".

Ayer los unitarios desde Montevideo aplaudían al invasor extranjero que venía a traernos la "civilización" (entre comillas), para reemplazar a la "barbarie nacional" (entre comillas también); hoy imperialismos similares han logrado infiltrarse en nuestro territorio patrio y nos atacan por la espalda. Los intrusos del siglo pasado se escudaban en las banderas de las potencias europeas, prepotentes, que tomaban por la fuerza cualquier cosa que se les ocurriera; hoy disfrazados detrás de ridículas banderas asesinan a mansalva a nuestros ciudadanos vistan o no uniforme.

La historia sigue su curso, pero para nosotros, los argentinos de hoy, hijos de aquellos héroes de ayer, rendimos nuestro emocionado homenaje, no sólo a una gesta épica sino a un símbolo, a cientos de hombres que rindieron su vida a la Patria sin pedirle nada, para que orgullosos entonemos con mucho más fervor las históricas frases de nuestro Himno Nacional "Coronados de gloria vivamos o juremos con gloria morir". Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra la señora diputada Riveira de Ayala.
SRA. RIVEIRA DE AYALA - Señor presidente, señores legisladores: Como integrante del bloque Justicialista y por haber sido la que instó para que esta Cámara aprobara por unanimidad de sus miembros la ley de creación de la Casa del Canillita, quiero a provechar esta sesión para rendir homenaje a ese humilde pregonero de nuestras ciudades: el canillita.

El 7 de noviembre, los gorriones hicieron silencio: el 7 de noviembre de todos los años en homenaje al autor rioplatense Florencio Sánchez al conmemorarse un aniversario más de su muerte, en su memoria, aquellos que su pluma le brindó el recuerdo y la emoción de estos humildes trabajadores, instituyeron su día: el Día del Canillita.

Desde niño Sánchez fue contradictorio y rebelde. Incapaz de un esfuerzo metódico abandonó tempranamente las aulas, sin terminar sus estudios secundarios. Prefirió la escuela de la calle, la de la vida, donde aprendió de prisa, vertiginosamente. Le faltó el rigor del estudio ordenado. En esas condiciones, su obra dramática, testimonio de su modo vital surgió plena de urgencias y rebeldías, sin tiempo para cuidados del estilo pero rica en su gestión de vida.

Su labor de periodista empezó casi en la adolescencia. Como anticipo de su disconformismo social, Sánchez escribió artículos siempre mordaces que ridiculizaban las pasiones pequeñas de los políticos pueblerinos.

Si el periodismo le permitió observar, luchar, padecer, también le brindó sustancia humana para su obra de dramaturgo.

Sánchez reflejó la circunstancia social, participó en ella, días de fervor socialista, de anarquismo, atmósfera intelectual cargada de ideologismo. Se vivían tiempos de reacción contra lo burgués y defensa de la muchedumbre proletaria.

Las condiciones de ambiente cimentaron su rebeldía, su actitud individualista, su pesimismo social.

En Buenos Aires, apremiado por la necesidad y por sus ansias de resolver un problema íntimo, escribió su primera obra de ambiente rural "M'hijo el doctor", pieza que le brindó la popularidad y el aplauso.

Sánchez, en sus obras iniciales elevó sus protestas de insurrecto, su inquietud de hombre sensible a las injusticias sociales, de esas circunstancias se nutre la obra por la cual los hombres-niños de los diarios siempre lo recordarán: el canillita.

Quisimos evocar hoy la figura del escritor y dramaturgo don Florencio Sánchez, en el Día del Canillita, por eso es que al recordar a estos singulares obreros del pregón y verdaderos cultores de una imagen que a lo largo y ancho de nuestro país día a día se repite es que en esta oportunidad quisimos recordarlos. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Cardozo.

SR. CARDOZO - Señor presidente, señores diputados: El bloque Justicialista rinde hoy su homenaje con profunda emoción y como acto de justicia al general y caudillo, don Angel Vicente Peñaloza, nacido en la localidad de Huaja, pequeña población de los llanos de la provincia de La Rioja, en el año 1798.

Rindo homenaje a una de las figuras más ponderables, al hombre en toda su grandeza humana, temerario, valiente, íntegro y noble, prudente y osado, apasionado y justiciero, arrojado y audaz como todos los grandes caudillos argentinos.

Cuando el apodo de un personaje excede la popularidad de su nombre, se le puede llamar por aquel, sin que ello signifique menosprecio alguno, por eso decimos que hoy, los Justicialistas rendimos homenaje al Chacho Peñaloza.

Formado militarmente al lado del Tigre de los Llanos, junto a su jefe lo vieron los montes tucumanos, participando en las luchas ante los más prestigiosos jefes militares del centralismo porteño.

1929, después del levantamiento de Lavalle, rebelión unitaria que costó la vida a ese gran federal que fue el coronel Manuel Dorrego, cae Buenos Aires en manos de los unitarios. El general Paz domina Córdoba; es entonces cuando nuevamente al lado de Facundo parte para desafiar al jefe unitario; vencido en La Tablada, el ya capitán Angel Vicente Peñaloza regresa a La Rioja a organizar nuevas milicias; está nuevamente con el "Tigre" en Oncativo, comparte esta nueva derrota de la causa federal y la angustia de la fuga a través del desierto.

Lo conmueve la fibra y fuerza íntima de Quiroga que a pesar de los reveses militares y los contrastes de su enfermedad, continúa en pie de guerra en defensa de sus ideales.

Hereda al caudillo federal en el cargo de comandante militar de los llanos, lucha contra la Coalición del Norte, combate en Rodeo del Medio, después de la derrota sufrirá el primer destierro,

Pasa el tiempo, y el "Chacho", ya general de la Confederación Argentina, ya los múltiples combates librados en condiciones de desventaja en diversas provincias han ido minando la capacidad de sus milicias. No tiene ya las tropas bien montadas de antes; pareciera que no quisiera invadir San Juan, su campamento en Patquia concentra a unos 400 o 500 hombres, mal armados y peor montados, la superioridad militar del enemigo que lo enfrenta lo obliga a retroceder, vencido más por la falta de elementos que por la acción del enemigo, en su última retirada, tiene la virtud de mostrar el arraigo popular del sorprendente caudillo.

Su estrella, declina, va camino al final de su destino de guerrero, Olta ya lo espera, el legendario caudillo riojano es vilmente asesinado, el ensañamiento no tuvo límites y su cabeza en la plaza de Olta, es la imagen del crudo barbarismo de un liberalismo importado que pretendió vender a la posteridad los emblemas de la civilización.

La muerte del "Chacho" no termina con la rebelión del noroeste argentino, en cuyas provincias se continúa luchando aún por espacio de muchos años. A pesar de la desorientación en la que los deja la muerte del viejo jefe, los lugartenientes siguen peleando en condiciones de desigualdad manifiesta, ya en las sierras, ya en los llanos, enfrentando a un enemigo implacable; sin esperanzas los enfrentan, como si se hubieran juramentado vengar la muerte del Chacho.

Brevemente quisimos rendir homenaje a un argentino ilustre, al general don Angel Vicente Peñaloza, para el corazón de su pueblo "El Chacho Peñaloza". Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN - Señor presidente, señores legisladores: Los argentinos el 10 de noviembre de cada año conmemoramos el Día de la Tradición, esta fecha tiene una estrecha ligazón con la persona del autor de la Biblia Gaucha, el Martín Fierro, don José Hernández.

Los argentinos vemos en el Martín Fierro de Hernández, el gaucho Fierro, compendio humano de un pueblo escarnecido, es el centro de una inconmensurable esfera de piedad cristiana y de ansia justiciera, que se erige en el contexto de arbitrariedad e injusticia.

Don José Hernández, llamado "profeta revelador de una raza nueva", fue uno de esos argentinos que sufrió en carne propia los dolores del país, que vertió a través de su arte, las verdades que rehabilitan la dignidad, la difícil dignidad del sufrido hombre de nuestra querida Patria en la segunda parte del siglo pasado.

Martín Fierro se yergue en su contexto, que quiso sepultar o al menos hechar sombras sobre la identidad cabal de una obra, la mentalidad de la inteligencia liberal, retórica y literaturista, individualistas y ateos, con un mensaje caliente, vital, dolorosamente humano, donde con mancarrones y chimangos, con rancho y tolderías, con cristianos y con infieles nos enseñó que todo eso era también nuestro pueblo, la mayoría que construye y aguanta, que pone la raíz luminosa sobre cuya vitalidad se levanta el árbol esplendoroso de la raza nueva con sus sufrimientos y sus sueños.

La Pampa de Martín Fierro, escrita con ese amor callado que no necesita palabras brillantes, ni descripciones coloridas para transmitir el mensaje poético de la inmensidad melancólica en donde el ser se eterniza, transfigurándose en un errante místico que sabe leer en los astros, porque tiene la sabiduría de Dios; no es la Pampa de la Cautiva detallada con horrible turbulencia romántica en concordancia con la estética afrancesada de Echeverría, sino que es la tierra silente de horizontes distantes que no se escribe pero que se respira en las cosas, en el silencio de los gauchos.

Quien más sufre más ama, así padece Martín Fierro, en los fortines de la frontera o ante el espectáculo de su rancho hecho tapera y de sus hijos dispersos, así el poeta volcó con maestría en sus versos el ciclo de la vida: "Viene el hombre ciego al mundo, cuartándolo la esperanza y a poco de andar ya lo alcanzan las desgracias a empujones, la pucha que trae liciones el tiempo con sus mudanzas".

Vemos en Martín Fierro la incompreensión y la injusticia de esa sociedad, origen de sus desgracias, en esa época el criollaje pobre, el gauchaje en general, era

alimento de las levas para el salvaje servicio de fronteras, trágico tornábase el llamar servicio a la Patria a tamaño atropello, vejamen a la dignidad del hombre, engañado en su mansedumbre y afrentado en noble condición de esposo y de padre, por la rapiña sensual de los señores ensoberbecidos de entonces.

Cúmulo de maldades que socaban la moral de los hombres honrados, amargándolos, frustrándolos, hasta hacerle más soportables la comunidad de los infieles que la de los cristianos.

Hernández entendió y se sumó a la sufriente legión de hombres de la raza nueva, los perseguidos, los sacrificados, los que construyeron la Patria desde las regiones de Güemes, Belgrano y San Martín, la ensancharon luego con Juan Manuel de Rosas y Julio Argentino Roca, para ser arrojados luego como trastos inútiles por quienes dueños del poder sintieron aversión al gaucho y seducción por los exotismos foráneos.

Es ya tiempo de que el pueblo argentino recuerde que ha inspirado en prueba de su reciedumbre y de su capacidad de constructor, y ofrecido al mundo en la mayoría de las lenguas, un poema de trascendencia comparable a los grandes capítulos cervantinos y las rapsodias homéricas.

Hoy los Justicialistas recordamos la fecha de la tradición, evocando el poema hernandiano que contó los males "que conocemos todos pero que naides contó". Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra la señora diputada Riveira de Ayala.
SRA. RIVEIRA DE AYALA - Señor presidente, señores legisladores: El día 9 de septiembre del año 1947 tuvo lugar la aprobación del instrumento jurídico, por el cual las ciudadanas argentinas depositaron su voto el día 11 de noviembre del año 1951, es decir la mujer argentina votó masivamente por el binomio Perón-Quijano para un período presidencial.

Este es el primer hito del voto femenino debido pura y exclusivamente a la acción desarrollada en tal sentido por la compañera Evita, propulsora fundamental de esta iniciativa.

Por el inmenso significado de este hecho el bloque Justicialista en este recinto renueva su profundo reconocimiento a esa endeble pero gran mujer que fue la compañera Evita al cumplirse una nueva fecha de ese categórico triunfo electoral gracias a la aparición de la mujer en el plano político nacional.

La mujer votará ahondando en sus responsabilidades nacionales ofreciendo a todo un vasto sector humano el precioso instrumento de su reivindicación civil; el derecho de elegir y ser elegidas, en las comunidades democráticas más avanzadas del mundo.

La mujer está en las mismas condiciones del hombre y no debe ser reducida a menesteres inferiores pues ella puede competir con él en la tecnología, en el trabajo científico, en las investigaciones y en toda clase de estudios.

"Si nosotros no somos capaces de incorporar a la mujer al rendimiento activo del país, estamos renunciando a la mitad de las posibilidades que tenemos para nuestra grandeza futura".

Estas fueron palabras pronunciadas por un hombre... Nuestro líder, el teniente general Juan Domingo Perón. No se trata de tener una organización política para votar cuando las circunstancias de exigir bien, así lo imponen, sino también de tener una organización viva y latente en permanencia para que actuando como factor de poder a través de las amas de casa o de las sociedades de mujeres, puedan imponer donde no sea suficiente sugerir.

Por eso mi homenaje desde esta banca no se limita sólo a recordar un hecho político-legal, sino que pretende exhortar a todas las mujeres de mi provincia, para que desde el hogar, que es ella misma, es donde está la realización final del programa de redención política y social argentina que Perón inició hace tiempo para el aumento del bienestar de los suyos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Señor presidente: El último homenaje tributado a la mujer argentina me hace recordar que hoy se conmemora el día de la enfermera. Es el día que nos recuerda que algunas veces recibimos el humano servicio para aliviar nuestra quebrantada salud. Esta agente de la administración pública es la que más cerca está del verdadero dolor humano y el sufrimiento espiritual.

Esta bancada rinde homenaje a la enfermera argentina.

13

PEDI DO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde hacer uso de treinta minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados.

Si no se hace uso de este espacio, se pasa al turno de treinta minutos para los pedidos de informe y pronto despacho que formulen los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Normalmente los pedidos de informes, señor presidente, deben canalizarse por escrito. Pero por razones de urgencia, también corresponde que los señores diputados -están autorizados- lo formulen verbalmente. Hay antecedentes en esta Legislatura y en este período constitucional que así ha ocurrido.

Como me encuentro en esa circunstancia, señor presidente, le voy a rogar tome nota de un pedido de informes que mi bancada en estos instantes cursa al Poder Ejecutivo.

Estamos en condiciones de afirmar que la provincia de Río Negro va a participar en un congreso industrial, una exposición industrial, perdón, a realizarse en la ciudad de Caracas, Venezuela, dentro de pocos días y que a esa exposición van a concurrir dos personas de la provincia de Río Negro provistos de abundantes dólares. Desconociendo esta Legislatura cuáles fueron las razones para seleccionar a esas personas, desconociendo esta Legislatura cuáles son las funciones que esas personas van a cumplir y cuáles son las especiales razones y necesidades que determinan su traslado a tan alto costo.

Para conocimiento de los señores legisladores, estoy en condiciones de afirmar que las personas que se van a trasladar a Caracas, por supuesto lo van a hacer con sus correspondientes pasajes, tendrán un viático de cincuenta dólares cada una, durante el término de 22 días y que sin perjuicio de ello van a llevar un plus del orden de los 800 dólares para gastos que desconocemos cuál es la finalidad de los mismos. Ya que habiendo cincuenta dólares de viáticos diarios no alcanzo a entender para que hacen falta otros 800 dólares más.

Todo esto, señor presidente, es evidentemente contradictorio con lo resuelto por esta Legislatura por unanimidad, en casos similares, si no tengo mala memoria, en el presente período de sesiones del año 1975, la Legislatura sancionó proyectos vinculados con la participación de la provincia en una eventual exposición a realizarse en la ciudad de Mar del Plata y en esa oportunidad la Legislatura dijo que antes de autorizar la participación de la provincia debía contar con la información con

creta acerca de cuáles eran los objetivos que se perseguían en Mar del Plata, cuál era el insumo financiero que requería la asistencia a esa exposición y que teniendo to dos los elementos de juicio que permitieran saber si nuestra situación actual tornaba aconsejable esa medida.

Entonces, entiendo que ésto es similar y que debe ocurrir exactamente lo mismo, sobre todo que existe una diferencia entre Caracas y Mar del Plata, de varios miles de kilómetros y una diferencia sustancial entre el costo de una u otra participa ción.

Entiendo, señor presidente, que estamos en condiciones y en el derecho, como legisladores de la provincia, de estar informados sobre este tema, dado que el mismo implica toda una erogación en lo que hace al manejo y a la distribución de gas tos públicos que reiteradamente y hace pocos días el señor ministro de Economía en este recinto anunció que la finanzas de la provincia presentaban un déficit sensible- mente importante, a la luz de las circunstancias económicas que no es el caso anali zar pero que son por todas conocidas.

Las razones creo que son más que suficientes y más que importantes, se ñor presidente, para formular este pedido de informes que como digo está motivado en una información que me ha llegado minutos antes de iniciar la sesión de la tarde.

Le solicito, señor presidente, curse este pedido de informes al Poder E- jecutivo para que lo conteste con toda urgencia, ya que según tengo entendido es inmi nente el traslado de esas personas a la ciudad de Caracas en Venezuela. Es un pedi- do de informes que hace el Partido Provincial Rionegrino, con los votos propios ya que constitucionalmente así está autorizado. Nada más.

14

PEDIDO DE PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Si no se hace uso de este espacio, corresponde hacer uso de 30 minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: El compañero Cardozo tuvo que ausentarse unos se- gundos de esta Legislatura. Reservó en secretaría un proyecto y hago mía la reser- va, para que sea tratado preferencialmente en la próxima sesión. En el mismo se es tablece un aporte para la obra social de los empleados legislativos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción de que dicho proyecto sea tra tado con preferencia en la próxima sesión.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada.

15

PEDIDO DE PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Señor presidente: Voy a solicitar preferencia, para un proyecto presenta- do en el día de la fecha referido a la explotación de una mina de carbón ubicada en la

línea sur de la provincia, para que sea tratado en la próxima sesión con o sin despacho de comisión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración. Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada.

16

PEDIDO DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Señor presidente: Tengo reservado en secretaría un proyecto referido a la designación de un miembro de la Contraloría General de la provincia, voy a solicitar que sea tratado en el día de la fecha dado que cuenta con despacho de comisión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración. Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

- Se retira el señor diputado Fernández.

17

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Wucusich.

SR. WUCUSICH - Señor presidente: Tengo reservados en secretaría tres proyectos para los cuales solicitaré tratamiento sobre tablas.

SR. VOLONTERI - Señor presidente: Solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

- Eran las 18 y 30 horas.

18

CONTINUA LA SESION

- Siendo las 18 y 45 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

19

PEDIDO DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Wucusich.

SR. WUCUSICH - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el proyecto de ley que autoriza al Departamento Provincial de Aguas a construir el dique de embalse sobre el arroyo Valcheta en el paraje denominado Chipauquil.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

20

PEDIDO DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Wucusich.

SR. WUCUSICH - Señor presidente: Solicito igual tratamiento para el proyecto de ley que ratifica convenio celebrado entre la Administración General de Puertos y la provincia de Río Negro, referente a la modificación obra Puerto San Antonio Oeste.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Wucusich.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

21

PEDIDO DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Wucusich.

SR. WUCUSICH - Solicito se le dé el mismo tratamiento al proyecto de ley que aprueba el acta celebrada entre la Administración General de Puertos y el Ministerio de Obras Públicas de la provincia con fecha 21 de agosto de 1975, la que es complementaria del convenio de construcción del puerto de San Antonio Oeste.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar el pedido del señor diputado Wucusich.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

22

PEDIDO DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Paolini.

SR. PAOLINI - Señor presidente: Tengo reservado en secretaría un proyecto sobre creación, en la ciudad de Allen, de un establecimiento de bachillerato nocturno. Pido para el mismo tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

23

PEDIDO DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Paolini.

SR. PAOLINI - Pido tratamiento sobre tablas para el proyecto que tengo reservado en secretaría, sobre Dirección de Catastro y Topografía que da origen al expediente 625. Transferencia a la Dirección General de Catastro y Topografía de la administración y disposición de las tierras fiscales de los municipios rurales y comisiones de fomento.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Señor presidente: Pediría un pequeño cuarto intermedio, por cuanto es muy serio el pedido y no estaba reservado.

SR. PAOLINI - Me agradecería que el señor diputado me dijera en qué parte del Reglamento dice que tiene que ser reservado un proyecto para ser pedido de tratamiento sobre tablas.

SR. GARRIDO - No tiene estado parlamentario.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene despacho de comisión.

SR. PAOLINI - Tiene despacho de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. GARRIDO - Pero no tiene estado parlamentario.

SR. PAOLINI - Por eso se pide el tratamiento sobre tablas.

SR. GARRIDO - Retiro lo dicho.

24

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ - Señor presidente: El pedido de tratamiento sobre tablas es correcto, pero necesitamos información; por lo tanto, solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Sánchez.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio.

- Eran las 18 y 48 horas.

25

CONTINUA LA SESION

- Siendo las 18 y 50 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Se va a votar la moción del señor diputado Paolini.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido rechazada.

26

PEDIDO DE PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Giménez.

SR. GIMENEZ - Señor presidente: Voy a solicitar preferencia para la próxima sesión de un proyecto que se encuentra en comisión y que está referido a la creación de una escuela diferenciada en la ciudad de Bariloche.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Giménez.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

27

PEDIDO DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Señor presidente: Solicito que se trate sobre tablas el proyecto referido a la creación de una escuela diferenciada en la ciudad de Viedma.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración la moción del señor diputado Scatena,

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

28

PEDIDO DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Señor presidente: Es para solicitar tratamiento sobre tablas para el proyecto que expropia las tierras denominadas Fortín Coronel Belisle del departamento Avellaneda con destino a museo y parque recreativo.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración. Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

29

PEDIDO DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Voy a solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que sustituye el texto del artículo 290° del Código Fiscal-Premio estímulo para el personal de Rentas, Economía y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados...

30

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor presidente, solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

- Eran las 18 y 53 horas.

31

CONTINUA LA SESION

- Siendo las 18 y 55 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Se va a votar la moción del señor diputado Fabiani en el sentido de que se trate sobre tablas el proyecto de ley que sustituye el texto del artículo 290° del Código Fiscal - premio estímulo al personal de Rentas y Economía y Hacienda.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

32

PEDIDO DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Es para solicitar tratamiento sobre tablas para el proyecto de ley que otorga subsidio para la comisión de organización de escuelas parroquiales en Villa Regina.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

33

PEDIDO DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ - Señor presidente: Es para solicitar tratamiento sobre tablas para el proyecto de ley presentado por el señor diputado Sicardi que establece normas para la reincorporación del personal policial que haya sido separado de la institución entre los años 1955 y 1973.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Sánchez.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

34

PEDIDO DE SOBRE TABLAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se encuentra reservado en secretaría por el señor diputado Sicardi, un proyecto de ley que modifica la ley número 898, Consejo Provincial de Salud Pública.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Es a efectos de solicitar el tratamiento sobre tablas de dicho proyecto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido rechazada.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Pido, atento de que se trata de un proyecto de ley que viene a dar una respuesta a un planteo que ha formulado la Unión Personal Civil de la Nación y que ha tomado estado público a través de una solicitada, su reconsideración. Los representantes gremiales que deben integrar el Consejo Provincial de Salud Pública han efectuado un reclamo, reitero, público, porque es imposible la integración del Consejo Provincial de Salud Pública sin esta ley. Por lo tanto solicito -repito- se reconsidere la votación a efectos de poder tener la posibilidad de allanar esta situación que podría crear un problema conflictivo en el área de Salud Pública.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Volonteri.

SR. VOLONTERI - Señor presidente: Entiendo que esta ley para la que pide sobre tablas el señor diputado Sicardi, no es una ley fundamental para conformar consejos zonales, porque ya existe la ley 898 que fue votada por unanimidad en esta Legislatura,

por la cual se pueden conformar los consejos zonales. Lo que posiblemente haya olvidado el señor diputado Sicardi es que esta ley no es fundamental para formar consejos zonales sino que es una modificación sustancial de prioridad fundamental -perdón por la reiterativa- que habla de suprimir la exigencia de cinco años en el ejercicio profesional, que en estos momentos no voy a debatir, lo haré en el momento oportuno. Por lo tanto, por eso es que nuestro bloque no apoyó el pedido de sobre tablas.

Entiendo que esto no es fundamental para formar los consejos zonales, por que los consejos zonales por la ley 898, votada por unanimidad en esta Legislatura en noviembre más o menos del año 1973, ponían en funcionamiento dichos consejos y por lo tanto ya deberían estar en funcionamiento; si no están en funcionamiento no es culpa nuestra. Este proyecto de ley no es en realidad para poner en funcionamiento dichos consejos, sino que es una modificación, modificación que ya discutiremos en su momento oportuno.

35

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Pienso también que no es la oportunidad de debatir el problema, simplemente estoy explicando el motivo de carácter político -no partidario- que hace a la seguridad y tranquilidad en el área de Salud Pública, por el cual se hace necesario e impostergable el tratamiento de este proyecto de ley, de no ser así no hubiera hecho la solicitud de tratamiento sobre tablas. No obstante y manteniendo el pedido de reconsideración, voy a solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

En consecuencia, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

- Eran las 19 horas.

36

CONTINUA LA SESION

- Siendo las 19 y 45 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Habíamos pedido una reconsideración en la votación, atento a lo ya expresado.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor presidente: Es para fundamentar nuestro voto negativo. El proyecto de ley que está a consideración de la Legislatura está orientado a modificar la ley 898, en su artículo 10°, inciso a), en cuanto a que el Poder Ejecutivo sustituya al Consejo Provincial de Salud Pública en la designación del presidente de los consejos zonales; y en su artículo 2°, en cuanto a suprimir la exigencia de 5 años en el ejerci-

cio profesional requerido por el artículo 10°, inciso a) de la misma ley, para las personas que ocupan ese cargo en los consejos zonales.

Creemos -a la luz de los argumentos que ha mencionado el señor diputado Sicardi- que el proyecto de ley que está a consideración no tiene vinculación con los aspectos gremiales, y decimos ésto, señor presidente, por cuanto el proyecto de ley nada tiene que ver con la designación de dos representantes de las municipalidades de la zona, artículo 10°, inciso c), y tres representantes elegidos por las entidades gremiales de la zona, que tampoco está incluido en el proyecto y un representante gremial elegido por los empleados dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública, que tampoco está en el proyecto.

Quiere decir entonces, señor presidente, que el proyecto de ley que está a consideración de la Legislatura no trata ni tiene vinculación alguna con la forma y modo de la designación de los representantes gremiales, no la impide, no la condiciona, ni la imposibilita. Esas razones nos hacen destacar también que de acuerdo al artículo 4° de la ley mencionada, el Consejo de Salud Pública puede ser integrado a la fecha porque el presidente lo designa el Poder Ejecutivo, al director general lo designa el presidente, al representante de las zonas, preferentemente con actuación en obras sociales, inciso d), también es dable designarlo, el representante gremial elegido por los empleados dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública también puede ser designado.

Quiere decir que de los cinco incisos, del artículo 4°, cuatro están en aptitud de ser ejecutados de inmediato y una vez ejecutados esos cuatro incisos, pueden cumplimentarse los requerimientos restantes.

De toda esta circunstancia jurídica hecha a la luz de la ley, cuya modificación es propicia, advertimos que los aspectos gremiales no guardan relación con el pedido de sobre tablas, al menos una urgencia que esté vinculada con los aspectos de orden gremial.

Como ese ha sido el argumento, señor presidente, y nosotros hemos anticipado en otra oportunidad que en su momento íbamos a hacer algunas objeciones, que ya no se refieren al aspecto formal de la ley, sino a circunstancias de otro tipo, es que nuestra bancada no apoya este pedido de sobre tablas. No lo hacemos, como digo, por una arbitrariedad ni discrecionalidad que no queremos cometer de ninguna manera, sino porque realmente no entendemos, ni alcanzamos a ver cuáles son las razones de extrema urgencia de este proyecto. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Señor presidente: Como la evidencia del voto es notoria en este momento por cómo está constituido mi bloque, puesto que determinará el sí o el no del tratamiento y habiendo comprometido esta bancada en oportunidad de tratarse la ley en comisión, a la cual volvió a nuestro pedido, que fue apoyado por el bloque mayoritario y habiendo estado presente en una reunión informal, pero importante, donde se cuestionaba la situación por parte de la C. G. T. y por el personal de U. P. C. N., a la cual también concurrió el señor diputado Sicardi, considero que los argumentos del pedido de urgencia son válidos por cuanto se puede producir una paralización de la actividad sanitaria en caso de no constituirse de inmediato los consejos zonales. Por lo tanto, señor presidente, sin estar de acuerdo con algunos de los artículos que se pretenden modificar, voy a prestar acuerdo para los dos tercios.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar el pedido de reconsideración formulado por el señor diputado Sicardi.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - ¿Cuál es la votación que el señor presidente computa para los dos tercios con votos favorables, señor presidente?

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se votó el pedido de reconsideración, señor diputado.

Se va a votar la solicitud del señor diputado Sicardi en el sentido que dicho proyecto sea tratado sobre tablas.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada.

SR. ECHARREN - ¿Con cuántos votos, señor presidente?

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Once votos.

SR. ECHARREN - Si son diecisiete diputados presentes, me parece que no alcanza...

SR. PAOLINI - Once, señor diputado. Es correcto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - En nombre de la bancada Justicialista voy a agradecer a la bancada Radical, en la presencia del señor diputado Garrido, la instancia que permite a esta Legislatura...

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - De los votos presentes.

SR. ECHARREN - Hay 17 diputados y los dos tercios de 17 no son 11.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Por secretaría se dará lectura al artículo 69° del Reglamento interno de la Cámara.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - Artículo 69°: "Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar un asunto en la misma sesión en que ésta es formulada."

Las mociones de sobre tablas únicamente podrán ser formuladas dentro del turno correspondiente, requerirán para su aprobación los dos tercios de los votos presentes, y una vez aprobados pasarán como primer punto del Orden del Día".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: No comprendo cuál es la situación. Nos encontramos con que se pone en duda la cantidad de votos presentes. Quisiera que el señor diputado Echarren aclare que es lo que está cuestionando, si es que hay dieciséis o diecisiete diputados presentes. Entiendo que hay dieciséis diputados y un presidente que preside la reunión de este Cuerpo.

SR. ECHARREN - Si usted, señor presidente, ha dejado de ser diputado, la votación ha sido ganada. Si usted es diputado y está presente en la sala hacen falta once con treinta y dos, once votos no alcanzan para los dos tercios.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Yo no voto.

SR. ECHARREN - Pero está presente, señor presidente. Dice de los votos presentes y usted es diputado.

SR. SICARDI - Si votara el presidente, estaríamos de acuerdo, seríamos doce.

SR. ECHARREN - Estando presente el señor presidente, debe contarse.

SR. SICARDI - Yo estimo la votación como se efectuó.

SR. ECHARREN - No, solamente en caso de empate.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - El señor diputado Sánchez hizo reservar en secretaría un proyecto de ley que agrega un apartado al artículo 83°, de la ley 59, reubicación de

agentes pasivos de la administración provincial.
SR. SANCHEZ - Lo retiro, señor presidente.

37

DESIGNACION COMISION INVESTIGADORA
Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se encuentra reservado en secretaría, por el señor diputado Roa, una comunicación remitiendo acta exposición elaborada por la comisaría de Choele Choel sobre problemas en la escuela hogar El Cóndor.

Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Solicito que se le dé lectura por secretaría.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - Acta de Exposición: En la comisaría quinta de Choele Choel, Departamento Avellaneda de la provincia de Río Negro, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco, se hace comparecer ante los funcionarios actuantes a la señora Griselda Gorriarande Herzig, cuyas demás circunstancias personales certifican por ser de amplio conocimiento y el señor Francisco Gil quien dice ser de nacionalidad argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, de profesión jornalero, con instrucción y domiciliado en 25 de Mayo s/n. de esta localidad. Indocumentado en este acto INTERROGADA: la señora Griselda G. de Herzig, por los motivos de su comparendo ante esta policía EXPUSO: Que se hace presente ante esta Policía, asistiendo al señor Francisco Gil quien tiene en su poder, dos menores que se hallaban en la escuela hogar El Cóndor de la ciudad de Viedma, uno de los cuales es su hijo y el otro un niño de San Carlos de Bariloche. INTERROGADO: el señor Francisco Gil por su comparendo. CONTESTO: Que en el día de la fecha en horas de la tarde, arribaron a su domicilio su hijo menor Hugo Héctor y el menor Germán Cárdenas, quienes le manifestaron que se habían fugado del colegio donde se hallaban alojados, en virtud de que frecuentemente se los castigaba, obligándolos además a arrodillarse sobre piedras. Que los celadores, a quienes mencionaron como el señor Tomás y Hugo, y las celadoras Carmen y Zuli, los castigaban con un cinto y los maltrataban continuamente a todos en general. Que a raíz de ello su hijo, se queja de dolores en el vientre, por lo cual solicita sea revisado por el médico de esta Policía, a los fines de establecer lo pertinente. Que deja a disposición de esta Policía el menor Cárdenas, en razón de que no puede tenerlo en su domicilio. Que solicita se comuniqué a la escuela la presencia de su hijo en esta ciudad, ya que no lo volverá a mandar a dicha escuela hasta tanto tenga la certeza de que se ha dado solución a este problema, que en nada favorece la educación que pretende darle a su hijo, siendo todo cuanto de sea exponer, agregando que le ha dicho su hijo, que también se vino Sergio Osvaldo Millán. Que los menores habrían salido del colegio el día treinta del corriente, en horas de la mañana y hasta el momento en que radica la presente exposición, no ha recibido comunicación del citado instituto, donde se le haga saber esta circunstancia ignorando además, si han efectuado la denuncia policial correspondiente las autoridades del colegio. Seguidamente se procede a hacer entrega del menor Germán Cárdenas, a la señora Asistente Social de la zona, señora Griselda Gorriaran, la que lo recibe de conformidad y solicita se le extienda copia de lo actuado, a los fines que pudiera haber lugar, aclarando que remitirá al citado menor de vuelta al colegio cuando lo estime pertinente, requiriendo además, se le de copia del informe médico y todas otras actuaciones que se realicen. Siendo todo cuanto se debe exponer y no siendo para más,

leyó el actuario en alta voz, se ratificaron los exponentes y para constancia firman al pie de lo que certifico. Francisco Gil. Griselda Gorriaran de Herzig.

//-la comisaría quinta de Choele Choel, departamento Avellaneda de la provincia de Río Negro, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco, comparece ante los funcionarios actuantes el médico de policía Dr. Fulbio Héctor Morgante, cuyas demás circunstancias personales se certifican por ser de amplio conocimiento. Recordado de las penas del falso testimonio, prestó juramento en legal forma de decir verdad en todo cuanto sepa o se le pregunte y al hacerlo con relación a los motivos de su comparendo DIJO: que procedió a revisar en esta Unidad al menor Hugo Héctor Gil, quien no presenta signos de violencia, ni lesiones de ninguna índole. Siendo todo cuanto debe decir al respecto y no siendo para más, leyó, se ratificó y para constancia firmó al pie de lo que certifico. Dr. Fulbio Héctor Morgante. Comisario (CP) Médico. Comisario Marcelo Angel Beltrán. Instructor.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra la señora diputada Riveira de Ayala. SRA. RIVEIRA DE AYALA - Señor presidente, señores legisladores: Por segunda vez se denuncian irregularidades en la escuela hogar El Cóndor.

No hace mucho tiempo le tocó a quien habla presenciar un acto similar, el que denunció en esa oportunidad ante el Director de Minoridad y Familia, señor Héctor Franco, citándolo por tres veces consecutivas al bloque para tratar de poner en claro dichas anormalidades.

Como no se logró que este señor viniera al bloque Justicialista, entrevisté al señor ministro de Asuntos Sociales y reiteré mi denuncia, pero los hechos demuestran que no se tomaron medidas pues los celadores mencionados son los mismos de entonces. Por lo tanto solicito, ante la gravedad de la situación, que esta Legislatura designe una Comisión Investigadora, para que de una vez por todas se tomen medidas severas, porque no es posible que en nuestra Argentina y en un gobierno Justicialista ocurran estas cosas, porque en nuestro país los niños fueron, son y serán los únicos privilegiados. Por ese motivo es que pido que se forme una Comisión Investigadora para que determine los hechos y se tomen medidas severas si es que algo anormal está ocurriendo en esa escuela hogar.

38

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

- Eran las 20 horas.

39

CONTINUA LA SESION

- Siendo las 20 y 05 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Señor presidente: De acuerdo a la moción presentada por la señora diputada Riveira de Ayala de que se designe una comisión esclarecedora de los hechos, nuestra bancada va a proponer que la misma esté integrada por cinco diputados, tres por la

mayoría y uno por cada minoría. En consecuencia voy a proponer de acuerdo a un mandato de mi bloque, que nuestros representantes...

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Señor diputado: Primero debemos votar si es que se crea dicha comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor presidente: Nuestro bloque se cree en la obligación de hacer saber que la denuncia que ha efectuado el bloque Justicialista, específicamente por el diputado Roa y por la diputada de Ayala, es una denuncia sumamente grave. La actuación parlamentaria que hemos cumplido hace instantes implica, desde el punto de vista legal, lo siguiente. Estamos en presencia de una denuncia policial plasmada en un acta que en testimonio obra agregada al expediente que está en poder del señor secretario, el Diario de Sesiones da cuenta de las exposiciones vertidas por los legisladores antes mencionados, sobre cuya importancia y gravedad nuestro bloque no pone absolutamente ninguna duda y adhiere a la preocupación y a la indignación que los mencionados han explicitado.

Pero los hechos mencionados, señor presidente, sin perjuicio de que sean objeto de tratamiento y trámite por vía de una comisión legislativa, son un delito de acción pública y los delitos de acción pública, que estarán eventualmente configurados, serán entre otros el de lesiones, el de abandono de personas y el del incumplimiento de deberes como funcionarios públicos. Sin contar con otras derivaciones u otros análisis que la brevedad del tiempo no me permiten formular, aclaro por supuesto que la configuración legal que hago es simplemente aproximativa, ya que los hechos los conozco solamente por lo actuado recientemente en esta Legislatura. La circunstancia de que se trate de delito de acción pública y las funciones que nosotros ejercemos nos obligan a canalizar este asunto, no sólo por la vía de una comisión legislativa investigadora, a la que adherimos, sino darle la participación que corresponde al Poder Judicial, dirigiéndole al mismo una copia fiel certificada del acta que obra en secretaría y copia certificada del Diario de Sesiones en la parte pertinente, cumplida hace breves instantes y en ejecución. Y digo Juzgado Penal de Viedma porque por razones de la materia y por razón del territorio está fijada la jurisdicción y competencia de dicho Juzgado, ya que a estar de los hechos mencionados, a estar de la denuncia mencionada, los hechos habrían ocurrido en jurisdicción de Balneario El Cóndor.

Si así no ocurriera, señor presidente, nos tendremos que ver en la obligación de hacer esa denuncia ya que a ello estamos obligados como ciudadanos y como legisladores. Entiendo que la voluntad puesta de manifiesto y la indignación mancomunada que no tengo dudas existe, debe motivar a que se giren estas actuaciones en la forma y modo que he expresado, o sea, testimonio del acta policial y testimonio de la parte pertinente del Diario de Sesiones al Juzgado Penal de Viedma por vía de la secretaría de esta Legislatura, autorizando a la presidencia para ejecutar esta medida, todo ello sin perjuicio de la conformación de una comisión investigadora a la que desde ya esperamos integrar. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra la señora diputada Riveira de Ayala.

SRA. RIVEIRA DE AYALA - Señor presidente: Es para aclararle al señor diputado Echarren que yo no he efectuado ninguna denuncia, me he remitido solamente a escuchar la lectura de la denuncia presentada por secretaría. Y como ya en otra oportunidad tuve ocasión de presenciar un acto similar, o sea que esto se repite por segunda vez, como mujer y como madre no puedo quedarme callada ante semejante cosa. Por ello es que solicito una comisión para que esclarezca los hechos, pero no soy autora de la denuncia.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Con todo respeto, señora diputada, le quiero significar que no entendí que usted hiciera la denuncia de este hecho, sino del hecho anterior. O sea que entendía que había dos grupos de hechos en discusión. Uno era el que leyó el señor secretario y que está mencionado en el acta policial que se ha dado lectura. Y otros grupos de hechos que usted menciona concretamente haber presenciado.

Me siento en la obligación de hacerle presente que si los hechos que usted presenció son de esta índole, constituyen un delito de acción pública y usted y todos los legisladores estamos obligados a efectuar la denuncia ante el Juzgado Penal. De la misma manera, para que quede más explicitado lo que digo, si cualquiera de nosotros presencia la comisión de un homicidio estaríamos en la obligación legal de hacer la denuncia correspondiente. Desde el punto de vista legal la entidad del delito de lesiones y la entidad del delito de homicidio es la misma. Son dos delitos de acción pública y cualquier ciudadano tiene la obligación y el compromiso y mucho más si es legislador de la provincia.

Por eso decía que la denuncia que yo le endilgaba a usted y que mantengo, no está referida a los hechos que han motivado la lectura del acta, sino a los que usted menciona haber presenciado con anterioridad. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Señor presidente: Creo que esta denuncia, que es muy seria, por lo cual me he preocupado en hacerla conocer al Cuerpo, está tomando un cariz que no pretendíamos.

Cuando la diputada Ayala habló de crear una comisión investigadora o esclarecedora de los hechos lo hacía al sólo efecto de permitir comprobar la veracidad de la denuncia.

Entiendo, señor presidente, que si esta comisión comprueba que realmente el delito existe, o sea que los niños del colegio han sido golpeados o lastimados entonces no tendremos ningún reparo o empacho en presentar la denuncia a la justicia. Mientras tanto nos vamos a limitar a investigar por nuestra cuenta los hechos. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - En lo que hace a nuestro bloque, señor presidente, solicito testimonio del acta obrante en secretaría para formular la denuncia pertinente ante el Juzgado Penal de Viedma. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la formación de la comisión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada.

Corresponde a los señores legisladores proponer los integrantes de la comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Por mandato de mi bloque voy a proponer a la señora diputada Ayala, al diputado Cardozo y a quien habla.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - El bloque del Partido Provincial Rionegrino propone al doctor Carlos Volonteri.

SR. GARRIDO - El bloque Radical propone al diputado Espeche.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha quedado integrada la comisión.

40

PEDIDO DE PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN - ¿Terminó el punto cuarto?

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Sí, señor diputado.

SR. OSAN - Antes de terminar, voy a solicitar de la amabilidad del señor presidente, a raíz de que había hecho reservar en secretaría el señor diputado Sánchez el proyecto de ley sobre inclusión de un apartado al artículo 83°, de la ley 59 -reubicación agentes pasivos de la administración provincial- que se iba a tratar en el día de la fecha, se considere con o sin despacho de comisión en la próxima sesión que realice el Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Osán. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada.

41

ORDEN DEL DIA

ALTERACION ORDEN DEL DIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el Orden del Día.

Como primer asunto se considerará el proyecto que solicita acuerdo para la designación de un miembro de Contraloría General.

Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - De acuerdo a los artículos 22° y 23° del Reglamento Interno de esta Cámara, el tratamiento de este asunto debe ser en forma secreta.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor presidente: Solicito, por razones obvias, ya que la sesión tiene que ser secreta que este tema pase a integrar el último punto del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Habiendo asentimiento, el proyecto pasa a formar parte del último punto del Orden del Día.

42

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Pido un brevísimo cuarto intermedio, para efectuar una consulta con el bloque.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 20 y 20 horas.

43

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 20 y 21 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

44

AUTORIZACION PARA CONSTRUIR UN DIQUE

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto de ley que autoriza al Departamento Provincial de Aguas a construir el dique de embalse sobre el arroyo Valcheta en el paraje denominado Chipauquil.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

-Se lee. (Ver PRESENTACION DE PROYECTOS a).

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 2°.

-Al leerse el artículo 3°, dice el

45

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Esta mañana, señor presidente, con la participación de los legisladores del bloque mayoritario mantuvimos una reunión con el responsable del Departamento Provincial de Aguas quien estaba acompañado en la emergencia por su asesor letrado. En ese momento se analizó este artículo y la necesidad de que el mismo especifique en detalle cuáles son las tierras que se declaran de utilidad pública, se llegó a un acuerdo en el sentido de que el Departamento de Aguas nos iba a suministrar el detalle catastral determinando qué tierras afectaba este artículo. Por eso, señor presidente, solicito un breve cuarto intermedio para incluir en este artículo la mención a que hice referencia.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración la moción de pasar a cuarto intermedio del señor diputado Echarren. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado. Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 20 y 25 horas.

46

CONTINUA LA SESION

- Siendo las 20 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Wucusich.

SR. WUCUSICH - Señor presidente: Antes de aprobar este proyecto de ley, le vamos a hacer un agregado: "Las tierras que se determinan por este artículo son los lotes 107 al 120, Colonia Valcheta-Chipauquil, zona II".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Por secretaría se dará lectura al artículo 3°, con el agregado propuesto.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - Artículo 3°: Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las tierras que sean necesarias para el emplazamiento de las obras y para la formación del lago de embalse, como asimismo para el trazado y la construcción

de los canales, desagües y obras hidráulicas accesorias o complementarias de la presa y de la red de riego. Las tierras que se determinan por este artículo son los lotes 107 a 120, Colonia Valcheta-Chipauquil, Zona II.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - En la misma oportunidad, señor presidente, se acordó agregar al artículo 4°, que usted va a poner a consideración, lo siguiente: "El régimen especial de la precalificación a que alude este artículo será sometido a aprobación legislativa".

Las razones, para que quede constancia en el Diario de Sesiones, provienen de que implica modificar el régimen normal en materia de licitaciones. Es un caso excepcional y la Legislatura quiere reservarse ese derecho.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Es para efectuar una pregunta, señor presidente. En qué instancia esta Legislatura va a tener que posibilitar la revisión o va a tener que dar su aprobación a ese régimen; porque si la licitación de preselección se produjera fuera del período de sesiones ordinarias de esta Cámara por exigencias del plan de trabajos públicos, no sé cómo la Legislatura se va a abocar al estudio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Debo estimar, señor presidente, que esta posibilidad ha sido contemplada por el Departamento Provincial de Aguas ya que ha prestado conformidad a esta modificación y por otra parte, nada haría imposible que la Legislatura tratara el tema, de la misma manera que estamos actualmente a 21 de noviembre, fuera del período ordinario, tratando temas habituales. Y si fuera necesario reunir al Cuerpo, para tratar un proyecto de esta naturaleza, así lo haríamos.

47

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración el artículo 4° con el agregado propuesto por el señor diputado Echarren.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Dejo abierto el interrogante de esa inquietud que plantea recién, pues lo que me formuló el señor diputado Echarren no me convence, tengo mis serias dudas de que se pueda reunir en forma inmediata a todos los señores diputados para tratar un asunto y este impedimento podría detener el proceso normal de las licitaciones de las obras.

Por lo tanto, voy a solicitar un breve cuarto intermedio para efectuar algunas apreciaciones.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado. Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 20 y 40 horas.

48

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 20 y 44 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor presidente: Con la intención de aclarar un poco más el concepto, deseo hacer presente que en la reunión celebrada en el día de la fecha el Departamento de Aguas anunció a los legisladores presentes que ni bien se aprobara esta ley el organismo convocará a la preselección de inmediato y una vez finalizado el reglamento especial de precalificación lo someterá a la consideración de la Legislatura. Por lo tanto faltando aún aproximadamente un mes para el cierre de sesiones no corremos ningún tipo de riesgo al menos en lo que motiva la preocupación del señor diputado Sicardi.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Esa es la aclaración que esperaba el diputado que habla a efectos de que quedara registrada en el Diario de Sesiones.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar el artículo 4°. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad. El artículo 5° es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado.

Tiene la palabra el señor diputado Wucusich.

SR. WUCUSICH - Señor presidente: Era para aclarar el por qué de la precalificación de las empresas y la preocupación de participar esta Cámara también en la precalificación. No sé por qué circunstancias o por qué razones las cuatro últimas represas o diques que se han construido en el país han fracasado. Fracasó Paso de Piedra, en Bahía Blanca. Fracasó esa otra obra en Colonia 25 de Mayo y fracasó Futa-Leufú. Ya tenemos nuestra propia historia hecha respecto al Canal Pomona-San Antonio. Entiendo que todo este tipo de precauciones son para tener muy en cuenta y tomarlo con toda la seriedad del caso.

Quería agregar unas pocas palabras más respecto de esta obra, de la zona del Departamento Valcheta que tiene trascendental importancia y un costo aproximado de 60 mil millones de pesos. Ya la financiación está establecida. Es muy probable que ese módulo insignificante de un metro con cuarenta centímetros cúbicos que lleva el arroyo Valcheta, que sirve para concentrar un espejo de agua de 44 hectómetros, que significan 44 mil millones de litros de agua, servirá de riego a 3 mil hectá

reas y más que nada para poder proporcionar en un futuro mediato de 100 litros-segundo, posiblemente a Sierra Grande.

Me voy a remitir al mensaje del señor gobernador que hizo al proyecto. El mismo dice así: "Elevo a usted el proyecto de ley que autoriza la construcción del dique sobre el Arroyo Valcheta. La formalidad exigida por el artículo 53° de la Constitución provincial hace necesario que estas grandes obras hidráulicas deban ser autorizadas por la sanción de una ley especial."

"Asimismo manifestamos que esta es la oportunidad más propicia para incluir en la norma legal la declaración de utilidad pública de los inmuebles necesarios para la construcción de la presa y para la formación del lago de embalse de la misma".

Como ya lo expresé con los lotes del 107 correlativamente hasta el 120 en la sesión chacras de Valcheta-Chipauquil de la segunda zona de la provincia. Este espejo de agua va a regar aproximadamente 750 hectáreas que todavía no están mensuradas.

Hay en la provincia de Río Negro, zonas en donde se va a tener que construir canales de riego de 75 kilómetros a ambos lados del arroyo.

"Contiene asimismo el proyecto que elevamos, la declaración de utilidad pública de los inmuebles por donde se construya la red de riego y de desagüe como así también las obras accesorias o complementarias a ellas ya que la propiedad de las mismas permitirá la mayor economía y agilidad en el manejo, policía y regulación del recurso".

"Esta facultad deriva de lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Aguas número 285, y las expropiaciones se efectuarán dentro de las disposiciones que marca el régimen vigente".

"La puesta en marcha del sistema hídrico de Valcheta sobre bases legales sólidas otorgará mayor seguridad a la labor que en la zona cumple la provincia de Río Negro a través del Departamento Provincial de Aguas y posibilitará de esta forma que se cumplimente y efectivice, con la totalidad de las facultades legales, la jurisdicción exclusiva del Departamento Provincial de Aguas respecto al uso, aprovechamiento, administración, distribución, policía, protección, etcétera, de las aguas públicas de dicha zona".

"Contiene asimismo, un artículo referido a la facultad de establecer un régimen especial de precalificación de empresas, tendiente a lograr mayor seguridad en la ejecución de una obra tan importante que requiere sin duda alguna, calidades y conocimientos especiales como el uso de una tecnología y la disposición de una estructura empresarial altamente especializada".

"Dicha precalificación permitirá seleccionar a un grupo de empresas altamente confiables entre las cuales se podrá licitar en forma privada la construcción de las obras en atención a lo dispuesto por el artículo 9° inciso b) de la ley 286 de Obras Públicas."

Este es el mensaje que remite al señor presidente el señor gobernador, con los fundamentos de este proyecto.

Quería agregar algunas especificaciones técnicas para que haya un conocimiento un poco más amplio de este proyecto tan importante, porque hubo oportunidad de ser visto en comisión.

Datos técnicos de la obra. Tipo escollera vertida y compactada. Traduciendo, este es un dique de piedra. Está compuesto fundamentalmente de agregados gruesos, piedras grandes. Para hacer una comparación: El Chocón es de tierra con el co

razón impermeable de arcilla.

Tiene 44 hectómetros cúbicos, como ya dije, 44 mil millones de litros. El cierre del dique viene a ser dos lomas de piedra especial, la rigolita de formación terciaria. Su coronamiento tiene 275 metros. El ancho de ese coronamiento es de 7 metros. El ancho de base es de 137 metros y tiene un talud que a cada metro de inclinación tiene una vertical de 1,40 centímetros. De ambos paramentos que son simétricos de igual pendiente, cuando baja un metro queda una horizontal de 1.40, 10. El talud intermedio de aguas arriba o paramento mojado o húmedo tiene un rastrillo de hormigón armado que son las obras complementarias. Tiene un vertedero que puede desalojar 450 metros cúbicos de agua por segundo, que viene a significar la mitad del cauce de nuestro río Negro.

Cuando uno piensa, como dije, que el módulo del arroyo es tan insignificante, de 140 centímetros por segundo, teniendo un desagüe de 450 metros por segundo. Esto es muy fácil de explicar porque un aluvión que se produjo en el año 1973 aproximadamente en junio o julio produjo un desborde de 400 metros por segundo. Esto va a regular ese fenómeno y no va a permitir las inundaciones como las que están sucediendo en el Alto Valle.

Tengo otros datos técnicos que no considero oportuno desarrollar en este momento.

Voy a resaltar la participación que tuvo el grupo técnico del Departamento de Aguas por tratarse de la primera obra diseñada y realizada íntegramente en la provincia de Río Negro con personal del Departamento de Aguas. Han tenido una manifiesta participación en estos trabajos los ingenieros Quiroga, Castellnuovo, Baicenti y Yañes, la ingeniera de Amo, el ingeniero Asencio, el geólogo Asencio, Albanesi, geólogo Cévoli, topógrafo Balferro y en el sector dibujo el ingeniero Scheverin. Agua y Energía de la Nación participó con asesoramiento mediante los ingenieros Goitía y Vallapir y el geólogo Pizzeta.

Lo recalco por el mérito incuestionable que ha tenido la participación de estos profesionales en la obra. No puedo tampoco dejar de mencionar esta expectativa para poder desarrollar esta obra que posiblemente data de más de cincuenta años.

Durante cincuenta años muchas personas se preocuparon del dique Valcheta que ya estamos en visperas o vislumbramos su construcción. En esta Cámara entraron varias inquietudes, quiero destacar la labor que desarrolló un legislador, también de Valcheta, que se llama Angel Robledo, sería una injusticia ignorarlo e ignorar la labor de ese señor legislador que fue muy fructífera, al respecto tampoco voy a ignorar el proyecto que se presentó el año pasado y que no se trató en comisión porque tenemos ya en referencia este proyecto presentado por el Partido Radical. También destaco el apoyo moral que nos prestaron todos los legisladores de la bancada del Partido Provincial y los de la bancada Justicialista, lo único que deseamos es que esta obra se concrete dentro de los plazos establecidos y logremos una vieja aspiración que va a dar riego a unas tres mil hectáreas de tierra, donde diez hectáreas son una unidad económica.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ - Señor presidente: Nuestra bancada, tal como lo ha adelantado, va a prestar conformidad a una obra que indudablemente va a llevar progreso a una zona que ha sido por mucho tiempo postergada. Nosotros recordamos, inclusive, las injusticias que se cometieron con los colonos de Valcheta, injusticias que provenían justamente de una de las entidades centralizadas de Agua y Energía, cuando desconociendo -como de costumbre- las realidades zonales pretendió aplicar un cánón de riego, que

era prácticamente inaplicable en esa zona.

Justamente tocó al gobierno anterior, al gobierno del general Requeijo, arreglar esa situación y pasar la zona de riego, de la zona de Valcheta, a la Superintendencia de Aguas de nuestra provincia. Se reparó en parte con esto esa injusticia, que había significado prácticamente el abandono de todas las chacras porque era imposible, desde el punto de vista rentable, seguir explotando esas zonas que tienen de por sí el sabor a marginidad, todas las vías de comercialización de estos valles que son una especie de oasis dentro del desierto sud de nuestra provincia, tantas veces olvidado.

Queremos sumarnos muy contentos a una obra que realmente va a llevar progreso, porque es la solución integral. Pero queremos dejar perfectamente aclarada nuestra pequeña discrepancia, pero que es con ánimo eminentemente constructivo.

No puede ser que el gobierno provincial se haga cómplice de los desbarajustes de Fabricaciones Militares a través de su empresa Hipasam, con los errores que ya ha cometido y que denunciara en su oportunidad en esta misma Legislatura. Las fuerzas vivas de San Antonio Oeste oportunamente señalaron, aplicando el buen sentido, la poca sensatez del proyecto de los dos acueductos que actualmente proveen a Sierra Grande; me refiero a los acueductos de Los Berros hasta Sierra Grande y el de Campana Mahuida hasta la misma localidad, porque además de dejar desvalidos esos pequeños vallecitos habitados por compatriotas nuestros, no han tenido, ni por cerca, el acierto de haber llenado la necesidad de Sierra Grande. Una visualización, solamente hecha, no con sentido técnico, sino con buen sentido los hubiera llevado a comprender que eso era imposible.

Sin embargo se encapricharon y se hicieron obras muchas veces millonarias que no han cubierto esas necesidades. Tenemos temor en esta oportunidad, que se trata de llevar agua a través de este dique que proyecta ahora la Superintendencia de Aguas de que se vuelva a cometer el mismo error.

Nosotros hemos dicho hace tiempo cuál es la solución integral. La solución integral es cerrar el camino de agua que tiene que partir del espejo de agua una vez terminado el acueducto Pomona-San Antonio. En ese sentido un acueducto forzado puede llevar 60 o 70 centímetros de agua que termine de una vez por todas las necesidades de agua en Sierra Grande sin afectar para nada el caudal enorme que tiene el canal Pomona-San Antonio, mucho más con su espejo de agua regular que terminaría definitivamente ese problema.

Por eso vamos a prestar total apoyo a esta importantísima obra que va a hacer el gobierno provincial y queremos también señalar estos pequeños inconvenientes. No nos oponemos primeramente, sino aplicando nuevamente el buen sentido, el olfato que se pueda tener con respecto a este nuevo proyecto, porque tenemos miedo que sea una nueva aventura no lo suficientemente estudiada.

Compartimos totalmente los conceptos generales expuestos por el diputado Wucusich. Aclaradas estas pequeñas dudas, con mucho gusto vamos a prestar nuestro apoyo para que este proyecto siga adelante.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Señor presidente: Esta bancada se manifiesta de la misma manera que la bancada del Partido Provincial Rionegrino, dado que este dique hace años que se viene proyectando y el riego precario que tiene esa zona es aparentemente obsoleto. El adelanto que significa el pase a dominio de la provincia, nos da como resultado la posibilidad de hacer una obra de estructura importante con el esfuerzo de la provincia de Río Negro que invierte sumas millonarias en la creación de una fuente de riqueza. Me quedaría la duda de qué manera se va a mantener el régimen de la tierra regada

con el esfuerzo provincial. La ley no lo dice porque se especifica solamente una expropiación de tierras que abarca el complejo pero no dice en qué condiciones va a quedar la tierra que regará ese dique.

Pediría a los miembros informantes de la mayoría la aclaren dado que este proyecto no ha pasado a comisión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Wucusich.

SR. WUCUSICH - Tampoco yo podría en este momento darle una plena satisfacción al respecto. También me formulo la misma inquietud que usted.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Señor presidente: Como acá aparentemente se han dado plazos de acuerdo a la modificación de algunos artículos, nos interesaría muchísimo que en el momento de presentarse las empresas o que se presente el régimen de precalificación, también venga acompañado de un estudio, o un análisis de la situación en que van a quedar comprometidos los favorecidos con el riego de este dique.

49

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN ALLEN

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto de ley que crea un establecimiento educativo en la ciudad de Allen.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

- Se lee. (Ver PRESENTACION DE PROYECTOS i.)

50

CAMARA EN COMISION

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Paolini.

SR. PAOLINI - Señor presidente: Creo que tiene que declararse la Cámara en Comisión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Paolini.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

- Se lee

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar si se despacha.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad

51

CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Habiendo esta Cámara cumplido su cometido en comisión, se pasa a sesión ordinaria.

En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Paolini.

SR. PAOLINI - Señor presidente, señores legisladores: Decimos con frecuencia que hay tratamientos que tienen preferencia y son prioridades.

Al hablar de educación hemos dicho siempre que merece un tratamiento especial, tanto educación como salud, porque un pueblo que no tiene salud y educación es un pueblo extinguido.

Allen, con 20 mil habitantes y once escuelas primarias cuenta en estos momentos con una escuela diurna provincial y una escuela diurna industrial.

Creo que en estos momentos su capacidad alberga gran parte de los chicos que egresan de las escuelas primarias, pero tenemos un grave y serio problema con un gran sector de jóvenes que deben aportar al sustento de su hogar y con una gran cantidad de hombres adultos, jefes de hogares, padres de familias que no pueden ir a las escuelas diurnas y que también quisieran enriquecer su cultura para ser útiles a su ciudad y a su país. Por eso, señor presidente y señores legisladores, creo que en eso coincidimos todos los hombres que integramos esta Cámara, sean de uno u otro partido. Tenemos coincidencia, digo, en que tanto el aspecto educacional como el de salud deben tener sus prioridades y Allen, con una escuela de bachillerato nocturno habrá cumplido en parte una de sus aspiraciones y les daríamos a esos muchachos que trabajan de día y a esos padres de familia que cité anteriormente una escuela para su acceso, abriendo para ellos las puertas de la universidad para enriquecerse a sí mismos y poder brindarse en un mañana a la sociedad en que vivimos. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ducás.

SR. DUCAS - Señor presidente: El bloque del Partido Provincial Rionegrino va a apoyar con énfasis esta iniciativa parlamentaria que hoy se suma a nuestra consideración.

Como decía el diputado Paolini, Allen es una progresista ciudad valletana que cuenta ya con más de veinte mil habitantes y tiene un solo establecimiento secundario que es el Colegio Mariano Moreno, de donde salen nuestros jóvenes con títulos que no son de bachiller. Nosotros pensamos que Allen tiene que tener una Escuela de Bachillerato no solamente nocturno, sino también diurno y por eso pensamos que debe tener su edificio propio donde funcione esa escuela. Por tal motivo me voy a permitir proponerle al autor del proyecto un agregado a este proyecto de ley, que se especifique que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos realizará el estudio del proyecto para construir un inmueble destinado a ese efecto y que el mismo deberá comenzar su construcción a partir del año 1976.

Allen necesita una escuela de ese tipo, por eso apoyamos -reitero- con énfasis este proyecto. Pero también es cierto que debe funcionar en su establecimiento propio y que no suceda lo mismo que con la escuela diferenciada que ya hace bastante tiempo que está funcionando en locales prestados, llegando a un peregrinar que la hace totalmente insuficiente a su efecto y que hasta el momento todavía no ha visto iniciada su construcción. Por eso me permito sugerirle al señor legislador Paolini este agregado en el proyecto para que Allen tenga su escuela diurna. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Paolini.

SR. PAOLINI - Agradezco las palabras del diputado Ducás y comprendo su inquietud en tal sentido, porque aparte de la escuela diurna Mariano Moreno que tiene su edificio propio tenemos también la escuela industrial diurna creada por ley del año pasado, de

la que ya egresan los primeros niños. Tenemos también un centro de capacitación nocturno, no a nivel medio, sino de capacitación nocturno -aclaro que tampoco tiene edificio- pero ya hemos iniciado conversaciones tendientes a que en el próximo año se estudie la posibilidad económica para un gran edificio, teniendo tanto la escuela industrial como la que se crea por este proyecto presentado conjuntamente con mis compañeros de bancada y la escuela de capacitación dependiente de la escuela industrial, tengan su edificio propio y todas sus comodidades. Por eso creo no oportuno, señor presidente y señores legisladores, hacer el agregado que se solicita. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar en general.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde tratarlo en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

- Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración. Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

- Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2°, 3°, 4° y 5°.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - El artículo 6° es de forma. En consecuencia el proyecto ha sido sancionado.

52

RATIFICACION CONVENIO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto de ley que ratifica el convenio celebrado entre la Administración General de Puertos y la provincia de Río Negro, referente a la modificación obra puerto de San Antonio Oeste, con fecha 11 de noviembre de 1975.

53

CAMARA EN COMISION

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - La Cámara deberá constituirse en comisión.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

- Se lee. (Ver PRESENTACION DE PROYECTOS m.)

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar si se despacha.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

54

CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Habiendo cumplido su cometido la Cámara en Comisión, se pasa a sesión ordinaria.

En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

- Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2° es de forma. El proyecto ha sido sancionado.

55

APROBACION ACTA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto de ley que aprueba el acta celebrada entre la Administración General de Puertos y el Ministerio de Obras Públicas de la provincia con fecha 21 de agosto de 1975, la que es complementaria del convenio de construcción del puerto de San Antonio Oeste.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

- Se lee. (Ver PRESENTACION DE PROYECTOS g.)

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Wucusich.

SR. WUCUSICH - Es para aclarar, señor presidente, qué conceptos tienen estos dos proyectos. El primero incrementa los montos de acuerdo a los nuevos valores y modifica en alguna medida la participación que le cabe a la provincia y a la Dirección Na-

cional de Puertos haciendo llegar estos nuevos valores hasta sesenta millones de pesos nuevos. El último proyecto determina la tierra que se le adjudica -que son 80 hectáreas- a la Dirección General de Puertos en forma definitiva para que haga la implementación especificada.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Señor presidente: Creo que corresponde, atento a lo manifestado por el señor diputado Wucusich, que se lean los dos convenios para que queden insertos en el Diario de Sesiones, porque si no se leen y discuten no estamos aprobando nada. Por lo tanto pido que por secretaría se les dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Por secretaría se dará lectura al convenio.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - Entre los que suscriben, por una parte la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS, representada en este acto por el señor administrador general, vice-almirante D. JORGE ANIBAL DESIMONI, a la que en adelante se denominará LA ADMINISTRACION y por otra parte el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado por el señor gobernador, general brigada D. ROBERTO V. REQUEIJO, a la que en adelante se denominará LA PROVINCIA, se suscribe el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en Acta suscripta a tal efecto entre la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS; EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD; LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS; LA SECRETARIA DE MARINA MERCANTE y LA PROVINCIA DE RIO NEGRO; con el objeto de concretar la construcción de la primera etapa del Puerto Pesquero, de Apoyo e Interés Regional en la Bahía de San Antonio - Provincia de Río Negro, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971-75 (Pág. 153), y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERO: Las partes contratantes convienen en adoptar para su realización el denominado "PROYECTO 5 C", incluyendo las obras marcadas como Primera y Segunda etapa, el que será tomado como base para la oportuna confección del Proyecto definitivo en la primera fase de la construcción del citado Puerto, todo de acuerdo al plano adjunto firmado por los contratantes y que es parte del presente.

SEGUNDO: Las partes contratantes se obligan a coordinar conjuntamente con la Dirección de Construcciones Portuarias y Vías Navegables la suscripción y presentación de toda la documentación necesaria de modo tal que la Licitación y Apertura de la obra de que se trata se realice y concrete durante el corriente año.

TERCERO: Presentada la documentación indicada en el artículo precedente, la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables licitará la obra en forma inmediata, previa cumplimentación de los requisitos de práctica. La adjudicación estará a cargo de una Comisión integrada por funcionarios de la mencionada Dirección Nacional de la Provincia de Río Negro y de la Administración General de Puertos.

CUARTO: Queda establecido como Presupuesto para la construcción de la Obra objeto del presente la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENOS MIL PESOS (\$a. 16.500.000,00), que las partes se obligan a integrar en la siguiente forma: SEIS MILLONES QUINIENOS MIL PESOS (\$a. 6.500.000,00) APORTADOS POR LA PROVINCIA Y DIEZ MILLONES (\$a. 10.000.000,00) APORTADOS POR LA ADMINISTRACION, para lo cual las partes se comprometen a incorporar dichas previsiones presupuestarias a los ejercicios correspondientes a los años 1973 y 1974. El aporte de la Provincia se hará efectivo durante el ejercicio 1973, por transferencias equivalentes a las certificaciones de obra que se ejecutan, dentro de los treinta (30) días de la emisión de los mismos y hasta completar la suma establecida.

QUINTO: Las partes soportarán proporcionalmente el monto de sus respectivos apor

tes, ante dichos, los mayores valores que pudieran surgir de la Licitación y en el transcurso de la precitada obra.-----

SEXTO: Las partes se obligan a pagar los certificados de Obra y de Mayores costos, en forma proporcional a los aportes realizados, consigandolos en el artículo CUARTO, obligándose a la PROVINCIA a efectuar oportunamente las transferencias de dichos fondos a la ADMINISTRACION a fin de permitir sus pagos a la Empresa Contratista.---

SEPTIMO: La explotación del nuevo Puerto será realizada por la Administración General de Puertos quien ejercerá la jurisdicción sobre la zona comprendida en la delimitación portuaria.-----

OCTAVO: Los terrenos necesarios a la operación y explotación portuaria, así como también la zona de reserva para futuras ampliaciones, pasarán a ser propiedad de la Administración General de Puertos a quien a tales efectos se le efectuarán las cesiones de terreno pertinentes.-----

NOVENO: Los edificios, galpones y utilaje portuarios, serán provistos por la Administración General de Puertos de acuerdo con las necesidades operativas del nuevo puerto.-----

PARA LA CONSTANCIA Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES CONTRATANTES SUSCRIBEN EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, endos (2) ejemplares de un mismo tenor.---

FIRMADO: Vice-almirante D. JORGE ANIBAL DESIMONI, Gobernador de la provincia de Río Negro, D. ROBERTO V. REQUEIJO,-----

Entre los que suscriben, por una parte la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS, representada en este acto por el señor subadministrador general, capitán de fragata (R.E.) D. Roberto Carlos DE GIACOMO, a la que en adelante se denominará la ADMINISTRACION y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado por el señor gobernador, capitán de navío (R.E.) D. Oscar Luis LAVA, a la que en adelante se denominará LA PROVINCIA, de conformidad con lo actuado en expediente n° 4099-72-SSMM, se conviene modificar los artículos 4°, 5° y 6° del Convenio suscripto por las partes con fecha 18 de agosto de 1972 relacionado con la construcción del PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE (provincia de RIO NEGRO) que quedarán redactados de la siguiente forma:-----

CUARTO: Queda establecido como presupuesto para la construcción de la obra objeto del presente la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 22.830.000.-) que las partes se obligan a integrar de la siguiente forma:-----
El costo del muelle principal (\$ 10.500.000.-) más el 50% del costo del viaducto (\$ 650.000.-) por la PROVINCIA. (total \$ 11.150.000.-)-----
El costo del muelle pesquero (\$ 9.920.000.-), más el de las obras de margen (\$ 1.110.000.-), más el 50% del costo del viaducto (\$ 650.000.-) por la ADMINISTRACION, (total \$ 11.680.000.-).-----

A los efectos de conocer los montos definitivos, la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES licitará la obra en cuatro items a saber: 1) Obra de margen; 2) Viaducto; 3) Muelle pesquero; y 4) Muelle principal.---

LA PROVINCIA aportará \$ 6.350.000.- durante el año 1973, suma con la cual se atenderá el pago de los certificados presentados por el contratista, cualquiera sea el sector del puerto construído.-----

LA ADMINISTRACION incorporará a su presupuesto del año 1974 la suma de \$ 10.000.000.-----

Para el año 1975 LA PROVINCIA y LA ADMINISTRACION aportarán las sumas necesarias para completar las sumas correspondientes a los costos finales de sus respectivos sectores de obra.-----

QUINTO: Las partes absorberán los mayores valores que puedan surgir de la licitación así como también los adicionales y mayores costos que correspondan a cada uno de sus respectivos sectores de obra.-----

SEXTO: Los aportes que corresponden a LA PROVINCIA serán depositados en LA ADMINISTRACION en forma inmediata a cada requerimiento que ésta le efectúe, de manera de permitir el pago en término de los certificados correspondientes a la empresa contratista.-----

---En consecuencia, quedan anulados los artículos 4°, 5° y 6° del CONVENIO de fecha 16 de agosto de 1972 celebrado por las partes y reemplazados por los precedentes artículos de este CONVENIO ADICIONAL. En todo cuanto no haya sido modificado y/o anulado por el presente documento continúan vigentes todas y cada una de las cláusulas del CONVENIO originario precitado.-----

---Para constancia y fiel cumplimiento las partes contratantes suscriben el presente CONVENIO ADICIONAL en la ciudad de BUENOS AIRES (REPUBLICA ARGENTINA), a los VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor.-----

Firmado: Oscar Luis Lava, Capitán de Navío (R. E). Gobernador

Capitán de Fragata (R. E) Roberto C. De Giacomo Subadministrador General de Puertos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Garrido,

SR. GARRIDO - Señor presidente: Una sola acotación. El acta está hecha, pero veo que no condice con el informe de obra que tiene la Dirección de Puertos de la Nación respecto de las áreas que ocupa la citada Dirección en cuanto a la instalación de industrias o depósitos en el área que tiene que depender de la misma.

Tengo entendido que en el puerto de Bahía Blanca las cesiones son por 99 años y aquí la Dirección de Puertos las redujo a 10 años. No sé el motivo, no he estado en la discusión, pero parecería que los diez años son relativamente exigüos para la instalación de una industria dentro del área del puerto o para la instalación de un depósito dentro del área del puerto. Esta es una acotación que hago simplemente, por que no tengo poder para discutir o modificar un acta realizada.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Me voy a permitir disentir con el diputado Garrido. Diría que los diez años que indican el inciso b) del acta, es superfluo, innecesario y excesivo.

Nosotros pensábamos silenciar esta atribución que quiere reservarse para sí la Administración Nacional de Puertos, que no sé a qué efectos pretenden mantener bajo su autoridad el otorgamiento de los permisos de ocupación por un plazo de diez años a las personas que tengan interés en instalar actividades comerciales o industriales en la zona. Dije que íbamos a guardar silencio porque sabíamos positivamente los condicionamientos a que está sometida la provincia para este tipo de construcciones. Nosotros, ya en el terreno partidario, pensamos que debería ser exclusivamente la provincia quien desde el inicio dispusiera de esas tierras organizando y programando el desarrollo industrial y comercial del entorno portuario, no ya por noventa y nueve años sino por toda su vida, porque acá realmente hablamos mucho de federalismo pero estas cosas ponen en evidencia que las estructuras preexistentes del unitarismo de ninguna manera aflojan los tornillos a que nos tienen sometidos desde hace muchos a-

ños a todo un régimen de imperialismo interno tan vigente como que somos la única provincia del litoral marítimo que no tiene un solo puerto, porque tenemos otro de prestado en una provincia vecina que además se nos quiere quedar con unas cuantas cosas más.

Estamos programados desde la pampa húmeda para estar referidos al puerto de Bahía Blanca. Esa es la razón, pero no voy a extenderme en este tema aunque quiero decir que el Partido Provincial Rionegrino va a votar favorablemente y dar los dos tercios que requiere esta ley conforme al artículo 86° inciso 10) de la Constitución de la provincia. Pensábamos silenciar este aspecto en homenaje al conocimiento que tenemos de los condicionamientos que se imponen en Buenos Aires para este tipo de obra, pero ya que el tema salió que quede aclarada nuestra posición.

Creo que el plazo no es exiguo, sino excesivo, superfluo, e innecesario. La Dirección de Puertos que fiscalice el puerto, la provincia, que tiene la Dirección de Industrias para programar la radicación industrial; que tiene una Dirección de Comercio para programar la radicación comercial; que tiene una Dirección de Tierras para administrar la tierra pública; una Dirección de Catastro para planificar el desarrollo urbano si lo hubiera y que tiene una Dirección de Energía para todo lo que sea materia energética o eléctrica y si a eso agregamos que somos dueños de la electricidad que nos están robando de El Chocón, podemos hablar mucho y muy largo acerca de cuáles deberían ser nuestras atribuciones en este entorno portuario.

Vayan estas observaciones y quede anticipado nuestro voto favorable que se presta bajo presión moral, pero se presta.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - De ninguna manera he visto en las palabras del diputado Echarren que haya habido una contraposición a mi actitud y pregunta. Simplemente teniendo conocimiento en la forma que actúan y que bien aclaró el diputado Echarren, no solamente parece excesivo sino que no debería existir. Ese fue el motivo de mi pregunta que no formulé al diputado Echarren sino a la bancada mayoritaria.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Quiero pedirle disculpas al diputado Garrido por mi vehemencia que de ninguna manera estaba referida a él sino al tema que estábamos tratando. Que quede perfectamente en claro porque pienso que después de esta reflexión él debe pensar exactamente igual que nosotros. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar en general.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

- Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2° es de forma. El proyecto ha sido sancionado.

ESCUELA DIFERENCIADA EN VIEDMA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto de ley que crea una escuela diferenciada en la ciudad de Viedma.

Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Señor presidente, señores legisladores: Hay en Viedma y su zona de influencia una gran cantidad de niños que no pueden integrarse plenamente en la comunidad debido a que, por sus condiciones intelectuales deficientes, sus irregularidades físicas y su inadaptación social son niños marginados de la sociedad normal.

Ha llegado el momento de la toma de conciencia de esa realidad que ya no se puede soslayar. Nos corresponde, como poder público, asegurar el desarrollo adecuado de la personalidad de estos niños carenciados, así como su inserción en la sociedad.

Son muchos los problemas educativos y sociales que actualmente plantea la deficiencia mental, social y física a nuestro medio. Socialmente, la familia no puede hacerse cargo de la reeducación de estos niños. Las escuelas primarias tampoco pueden, con sus alcances y objetivos, dedicar su atención a las dificultades y problemas que cada deficiente tiene en particular. Ante esta situación, el único que sufre las consecuencias es el niño con problemas que, sin quererlo, se ha transformado en nuestra sociedad en el niño olvidado. Sin embargo, no debiera ser así, muy por el contrario, como comunidad de avanzada Río Negro y por lo mismo, Viedma, su capital, deben ofrecer a la mayor parte de los niños deficientes, amplias posibilidades de educación. Sólo los pueblos adelantados se dan cuenta de esta problemática y la solucionan.

Debemos terminar con el erróneo concepto de que un deficiente es un ser inepto, un inútil que no sirve para ninguna función social aceptable; que su educación es costosa y no redundará en beneficio de la sociedad que la encara. Está ampliamente demostrado que los deficientes difieren tanto por la estructura de su personalidad como por las posibilidades de utilizar sus capacidades. Debemos pensar y trabajar, no sobre lo que no tienen o carecen, sino sobre lo poco o mucho de recuperable o restituable que queda en él.

Es por ello que no se puede comprender al niño deficiente sino desde su propia perspectiva; y poner a su alcance para su rehabilitación una educación especializada sin cuya orientación no habrá, para éste ni para la sociedad en que vive, salida posible ni salvación futura. Esta educación especializada se llama: escuela de enseñanza diferenciada.

Se educan actualmente en la provincia de Buenos Aires y más especialmente en la escuela diferenciada 501 de Carmen de Patagones, más de 40 niños deficientes de Viedma y su zona. El Ministerio de Asuntos Sociales de Río Negro se ha hecho cargo de su transporte diario a dicho establecimiento. Entre éstos, se encuentran ocho niños de la escuela hogar el Cóndor.

Ante la imperiosa necesidad de contar con una escuela diferenciada y como primer paso, se crearon en la escuela número 2, tres grados radiales para niños deficientes mentales leves y moderados. Se llama grado radial a aquel cuyo alumno es deficiente, se encuentra atendido por una maestra especializada, pero tanto la administración y dirección del mismo, depende de la escuela primaria en la que se encuentra. A estos tres cargos, se une el de un maestro de especialidad manualidades.

Se ha firmado hace poco tiempo el convenio entre Minoridad y Familia y

CERVI, por el que se crea el Centro Integral de Atención a la Familia.

Allí funcionará en un futuro cercano la Escuela de Capacitación Laboral, continuidad de la Escuela Diferenciada en su educación. O sea que ésta, en Viedma, tendrá asegurada ya la institución que la secundaría y continuaría su obra.

El problema generalizado que vive la enseñanza diferenciada rionegrina en el Alto Valle y que es la carencia de personal especializado no existe de hecho en Viedma. En Carmen de Patagones existe el Instituto de Formación Docente que forma los maestros diferenciados, asistentes educacionales y maestros especiales de pretaller. Hay hoy el suficiente número de profesionales como para crear una escuela de equipo mínimo. También hay otro tipo de técnicos: asistentes sociales, médicos pediatras, etcétera, debido al constante flujo de profesionales que continuamente vienen a radicarse en el medio.

Concluyendo: La estructura básica de una escuela diferenciada se encuentra plenamente asegurada. Los objetivos de la escuela diferenciada son: Atender las necesidades educativas de los niños deficientes mentales leves y moderados. Reintegrarlos a la sociedad como un miembro más de la misma sin rechazos. Hacer al deficiente mental útil a sí mismo y a los demás, ofreciéndoles a todos las posibilidades a su alcance asegurando así su futuro y el de la sociedad. Nada más.

57

CAMARA EN COMISION

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde que la Cámara se constituya en comisión.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

- Se lee. (Ver PRESENTACION DE PROYECTOS g.)

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración en general.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

58

CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Habiendo esta Cámara cumplido su cometido en comisión pasa a sesión ordinaria.

Se va a votar el proyecto en general.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

- Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

- Asimismo se votan y aprueban los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6°.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - El artículo 7° es de forma. En consecuencia, el proyecto ha sido sancionado.

59

EXPROPIACION TERRENO Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto de ley que expropia terreno denominado "Fortín Coronel Belisle", departamento Avellaneda con destino a Museo y Parque de Recreo Público.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

- Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Señor presidente, señores legisladores: La historia bien puede definirse como "la experiencia humana acumulada". Cada generación, a su turno, recibe un patrimonio dado -la tradición- y lo enriquece con nuevos aportes que a su vez legará a las futuras generaciones.

Así se comprende perfectamente lo que es una Nación. Es la continuidad a través de generaciones, es un pueblo en marcha.

En cada presente que es acción para el futuro, para la esperanza del mañana, vive el pasado que es experiencia.

Dicho de otra manera que en cada presente se unen el pasado y el futuro; que en cada acción se unen la esperanza y la experiencia.

Obviamente a mayor experiencia, a mayor conocimiento del pasado se logra una mejor acción en el presente.

Pero en orden al interés del proyecto (expropiación del Fortín Belisle) interesa destacar que a mayor conocimiento del pasado mayor identidad nacional. Cuando más se conoce el pasado, más y mejor se lo asume. Hay más conciencia de la realidad y más responsabilidad ante el futuro.

Las realidades del pasado ya no están materialmente presente. Pero quedan sus huellas, quedan sus restos. Y en estos restos, en estas reliquias, se encuentran subyacentes las intenciones, los afanes, las preocupaciones, las limitaciones, los defectos, en fin: el espíritu de un pueblo en un momento determinado.

Y por eso mismo estos restos son fuente de conocimiento histórico a quien

sabe y quiere preguntarle para extraer datos con qué reconstruir intelectualmente ese pasado. Esta es la manera científica de hacer historia.

Pero hay aún otra manera en que los simples restos conforman la conciencia histórica de un pueblo en general. Sencillamente por intuición, diríamos por ósmosis intelectual.

La sola presencia de restos materiales de un pasado crean un ambiente propicio para mantener las tradiciones y los valores históricos. Para recordar permanentemente la identidad -aunque fuera superficial y emotiva- con las generaciones anteriores.

De otro modo: que existen dos poderosas razones, para conservar los restos históricos: 1. para que sirvan de fuente a historiadores. 2. para mantener la conciencia histórica del pueblo.

Pero en el caso particular de los restos históricos de la provincia de Río Negro hay un tercer motivo.

Sabido es que nuestro país en general tiene un tiempo histórico relativamente corto comparado con otros pueblos y civilizaciones milenarias.

Río Negro lo tiene aún menos. Y tiene mucho menos todavía tiempo histórico si no acierta a enraizar su pasado con el pasado indígena.

De tal manera que podemos afirmar que nuestra historia es historia contemporánea. Y por lo mismo los restos son escasos. Y porque son escasos no podemos darnos el lujo de destruirlos u olvidarlos.

Con ello queda perfectamente fundamentada la necesidad de preservar como valor histórico al Fortín Belisle.

Este Fortín, construido por el Coronel Pablo Belisle, fue comenzado a levantar como afirmación de fe, en el corazón del desierto, cuando aún allá por 1885 las aguerridas huestes indígenas no habían concluido su existencia.

El mismo Pablo Belisle, un año antes había recibido sometido, al Cacique Manuel Namuncurá.

En 1888 quedó terminado este Fortín. Nació como isla de progreso y como verdadera fortaleza ante eventuales ataques: patio cerrado, torres de observación, estructuras almenadas y troneras. Esta simple enumeración es suficiente para calificar como monumento extraordinario al actual Fortín Belisle.

Hay que destacar, sin embargo, que el rescate de un valor histórico como el que se propone en este caso, no está reñido con una auténtica promoción cultural, recreativa, turística y económica.

En efecto, los singulares restos del Fortín Belisle, fácilmente restaurables, se hallan rodeados de una extraordinaria arboleda con ejemplares exóticos y junto a un divertículo ciego, antiguo meandro del río, ofrecen inmejorable oportunidad de parqueización para recreación. Una sala cualquiera del edificio podría ser la génesis de un trascendente museo patagónico con lo que un alto valor cultural quedaría plasmado.

Todo ello adquiere una dimensión distinta si pensamos que el complejo edificio en cuestión se halla adjunto al lugar de nacimiento de Ceferino Namuncurá y dentro de lo que podemos denominar circuito turístico del Valle Medio.

Resumiendo, con la expropiación que se propone se evitará la pérdida irreparable de un testimonio histórico rionegrino extraordinario. Y una vez restaurado, parqueizado, transformado en museo el Valle Medio en general y la zona de Belisle-Chimpay habrá ganado una nueva posibilidad de desarrollo turístico y plasmado un valor histórico cultural.

Y lo que es más, decisivo, se habrá logrado con todo ello una cara y permanente aspiración de los pobladores de la región. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

- Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

- Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2°, 3° y 4°.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - El artículo 5° es de forma. En consecuencia, el proyecto ha sido sancionado.

60

MODIFICACION AL CODIGO FISCAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto de ley que sustituye texto del artículo 290° del Código Fiscal - premio estímulo al personal de Rentas y Economía y Hacienda.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

- Se lee. (Ver PRESENTACION DE PROYECTOS k.)

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración en general.

61

CAMARA EN COMISION

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Tratándose de un proyecto sobre tablas y suponiendo gasto, debe constituirse la Cámara en Comisión. Así lo pido.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

La Cámara pasa a sesionar en comisión.

En consideración el proyecto.

Se va a votar si se despacha el proyecto.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

62

CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Habiendo cumplido su cometido la Cámara en Comisión, pasa a sesión ordinaria.

Se va a votar el proyecto en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2°.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - El artículo 3° es de forma. En consecuencia, el proyecto ha sido sancionado.

-Se retira el Sr. diputado Scatena.

63

MODIFICACION A LA LEY 59

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto de ley que agrega apartado al artículo 83° de la ley 59 -reubicación agentes pasivos de la administración provincial.

64

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Pido un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Sicardi. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 21 y 55 horas.

65

CONTINUA LA SESION

- Siendo las 22,00 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Es para solicitar que el proyecto vuelva a comisión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

En consecuencia el proyecto vuelve a comisión.

66

SUBSIDIO PARA ESCUELAS PARROQUIALES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto que otorga un subsidio a la comisión de organización de escuelas parroquiales en Villa Regina.

67

CAMARA EN COMISION

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde que se constituya la Cámara en comisión.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

- Se lee. (Ver PRESENTACION DE PROYECTOS II.)

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Agüero.

SR. AGUERO - Señor presidente, señores legisladores: Por ser de Villa Regina conozco la acción que desarrollan estas escuelas parroquiales en beneficio de los niños y jóvenes que concurren y que provienen de hogares de escasos recursos, allí se les instruye en la enseñanza primaria, para que luego se incorporen a la sociedad como elementos útiles ya que precisamente por provenir de familias de situación económica precaria no pueden concurrir a la enseñanza secundaria o terciaria. Siguen en las escuelas parroquiales donde reciben aprendizaje de oficios técnicos. De esa escuela industrial egresan los varones con oficios de mecánicos o torneros y a las niñas se las instruye en trabajos de artesanía o domésticos. Por lo expuesto adelanto mi voto favorable a este proyecto que tiende a dar un subsidio a las escuelas parroquiales que bien se lo merecen. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Señor presidente: La suma que se va a votar para paliar en algo el esfuerzo que hacen los salesianos en Villa Regina, servirá para incentivar, sobre todo, la educación cristiana.

Demoré en pedir la palabra porque fui a consultar al autor del proyecto a efectos de que me informara sobre el destino que iban a tener estos 220 millones de pesos moneda nacional. Me confirmó el mismo que están destinados a la totalidad de las erogaciones que tienen en este momento las escuelas parroquiales de Villa Regina, no solamente de las escuelas primarias, sino también de las escuelas industriales o de oficios de las cuales han surgido alumnos que están prestando servicios especializados en reparticiones nacionales.

Por ser conocedor de la obra, vecino de Villa Regina y por haber tenido hijos que concurrieron a esas escuelas, es que voy a votar en forma afirmativa este proyecto. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración en general.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

68

CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Habiendo la Cámara cumplido su cometido en comisión pasa a sesión ordinaria.

Se va a votar el proyecto en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Corresponde su tratamiento en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.-

- Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2° es de forma. En consecuencia, el proyecto ha sido sancionado.

69

MODIFICACION A LA LEY 898

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto de ley que modifica la ley 898 - Consejo Provincial de Salud Pública, integración de consejos zonales.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

-Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION)

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Señor presidente: En oportunidad de prestar el voto para los dos tercios, para el tratamiento sobre tablas de este proyecto, dejé bien establecido que iba a discutir el articulado.

La ley establece que los artículos son transitorios y por esta única vez, para permitir la formación de los Consejos Zonales del Consejo Provincial de Salud Pública. No estoy de acuerdo con el artículo 2º, porque también estaría encuadrado dentro de los transitorios, perjudicando las posteriores formaciones de los consejos, aplicándose nuevamente con la antigüedad exigida en la ley; por lo tanto, al no derogar el artículo 2º, de la ley 898, creo innecesario colocar la modificación por este único caso de los cinco años de antigüedad.

Señor presidente: Estoy de acuerdo con que este artículo de formación de los Consejos Zonales de Salud Pública se haga con el artículo 1º, derogándose el artículo 2º del proyecto que modifica la ley 898.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Solicito que por secretaría se lea el mensaje de elevación del señor gobernador de la provincia.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - Viedma, 1º de setiembre de 1975. Al Sr. Presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro. Dn. Justo Estelo Ramírez. Su Despacho. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevarle un anteproyecto de ley, por el cual se modifica el artículo 10º, inciso a) de la ley 898.

La modificación referida está motivada en que a los fines de proceder a la integración institucional del Consejo Provincial de Salud Pública es necesario proceder a la adecuación de algunas normas de la ley 898 a la realidad provincial.

A los motivos invocados por el organismo competente, entiendo que las condiciones exigidas por la prescripción legal a modificar carecer de relevancia para ofrecer o garantizar la idoneidad en la función por el sólo hecho de encuadrarse en ellas.

Con la convicción de que la modificación proyectada se encuentra plenamente justificada, aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente. Mario José Franco. Gobernador provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar en general.

Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Señor presidente: La lectura del mensaje, bastante exigua por cierto, no aclara lo que yo expresé.

Hice mención concreta de que se modifique el artículo 5º que no contempla, a consecuencia de ser transitorio, todo el articulado de la ley que vamos a aprobar. Como es transitoria no modifica la ley sustancial. Con esta ley permitimos la formación de un consejo sin antigüedad y al caducar el consejo volvemos a la ley con antigüedad. Esta es una desigualdad que no puede permitirse.

Creo que lo transitorio sirve para poner en funcionamiento algo, no para dictar normas que modifiquen las reales de la ley. En ese caso tendría que derogarse el artículo pertinente y dejarlo como se establece dentro de la ley. De lo contrario, no

se puede decir transitorio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Acepta la comisión la modificación?

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: En lo que hace a la bancada Justicialista no aceptamos la modificación entendiendo que el proyecto está bien redactado.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Como está redactado creo, señor presidente, que vendría a ser inconstitucional o ilegal el artículo 2° porque transitoriamente modifica algo sustancial. El artículo mencionado modifica las calidades de la ley que está en vigencia. Tendríamos dos calidades; 5 años o nada. Eso no puede ser.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor presidente: Nosotros habíamos fijado nuestra posición con relación al proyecto con anterioridad, pero con relación a este tema queremos aportar nuestra posición.

Desde el punto de vista metodológico en la forma que está redactada la ley, el único artículo que es transitorio es el 1°, que tiene una redacción individual y propia. El agregado que se hace en forma transitoria -reitero- es el que está contenido en el artículo 1° del proyecto. El artículo 2°, metodológicamente forma parte de otro cuerpo de redacción y no está integrando la determinación de transitoriedad que especifica el artículo 1°. Quiere decir entonces que lo que se sanciona con carácter transitorio en el texto del artículo 1° y no del 2° y creemos que eso es justamente lo grave.

Hasta ahora la ley especifica una exigencia de 5 años de antigüedad en ejercicio de la profesión para la designación de presidente de los consejos zonales. Esa norma fue dictada por esta Legislatura en el año 1973 a propuesta del Poder Ejecutivo y por unanimidad. Quiere decir entonces que sobre la legitimidad de dicha norma no cabe absolutamente ninguna duda. Creemos que constituye lisa y llanamente un desatino nombrar presidente de consejo zonal a un médico sin requerirle ninguna antigüedad y creemos que es un desatino, porque los propósitos que se tuvieron en cuenta en 1973 para exigirle la antigüedad, eran para prever que esos cargos profesionales fueran cubiertos con un mínimo de experiencia, de conocimiento e idoneidad posible, para que el ejercicio de esa función resultara realmente beneficiosa para la comunidad.

Nos oponemos porque no existe a la vista ningún fundamento, ni en el mensaje que se ha leído, ni en los informes que se han hecho en esta Legislatura.

El primer artículo no ofrece mayores inconvenientes ni significan una distorsión grave como no se la pérdida parcial de la autarquía del Consejo Provincial de Salud Pública ya que en parte sus autoridades estaría dependiendo, en lo que hace a la designación, del Poder Ejecutivo y no del Consejo como cuerpo colegiado que dirige la estructura administrativa. Pero esto, vuelvo a repetir, puede lesionar la autarquía del mismo pero no constituye una objeción grave al sistema o a la ejecución de los planes de salud. Lo segundo sí, justamente porque no es transitorio, nos preocupa y no lo vamos a votar. No podemos ni siquiera confiar en que la situación va a ser mejor, estamos absolutamente seguros que la situación va a ser peor; quien les habla tiene la experiencia en la materia, no en Salud Pública, pero sí en la Justicia y sería un poco como designar un abogado recién salido de la facultad como juez, eso sería terrible, ya que el juez no solamente debe tener experiencia como hombre sino que debe tener experiencia como juez en la tarea de administrar justicia. Con el médico ocurre otro tanto, no solamente debe estar asimilado a la zona, debe conocerla en profundidad al

par que la idiosincracia de su gente, sino que debe contar con un bagaje intelectual que le permita avanzar en sus servicios. Esa es nuestra posición, señor presidente.

Creemos que se está cometiendo un error, creemos que suprimir una exigencia, una exigencia tan débil como lo es cinco años de ejercicio profesional para ocupar un cargo tan importante como es el de presidente de Consejo Zonal, constituye como digo, un error que a corto plazo vamos a advertir en la estadística de la Salud Pública.

Ya lo estamos advirtiendo. La mortalidad infantil ha crecido en forma alarmante en los últimos tiempos, estamos entre las provincias mejor colocadas en este triste ranking. Es de esperar que ésta situación se revierta, pero no creo que sea por este tipo de situaciones que se revierta, no creo que mejore el estatus de salud pública provincial, cuando estamos designando en estos cargos importantes a médicos recién egresados, llenos de entusiasmo, llenos de patriotismo y de ganas de hacer las cosas, pero sin la experiencia necesaria para poder hacerlo. Esa es nuestra posición, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Voy a formular algunas reflexiones para tratar de encontrar una respuesta al por qué del pedido de esta supresión de la norma, que esta Legislatura había votado en la oportunidad de sancionarse el proyecto de Salud Pública.

Efectivamente, como antigüedad mínima, la ley exigía cinco años en el ejercicio de la profesión médica. Pero a la luz de los hechos la aplicación de esta ley en el Plan de Salud en su oportunidad, trajo como consecuencia una disidencia formal entre la medicina clásica, es decir por médicos radicados en la provincia con varios años de profesión y los médicos que se incorporaron a nuestra provincia para participar patrióticamente dentro del Plan de Salud, que sin duda alguna transformó la clásica situación hospitalaria desde que este gobierno Justicialista se hizo cargo de la situación institucional de esta provincia. La resultante fue que los médicos con vasta experiencia y profunda ejercitación en el ejercicio de la medicina no se prestaron a participar en la condición de servicios de tiempo pleno y por ende no pudiendo integrar la conducción de los hospitales, porque esta ley prevé para esos casos el ejercicio del pleno servicio o sea el tiempo pleno.

Atento a esas circunstancias, los médicos que se incorporaban al servicio del Plan de Salud, efectivamente eran jóvenes, pero venían imbuídos de una vocación de servicios, con alguna experiencia casi todos, lo que dio lugar a que se incorporaran jóvenes médicos.

Pero he aquí que hay experiencia, por eso digo que voy a formular estas reflexiones, porque no sé cuándo los hospitales funcionaban mejor, si antes o ahora, si con esa vasta experiencia de los médicos con 15 o 20 años de ejercicio de la profesión, que tenían un triste hospital y que toda la provincia conoce que estaban fundamentalmente desprovistos de condición humana de servicios, lo que posibilitó a este gobierno o que pudiera proyectar el Plan de Salud, que generó revolucionariamente en todo el país una nueva conciencia en materia hospitalaria. Y este plan se están llevando a cabo con jóvenes médicos que no tendrán mucha experiencia de sanitaristas pero que tienen vocación y entusiasmo que suple esa deficiencia, a lo mejor de antecedentes, pero que cuentan con plena vocación al servicio de los hospitales y del bienestar del pueblo.

Escuché al señor diputado Echarren y convine con él algunas cosas y otras no. Refirió que el buen juez es aquel que cuenta con más experiencia. Yo diría que los

preconceptos con que se manejan muchas veces las cosas no son base de la experiencia sino de la preparación del individuo.

La universidad moderna, la evolución de la técnica y de los medios de comunicación han generado en el hombre nuevas tomas de conciencia que están poniendo en evidencia esta gran evolución.

Hay médicos jóvenes que están haciendo progresar los hospitales hacia sus mejores destinos, mientras que médicos viejos, con gran experiencia, tuvieron al hospital postergado y aletargado durante muchos años, sin resultado para la comunidad que pagaba sus servicios. Tenemos que adecuar la ley a la situación, porque tenemos médicos jóvenes en los hospitales en los cuales puede recaer la responsabilidad de jefe zonal a pesar de que no tienen los cinco años de ejercicio de la medicina, pero con los dos o tres que tienen con vocación y profunda sabiduría en el aspecto humano, pueden cumplir acabadamente esas funciones. Con esto estamos dando respuesta a una realidad. No podemos admitir, señor presidente y señores legisladores, que se diga que la mortalidad infantil, que según el diputado Echarren ocupa un lugar de privilegio en nuestra provincia, puede atribuirse a la juventud de nuestros directores de hospitales o a su falta de antigüedad en el ejercicio de la medicina, sino que son producto de otras causales geopolíticas que nuestro gobierno Justicialista ha tenido justamente que combatir. A esos señores políticos que han posibilitado que la Argentina llegara a esta situación de abandono y postergación, que ya empieza a solucionar nuestro gobierno.

De allí provienen las enfermedades endémicas y los vientres en condiciones deficitarias de nuestras mujeres de los sectores marginados; pero esos gobiernos de antes no hicieron absolutamente nada para mejorar la condición humana de esos seres que a lo mejor están pariendo seres desnutridos por una deficiencia anterior, y no por deficiencias presentes. Con estas reflexiones pienso que se podrán comprender algunas de las actitudes que tiene el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - No voy a entrar en la ponderación o la crítica del Plan de Salud, porque sería una tarea que por la hora y el trabajo que los señores diputados han cumplido no sería correcta ni oportuna hacerla. Las estadísticas del Plan de Salud se medirán históricamente y cuando corresponda, a lo mejor no seamos nosotros los que la hagamos. Sería más conveniente para los planes del Plan de Salud que las fuerzas del trabajo dejaran de atenderse con los médicos viejos mediante las obras sociales y se integraran al Plan de Salud, haciéndose atender en los hospitales como se pretendió oportunamente en el gobierno Justicialista y se dijo en este recinto. Tan malos no deben ser los viejos médicos si son los que abastecen a la gran mayoría de las fuerzas del trabajo a los que han atendido y siguen atendiendo mediante las obras sociales que tienen implementadas justamente las fuerzas del trabajo con una organización perfecta en ese sentido. De todas maneras no se debe ser tan cáustico ni tan sensible a las observaciones que formula la minoría.

No debemos ser tan hipercríticos en lo que hace al pasado en Rfo Negro, la política hospitalaria no es que haya sido mala en los últimos años, ha sido mala siempre, absolutamente siempre. Desde que yo he nacido en esta provincia, posiblemente el señor diputado Sicardi que ha llegado a esta provincia en el año mil novecientos cincuenta y algo, no sabe que también durante el gobierno Justicialista había graves problemas en Rfo Negro en materia de salud y que fue muy poco lo que se hizo desde 1946 a 1955, y que todos hemos ido heredando, tanto nuestros padres y nuestros abuelos un país y una patagonia totalmente desprovista de medios y de beneficios. Porque el país no es el resultado de uno o dos gobiernos buenos o de uno o dos gobiernos malos, sino

de una sucesión de errores y de preconceptos, en lo que sí coincido con el señor diputado Sicardi, porque aquí hemos hablado mucho y no hemos destruído ninguna estructura. Si analizamos detenidamente y, señor diputado Sicardi, usted que conoce la actividad gremial, sabrá positivamente que los gremios siguen respetando y atendiendo se con los viejos médicos.

No les quito un solo mérito a esos muchachos que han venido a hacer aquí sus primeras armas en la medicina, bienvenidos sean y bienvenidas sean también las familias de ellos para engrandecer esta provincia. Eso no está en discusión, ni el patriotismo ni la dedicación de todos ellos, de ninguna manera. Nosotros hemos votado también el Plan de Salud y nos cupo el honor de que uno de los diputados fuera miembro informante en su oportunidad, de nuestra bancada. En eso no cabe ninguna duda al respecto.

Tampoco podemos vilipendiar así a los médicos con conocimiento o los médicos con antigüedad, de alguna forma fueron ellos los que trajeron las primeras soluciones a nuestra provincia, que como digo no está abandonada desde ahora, está abandonada desde siempre en esa materia; quienes hemos nacido en ella lo sabemos y acaso nuestras madres puedan dar testimonio de lo que estamos diciendo. El artículo 2° nada tiene que ver con los médicos jóvenes a quienes damos la bienvenida y a quienes pretendemos hacer nuestros hermanos. Nada tiene que ver con los médicos viejos, sean ellos buenos o malos, lo que queremos nosotros es que el que sea presidente del Consejo Zonal, lisa y llanamente, sin ninguna otra advertencia, sin echarle la culpa a nadie, sin mirar para atrás, sin analizar el Plan de Salud, tengan una razonable experiencia que ésta propia Legislatura les exigió en 1913, o sea cinco años de antigüedad en el ejercicio de su profesión.

No creo que esto dé para más, señor presidente, las posiciones están fijadas. Nosotros hemos anticipado nuestro voto; no creo que sea útil ni esclarecedor tampoco, prolongar este debate. Esa es nuestra posición, de que quien ejercite un cargo de responsabilidad debe tener una razonable experiencia para ejercitarla. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Paolini.

SR. PAOLINI - Señor presidente: Es cierto que a veces se necesita cierta experiencia para estar al frente de algunas posiciones, en este caso hablamos de los presidentes zonales, pero es cierto también que algunos de esos médicos viejos para los cuales tenemos el mayor respeto, no se han asimilado al Plan de Salud y hemos tenido que recurrir a esos muchachos, que tal vez les falte alguna experiencia pero les sobra voluntad, que suplanta a la otra. Si fuéramos realistas, si fuéramos a analizar concretamente este proceso, tendríamos que retrotraernos a años atrás. Dice el señor diputado Echarren que durante el gobierno Justicialista anterior hubo fallas y que la atención de la salud siempre fue poco atendida o no, en la forma en que debía ser. Es cierto. Es verdad que algunos de esos hombres -y esto hace muchos años atrás-, y no quiero dar nombres, porque no estamos en momentos de averiguar sobre funcionarios anteriores que no estaban de acuerdo con el gobierno Justicialista, cuando esto era territorio nacional y la Salud Pública de Río Negro, en el orden nacional, dependía de una zonal de Bahía Blanca donde saboteaban la administración, llegando al colmo esos funcionarios de decirles a los hospitales de los territorios nacionales -caso especial el nuestro- que no venían medicamentos, que no había algodón, que no había penicilina y todo era mentira.

En algunos depósitos, aquí en Viedma, algunos medicamentos se pasaban de fecha y no se podían suministrar más. Esos funcionarios después del 55 pasaron a investigar, pasaron a ser jueces de hombres honestos y me pregunto si esos hombres

no investigaron después de la caída del gobierno Justicialista del año 55, qué hubiera pasado si hubieran hecho justicia. Esos hombres que boicotearon la acción del gobierno Justicialista en lo que afecta a la salud, habría que calificarlos como criminales, señor presidente, y eso pasó en el gobierno Justicialista del general Perón, antes de la caída del gobierno constitucional, antes del año 55.

SR. ECHARREN - Ratifico totalmente lo que dice el señor diputado. Me consta. En ese sentido quiero ser absolutamente leal. Lo que usted acaba de decir me consta personalmente y lo comparto. Quiero que quede constancia.

SR. PAOLINI - Gracias. Pido disculpas por habernos retrotraído a años atrás pero pienso que en forma excepcional debemos votar por este proyecto sin los cinco años de antigüedad por las razones apuntadas anteriormente y porque si analizamos en profundidad, tendríamos que exigir que fueran médicos con un bagaje de experiencia real y efectiva, con cursos especiales sanitaristas para poder aprender, pero acá se trata de poner en el cargo a hombres que no tienen los cinco años en lugar de gente que debiera estar colaborando por su sapiencia y experiencia.

Entonces algo debemos hacer y como hemos visto muchachos jóvenes que se han experimentado en poco tiempo en Río Negro, que han salido a recorrer los barrios, que trabajan en los consultorios periféricos, porque yo he estado en contacto con la gente que va a los hospitales y no con la gente que va a los sanatorios y pueden pagarlos, con la gente que sufre, la gente que padece, que tiene necesidad de ser atendida, y que debe ser atendida en todos los hospitales.

Hoy la gente en Río Negro es atendida como debe serlo, porque como siempre he dicho, demasiada desgracia tiene el enfermo con estar enfermo. Esto ha cambiado sobre todo la mentalidad de muchos gracias al esfuerzo de esos médicos jóvenes a los cuales hoy proponemos para que integren esos consejos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Es lamentable que tengamos que analizar a los médicos nuevos. No debiera analizarse a los médicos más que a través de su capacitación. No estoy de acuerdo con lo que la voluntad suplanta a la experiencia. En medicina no es condición sustitutiva. La voluntad no puede suplantar la capacidad de un cirujano.

SR. PAOLINI - Si me permite, estamos hablando de la organización sanitaria o sea de los médicos que no van a atender la mesa de cirugía.

SR. GARRIDO - Señor presidente: El profesional que está al frente de una organización sanitaria debe tener experiencia si no no puede de ninguna manera implantar formas, modos y técnicas que hagan a la modernización y agilización de la medicina a la cual él sustenta con un cargo mucho más elevado que un cirujano, porque va a ser el rector de algo y va a recoger algo.

Decía al principio que lamentablemente estamos poniendo en situación difícil a los médicos jóvenes, nadie tiene la intención esa. Al contrario. Pero voy a decir lo que está pasando en toda la provincia.

No hay cursos de capacitación, no hay simposios que permitan discutir los problemas médicos, que permitan recoger la experiencia para discutirlos y analizarlos, sobre todo la relacionada con aspectos que no están contemplados en la bibliografía que el médico tuvo a su alcance, o la experiencia del hospital de residencia. Después que salen de la universidad y tienen la residencia en Río Negro, lamentablemente no progresan, al menos que tengan voluntad para trasladarse a otros centros donde puedan ir capacitándose modernamente, o dentro de la medicina moderna con los nuevos descubrimientos que hacen los investigadores. Por eso digo que es peligroso eliminar esta experiencia y no digo antigüedad.

Yo diría que serían mucho cinco años si en la provincia de Río Negro hubiera centro de actualización y capacitación, a lo mejor con dos años sería un gran profesional y un gran directivo dentro de la salud pública y dentro de lo que el Justicialismo pretende que sea la salud, lo cual nosotros también compartimos en alguna medida, porque así lo sostuvimos cuando consideramos el Plan de Salud.

Digo esto, porque los fundamentos que se dieron en aquel entonces, y que los diera vehementemente el miembro informante de la bancada Justicialista, hicieron hincapié justamente en esta experiencia de cinco años. Por eso no veo el motivo para que en esta Cámara se trate de no mantener lo que se aprobó en el año 1973, o por lo menos que se aclare y se discuta para hacer una salomónica repartija en nuestras opiniones, que creo, y no es que lo pida así buenamente a la bancada Justicialista, sino que me parece que este no es el momento de dividir o repartir las opiniones dispares de los distintos sectores de esta Cámara. Consideramos que el nuestro es un juicio serio y sereno hecho por los que de alguna manera tienen alguna experiencia, por estar compartiendo la vida con un médico. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Quiero dejar a salvo un concepto que parece que quedó como formal. Yo no he atacado generacionalmente a los médicos, he atacado conceptualmente a algunos médicos que no quisieron compartir el Plan de Salud, situación que llevó a confiar la atención de los hospitales en jóvenes médicos, que volcaron a través de la poca experiencia que tenían, un sinnúmero de realizaciones que son la respuesta, justamente, al Plan de Salud.

Entonces no se trata de decir médicos con mayor experiencia o médicos con menor experiencia, se trata de admitir la realidad que tenemos en la provincia de Río Negro. Cuando se llamó a determinados médicos, no voy a hacer nombres porque no me vienen a la memoria, para ofrecerles la conducción de los hospitales, que contaban con gran experiencia por sus vastos servicios, la rechazaron por no ajustarse al Plan de Salud prefiriendo seguir ganando dinero en sus consultorios particulares, ya que el plan tiene como principio fundamental el servicio de tiempo pleno. Entonces esto es una realidad que el gobierno de la provincia de Río Negro tiene que afrontar y a la que nosotros tenemos que dar respuesta; de ahí que no caben más reflexiones. Los hospitales tienen que seguir funcionando, la política sanitaria de la provincia tiene que seguir, no nos podemos detener, en si el director del Hospital de Cipolletti tiene tres años, por lo que no se podría candidatear o designar como director o director zonal.

Esto es para aclarar un poco la situación. He dicho que dentro de las posibilidades reales cuando contemos con oportunidad reubicaremos esta experiencia, que no queremos discutirla, por cuanto la consideramos seria y responsable. Pero ahora estamos ante una situación real ya que no estamos fabricando nada, absolutamente nada. Esa es la situación, señor presidente.

Con respecto a lo que dice el diputado Garrido, de la docencia hospitalaria que no se cumple, bueno, tengamos en cuenta que este Plan de Salud recién ha nacido. Es tan importante y tan trascendente que motivó revolucionariamente a todas las provincias argentinas que desearon de inmediato conocerlo y tomar extractos del mismo para llevarlo al plan de servicio integrado de salud de la República Argentina. Sin duda que merece nuestra confianza para que puesto en ejecución en la totalidad de sus partes estructurales, pueda alcanzar y lograr a través de la docencia hospitalaria, mejores médicos y más capacitación. Pero recién lo hemos iniciado y ya tenemos este estado óptimo en el servicio hospitalario, porque inclusive, señor presidente, hemos llegado a criticar que sobraban médicos en los hospitales cuando antes faltaban.

Cuando discutimos el Plan de Salud en esta Cámara dijimos que la ley era perfectible, buscando siempre resultados y las mejores vías para lograr que el mismo pueda posibilitarse en acción y ejecución. Esta es una de las razones que debemos enfrentar. Debemos adecuarnos a la realidad y la realidad arroja como resultado encontrar una solución transitoria, aunque la ley no lo puede decir, atento a los elementos obvios que hemos señalado, con posterioridad deberemos reubicar la antigüedad exigida en el concepto general de la ley.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Paolini.

SR. PAOLINI - A través de las palabras del diputado Garrido interpreto que habla de lo ideal y nosotros de lo mejor. Son dos cosas distintas. Como no podemos alcanzar en este momento el ideal tratamos de llevar al Plan de Salud lo mejor. Por ello creemos valideros los argumentos expuestos por mi compañero de bancada y por el que habla.

Rindo homenaje a los viejos médicos que no han querido, por razones atendibles, entrar en un plan renunciando a lo que tienen. Hay razones con fundamento. No estamos en contra de esos médicos ni en contra de la actividad privada de aquellos que son un pequeñísimo grupo a nivel humano metalizados que dan mucho valor a la vida. Contra esos estamos nosotros y contra esos está el Plan de Salud y no contra la actividad privada.

Para terminar con este problema quiero manifestar que interpreto en forma personal y en el nombre de mi bancada que el artículo 2° debe ser votado tal cual está redactado.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Los argumentos dados por quien habla en esta Cámara, pretendían que este artículo suprimiera por dos años la exigencia de la antigüedad que establecía el artículo, que lo hacía por 5 años. De lo contrario suprimir "por esta única vez". Es decir que daríamos la alternativa, dadas las argumentaciones del diputado Sicardi, que se le permita a esos directores de hospital que no tienen cinco años, pero sí tres, que puedan participar, o de lo contrario derogar el artículo real de la ley 898.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - ¿Acepta la comisión?

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: La bancada Justicialista delega la opinión al presidente de bloque.

SR. FABIANI - Solicito que se vote la moción del señor diputado Paolini.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar en general el proyecto, tal cual fue redactado.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

- Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

- Asimismo se vota y aprueba el artículo 2°.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - El artículo 3° es de forma. En consecuencia, el proyecto ha sido sancionado.

70

REINCORPORACION PERSONAL POLICIAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto de ley que establece normas para la reincorporación del personal policial que haya sido separado de la institución entre los años 1955 y 1973.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver DESPACHOS DE COMISION).

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Solicito que en el tratamiento en particular se omita la lectura de los artículos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

- Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración el artículo 1°.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO - Señor presidente: Yo sería más generoso en este artículo teniendo en cuenta que la promoción de dos grados lo establece la ley, pero creo que sería demasiado igualitario teniendo en cuenta la respectiva calificación de los funcionarios que se van a beneficiar, yo lo dejaría librado a la comisión y que ésta pueda ascender más de dos grados. Hay casos, en este momento, que están ganando menos de lo que gana un oficial que no tuvo la desgracia de ser separado de la repartición. Este beneficio no modificará la erogación que le acarrearía a la Caja. Esa es la proposición.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - No soy autor del proyecto, pero tengo entendido que se consideró el ascenso de dos grados en virtud de que en el orden nacional existe un proyecto similar en el cual también se otorgan dos grados.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ - Mi posición es coincidente con la del señor diputado Garrido, teniendo en cuenta que el artículo siguiente determina claramente la composición de una comisión que determinará, en principio, la posibilidad de cumplir con justicia según los casos. Es decir que esto será producto de un análisis individual de cada caso. Creo que se podría determinar así en el artículo 2º "quienes resulten beneficiados por el presente régimen, serán reincorporados en cada uno de los grados correspondientes que se determine, tomando como referencia la escala de tiempo mínimo de permanencia en el grado inmediato inferior al de la promoción de acuerdo a las normas vigentes, el que será ampliado en dos años". Con esto quedarían fijadas las pautas para el funcionamiento de la comisión, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo, en defensa de los derechos que tiene, también determine pautas, para reverter a corto plazo, algunos casos de injusticia manifiesta.

Por razones muy especiales, concretamente sugeriría la supresión del párrafo que dice "...no pudiendo exceder las promociones que sean su consecuencia de dos (2) grados en el respectivo escalafón...".

Esa es la proposición concreta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - ¿Acepta la comisión?.

71

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - La comisión tendría que expedirse en ese aspecto pero no lo puede hacer debido a que faltan algunos de sus miembros. La opinión que pudiera verter es a título personal, o a nivel de bloque. Por lo tanto, pediría un breve cuarto intermedio a fin de conocer el pensamiento de mis compañeros de bloque.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Sicardi, en el sentido de pasar a cuarto intermedio.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio.

- Eran las 22 y 55 horas.

72

CONTINUA LA SESION

- Siendo las 23 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN - No habiéndose, señor presidente, llegado a un acuerdo con respecto a este proyecto voy a solicitar que el mismo vuelva a comisión hasta la próxima sesión que realice el Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse

indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

En consecuencia dicho proyecto pasa a comisión.

73

AMPLIACION EJIDO GENERAL ROCA

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto de ley que amplía el ejido urbano de la ciudad de General Roca.

Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Señor presidente, solicito que el proyecto de referencia vuelva a comisión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

En consecuencia el proyecto será girado a comisión.

74

SESION SECRETA

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se solicita acuerdo para la designación de un miembro de la Contraloría General.

Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Señor presidente: De acuerdo a los artículos 22 y 23 del Reglamento interno solicito que la Cámara pase a sesionar en forma secreta.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Invito al público a desalojar la sala.

- Así se hace.

- Eran las 23 y 05 horas.

75

CONTINUA LA SESION ORDINARIA

- Siendo las 23 y 14 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Habiendo cumplido su cometido la Cámara en sesión secreta, se pasa a sesión ordinaria.

76

PEDIDO DE PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Es a efectos de solicitar reconsideración con respecto al proyecto que se votó hace unos minutos, referido a la ampliación del ejido urbano de General Roca para que sea tratado con preferencia en la próxima sesión que realice el Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar el pedido del señor diputado Sicardi.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

77

CUARTO INTERMEDIO

Moción

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Paolini.

SR. PAOLINI - Hago moción de pasar a cuarto intermedio hasta el día 27 del corriente a las 9 horas y que la próxima sesión se realice el día 28.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Paolini en el sentido de que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta el día 27 a las 9 horas.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Se va a votar la moción del señor diputado Paolini en el sentido de que la Cámara se reúna en sesión ordinaria el día 28 del corriente.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Wucusich.

SR. WUCUSICH - Era para proponer que esta Cámara quedara citada para la sesión extraordinaria del día 14 de diciembre, pero como este Cuerpo sesionará el día 28 del corriente, en la misma propondré la fecha de dicha reunión.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

- Eran las 23 y 15 horas del día 21 de noviembre.

78

CONTINUA LA SESION

- Siendo las 11 y 40 horas del día 27 de noviembre, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

79

MANIFESTACIONES

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Corresponde tratar el proyecto de ley Orgánica del Poder Judicial.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Atento a que éste es un proyecto de ley que consta de 174 artículos, voy a solicitar que se omita la lectura en general y se lean los artículos en su tratamiento en particular, haciéndose en ese momento las observaciones que las distintas bancadas crean convenientes.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ - Señor presidente: De acuerdo al artículo 66°, inciso b) voy a solicitar a esta Cámara se aparte del tratamiento del Orden del Día para plantear el siguiente problema.

He sido testigo del verdadero éxodo que se está cumpliendo; éxodo forzoso en Sierra Grande. Un hecho cuyos contornos significan prácticamente uno de los ejemplos de inhumanidad cuando se reprimen o cuando se aplican medidas correctivas, sin tener en cuenta ni siquiera los más elementales derechos humanos. Hemos visto pasar camiones con muebles y con las familias arriba. Ya no se trata ni siquiera de juzgar la razonabilidad de una huelga ni siquiera juzgar las cesantías, porque está más allá de nuestras posibilidades como legisladores, pero no podemos escabullirnos del deber que tenemos como representantes del pueblo, de preservar los derechos humanos.

Vivir en Sierra Grande ya era difícil. Salir de Sierra Grande en estos momentos, sin tiempo prácticamente y sin pensar en una forma tremendamente convulsiva y compulsiva, además de significar un agravamiento de la psicosis de despido significa prácticamente crear un enorme problema social dentro de nuestra provincia.

No podemos seguir mirando, señor presidente, mientras estas cosas ocurren aunque la mina dependa del orden nacional y de una empresa nacional, porque la gente de Sierra Grande y Sierra Grande misma pertenecen a la provincia de Río Negro; y cuando hay un hecho de esta naturaleza que afecta -vuelvo a repetir- los derechos normales de los niños y de las mujeres, tenemos el deber de concurrir por lo menos a saber qué es lo que está ocurriendo. Demostrar que estamos viviendo en el siglo XX y justamente en el año 1975.

En función de eso, concretamente solicitaría que la comisión ya constituida con respecto a acerfa y demás, que en alguna manera tendría relación con el conflicto de Sierra Grande, se desplace o alguno de sus miembros, para determinar in situ qué medidas se podrían tomar o aconsejar al Poder Ejecutivo, o evaluar conjuntamente con el mismo para paliar en algo esta circunstancia tan grave que viven ciudadanos de la República Argentina, muchos de ellos rionegrinos, en estos momentos en Sierra Grande. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Como hombre Justicialista, cuando supelo que pasaba en Sierra Grande fui a recorrer todo. Nosotros llevamos en la doctrina Justicialista, como principio, defender al trabajador. Lo hemos hecho siempre y lo seguiremos haciendo hasta las últimas consecuencias. He defendido tanto en Sierra Grande como en Buenos Aires, ante las autoridades de Hipasam, a los trabajadores y los seguiré defendiendo siempre, porque es mi norte, porque vengo de una familia obrera. Pero sí no voy a defender a los agiotistas y menos a los que han hecho un daño tan grande en un rincón patagónico que recién empieza a florecer, después de haber sido un desierto.

Quiero invitar a los legisladores de las minorías que están hablando, a que vayan a ver los destrozos causados, dan ganas de llorar. No comparto en absoluto la destrucción y la soberbia, comparto el diálogo. Por lo tanto quiero que vayan a ver,

antes de hablar o expresarse. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Por circunstancias de mi militancia política, en el día de anteayer, conjuntamente con el diputado Fabiani, estuvimos con la mesa directiva de la Confederación General del Trabajo de Río Negro y la mesa de las 62 Organizaciones peronistas. En esa oportunidad hicimos el compromiso de asistir, los diputados de nuestra bancada conjuntamente con los dirigentes gremiales de nivel provincial, a efectos de constatar de visu algunas situaciones como las denunciadas por el diputado Sánchez que podrían significar algún tipo de injuria grave a los intereses de los trabajadores por las acciones cumplidas después de la declaración de ilegalidad de la huelga. En tal sentido nosotros tenemos adoptada una decisión de concurrir con representantes del bloque a Sierra Grande en el día de mañana y traspasado.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Volonteri.

SR. VOLONTERI - Para esclarecer a la Cámara quiero informarles que de Sierra Grande han partido 38 detenidos a Rawson y 28 a esta ciudad lo cual hemos confirmado hace unos minutos con el diputado Sánchez por encontrarse alojados en la unidad carcelaria local. Se les ha levantado la incomunicación pero tienen que regirse por un horario de visitas, encontrándose a disposición del juez federal. Cuatro se encuentran en Bahía Blanca también a disposición del juez federal. En estos momentos, como dijo el diputado Sánchez, a las familias de los cesanteados se las sube a camiones del ejército y se las dirige a su lugar de origen. A los cesanteados se les da 36 horas y tienen que fijar su domicilio a 200 kilómetros de Sierra Grande. Hay muchos obreros que viven en San Antonio Oeste. Pregunto dónde van a vivir, porque San Antonio está dentro del ejido de los 200 kilómetros. Todos estos hechos creo que la Legislatura in situ y en vivo debería constatarlos para tomar una posición. Nuestro bloque estima que no es muy coherente, que digamos, lo que está sucediendo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ - No pensaba seguir insistiendo sobre el tema pero tiene que quedar aclarada mi posición, porque si no podría prestarse a equívocos. Es muy distinto lo que yo sostenía a lo que expresó el diputado Scatena. Por concepción filosófica no comparto la violencia en ninguno de sus aspectos, cosa que he anunciado en todas las oportunidades que he podido tener. Tampoco considero que puedan quedar en el papel eminentemente de jueces, los sembradores de vientos por las tempestades que después se desatan. Tenemos que refrescar la memoria para no equivocarnos nunca más. No puede ser que una verdad se mire con un cristal y otra verdad que es igual se mire con diferente cristal. De ninguna manera está en el propósito de nuestra bancada defender a quien ha delinquido, nuestro grito está en la denuncia a quienes sembraron los vientos, pero de ninguna manera para los hombres decentes y mucho menos las mujeres y los niños que conviven en esa región, que son compañeros de lucha en esa zona que es bastante inhóspita que actualmente tengan que sufrir lo que están sufriendo. Ese es el espíritu y carácter de mi denuncia que quiero dejar perfectamente en claro. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Se la sigo cediendo al diputado Scatena.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Señor presidente: Quiero dejar sentado un precedente, por cuanto las minorías de Buenos Aires y también de Río Negro, y diría más, de todo el país, fueron a hacer demagogia en Sierra Grande. Por qué no fueron a ver en su debido momento lo que pasaba, entonces podrían hablar con fundamento, ahora están hablando en el aire, están hablando sin fundamentos. Por qué no fueron a ver como está aquello?. Yo

no quiero que a las familias de los obreros y a los niños de los obreros -que no tienen nada que ver- se los castigue. Estoy totalmente de acuerdo en eso. Por eso les pido que vayan como fueron antes, pero sin hacer política. Por qué no van y miran, entonces después vamos a fundamentar y vamos a aclarar esta situación. Porque están hablando cosas que no las han visto, a eso voy. Comparto con el señor diputado Sánchez, que a los niños y a los familiares tenemos que defenderlos, porque nosotros lo llevamos en nuestra doctrina como norte.

Por lo tanto los invito, y como dijo el señor diputado Sicardi, para que vayan acompañando a la comisión que irá, entonces de ahí veremos que vamos a hacer.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Señor presidente: Creo que el señor diputado Scatena ha errado un poco al decir de las minorías, dando a entender que las minorías están en un juego político y no en acompañar a los obreros en un reclamo laboral.

Me hago una pregunta, que es la siguiente: ha habido un conflicto netamente laboral y sin entrar a juzgar lo justo o no justo de ese reclamo, miro con cierto terror la actitud que se asume en una cuestión netamente laboral, confundiéndola con un sistema de guerra. En una guerra se justifican ciertas medidas y justificamos la violencia que se tiene hacia el derrotado, porque probablemente es necesaria la desocupación de ciertas áreas, dentro de la guerra me refiero; pero no puede entender, ni justificar jamás esa persecución, esa violencia en un simple problema laboral, donde puede haber sido derrotado el sector obrero. Creo que con eso no se demuestra que sea injusto lo que ellos piden; la fuerza los derrotó: Pero no puede seguir la persecución que se emplea en los actos de guerra. No pueden desalojarse a las familias bajo ningún punto de vista obligándolas a que se alejen 200 kilómetros, como he escuchado aquí.

Para eso sería más práctico que se crearan campos de concentración y pusieran ahí a todos los obreros con sus familias. Porque aquí nosotros estamos viendo, desgraciadamente, que se ha desvirtuado un derecho del trabajador y es el reclamo que puede ser o no justo, pero de alguna forma es un reclamo y no un reclamo violento, porque los desastres que dicen que se han cometido, son tal vez hijos de la desesperación ante la inoperancia o la indiferencia los que tendrían que haber estado dialogando con los obreros, y que son los patronos. El patrón en estos momentos es Fabricaciones Militares. No hago cargos a ningún sistema político, hago cargos a la patronal y al Partido Justicialista -que ha sido gran defensor de los obreros-, porque se han puesto de parte de los patronos en estas medidas de violencia.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: No admito de ninguna forma que el señor diputado Ramasco, ni ningún representante de partido político, pueda endilgar culpa al peronismo, porque no le cabe en esta circunstancia. El peronismo ha hecho pública su posición a través de las entrevistas realizadas con Hipasam en Buenos Aires, a través de una entrevista que mantuvimos con el coronel Porto, subdirector o subgerente del directorio de Hierro Patagónico, y que fue totalmente elocuente.

Vale decir que nosotros solicitamos un diálogo entre la actitud asumida por Hipasam y AOMA en Sierra Grande. Eran dos posiciones completamente rígidas que no daban apertura a ningún diálogo franco y constructivo.

Hallamos eso con una serie de deficiencias para la terminación del proyecto y, fundamentalmente, poniendo énfasis en que se estaban injuriando y agravando condiciones humanas de los trabajadores. No hablamos en absoluto del problema de los reclamos porque entendíamos que todos podrían ser resueltos con el diálogo. Es decir que prácticamente enjuiciamos la conducción de Hipasam en una conferencia de prensa

e hicimos una cartilla o una gacetilla a todos los diarios y medios televisivos y publicitarios del país. Entonces nosotros no vamos a venir acá a recibir el San Benito de que hemos actuado en contra de los trabajadores, muy por el contrario, vamos a defender la situación de los trabajadores. No tuvimos en cuenta las motivaciones de la huelga sino simplemente el derecho que les cabía a los trabajadores de formular sus reclamos, enjuiciando seriamente la actitud rígida y posturas que llevó a ese enfrentamiento y resultado.

Inclusive apoyamos el proyecto de la diputada Ayala en el sentido de que Hipasam tendría que tener sus medios políticos de conducción y ejecución en Sierra Grande para que tengan un contacto permanente de comunicación realmente efectiva con el trabajador. Con posterioridad hemos ratificado esa posición en las conversaciones mantenidas en Buenos Aires con directivos de Fabricaciones Militares e Hipasam.

Queremos señalar en este recinto que no vamos a ser cómplices de segundas intenciones que podrían haber motivado la huelga de Sierra Grande. No vamos a ser partícipes ni cómplices de ningún tipo de insubordinación a la vida institucional del país porque sabemos perfectamente bien que esas segundas intenciones existieron.

Pero vamos a dejar de lado estas circunstancias porque nosotros señalamos en Buenos Aires que si hubiera habido alguna constancia fehaciente de acuerdo a las denuncias que nos formuló el coronel Porto, en Buenos Aires, en el sentido de que había gente del ERP actuando allá, les dijimos que debían tomar las medidas que la ley les indique, aunque nosotros no creíamos que los 300, 400 o 500 obreros que estaban participando en la huelga fueran todos apéndice de esa organización declarada ilegal. Por lo tanto fuimos a defender la condición humana y social de los trabajadores, reiterando que hicimos un compromiso con los niveles de conducción del Movimiento Obrero Organizado para ir a constatar la situación de los trabajadores, cosa que vamos a cumplir mañana o pasado. Entonces nosotros no somos culpables absolutamente de nada; nuestras banderas de lucha no son de hoy sino de toda una vida.

En este momento me dice el diputado Fabiani, que se encuentran los directivos de la mesa de las 62 organizaciones y de la CGT provincial. Por razones de atender nuestro trabajo parlamentario no hemos podido estar presentes hoy, pero mañana o pasado, con absoluta seguridad, vamos a estar allá para constatar en persona los hechos reales de la situación que puede estar afligiendo a los trabajadores y en qué forma se está cumpliendo el proceso que se ha conversado en esta Cámara. Pienso así dejar a salvo la posición del Movimiento Justicialista, no solamente en la representación parlamentaria, sino en su actitud permanente en defensa de los trabajadores.

Tenemos que advertir que esta es una lucha muy franca que están cumpliendo todos los partidos políticos bien intencionados para llevar a cabo la ejecución del proceso. Pero hay gorilas en la administración y en los partidos políticos y el gorila je está jugando su partido y a los peronistas no nos van a tomar desprevenidos porque sabemos donde están las fuerzas de la reacción.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor presidente: Creo que...

SR. LAPUENTE - ¿ Me permite una interrupción, señor diputado ?

SR. ECHARREN - Cómo no, señor diputado.

SR. LAPUENTE - En tres oportunidades ha cedido la palabra y me parece que ahora estaba en turno. Pero no tengo ningún inconveniente en cederle la palabra al diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Gracias, señor diputado. Creo que a la luz de las exposiciones que se han realizado, todo es compendiable; en primer lugar quiero rechazar en forma ab

soluta de que el bloque que presido haya concurrido a Sierra Grande a hacer demagogia y politiquería, porque el mismo respeto que merece todo bloque lo reclamo para el mío. Nosotros concurrimos en ejercicio de una función legislativa, a efectos de informarnos en esos momentos de una realidad que ocurría en Sierra Grande. En segundo término, señor presidente, creo que en principio las posiciones pueden ser perfectamente consolidadas. El señor diputado Sánchez, quien integra la bancada del Partido Provincial, entiende que a la luz de la realidad que se vive en Sierra Grande es de toda necesidad que la Comisión Legislativa creada al efecto, se traslade a esa localidad para constatar en el lugar cuáles son los hechos que están ocurriendo y cuál la realidad social, económica, etcétera, que puede haber en ese lugar.

A su turno el bloque Justicialista, por intermedio del señor diputado Sicardi, anunció que ellos anticipadamente a esta reunión, y en el seno de su bloque, ya habían resuelto una cosa bastante parecida. Creo, sin ninguna duda, señor presidente, que pueden conjugarse todas las posiciones. Cada bloque resolverá en definitiva lo que mejor corresponda y es respetable, pero no menos respetable es hacerse presente en este momento de la vida de la provincia, con relación a Sierra Grande, con una comisión creada al efecto y que se constituya en el lugar a efectos de informarse y a posteriori informar al Cuerpo. Ese creo que es el pedido de mi compañero de bancada y entiendo que el mismo puede ser aceptado sin ningún problema porque no he escuchado ningún argumento o ninguna voz en contra de esa posición, antes bien, he escuchado voces coincidentes, aunque sea tangencialmente, pero coincidentes con esa posición.

Por eso, señor presidente, nuestro bloque reitera el pedido formulado por el señor diputado Sánchez, en cuanto a que sin perjuicio de lo que resuelva en su seno cada uno de los bloques, la Comisión Legislativa creada con relación al problema de la acería en Sierra Grande y a otros efectos, también se traslade a la localidad de Sierra Grande a fin de proveer a esta Legislatura de un informe circunstanciado de lo que se vive en la localidad del complejo industrial que se está allí construyendo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Señor presidente: En las exposiciones vertidas por las distintas bancadas realizadas por las circunstancias que vive Sierra Grande, creo que hay coincidencias. Considero que habría formas de hacerse presentes en Sierra Grande para la constatación de los hechos, que no los conozco, pero de los que tengo información y a los que se los puede catalogar como muy desagradables para la integridad física de las familias de los obreros. Las dos posiciones son coincidentes, ya que la bancada Justicialista por su propio medio o por su propia voluntad se haría presente en Sierra Grande lo que coincide con lo que propone el señor diputado Sánchez. Son cosas que no se contradicen en sí; lo que sí coincide es con lo que dice el señor diputado Echarren que se nombre una Comisión Legislativa, que puede ser la misma. Pero lógicamente hay que ganarle al tiempo, porque no creo que vaya a constatar nada una comisión legislativa si va el lunes o el martes, porque el lunes o el martes en Sierra Grande no habrá nada, constatarán que hay un cuerpo de policía y no podrán ver nada; lo que significa que esto tiene que ser lo más rápido posible, que esa comisión vaya para constatar algo y segundo, la otra circunstancia, que se traiga concretamente lo que está pasando y que nadie le saque el cuerpo a lo que vea, sea del sector que sea y sea el diputado que sea, que vengan acá con cosas claras y ciertas, pero que no escondan, ya sea la demagogia que se la hicieron unos, porque unos van a recobrar la demagogia y otros a hacerla, esta es la verdad, este es el sentido que quería expresar que quede bien en claro que se deben traer hechos concretos.

Aquí se dijo que fuimos a hacer demagogia. Pregunto si otros no van a recuperar la demagogia.

Que se vengan con lo cierto y lo claro, pero que lo traiga la comisión y lo diga con crudas palabras en el recinto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Señor presidente: Iba a contestar a lo manifestado por el diputado Sicardi, aclarándole que nuestra bancada en ningún instante ha hablado de los señores legisladores de Río Negro, porque le consta, por haber formado parte de la comisión, los esfuerzos que los legisladores han realizado para buscarle una solución al problema laboral de Sierra Grande.

Pero las palabras dichas surgieron espontáneamente cuando recibimos una acusación al decir que las minorías estaban en un juego que no era tal, sino que estaban cumpliendo el deber de la defensa de los intereses laborales de todos los ciudadanos, sean radicales, peronistas o de cualquier partido. Por eso dije también que me llamaba la atención que un partido como el Justicialista que ha sido un gran defensor de los trabajadores, cosa que nunca se ha puesto en duda, haya permitido, a través de sus organizaciones de gobierno ajenas a esta Legislatura y probablemente al gobierno de la provincia, que se tomaran medidas de extrema violencia como si hubiese terminado una batalla en un campo entre enemigos, que no son tales, porque los obreros no son enemigos de los militares ni los militares deben ser enemigos de los obreros, aún cuando a veces se actúa en una forma distinta a lo que debe ser.

Lo que queremos aclarar es que las medidas tomadas desde el Ejecutivo Nacional -porque entendemos que es con el acuerdo del Poder Ejecutivo que se tomaron dichas medidas- afectan a gente que de muy buena fe ha estado luchando por la conquista de una mejora laboral. Se tomaron medidas de tal naturaleza que, como dije recién, se intima a la gente para que en un plazo que son horas a veces, se desaloje el lugar donde habitan y si no lo hacen les ponen las cosas dentro de un camión y los trasladan.

Justamente hemos recibido una carta de una señora que trabaja en Sierra Grande diciendo que se la intima a desalojar antes del domingo su vivienda. Es una señora que trabaja en Sierra Grande, vive y tiene su familia allí. Quisiera que se me explicara qué medida tomó el gobierno nacional para proteger a esta gente, decirles adónde van, buscarles un sitio, salvo que, como dije antes, se hiciera un campo de concentración y se los mandara allá.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - El bloque Justicialista, por supuesto es representante de un movimiento político. El movimiento político que integra el Movimiento Nacional Justicialista se compone fundamentalmente del movimiento obrero organizado. Nuestros representantes obreros, es decir las 62 Organizaciones gremiales peronistas se encuentran en Sierra Grande actuando a nivel gremial, pero sin desprenderse de sus niveles partidarios. Nosotros, en consecuencia, ni siquiera necesitaríamos ir a Sierra Grande, porque nuestra rama obrera se encuentra en este momento constatando lo que pudiera estar aconteciendo en ese lugar.

No obstante reitero que es decisión del Movimiento Justicialista, que ya se ha manifestado a través de su rama gremial, y a través de los compromisos que hemos tomado con el diputado Fabiani, que en oportunidad en que el trabajo legislativo lo permitiera, es decir pasado mañana, nos constituiríamos en Sierra Grande para constatar lo que anteriormente dije. Inclusive habiendo efectuado una consulta con el presidente de nuestro bloque adelanto que no vamos a participar de la Comisión Legis

lativa por entender que no corresponde por cuanto esa comisión tenía signos característicos de la defensa de los recursos mineros y naturales de nuestra provincia.

De paso llevaba un mandato en oportunidad de viajar a Buenos Aires, de cumplir el cometido de lograr nuestra intermediación o de proponerla para dar solución al problema de Sierra Grande, pienso que esa comisión ya no puede cumplir ese cometido. Nosotros no queremos integrar ninguna comisión especial que vaya a verificar esto, porque queremos solidarizarnos con lo que están realizando las 62 Organizaciones y la C.G.T. de la provincia, concurriendo como representantes de nuestro bloque.

Voy a aclarar otra cosa, nuestro partido ha enviado víveres y ropas a todos los trabajadores, no ahora sino durante el proceso de huelga, así que la posición del Movimiento Justicialista está perfectamente tomada. En este sentido aclaro que nosotros, como bloque, no vamos a participar de ninguna comisión, pero esto no puede indicar de ninguna forma que nos vamos a apartar del problema, porque tal vez nos encontremos con los otros diputados. Nosotros vamos a tomar y adoptar las medidas y decisiones que consideremos necesarias conjuntamente con la C.G.T. y las 62 Organizaciones de la provincia.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Señor presidente: En consideración a lo expresado por las distintas bancas que han hecho uso de la palabra en esta emergencia y en defensa de uno de los derechos que tienen los obreros, que es el derecho de huelga y que está bien claro en el artículo 14° de la Constitución nacional...

- Hablan simultáneamente los señores diputados.

SR. LAPUENTE - No me interrumpa señor diputado, usted también va a tener tiempo para hablar, sólo quiero que me escuchen, por lo menos.

Pregunto si esta gente que está detenida a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y otro sector bastante importante que está a disposición de la Justicia Federal, es gente subversiva o como lo quieran llamar?. Por qué no nos acompañan para pedir su libertad si saben muy bien que no es exacto y ello se desprende de las propias palabras del señor diputado Sicardi al decir que serían muy contados los elementos del E.R.P. Yo les puedo asegurar y certificar que allí no hay elementos del E.R.P. También les podría decir que en las reuniones en que he estado presente no había absolutamente ninguno de esos elementos. Tanto es así que podría decirles que cuando hablaron ciertos sectores del comunismo, quedó bien en claro que se equivocaban en ciertos momentos, porque al querer decir compañeros, para la demagogia, decían camaradas, y todo el mundo se reía. Esto es una muestra evidente de que allí no había elementos de subversión de ninguna naturaleza.

Los obreros están defendiendo los intereses de la Nación, ese es el problema central de la huelga de Sierra Grande, porque la ejecución de las obras llevan casi dos años y medio de atraso. Ellos defienden no sólo la recuperación nacional sino también el derecho de poder seguir trabajando, porque de seguir las condiciones presentes en Sierra Grande, estoy seguro que va a desembocar en lo mismo que ocurriría en el país del norte, es decir en pueblos fantasmas originados por la despoblación. Ese es el motivo de la huelga de Sierra Grande, que me digan qué sentido subversivo tiene la misma, cuando no se han negado al diálogo, el diálogo les ha sido negado desde arriba.

Diría más, para aclarar, no sé en que situación se encuentra el Juzgado

Federal en esa circunscripción, porque eso está absolutamente en posesión de las fuerzas militares; el Juzgado Federal no creo que tenga ninguna intervención por ahora, y no sé cómo se lo habrá atendido. Eso lo tendrán que investigar también para ver si es cierto. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Sánchez, en el sentido de que esta Cámara se aparte del Reglamento.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido rechazada.

80

LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a tratar el proyecto de ley Orgánica del Poder Judicial.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Reitero la moción que formulara anteriormente en el sentido de que se omita la lectura en general del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Señor presidente: Antes de que se entre en el tratamiento de esta ley vamos a fijar nuestra posición. No habiéndose aceptado las observaciones que planteó nuestro bloque en más de dos formas, sin despacho de comisión, este bloque se va a abstener de votar el proyecto, corriendo por cuenta y riesgo de la mayoría la responsabilidad de esta ley. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Perdón, no logro entender al señor diputado Lapuente. Le rogaría me aclare la posición.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Voy a hacer una explicación en general por si hay algún otro señor diputado que la necesite.

Que nuestra bancada no habiendo sido aceptadas las observaciones que planteó para la modificación de esta ley y habiéndose introducido más de dos reformas sin despacho de comisión, este bloque se va a abstener de dar su voto a este proyecto, corriendo por cuenta y riesgo de la mayoría la responsabilidad absoluta del tratamiento de la ley. En una palabra deslindando toda responsabilidad de avalar con el voto esta ley.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - No puedo entender al señor diputado Lapuente porque acá hay un despacho de comisión que se va a poner a consideración del Cuerpo. Las modificaciones que se pudieran haber hecho sin la presencia de los diputados radicales corren por cuenta y riesgo de la actitud que tomen ellos con las reuniones de comisión. En las reuniones de comisión ha participado por lo menos un miembro de la Unión Cívica Radical, el diputado Ramasco, que por otra parte estuvo presente en casi todas las reuniones de comisión. No puedo entender que el bloque Radical pueda fijar una posición de abstención toda vez que ha participado de la reforma.

Como el proyecto está a consideración del Cuerpo, durante su tratamiento se podrán introducir las modificaciones que a juicio de cualquier miembro deba for-

mular.

El artículo 112° del Reglamento Interno dice: "Ningún diputado podrá abstenerse de votar sin permiso de la Cámara, ni protestar contra una resolución de ella, pero aún en las votaciones por signos, podrá dejar expresado su voto para ser consignado en el Diario de Sesiones".

El pensamiento personal del que habla es que es incomprensible la actitud del bloque Radical. Si tienen alguna duda con respecto a lo que van a votar en los artículos de esta ley, podrán aclararla, nadie les niega la oportunidad de hacerlo. Por qué vamos a asumir nosotros la responsabilidad de esta ley?. La vamos a asumir con toda decisión. Pero si hay un despacho de comisión firmado por un miembro de la bancada Radical tengo la seguridad de que lo habrá hecho con la responsabilidad que debe tener un miembro de comisión.

81

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Solicito un cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 12 y 20 horas.

82

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE - Señor presidente: Las circunstancias que plantea el bloque de la Unión Cívica Radical a efectos de abstenerse a votar esta ley, es que momentos antes de entrar al recinto hubo una reunión en la sala de comisiones. Nuestro bloque fue a la misma por lo menos para dialogar, proponer o introducir algunas modificaciones en presencia de los secretarios del Superior Tribunal de Justicia para no venir a hacerlas en el recinto, pues se nos dijo que no nos preocupáramos porque salía por mayoría, lo cual consideramos es una descortesía. Me parece que por ahora, todavía, salvo una nueva disposición no sé de donde puede ser sacada, todavía -repito- representamos algo. Entonces fuimos tratados -diría- descortesmente porque nos dijeron que lo iban a sacar por mayoría y no nos escucharon. Estaban presentes el diputado Ramasco y el doctor Rébora, quienes tuvieron que retirarse y venirse al recinto con

esta novedad.

Creo que ésto no es correcto. Por lo menos en lo que yo entiendo por corrección, esto no es correcto. Entonces, ¿cuál es la situación?, por qué no nos dejaron ni siquiera decir o proponer lo que nosotros creíamos que se tendría que modificar, nos salieron con un martes 13, diciéndonos que lo iban a sacar por mayoría. Quisiera que se me dijera cuál es la actitud que podemos asumir ante esta situación. ¿Cuál es?.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Sin duda que las relaciones que tenemos con los señores diputados de las distintas bancadas se ha basado siempre en el respeto, pero también hay algunas circunstancias que nos llevan a decir algunas cosas pero basadas en una amistad, en un trato cordial y algunas veces humorísticas, que a veces nos permitimos con los señores diputados. Es conocido por todos que tengo una amistad de muchos años con el señor diputado Ramasco, quien se permite algunas bromas conmigo y yo me permito algunas bromas con él. Entiendo que ésta es una circunstancia totalmente personal que le he manifestado al señor diputado Ramasco en un tono de broma, al igual que al doctor Rébora.

Este es un aspecto circunstancial, momentáneo que nada tiene que ver con la decisión de nuestro bloque, ni mucho menos con la Comisión de Asuntos Constitucionales. Lamentablemente siento que esto se haya traído al recinto por una mala interpretación y aclaro que en ningún momento se tuvo la intención de decirles: "señores diputados, ésto lo vamos a dar por mayoría, les guste o no les guste", porque ésto no lo hemos manifestado jamás. Entonces con las disculpas consiguientes por una mala interpretación de unas palabras amistosas hacia el señor diputado Ramasco, pienso que todo está salvado.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Señor presidente: Interpreté exactamente el tono amistoso del señor diputado Sicardi y efectivamente es así, hubo una circunstancia también casual que hizo que nos encontremos en esos momentos en presencia de los miembros del Superior Tribunal de Justicia, y claro, esas palabras cordiales entre nosotros y que son bromas que nos hacemos y que no llevan nunca un tono de ofensa, fueron mal interpretadas; porque no se puede privar de los derechos a nadie y menos a hacer las observaciones o consideraciones que se crean oportunas. Acepto y como lo dije antes, lo interpreté en el momento de que era una salida amistosa y cordial que nosotros solemos tener muchas veces.

Por la parte que me toca me doy por ampliamente satisfecho, entendiendo que no podemos prolongar esta cuestión más allá de lo que realmente ha ido, máxime cuando el señor diputado Sicardi, con mucha hidalguía, ha pedido disculpas dentro del recinto y ante el público presente. No podemos dejar pasar por alto esa hidalguía y el reconocimiento de un pequeño error cometido.

En cuanto al tratamiento en sí creemos que si el bloque desea abstenerse debe pedir permiso como lo establece el artículo 112°; pero en este breve intermedio hemos resuelto estar en el debate, aclarada la situación, para hacer las objeciones que correspondan por la no inclusión de ciertas propuestas efectuadas por el bloque Radical, si bien es cierto lleva mi firma como integrante de la Comisión de Asuntos Constitucionales, eso no quita que signifique coartar las posibilidades del bloque de hacer las observaciones que correspondan, porque la integración de la comisión, a través de una sola persona, es avalar en cierta forma lo que se está haciendo en la co

misión y no definitivamente el texto que puede ser objetado dentro del recinto. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Sicardi en el sentido de que se omita la lectura en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada. Se suprime la lectura.

En consideración en general, Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Como miembro informante de la comisión, voy a formular algunas reflexiones sobre el proceso realizado en la consideración en la referida comisión, del proyecto de ley elevado a este Cuerpo.

Tenemos que decir, señor presidente, que este proyecto ha sido el más intensamente debatido en el seno de la comisión, motivando nueve reuniones de la comisión permanente, pero quiero dejar aclarado algo que tal vez es de conocimiento de los señores diputados, pero que hay que decirlo, la discusión estuvo basada fundamentalmente para permitir que cada artículo de este proyecto de ley tuviera las consideraciones más amplias y los mejores antecedentes de los que pudiéramos reunirnos para actuar con entera responsabilidad. Inclusive este proyecto fue consultado con los colegios de magistrados y funcionarios, con el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia, con el Colegio de Magistrados de General Roca, con el Colegio de Abogados de General Roca y de Viedma, como así también consultas realizadas, tanto en el orden personal como en el seno de la comisión, con abogados que hacían llegar diferentes inquietudes con respecto a esta ley. Vale decir que hemos actuado oyendo consideraciones y posiciones de todas las personas, grupos o sectores que integran el quehacer judicial de la provincia, como asimismo nuestros asesores, tanto en el orden legislativo como en el orden de los bloques a que pertenecen, atento a que este tema indudablemente es un tema álgido en el sentido de las diferentes opiniones que han llegado al seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Por eso quería señalar que hemos actuado con entera responsabilidad porque sabemos que es una ley fundamental para la vida de la Justicia en la provincia de Río Negro y atento a ello nosotros hemos elaborado un despacho de comisión que sin duda alguna va a sufrir alguna modificación también en este estado del tratamiento. Pero quiero dejar perfectamente a salvo que todas estas introducciones y modificaciones que tal vez se le puedan hacer en el transcurso de esta sesión, obedecen justamente al deseo de obrar con la sana y justa responsabilidad que nos cabe como diputados de la provincia.

Quiero formular una pequeña síntesis del actual proyecto que nace a través de una iniciativa en tal sentido formulada por el Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus atribuciones conforme lo establece el artículo 139°, inciso 5) de la Constitución Provincial.

Las modificaciones del presente surgen de la necesidad de una puesta al día de las normas que rigen la organización del Poder Judicial debido a que las presentes, si bien han cumplido su cometido, son en la actualidad incapaces de salvar la situación que plantea el crecimiento demográfico de la provincia, que impone la expansión de organismos judiciales. La actual ley orgánica en vigencia sufrió sucesivas modificaciones dispersas en distintas leyes provinciales, tales como la 522, 526, 529, 539, 556, 560, 561, 601, 623, 624, 640, 735, 892, 753, 842, 870 y 1061 entre

otras, a las que se hacía necesario incorporar, en una situación única y armónica, las diferentes concepciones y normas establecidas que se hallaban dispersas. Asimismo la ley exigía, como el caso de la justicia de paz, una actualización de competencia y monto, conforme a la realidad económica actual. Introduce este proyecto de ley, además de la situación y especialización dentro de las distintas tareas que desempeñan los agentes judiciales, creando y diferenciando escalafonariamente al personal técnico.

Una innovación sobre el antiguo régimen, la constituye la incorporación en las cámaras criminales estableciendo su competencia territorial por materia y grado, destinado a juzgar su instancia única en juicio oral y público en los delitos cuya competencia no se atribuya otro tribunal. Su constitución y funcionamiento, si bien se encuentra suspendido en este proyecto de ley, es una obra de avance y jurisdicción en materia penal, propio de los poderes judiciales más modernos y eficientes que se encuentran prontas a ser instaladas cuando se instrumenten todos los medios legales y materiales para ello. Contiene también la figura de los auxiliares internos del Poder Judicial de capital importancia para el desenvolvimiento de la justicia rápida y eficiente. Estas son en definitiva las modificaciones sustanciales que aconsejan la resolución de este proyecto de ley orgánico, y haciendo mío el mensaje final contenido en la exposición de motivos del Superior Tribunal de Justicia esta ley que hoy somete el despacho a la consideración de los señores diputados y que dice: "Para que con su voto afirmativo la Justicia de Río Negro mantenga su prestigio de ser precursora entre sus iguales y primera en la Patagonia".

Quiero destacar, señor presidente, que considero en lo personal que una de las fases más importantes en el proceso del tratamiento de esta ley sometida a la Comisión de Asuntos Constitucionales, que reitero puede ser perfectible en esta sesión, es el haber dado participación en la discusión total de cada uno de los artículos a los trabajadores de la Justicia, siendo ello un indicio de que aquí no solamente intervinieron funcionarios y abogados, sino también los trabajadores. Entendiendo que todas las opiniones que se puedan verter para perfeccionarla serán tomadas en consideración, el bloque Justicialista apoya este proyecto. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar en general.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por mayoría.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

- Se lee.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Cardozo.

SR. CARDOZO - Señor presidente: Es para hacer un agregado en el artículo 1°, después del inciso b), o sea solicito que se agregue un nuevo inciso c) que diga "por los Tribunales de Trabajo".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - ¿Acepta la comisión?

SR. SICARDI - En lo que hace a la representación del partido Justicialista, sí, señor presidente. Vale decir que en el artículo 1° se establecería un nuevo inciso c) que diría "por los Tribunales de Trabajo", por lo tanto se deberán numerar los incisos en forma correlativa, considerando este agregado.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Por secretaría se dará lectura en la forma en que que-

dará redactado el artículo.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - Artículo 1°) Organos Jurisdiccionales. Magistrados - El Poder Judicial de la Provincia será ejercido:

- a) Por un Tribunal Superior que se denominará Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro;
- b) Por las Cámaras;
- c) Por los Tribunales de Trabajo;
- d) Por los Juzgados de Primera Instancia;
- e) Por los Juzgados de Paz Legos;
- f) Por los demás organismos que se crearen.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración. Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

- Asimismo se aprueba el artículo 2°.

- Al enunciarse el artículo 3°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Nosotros no coincidimos con la denominación "funcionarios de ley" señor presidente, por cuanto en oportunidad del tratamiento de este proyecto en comisión requerimos que se nos hiciera saber en qué consiste la expresión "funcionarios de ley", cuál es la naturaleza jurídica o el concepto que incorpora dicha nomenclatura y como no se nos ha explicitado, vamos a disentir con esta denominación.

83

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

- Eran las 12 y 40 horas.

84

CONTINUA LA SESION

- Siendo las 12 y 45 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Tengo la versión taquigráfica de la primera reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y en oportunidad del tratamiento del artículo 3° no se nota ninguna observación, como la que señala el señor diputado Echarren, por lo que en consecuencia, por no recordarlo me remito a la versión taquigráfica de esa reunión en la que no figura ninguna observación al artículo 3°. Simplemente hay una fijada por la Asociación Tribunales referida a la circunstancia de los jefes de despacho. No obstante voy a aclarar, que pueden denominarse como funcionarios de ley los que se encuentran encuadrados dentro de una ubicación escalafonaria superior denominados privilegiados, conforme a la ley 59, aportando un porcentaje superior a los denominados comunes, porque tienen más elevados montos en los haberes jubilatorios. Asimismo los funcionarios de ley están sometidos a un régimen de servicios distintos toda vez que los funcionarios de ley no participan de huelga sino que están subordinados a una jerarquía de servicios de disciplina, que podría denominarse de carácter jerárquico superior a los empleados escalafonariamente inferiores.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Cardozo.

SR. CARDOZO - Señor presidente: Es para agregar nuevos incisos al artículo 3°. Donde dice funcionarios de ley, colocar después del 6, el 7, los "peritos"; el 8, "jefes de oficinas de mandamientos" y el 9, "los jefes de despachos en las funciones que se asignan esta ley los códigos procesales y el reglamento judicial". El apartado b) quedaría redactado de la siguiente forma: 1) "los asistentes sociales" y 2) "los demás empleados".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - ¿Acepta la comisión?

SR. SICARDI - Señor presidente: La bancada Justicialista representada en la comisión, acepta.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar el artículo 3° con el agregado propuesto. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado por mayoría.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Señor presidente: Quiere decir entonces, para que quede aclarado en el Diario de Sesiones, que los médicos forenses, como lógicamente debe ser, quedan incluidos dentro de lo que es "los peritos". ¿No es así, señor diputado?

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Los médicos forenses son considerados peritos en el Título Segundo, Capítulo I, de los peritos médicos. Habría una repetición al enunciarse esa categoría. Vale decir que peritos también serían considerados los médicos forenses.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración el artículo 4°.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - En el artículo 3°, de acuerdo a la reforma que propuso el diputado Cardozo, artículo 3°, inciso a), apartado 7, figuran como funcionarios de ley los peritos.

En el artículo 4°, inciso e) figuran como auxiliares externos del organismo judicial los peritos nuevamente. Hay que aclarar en cuál de las dos categorías están los peritos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Ampliando lo que dijo el diputado Echarren, también habría que poner o aclarar los calígrafos que son peritos. Acá se ha considerado calígrafos y peritos en general.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Pienso que el artículo 3° al referirse en el capítulo a funcionarios, se refiere a los oficiales, porque puede haber peritos que tengan carácter de peritos oficiales que sean requeridos por el Tribunal a pedido de parte simplemente. Entonces se reconoce la actividad de perito en general.

SR. OSAN - El título dice auxiliares externos de los organismos judiciales. Es distinto al artículo anterior.

SR. CARDOZO - Que no son dependientes del Poder Judicial.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar el artículo 4°.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

- Asimismo se vota y aprueba el artículo 5°.

- Al enunciarse el artículo 6°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Señor presidente: Propondría que se suprima la palabra "promesa", por entender que aquí no se promete nada. El juramento es una cosa y la promesa es otra. O sea que debería quedar así: "... juramento y promesa de desempeñar sus funciones...".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - ¿Acepta la comisión?

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Pienso, señor presidente, que el juramento o promesa, conforme a la investidura de un juez o magistrado significa también el acatamiento y la decisión de sostener la Constitución y la ley. Podría ser redundante pero no motivo de pensar que la promesa sería una expresión; pienso que es un acatamiento o una subordinación a lo que se está jurando.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Justamente según la redacción de este artículo, el funcionario podría optar por una u otra cosa, porque dice: "juramento o promesa". Entiendo que los funcionarios deben jurar y nunca prometer.

SR. SICARDI - Pienso que juramento y promesa podría ser. El vocablo "o" separa. Entonces podría ser: "... juramento y promesa de desempeñar sus funciones...".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Con la modificación propuesta se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Señor presidente: Pido que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta las 17 horas.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Scatena.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio.

- Eran las 13 horas.

86

CONTINUA LA SESION

- Siendo las 19 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Cardozo.

SR. CARDOZO - En homenaje a la brevedad, voy a solicitar que se omita la lectura de cada artículo y que solamente se mencione su número para que los señores diputados hagan las acotaciones que consideren necesarias.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración. Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

87

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Volonteri.

SR. VOLONTERI - Solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

- Eran las 19 y 01 horas.

88

CONTINUA LA SESION

- Siendo las 19 y 02 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

En consideración el artículo 7°.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Señor presidente: Quiero hacer una aclaración. Esto significa que quedan suprimidos todos los otros tratamientos que conocemos en el lenguaje jurídico como ser, Vuestra Señoría, Usía, etcétera, o sea que sería nada más que señor juez.

SR. SANCHEZ - Esto sería coincidente con un principio de nuestra Constitución que desechó todos los títulos honoríficos. Estamos totalmente de acuerdo.

SR. SICARDI - Esos son los fundamentos de nuestra intención.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración. Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

- Asimismo se votan y aprueban los artículos 8° y 9°.

- Al enunciarse el artículo 10°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Voy a solicitar que en el artículo 10°, luego de la terminación del primer párrafo, donde dice: "padres e hijos", se suprima lo que sigue.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar el artículo 10° con la supresión del último párrafo.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ - Le pediría al señor miembro informante que me dé las razones por las que propicia esta modificación.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Voy a dar lectura a unas consideraciones formuladas por nuestro bloque y que hacen suyas los representantes de la comisión.

La inclusión de la obligación de solicitar licencia especial sin goce de haberes mientras intervenga en la litis que se impongan a empleados, funcionarios y magistrados es razonable, supone la suspensión de sus emolumentos durante el lapso de duración de la causa con el perjuicio que ello irroga, aumentados en el caso de magistrados y funcionarios judiciales, quienes carecen de la posibilidad de ejercer otra profesión o empleo al margen de su profesión que le proporcione otro medio de vida, conforme al artículo 131° de la Constitución provincial. Por otra parte se crea un derecho condicional a la licencia sin atender al mantenimiento del servicio, lo que puede provocar ante un uso abusivo de esta facultad legal, una paralización incontrolable en la administración de justicia. Además la iniciación temeraria o no de causa contra magistrados, funcionarios o empleados ante la aplicación de la concesión especial que este artículo impone, posibilitaría mantener neutralizados a voluntad de los instauradores de tales acciones a uno o varios organismos judiciales.

En tal sentido, señor presidente, esto responde por nuestro intermedio a una inquietud formulada por el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Río Negro. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Señor presidente: Recuerdo que este asunto fue ampliamente debatido en comisión y si bien es cierto que deben considerarse los argumentos expuestos por el señor diputado Sicardi, que transmite en una nota el pensamiento de los magistrados, también debe tenerse en cuenta que es peligroso el hecho en sí de que ellos pueden intervenir dentro de sus propias jurisdicciones en defensa de sus padres e hijos. Pero también eso significa desconocer al foro en general o sea la capacidad de los profesionales del foro para la defensa de sus propios parientes. Quiere decir que ellos no confían en la idoneidad de los otros funcionarios cuando no los consideran capaces de

la defensa de sus padres o de los hijos de los magistrados. Me parece que era más simpático, diríamos así, la inclusión de lo que se había puesto, de que bajo ese caso ellos solicitarían una licencia especial. Comprendo que el magistrado puede verse por una circunstancia especial de la vida obligado a intervenir en un juicio donde puede estar cuestionado un hijo o algún familiar lo que puede hacerlo sentir muy violento y resultarle difícil intervenir en ese caso. Pero también habría que comprender que eso daría lugar a pensar que existe una parcialidad y no se administraría la justicia exactamente igual para aquél que no es el hijo o el padre de un magistrado. Creo que pocas veces se va a dar esto y ojalá no se de nunca. Pero si así fuera entendemos que los abogados del foro, de cualquier foro, son suficientemente capaces de efectuar la defensa de ese hijo, o de ese padre de un magistrado. Por eso no entiendo bien por qué puede mantenerse el criterio de que puede defender al padre o a los hijos manteniendo su cargo de juez o manteniendo sus haberes. Me parece injusto también que por una circunstancia especial, tenga que pedir una licencia sin goce de haberes, eso me parece un poco injusto porque es una cosa muy humana y hay que contemplarla. Pero de cualquier forma, creo que no debía haberse puesto eso, directamente habría que dejar que los abogados del foro efectúen la defensa de quien sea necesario, porque tengo la seguridad que lo harán con la misma capacidad y honestidad tanto con el hijo de un juez como con un obrero cualquiera. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Solicito que por secretaría se dé lectura al artículo 10°, como quedaría redactado.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - "Artículo 10°. Excepción para litigar. Los magistrados, funcionarios y empleados podrán litigar en cualquier jurisdicción únicamente cuando se trate de la defensa de sus intereses personales, del cónyuge, padres e hijos".

SR. ECHARREN - Nosotros vamos a apoyar esta redacción por las razones que voy a pasar a dar. En la forma en que estaba redactado el artículo, o sea obligando al magistrado a solicitar una licencia sin goce de haberes mientras dure e intervenga en la litis, equivaldría a obligar al magistrado judicial a pedir una licencia sin sueldo por un tiempo que por cierto no sería reducido ya que aún aplicando la mayor celeridad procesal que fuera dable el pleito, demoraría -dependiendo de la índole del mismo- un tiempo que sería realmente excepcional hablando de licencias ya que no sería de uno ni de dos meses. Todos sabemos que un pleito puede durar incluso años. La pregunta mía es la siguiente entonces: En el supuesto lo obligaríamos al magistrado a pedir licencia por años y sin goce de sueldo. Creo que este solo ejemplo demuestra la inconveniencia del último apartado y las razones de nuestra coincidencia para con el texto actual.

Por otra parte es un argumento que no podemos soslayar, bien es cierto que habrá en el foro algún abogado que pueda atender el asunto con toda solvencia. Pero nosotros no podemos desentender en el caso particular de aquellas litis en donde esté interesado el cónyuge, el padre o el hijo del magistrado. No nos podemos olvidar que pueden existir razones espirituales muy profundas para que ese magistrado entienda imprescindible su participación como letrado y no ya como juez en ese pleito. Son razones que hacen -diría yo- bastante más al derecho natural que al derecho positivo y por ende no podemos desconocer. Por supuesto que ésta como tantas otras cuestiones resultan ser materia opinable, pero permítasenos por los argumentos dados apoyar el texto del artículo en la forma en que ha sido propuesto. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar el artículo 10° con la modificación pro-

puesta.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

- Asimismo se votan y aprueban los artículos 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 17°.

- Al enunciarse el artículo 18°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor presidente: Quisiera solicitar al señor miembro informante que hiciera saber si se ha contemplado en este artículo 18° la particular costumbre tribunalicia de la zona de Bariloche en lo que hace a la feria.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Requeriría al señor diputado Echarren que fuera más explícito.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - En oportunidad del tratamiento en comisión se mocionó, no recuerdo quien fue el que mocionó, la necesidad de contemplar el distinto calendario o la distinta adecuación de las ferias en lo que hace a la zona andina, ya que por razones climáticas los tribunales de San Carlos de Bariloche no utilizaban siempre la feria en la misma forma que los restantes tribunales de la provincia.

De acuerdo al texto de este artículo 18°, parece ser que todas las ferias de todos los tribunales son coincidentes. En función de aquel comentario que se había hecho en comisión, al señor miembro informante le solicitaba manifestara si existió alguna preocupación o se había analizado la cuestión vinculada con la fijación de los días de feria para los tribunales de la zona andina.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Lo que puedo responder a la pregunta que formula el señor diputado Echarren es que en la discusión del artículo 18° en comisión, según la versión taquigráfica se propone que el período comience a regir a partir del 24 de diciembre, moción que posteriormente fue desechada. En cuanto a lo que formula el señor diputado Echarren, no le puedo efectuar una apreciación de carácter personal atento a que la comisión no se expidió sobre el particular. Consideró parcialmente lo que supone el señor diputado y lo que motivó su preocupación, pero no analizó en profundidad este tema, tanto es así que el artículo 18° del despacho está de acuerdo al texto original del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Las razones que motivaron mi consulta, señor presidente, estaban dadas por lo siguiente: en la zona de Bariloche, el mes de enero de todos los años constituye el período en donde la temporada turística alcanza su mayor volumen y mejor desarrollo. Simultáneamente con esta circunstancia, también alcanzan una gran trascendencia las actividades comerciales y los aspectos laborales vinculados con el gremio gastronómico y con el proyecto de ley.

Todo esto ha motivado en varias oportunidades que el Colegio de Abogados de Bariloche solicitara que los tribunales de esa localidad funcionaran durante el mes de enero, atendiendo justamente a estas necesidades de orden turístico, laboral, incluso habiendo intereses de orden gremial de por medio.

Esta preocupación no se repite en la zona del Alto Valle o en la zona del Valle Inferior y por eso, como el artículo no establece ningún distingo para con la zona de Bariloche y en función de lo que acabo de expresar formulé la observación que hice hace un instante.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Entiendo a la luz del desarrollo que se efectúa en los meses de temporada, es decir en los meses de enero y febrero, a lo mejor puede ser más álgido en la zona de Bariloche, pero no nos olvidemos que el Alto Valle también tiene características especiales.

En la temporada turística es cuando el Alto Valle recibe la influencia del pasaje turístico para San Carlos de Bariloche y también recibe la influencia de la temporada de cosecha. Lo cual motiva dentro del ámbito laboral una serie de situaciones especiales en casos similares.

En lo que se refiere a la parte laboral del problema, sobre los meses de feria la representación del Movimiento Justicialista en comisión va a efectuar una reforma al artículo 19° en lo referente a los meses de feria. Entonces, si el diputado Echarren coincide conmigo en los aspectos generales, voy a introducir las modificaciones al artículo 19°, donde está prevista la situación de los tribunales en los meses de feria en cuanto hace a la Cámara de Trabajo.

89

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Quería hacer la siguiente pregunta: si se ha tenido en cuenta que el funcionamiento de los tribunales en Bariloche durante el mes de enero traería aparejado una serie de inconvenientes al no estar funcionando otras jurisdicciones, especialmente, las Cámaras y el Superior Tribunal de Justicia. Quisiera saber si ha traído inconvenientes hasta ahora esa fecha uniforme. Voy a solicitar un cuarto intermedio aprovechando que en el recinto se encuentra el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, doctor Bonacchi, a quien podremos hacerle una pequeña consulta para que nos dé las razones a favor o en contra de este articulado.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

- Eran las 19 y 20 horas.

90

CONTINUA LA SESION

- Siendo las 19 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Se va a votar el artículo 18°.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Justamente para coincidir con la preocupación del señor diputado Echarren en cuanto al aspecto del mes de feria en el plano laboral. En comisión establecimos la modificación agregando dos incisos que serían los f) y g), que están previstos en el artículo 71° de la ley 20.744, que es la que se refiere a las normas de trabajo y el g) que habla de cobros de remuneraciones. Como es conocido, hay una ausencia o una falla del mecanismo judicial que puede sentir afectados sus intereses justamente dentro del mes de feria. Entiendo que las medidas cautelares que pueden tomarse en este sentido están indicadas en los incisos de este artículo, a los cuales les queremos formular un agregado, no un inciso, sino un apartado al artículo. Dice: "el Tribunal que quede integrado para entender en lo previsto por los incisos f) y g), deberá proseguir la causa hasta emitir sentencia".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Con el agregado propuesto se va a votar el artículo 19°.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

En consideración el artículo 20°.

91

CUARTO INTER MEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor presidente: El artículo 20° establece la pérdida automática de competencia para los jueces de cámara y jueces de primera instancia que no dicten la sentencia tribunalicia y definitiva en la forma y plazos establecidos en los códigos procesales, y tiene algunos incisos donde se establecen las excepciones. Personalmente me preocupa el inciso b) que se refiere a la pérdida automática de competencia que no se operará cuando el juez reemplace a otro transitoriamente. Este fenómeno que es el de la subrogancia de un juez por otro o el del reemplazo de un juez por un abogado de la matrícula sorteado de la lista de conjueces, ha traído o trae en la actualidad un sinnúmero de inconvenientes, tanto para los litigantes como para los magistrados, que voy a pasar a explicar, porque el tema merece alguna atención.

Sucede que en alguna oportunidad en un pleito determinado, la Cámara de Apelaciones o incluso el Superior Tribunal por alguna incompatibilidad especial, por un problema de reunirse o por necesidad, incorpore al Tribunal algún juez de otro rango o algún abogado de la matrícula sorteado a efecto de la lista de abogados o jueces que se confecciona anualmente. Resulta de tal manera que un organismo colegiado no puede ser que la Cámara de Apelaciones pida que dos de los jueces que son jueces naturales de la Cámara, por ser justamente jueces naturales tengan sí un plazo legal para dictar sentencia y el juez reemplazante, sea magistrado o simplemente un abogado de la matrícula sorteado al efecto en virtud de este inciso, no tiene plazo para dictar sentencia. Este es un fenómeno que se ha producido en reiteradas oportunidades y en la actualidad todavía subsiste.

Creo que existen algunas razones que fundamentan este inciso pero no creo prudente mantener el absoluto perdón para la inactividad de los jueces subrogantes, o

del abogado sorteado al efecto. Se han dado casos, señores legisladores, en que el magistrado subrogante o el abogado actuando en el caso ha demorado por más de un año el voto que le correspondía dictar, no obstante la actividad y diligencia de los restantes miembros del tribunal que ven por estas razones impedido al cuerpo dictar un fallo que el litigante espera por cierto con toda ansiedad.

Creo que de ninguna manera deberíamos imponer algún tipo de limitación y algún tipo de plazo ya sea al magistrado subrogante o al abogado que actuara, de lo contrario un fenómeno que ya se ha advertido en la administración de justicia y en el que coinciden incluso los magistrados, me consta, subsistiría a sabiendas por parte nuestra e incluso por parte de quienes han proyectado esta ley que como digo, coincide en aceptar muchas de las razones y de los argumentos que he dado.

Como el tema es realmente importante y se visualizan casi cotidianamente en la administración de justicia, voy a solicitar a los señores legisladores un cuarto intermedio para darle solución a este inciso.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada.

Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

- Eran las 19 y 30 horas.

92

CONTINUA LA SESION

- Siendo las 19 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Es para pedir al señor diputado Echarren que efectúe la moción, que nosotros entendemos debe establecer para encontrar una respuesta al problema que plantea.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor presidente: Para respetar la metodología del artículo, voy a proponer que se suprima íntegramente el inciso b), ya que los incisos del artículo son las excepciones y lo que nosotros vamos a fijar, justamente, no es una excepción. Entonces el inciso a), tal cual está redactado; el inciso c) pasaría a ser el inciso b). A posteriori y no como inciso iría la siguiente redacción: "la pérdida automática de la competencia para los subrogantes legales se operará transcurrido el doble del plazo fijado para el titular y de acuerdo a la reglamentación que al efecto emita el Superior Tribunal de Justicia".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Señor diputado Echarren, podría repetir.

SR. ECHARREN - Con la venia de la presidencia voy a ilustrar el concepto. De alguna manera se quiere poner un plazo para el subrogante legal por las razones que hemos dado anteriormente. Ese plazo actualmente inexistente, de común acuerdo en la consulta que se efectuó en el cuarto intermedio, ha sido fijado en el doble del plazo que normalmente tiene un magistrado para dictar sentencia; propuesta que es opinable, po

dría ser el doble, o una vez y media, o dos veces y media. Pero hemos optado por el doble porque entendemos que el subrogante alguna ventaja debe tener con relación al magistrado que ya viene entendiendo en la causa y consideramos de que el doble del plazo habitual que tiene es suficiente. Se deja librado a la reglamentación la implementación de este tema porque es necesario establecer algunos distingos, según se trate de un tribunal unipersonal, causa que se trata de una sola instancia o de un tribunal colegiado que es el caso de segunda instancia, hace que la segunda instancia no tiene un plazo nuevo para cada uno de sus miembros, sino un plazo común para los tres jueces. La reglamentación del Superior Tribunal entonces determinará cuál es el plazo definitivo que ese subrogante cuente en su favor, ya que en principio los jueces naturales de la Cámara que no son subrogantes tendrán que desenvolver su actividad como si allí no hubiera ningún reemplazante.

Todas estas modalidades en definitiva no son difíciles de concretar y no es conveniente que sean reflejadas en el texto de la ley, se dejan libradas a la reglamentación del Superior Tribunal de Justicia. Ese es el sentido de la reforma.

SR. RAMASCO - Gracias, señor diputado.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Por secretaría se dará lectura con las modificaciones propuestas.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - Artículo 20°. Retardo de Justicia. Los Jueces de Cámara y los Jueces de Primera Instancia, deberán dictar todas las sentencias interlocutorias y definitivas en las formas y plazos establecidos en los códigos procesales. Si al vencimiento de los plazos no se hubiese dictado la sentencia correspondiente, el juez o miembro responsable de la Cámara perderá automáticamente la competencia, si previamente las partes no lo hubieran solicitado dentro del término previsto para los incidentes de nulidad en los códigos respectivos, la que deberá ser ejercida por los subrogantes legales con las siguientes excepciones: a) En el caso de procesos muy complejos, en cuyo supuesto el juez o la Cámara, pidiéndolo con anticipación de diez días al del vencimiento del plazo, podrá obtener del órgano judicial superior un plazo prudencial complementario a cuyo vencimiento, sin haberse pronunciado, perderá la competencia; inciso b) Tratándose de reemplazo definitivo tampoco se operará, cuando, al momento de asumir sus funciones el juez reemplazante, los plazos estuviesen corriendo o hubieren vencido. En tal caso, dentro de los primeros cinco días de asumido el cargo por el juez, el secretario le entregará una lista de todos los procesos que se encuentran en las expresadas condiciones; y aquél la elevará inmediatamente al órgano superior para que le señale prudencialmente plazos complementarios, a cuyo vencimiento, sin que se hubiere dictado sentencia, se producirá la pérdida automática de la competencia.

La pérdida automática de la competencia para los subrogantes legales se operará transcurrido el doble del plazo fijado para el titular y de acuerdo a la reglamentación que al efecto emita el Superior Tribunal de Justicia.

La obligación de fallar se cumplirá mediante la emisión de la sentencia respectiva. En caso de que el incumplimiento fuese imputable a una parte de los miembros de la Cámara, los restantes deberán emitir su voto dentro del plazo para fallar, reservándose aquél en secretaría y dejándose constancia en el expediente, con lo que quedarán exentos de la pérdida automática de la competencia.

Producida ésta será nula la sentencia que se dicte luego, y el magistrado excluido será reemplazado en la forma siguiente: 1) Acusado el retardo por las partes o de sus letrados o por renuncia obligatoria del Ministerio Fiscal en los casos del artículo...

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Hay una omisión, porque no está el número de los artículos. Entonces esto va a tener que ser, repito, de la siguiente forma: 1) Acusado el retardo o sus letrados o por denuncia obligatoria del Ministerio Fiscal en los casos del artículo 74°, inciso d) y 75°, inciso d).

SR. SECRETARIO (Delavaut) - 1) Acusado el retardo o sus letrados o por denuncia obligatoria del Ministerio Fiscal en los casos del artículo 74°, inciso d) y 75°, inciso d). 2) En todos los casos, una vez subrogado el juez o integrante de la Cámara, el hecho de la pérdida de competencia se comunicará al Superior Tribunal de Justicia, el que tomará razón a los fines del artículo siguiente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar el artículo 20°.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - Es al solo efecto de que quede aclarado, porque entiendo que el espíritu ha sido de que si las partes no solicitan la pérdida de la competencia esa no se pierde. Porque al comienzo donde dice artículo 20°, la Cámara perderá automáticamente la competencia si previamente las partes lo hubieran solicitado dentro del término previsto. Quiere decir que si no lo solicitan no pierden la competencia. Quiero que se aclare bien para que en el Diario de Sesiones esté bien claro si pierde automáticamente o es a solicitud de las partes.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Correcta la interpretación del diputado Ramasco. Incluso en el apartado 1) "Acusado el retardo o sus letrados o por denuncia obligatoria del Ministerio Fiscal", deja en claro que es previa petición de partes. De lo contrario, no se pierde la competencia.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - El Ministerio Público tiene la obligación de formular eso.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar el artículo 20°.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

En consideración el artículo 21°. Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

En consideración el artículo 22°.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Dentro del orden de la subrogancia se ha omitido la que corresponde a los jueces de primera instancia que es de fundamental importancia. El texto es el contenido en el artículo 22° del proyecto de ley que obra en el Diario de Sesiones número 4, de fecha 23 de marzo de 1975.

Es de hacer notar que se encuentran reemplazados en el inciso d) los jueces de primera instancia del proyecto original por los jueces de tribunales, sin advertir posiblemente que los mismos son los jueces de Cámara, cuya situación está contemplada en el inciso c) de la misma disposición, con los mismos alcances y que su inclusión es redundante.

En consecuencia y para respetar el orden, este inciso sería el e) y quedaría redactado de la siguiente forma: "Inciso e) De los jueces de Primera Instancia: 1°) Por

otros jueces de Primera Instancia o de Instrucción o Correccional de igual sede, según el orden que establezca el reglamento. 2°) Por los Agentes Fiscales de igual sede, según el orden que establezca el reglamento. 3°) Por el Defensor de igual sede. 4°) Por el Asesor de igual sede. 5°) Por los conjueces de la lista". -

En este caso se cambiaría la nomenclatura de los demás incisos, es decir, consecutivamente.

-Ingresa al recinto el señor diputado López Alfonsín.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Con las modificaciones propuestas, se va a votar el artículo 22°. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 23°.

-Al enunciarse el artículo 24°, dice el

93

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Cardozo.

SR. CARDOZO - Pido un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Cardozo. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 50 horas.

94

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 55 horas, dice el:

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

En consideración el artículo 24°. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 25°.

-Al enunciarse el artículo 26°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Vamos a solicitar que el artículo 26° quede redactado de la siguiente forma: "Sanciones: las medidas disciplinarias consistirán en a), prevención, b), apercibimiento, c), multa de hasta 50 pesos; d), suspensión no mayor de 30 días, e), cesantía; f), exoneración.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Con las modificaciones propuestas por el señor diputado Sicardi se va a votar el artículo 26°. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 27°, 28°, 29° y 30°.

-Al enunciarse el artículo 31°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Es a efectos de dejar constancia del pensamiento del partido Justicialista en el seno de la comisión, toda vez que el inciso d), del artículo 31°, se refiere a que el Tribunal podrá imponer arresto de hasta cinco días a los abogados del foro local. El pensamiento legislativo es el siguiente: a efectos del artículo 31°, inciso d), para que el procesado no quede sin defensa, los plazos judiciales se postergarán por el mismo tiempo que dure la medida que impusiera el magistrado de los tribunales. Es para que de constancia en el Diario de Sesiones de cuál es el pensamiento legislativo.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar si se aprueba el artículo 31°, los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Al enunciarse el artículo 32°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Vamos a formular un agregado en este artículo.

El inciso a) quedaría redactado de la siguiente manera: "Ordenar se teste toda frase injuriosa o redactada en términos indecorosos y ofensivos, contenidos en las sentencias, resoluciones, dictámenes o en los escritos, según el caso".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Con las modificaciones propuestas, se va a votar el artículo 32°. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 33°, 34° y 35°.

-Al enunciarse el artículo 36°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Señor presidente: Nosotros creemos incorrecta la inclusión en el texto del artículo 36°, de la frase final donde dice: "No habrá recurso alguno contra las medidas previstas por los incisos a) y b), del artículo 31°".

Los incisos a) y b) son las sanciones de prevención y apercibimiento, de manera que el sancionado puede recurrir respecto a dicha sanción. La menor entidad de dichas sanciones no quita por ello la posibilidad de que el interesado pueda intentar su revocación por vía del recurso correspondiente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Nuestra bancada va a mocionar el nuevo texto del artículo 36°, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Toda sanción disciplinaria será susceptible de impugnación por vía de reposición y en caso de denegatoria por vía de apelación ante el superior inmediato. En ambos casos dentro del tercer día y con efecto suspensivo, de acuerdo con lo que disponga el reglamento". Para complementar el artículo: "Las sanciones aplicadas por el Superior Tribunal de Justicia sólo serán recurribles en reposición".

Pediría que el señor secretario dé lectura a cómo quedaría redactado el artículo.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Delavaut) - "Artículo 36°. Toda sanción disciplinaria será susceptible de impugnación por vía de reposición y en caso de denegatoria, por vía de apelación ante el superior inmediato. En ambos casos dentro del tercer día y con efecto suspensivo, de acuerdo con lo que disponga el reglamento. Las sanciones aplicadas por el Superior Tribunal de Justicia sólo será recurribles en reposición".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Queda aclarado que las sanciones aplicadas por el Superior Tribunal será recurribles en reposición.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Con las modificaciones propuestas se va a votar el artículo 36°. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 37° y 38°.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ruego a los señores diputados que al votar los artículos de este proyecto de ley, lo hagan con claridad.

En consideración el artículo 39°. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 40°, 41°, 42° y 43°.

-Al enunciarse el artículo 44°, dice el:

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Vamos a proponer el siguiente texto para el inciso t) del artículo 44°: "Podrá delegar en las Cámaras de Apelaciones de distinta sede de la del Superior Tribunal la facultad de distribución de empleados de la circunscripción judicial respectiva".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración. Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Al enunciarse el artículo 45°, dice el:

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO - En el inciso f) de este artículo y volviendo a lo ya corregido con anterioridad, debe decir: "Recibir el juramento y promesa...".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Acepta la comisión?

SR. SICARDI - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar el artículo 45°. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 56° y 57°.

-Al enunciarse el artículo 58°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Es para proponer un agregado al inciso f), que quedará redactado de la siguiente forma: "Legalizar las firmas de sus secretarios y la de los jueces de paz". También vamos a proponer una aclaración en el inciso g), "Con respecto a sus Secretarios y empleados la potestad establecida por el artículo 51°, inciso d), para las Cámaras". Porque aquí en el texto mimeografiado dice: inciso e), corresponde que sea inciso d).

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Con el agregado propuesto se va a votar el artículo 58°. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66° y 67°.

-Al enunciarse el artículo 68°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Vamos a proponer un nuevo texto al inciso d). "Los jueces de paz llevarán los siguientes libros: De entradas y salidas de expedientes, de resoluciones y de contraventores. Estos libros serán avalados y sellados por el Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería".

Es una moción concreta, señor presidente.

95

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI - Es para solicitar un pequeño cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Fabiani. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 20 y 20 horas.

96

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 21 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Se va a votar el artículo 68° con las modificaciones propuestas.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 69°, 70°, 71°, 72° y 73°.

-Al enunciarse el artículo 74°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Es a efectos de cambiar una palabra en el inciso g), del artículo 74°, donde dice "instasen" debe decir "constataren".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la modificación propuesta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 75° y 76°.

-Al enunciarse el artículo 77°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Para este artículo vamos a mocionar lo siguiente: "Los asesores de menores e incapaces son parte legítima y esencial en todo asunto judicial y fuera de su actuación ejercerán las funciones que las leyes vigentes le asignen, entendiendo en que se trate de la persona o intereses de menores e incapaces sin perjuicio de los demás que le atribuyan otras leyes, y tendrán los siguientes deberes y atribuciones..."

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - De acuerdo al texto propuesto, si no he escuchado mal, los asesores de menores e incapaces serán parte legítima y esencial en todo asunto judicial.

Creo, señor presidente, que esta redacción desvirtúa evidentemente las funciones de los asesores de menores e incapaces, ya que lo importante no es que el asesor sea parte en todo asunto judicial sino donde hay intereses o litigio en los que están comprometidos intereses de menores o de incapaces ya que lo contrario supondría en virtud de este artículo, obligación a que en todo pleito, haya o no menores, haya o no incapaces o intereses de los mismos en debate, aparecerá la figura del asesor de menores obligatoriamente. En la forma en que se ha propuesto la redacción ese sería el resultado.

Creo que evidentemente se debe corregir esta propuesta y fundamentar la misma.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Entiendo, señor presidente, que se refiere este artículo 77° a los deberes y atribuciones que le caben a los asesores de menores.

Entiendo que los asesores son parte legítima y esencial en todo asunto sometido a su competencia.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - La figura procesal del asesor de menores resulta ser obligatoria ya con anterioridad a esta ley e incluso con anterioridad a la ley que este proyecto modifica y tiene origen en un propósito procesal perfectamente definido y claro, cual es el de tutelar más allá de la representación natural que tengan los menores, sus intereses y los de esos incapaces. El ejemplo clásico, señore presidente, está dado en los juicios de divorcio en donde independientemente de la participación de los padres en el pleito, el asesor de menores es parte legítima y necesaria en función, tutelando los intereses de esos menores que por obra y gracia de ese litigio entre padres están en juego y en cierta medida desprotegidos por el litigio de los padres.

Otro ejemplo típico son los trámites sucesorios en donde la natural apetencia de bienes de los distintos herederos genuinos pueden comprometer los intereses de los menores, a pesar de su carácter voluntario es parte indispensable y necesaria del asesor de menores. Quiero en este sentido recalcar entonces que el asesor de menores aparece dentro del proceso no ya como juez sino como una parte más. Por eso me parece no adecuado decir que son parte en los asuntos judiciales sometidos a su competencia, porque en verdad no son los asuntos sometidos a su competencia, son los asuntos sometidos a la competencia de un juez, en los que el asesor de menores aparece como parte. La presencia del asesor de menores en un pleito, en algunos casos o en casi todos los casos, diría, participa en un pleito como parte y no como un juez, y por ende el pleito no está sometido a su competencia, por el contrario, él está sometido en igualdad de condiciones con las demás partes a la jurisdicción y competencia de determinado magistrados.

La participación del asesor de menores es al solo efecto de tutelar los intereses de los menores que eventualmente pueden estar interesados o comprometidos dentro del pleito. Puse el ejemplo del divorcio y de la sucesión. Por eso decía que la redacción en la forma en que se había previsto cuando decía: "Los asesores de menores e incapaces son parte legítima y esencial en todo asunto judicial en que se trate de la persona o intereses de menores e incapaces", obliga a que estos funcionarios participen en asuntos que no tienen nada que hacer, como por ejemplo un pleito donde no haya intereses de incapaces o de menores comprometidos. Donde solamente se resuelva, por ejemplo, un problema patrimonial entre personas mayores y capaces porque pueden ser mayores e incapaces.

SR. SICARDI - Si me permite, el proyecto puede quedar redactado de la siguiente forma: "Los asesores de menores e incapaces son parte legítima y esencial en todo asunto judicial en que se trate de la persona o intereses de menores e incapaces". Quedaría así ligada la competencia de asesores de menores e incapaces.

Voy a dar lectura al artículo 59° del Código Civil. Dice: "Artículo 59°. Además de los representantes necesarios, los incapaces son promiscuamente representados por el Ministerio de Menores, que será parte legítima y esencial en todo asunto judicial o extrajudicial, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, en que los incapaces demanden o sean demandados, o en que se trate de las personas o bienes de ellos, so pena de nulidad de todo acto y de todo juicio que hubiere lugar sin su participación.

SR. ECHARREN - Por eso decía, señor diputado, que esta previsión que la ley contempla en realidad ya existía antes de esta ley, antes de este proyecto e incluso antes de la ley que este proyecto modifica. Estaba en el Código Civil y bajo pena de nulidad. La segunda redacción que usted propone, señor diputado, me parece que si la reitera puede ser adecuada.

SR. SICARDI - Pienso que estaba previsto porque mocioné el siguiente texto: "Los asesores de menores e incapaces son parte legítima y esencial en todo asunto judicial y fuera de su actuación judicial ejercerá las funciones que la ley vigente le asigne entendiendo de que se trata de las personas o intereses de menores e incapaces, sin perjuicio de los demás que le atribuyan otras leyes y tendrán los siguientes derechos y atribuciones". Esa sería la propuesta del artículo definitivo.

SR. ECHARREN - La redacción que está en el proyecto, señor presidente, me parece correcta. No veo cuál es la necesidad de reformarla. Esa es mi inquietud.

No le veo objeciones al encabezamiento del artículo 71° y, por el contrario condice perfectamente con el artículo 59° del Código Civil que acaba de leer.

SR. SICARDI - Es a efectos de incorporar algo que está establecido en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires. En la ley orgánica, en el artículo 79°, establece justamente en el inciso 2) el texto que propicié como agregado "fuera de su expresión judicial ejercerá las funciones que las leyes vigentes le asignen". Acá no existe una redundancia sin agregar algo que le dé mayor contenido jurídico al término extrajudicial porque extrajudicial podría traer dudas al espíritu general de este artículo.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Cómo quedaría redactado el artículo?

SR. SICARDI - El artículo quedaría redactado de la siguiente forma: "Los asesores de menores e incapaces son parte legítima y esencial en todo asunto judicial y fuera de su actuación judicial ejercerá las funciones que las leyes vigentes le asignen entendiendo de que se trata de las personas o intereses de menores e incapaces, sin perjuicio de los demás que le atribuyan otras leyes y tendrán los siguientes deberes y atribuciones". Siguen los incisos del despacho.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Con todo respeto me voy a permitir insistir en el texto original y voy a decir por qué. El texto original dice: "Los asesores de menores e incapaces son parte legítima y esencial en todo asunto judicial en que se trate de la persona o intereses de menores e incapaces". Hasta allí está claro. Entonces en todo pleito litigio, o trámite judicial en el que esté comprometido el interés de un menor o de un incapaz, el asesor está presente, sin perjuicio, dice el texto del proyecto, de los demás que le atribuyan las leves. Quiere decir que además el propio proyecto contempla la posibilidad que usted enuncia, señor diputado. El propio proyecto contempla la posibilidad que el asesor sea parte legítima y esencial en todo asunto judicial, sin perjuicio de los demás -se sobreentiende extrajudiciales- que le atribuyan otras leyes y tendrán los siguientes deberes y atribuciones. Por eso sostenía que el propósito que encaminaba el miembro informante es correcto y lo compartimos ya que estaba tutelado adecuadamente con la redacción del artículo 77° del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar el artículo 77° con las modificaciones propuestas por el señor diputado Sicardi. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

En consideración el artículo 78°. Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Proponemos un nuevo texto al artículo 78°, inciso b). "Dos secretarios las Cámaras de Apelaciones y uno los Tribunales de Trabajo".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Con las modificaciones propuestas por el señor diputado Sicardi, se va a votar el artículo 78°. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 79°, 80° y 81°.

-Al enunciarse el artículo 82°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - El artículo 81° dice: "Los secretarios sólo podrán ser removidos por el Superior Tribunal, previo sumario, cuando mediare alguna de las causales de remoción para los jueces, en tanto sea pertinente".

Nos preguntamos, quiere decir entonces que cabe la posibilidad de que previo sumario se acredite algunas de las causales de remoción de los jueces y no obstante no sea pertinente la remoción del secretario?; porque parecería ser con el texto actual que eso puede ocurrir.

El artículo 81° tal cual está redactado parecería ser que no obstante el sumario y no obstante acreditarse que se ha perfeccionado una de las causales de remoción de los jueces puede no obstante no ser pertinente la remoción del secretario. Criterio que considero totalmente inadecuado, ya que se instruye sumario de acuerdo a la causal de remoción para los jueces, inevitablemente debe ocurrir la remoción del secretario.

Esa es nuestra posición, por eso pedimos la supresión de la expresión "en tanto sea pertinente".

97

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Pienso que son dos cosas totalmente distintas y que no tienen ninguna relación entre sí, porque las causales que pueden ser motivo de remoción de un juez pueden ser muy distintas que las que motiven la remoción de un secretario. No obstante voy a solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Sicardi de pasar a un breve cuarto intermedio. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 21 y 20 horas.

98

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 21 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Se va a votar el pedido de reconsideración para el artículo 81°, formulado por el señor diputado Echarren. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido rechazado.

En consideración el artículo 82°.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 83°, 84°, 85°, 86°, 87°, 88°, 89°, 90°, 91°, 92°, 93°, 94°, 95°, 96°, 97°, 98°, 99°, 100°, 101°, 102°, 103°, 104°, 105°, 106°, 107°, 108°, 109°, 110°, 111°, 112°, 113°, 114°, 115°, 116°, 117°, y 118°.

-Al enunciarse el artículo 119°,
dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - A pesar de que hoy hemos tenido tan poco éxito con nuestras mociones, me permito recordar una incongruencia metodológica.

Al votarse el artículo 3°, se incluyó en los funcionarios de ley, como punto 7), a los peritos. Como apartado 8), al jefe de oficina de mantenimiento y en el 9), al jefe de despacho. Se reservó para auxiliares internos a los asistentes sociales y los demás empleados. Sin embargo se han votado los artículos que van del 104° al 118° bajo el título "Auxiliares internos", a los peritos. Lo que implica una incongruencia metodológica, ya que los peritos no están dentro de los auxiliares sino dentro de los funcionarios de ley, conforme se votó el artículo 3°.-

99

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Hemos observado que el señor diputado Echarren parece que está en lo cierto, motivo por el cual voy a pedir un breve cuarto intermedio para hacer las consultas correspondientes.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Sicardi. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada por unanimidad.
Invito al Cuerpo a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 21 y 35 horas.

100

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 21 y 45 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Habiendo constatado algunas incongruencias que resultan de la denominación de los capítulos, que van del artículo 103° al 119° voy a formular un pedido de reconsideración para formular una nueva denominación y nominación del número de capítulos, títulos y denominaciones de los mismos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar el pedido de reconsideración. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - En tal sentido y en razón de que en el artículo 3° hemos designado como "funcionarios de ley" a determinados funcionarios, voy a hacer la siguiente moción en nombre de la bancada justicialista.

Suprimir, después del artículo 103°, donde dice Título Segundo, Auxiliares Inter os, Capítulo Primero, y dejar nominado el capítulo Séptimo con la denominación "de los peritos y médicos forenses". Luego del artículo 103° se suprime Título Segundo, Auxiliares internos, Capítulo Primero por la denominación Capítulo Séptimo. La moción se completa suprimiendo luego del artículo 110° la nominación Capítulo Segundo, el título queda "De los peritos y peritos calígrafos". Luego la supresión que procede del artículo 118° donde dice Capítulo Tercero, Asistentes Sociales por el Título Segundo Auxiliares Internos.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración la moción del señor diputado Sicardi. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

En consideración el artículo 119°. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

En consideración el artículo 120°.

Tiene la palabra el señor diputado Volonteri.

SR. VOLONTERI - El artículo 120° dice: "Requisitos. Para ser Asistente Social se requiere: inciso a) título habilitante de Asistente Social expedido por universidad nacional o privada o escuela de servicio social legalmente reconocida". Propongo que "en privada", se agregue "legalmente autorizada", porque puede haber universidades privadas que no estén legalmente autorizadas.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - ¿Acepta la comisión?

SR. SICARDI - La representación del partido Justicialista acepta la modificación.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar el artículo 120° con las modificaciones propuestas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 121°, 122° y 123°.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - De acuerdo a las modificaciones que sugirieron en la moción de reconsideración, el capítulo tercero quedaría como capítulo segundo. Asistentes Sociales, sería capítulo primero. Capítulo primero, título segundo, Asistentes Sociales. Correspondería ahora la nueva denominación: Capítulo segundo, con la denominación "Empleados".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración el artículo 124°.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado

- Asimismo se votan y aprueban los artículos 125° y 126°.
- Al enunciarse el artículo 127° dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - El régimen de personal transitorio en la Administración Pública Central fue objeto de tratamiento en esta Legislatura cuando se trató la Ley de Contabilidad vigente.

En esa oportunidad se tomaron una serie de recaudos de orden legal orientados a evitar o a condicionar mejor dicho, la designación del personal transitorio o contratado, ya que el mismo constituye de alguna manera un incremento no deseado para la planta de personal.

Sería necesario dejar perfectamente esclarecido el alcance y término del artículo 127° para que los términos de las atribuciones del Poder Judicial fueran similares a las del Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: En el despacho de comisión se tuvo en cuenta la opinión del Superior Tribunal de Justicia y al comentar este artículo 127° se manifestó: "El artículo original del proyecto debe ser mantenido, lo contrario equivaldría a cercenar a un poder del Estado la facultad de conseguir el personal necesario para superar una situación límite transitoria, la que no podría subsanarse sin la incorporación de personal que una vez solucionado el conflicto pesaría -y gravemente- según la cantidad de agentes estables que sean recepcionados en el presupuesto provincial. Por otra parte, tales refuerzos transitorios están contemplados en la legislación provincial bajo las figuras de los contratados o jornalizados y su utilización es generalizada en toda la administración pública. (Verbigracia artículo 19°, ley electoral 236, de la provincia de Río Negro.)".

Señor presidente: Si nosotros establecimos normas con respecto al personal del Poder Ejecutivo, entiendo que la incorporación de los actuales jornalizados a la Planta Permanente del Poder Judicial puede accederse, previa creación de las vacantes y luego rendir el examen de oposición y antecedentes que prevee el artículo 17° de la Constitución provincial.

No sé si esto logra disipar la duda planteada por el señor diputado Echarren.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración el artículo 127°. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Al enunciarse el artículo 128°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - De conformidad con el pedido de reconsideración solicitado corresponde nominar al presente Título como "Título Tercero".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración el artículo 128°. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

- Asimismo se vota y aprueba el artículo 129°.

- Al enunciarse el artículo 130°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Voy a proponer una modificación al artículo 130° por la que quedaría redactado de la siguiente forma: "Secretario.- El despacho del juzgado de Registro será atendido en la Segunda Circunscripción Judicial por un Secretario de Registro, quien tendrá en esa materia los mismos deberes y facultades de la asignada a los Secretarios de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, así como los que por Reglamento se le confieren".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Con los agregados y modificaciones propuestas, se va a votar el artículo 130°. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

- Asimismo se votan y aprueban los artículos 131°, 132°, 133°, 134°, 135°, 136°, 137°, 138°, 139°, 140°, 141°, 142° y 143°.

- Al enunciarse el artículo 144°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Cardozo.

SR. CARDOZO - Es para propiciar una modificación, señor presidente, donde dice "Superior Tribunal de Justicia" "Normas". Teniendo en cuenta que por el artículo 141° se conforman los consejos directivos con las distintas dependencias, consideramos que deben ser los consejos directivos los que dicten las normas reglamentarias. Por lo tanto el artículo quedaría así: "El Consejo Directivo dictará las normas reglamentarias relativas al funcionamiento del Departamento de Acción Social".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Con las modificaciones propuestas se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

- Asimismo se votan y aprueban los artículos 145°, 146°, 147°, 148°, 149°, 150°, 151°, 152°, 153°, 154°, 155° y 156°.

- Al enunciarse el artículo 157°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Propongo un nuevo artículo a incluir entre los artículos 156° y 157°.

que llevaría el número 157° modificando el número de los siguientes. Este nuevo artículo está orientado a evitar la demora que sufren los expedientes en oportunidad de la designación de conjueces de la lista de abogados de la matrícula.

El texto sería el siguiente: "La designación de un abogado de la matrícula como reemplazante de un juez o de un miembro de los Ministerios Públicos, según el sistema que fije el Reglamento, crea para el profesional la obligación de aceptar el cargo antes del plazo de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de remoción inmediata sin más trámite".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: La representación Justicialista en la Comisión de Asuntos Constitucionales acepta el nuevo artículo propuesto por el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN - Para secretaría, entonces, voy a reiterar el texto: "La designación de un abogado de la matrícula como reemplazante de un juez o de un miembro de los Ministerios Públicos, según el sistema que fije el Reglamento, crea para el profesional la obligación de aceptar el cargo antes del plazo de cinco (5) días de notificado bajo apercibimiento de remoción inmediata sin más trámite".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar el artículo 157° propuesto por el señor diputado Echarren. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

En consideración el artículo 158°, antes 157°.

Tiene la palabra el señor diputado Volonteri.

SR. VOLONTERI - Como lo había propuesto antes el señor diputado Ramasco en otro artículo aquí en el inciso c) debería decir: "Prestar juramento y promesa de fiel desempeño...".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Acepta la comisión?

SR. SICARDI - Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Con la modificación propuesta se va a votar el artículo 158°. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 159°, 160°, 161°, 162°, 163°, 164°, 165°, 166°, 167°, 168°, 169°, 170° y 171°.

-Al enunciarse el artículo 172°, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Vamos a proponer un nuevo texto, señor presidente. "Artículo 172°: Se derogan todas las disposiciones legales vigentes que se opongan a la presente ley, con excepción de la Ley 785 y complementarias, y de aquellas referidas al número, competencia territorial, asiento, denominación, competencia, deberes y atribuciones de la Justicia Penal, en las cuales regirá la ley número 483 y modificatorias, hasta tanto se cumpla lo dispuesto en el artículo 132° de la Constitución provincial con la

puesta en funcionamiento de los organismos pertinentes".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar el artículo 172° con el agregado propuesto por el señor diputado Sicardi. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

En consideración el artículo 173°.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: En virtud de que se ha cambiado la denominación del gremio que nuclea a los trabajadores de tribunales por una resolución ministerial que le concede personería gremial, vamos a proponer una modificación al texto del artículo 14°. El texto es el siguiente: "Fíjase una contribución del dos por mil sobre monto de todos los juicios contenciosos o voluntarios que se inicien en la provincia en favor del Sindicato de Trabajadores Judiciales de la provincia de Río Negro, con destino a su obra social y a la afectación que sus estatutos prevean. Preferentemente el aporte deberá ser destinado a la realización de carácter social de la mencionada asociación gremial. La contribución mínima para cada juicio será de un peso y de dos pesos en caso de juicios con montos indeterminados. La contribución mencionada en el párrafo anterior se hará efectiva en una boleta de depósito especial a nombre de la Asociación Tribunales de Río Negro (cuenta obra social), en el banco de depósitos oficiales y regirán a su respecto las mismas normas que las previstas en el Código fiscal para el pago del impuesto justicia. El Banco de la Provincia de Río Negro suministrará por triplicado las boletas de depósito necesarias para obrar esta contribución y procederá a abrir en cada circunscripción judicial una cuenta especial a nombre de las autoridades respectivas".

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Cardozo.

SR. CARDOZO - Señor presidente: Tomando las palabras del señor diputado Sicardi, con respecto a su aclaración de la nueva denominación de los trabajadores judiciales, voy a proponer una modificación al artículo 142°, con respecto a la integración del Consejo Directivo. Ya que se mencionan a tres representantes de la Asociación de Tribunales, por lo tanto se debe poner una nueva denominación en el artículo mencionado que diría: "Por el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la provincia de Río Negro". Es una moción, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En primer lugar se va a votar la moción del señor diputado Cardozo en el sentido de modificar la denominación del artículo 142°. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada.

Corresponde votar el artículo 144°. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

El artículo 175° es de forma, el proyecto ha sido sancionado.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Pido que no se concluya con el tratamiento de este proyecto de ley, porque vamos a proponer un nuevo artículo.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar la moción del señor diputado Sicardi. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobada.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Solicito que se agregue un nuevo artículo que diría: "Prorrógase el plazo vigente en el artículo 4°, de la ley 1061, en sesenta días corridos". Es a efectos de cumplimentar un requerimiento de carácter técnico para así poner en funcionamiento la Cámara de Trabajo en la ciudad de Cipolletti.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Señor presidente: Como integrante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y habiendo estado posiblemente ausente en el momento que se trató el agregado del nuevo texto y en defensa de los caros intereses que representan para la comunidad de Cipolletti la creación de un Juzgado Laboral, voy a anticipar mi voto negativo al agregado propuesto.

101

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Tratándose de un voto negativo de un miembro de mi bancada, solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado. Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 22 y 30 horas.

102

CONTINUA LA SESION

-Siendo las 22 y 23 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI - Señor presidente: Considero necesario formular una aclaración. Como dije al principio, nosotros tenemos que obrar con suma responsabilidad en este proyecto de ley y por esas circunstancias hemos debatido intensamente cada uno de los artículos que nosotros hemos propuesto y también las modificaciones que se han introdu

cido. Lamentablemente la posición del compañero Roa en cuanto a su negativa de votar este nuevo artículo, tal vez sea el hecho de que las explicaciones dadas por el Superior Tribunal de Justicia, en cuanto a las consultas que le formuláramos oportunamente -y debo aclarar que ellos fueron los primeros interesados en poner en funcionamiento la Cámara de Trabajo en Cipolletti- no fueron conocidas por el diputado Roa. Atento a ello considero la posición del compañero Roa, no extemporánea, sino una actitud por falta de oportunidad y comunicación en el día de la fecha que se estableció de finir el artículo propuesto. Esto no habla de su falta de responsabilidad en el proyecto, sino tal vez su falta de conocimiento por no haber asistido a las reuniones que se estaban realizando para tratar de dar una respuesta a lo que peticionó el Superior Tribunal de Justicia, en el sentido de estudiar las posibilidades que se presentan para la puesta en marcha de la Cámara de Trabajo en Cipolletti, conforme con el tiempo que instruya la ley 1061. Es decir, fija el primer día del mes de febrero de 1971. A la luz de los resultados de los estudios técnicos realizados presupuestariamente de locaciones, etcétera, hacen imposible para el Poder Judicial poner en funcionamiento la Cámara de Trabajo que nosotros habíamos votado a través de la ley 1061. Con las aclaraciones hechas considero haber contribuido a clarificar esto.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA - Señor presidente: De ninguna manera voy a entrar a polemizar con mi compañero de bancada Sicardi. En definitiva éste es un problema estrictamente partidario y lo voy a tomar como tal. Pero quiero dejar en claro de que soy uno de los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y mi compañero de bancada Osán, que está a mi izquierda y que además es integrante de la misma comisión, también desconoce esta reforma. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Se va a votar el nuevo artículo 175°. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ramírez) - Ha sido aprobado.

El artículo 176° es de forma, el proyecto ha sido sancionado.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

-Eran las 22 y 35 horas.

José Alberto Campos Gutiérrez

A/c. Cuerpo de Taquígrafos.

APENDICE

Sanciones de la Legislatura

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas a construir el dique ----- de embalse sobre el Arroyo Valcheta en el paraje denominado Chipauquil, en un todo de acuerdo al proyecto que realice dicho organismo, a las disposiciones de la ley de Obras Públicas, su reglamentación y el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 2°.- Los fondos para la atención de su construcción han sido comprometidos ----- por aportes del Fondo de Desarrollo Regional dependiente de la Dirección de Provincias del Ministerio del Interior.

ARTICULO 3°.- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las tierras que ----- sean necesarias para el emplazamiento de las obras y para la formación del lago de embalse, como asimismo para el trazado y la construcción de los canales, desagües y obras hidráulicas accesorias o complementarias de la presa y de la red de riego. Las tierras que se determinan por este artículo son los lotes 107 a 120 de la Colonia Valcheta, Chipauquil, sección II.

ARTICULO 4°.- Facúltase al Departamento Provincial de Aguas a establecer un régimen ----- especial de precalificación de contratistas a fin de licitar entre las empresas seleccionadas la construcción de la obra.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Créase en la ciudad de Allen un establecimiento educativo de nivel ----- medio, modalidad bachillerato común, que funcionará en turno nocturno.

ARTICULO 2°.- El establecimiento que se crea por la presente ley comenzará a ----- funcionar en el ciclo lectivo correspondiente al año 1976.

ARTICULO 3°.- Dicho establecimiento educativo funcionará en uno de los inmuebles ----- de propiedad de la provincia dotado de infraestructura adecuada, que el Consejo Provincial de Educación destine, hasta tanto sea dotado de edificio propio.

ARTICULO 4°.- El Consejo Provincial de Educación a través de la respectiva resolución ----- determinará las condiciones de ingreso al establecimiento que se crea.

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se imputará ----- a la partida respectiva del Consejo Provincial de Educación y serán contemplados a partir del presupuesto de 1976.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Ratifícase el convenio celebrado entre la Administración General de

----- Puertos y la provincia de Río Negro el 12 de noviembre de 1975, cuyo texto forma parte de la presente ley, referente a la modificación de Presupuesto de construcción de la obra Puerto de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el acta celebrada entre la Administración General de Puertos y el Ministerio de Obras Públicas de la provincia, el 21 de agosto de 1975, cuyo texto forma parte de la presente ley y que es complementaria del convenio de construcción del Puerto de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Créase una Escuela Diferenciada en la ciudad de Viedma.

ARTICULO 2°.- El personal docente a designarse deberá contar con el título de docente especializado a nivel terciario, reconocido por nuestra provincia.

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, deberá realizar el proyecto de construcción del inmueble destinado al funcionamiento del establecimiento que se crea por el artículo 1° de la presente ley. La obra deberá iniciarse en el próximo ejercicio financiero para lo que deberá proveerse la partida correspondiente en el presupuesto del año 1976.

ARTICULO 4°.- Hasta tanto el establecimiento no cuente con edificio propio, el mismo funcionará en un inmueble de propiedad de la provincia, o que ésta alquile a tal efecto.

ARTICULO 5°.- El Consejo Provincial de Educación pondrá en funcionamiento el establecimiento en el período lectivo correspondiente al año 1976, quedando facultado para tomar todas las medidas necesarias al cumplimiento de dicho objetivo.

ARTICULO 6°.- Los gastos que demande la implementación del establecimiento creado se imputarán a la partida correspondiente del Consejo Provincial de Educación.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el denominado
----- "Fortín Coronel Belisle" y terreno circundante hasta una extensión,
de aproximadamente quince hectáreas, ubicado en la sección XXI, fracción C, lote 15
del departamento Avellaneda.

ARTICULO 2°.- Dentro de los sesenta días de vigencia de la presente ley, la Direc-
----- ción de Catastro y Topografía procederá a efectuar la delimitación
precisa en el terreno, en base al artículo anterior.

ARTICULO 3°.- El inmueble expropiado será destinado a Museo y Parque de Recreo
----- Público.

ARTICULO 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto de Gastos
----- vigente, dentro del total autorizado, a los fines del cumplimiento de
la presente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el texto del artículo 290° del Código Fiscal por el que se
----- indica a continuación:

"Artículo 290°: Del importe total de la recaudación bruta de los tributos previstos en
este Código, se destinará:

- 1) 5%o al pago de un Premio Estímulo al personal de la Dirección Ge-
neral de Rentas.
- 2) 5%o como bonificación al personal de los restantes organismos del
Ministerio de Economía y Hacienda.

La reglamentación establecerá la forma y limitaciones para la percepción de las cita-
das asignaciones".

ARTICULO 2°.- La presente ley tendrá efecto retroactivo a partir del 1° de junio de
----- 1975.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Otórgase un subsidio de dos millones doscientos mil pesos con desti-
----- no a la Comisión de Organización de Escuelas Parroquiales de la ciu-
dad de Villa Regina, pagaderos proporcionalmente en cuatro trimestres del año 1976.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTICULO 1°.- Agrégase a la ley n° 898 un artículo transitorio cuyo texto es el siguiente:

"A los efectos de posibilitar la integración del Primer Consejo Provincial exigidos en el artículo 10° inciso a), el Poder Ejecutivo sustituirá al Consejo Provincial en la designación de los presidentes de los Consejos Zonales, debiendo designar a los mismos".

ARTICULO 2°.- Suprimir la exigencia de la antigüedad de cinco (5) años de ejercicio profesional requeridos por el artículo 10° inciso a), para la designación de presidentes de los Consejos Zonales.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Prestar acuerdo y designar miembro de la Contraloría General de la provincia al señor contador EDUARDO FERNANDO MONTESERIN L. E. 7.566.953 - Clase 1941.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con fuerza de

LEY

LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL

LIBRO PRIMERO

PARTE GENERAL

TITULO PRIMERO

ORGANISMO JUDICIAL

ARTICULO 1°.- Organos jurisdiccionales, Magistrados. El Poder Judicial de la Provincia será ejercido:

- a) Por un Tribunal Superior que se denominará Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro;
- b) Por las Cámaras;
- c) Por los Tribunales de Trabajo;
- d) Por los Juzgados de Primera Instancia;
- e) Por los Juzgados de Paz Legos;
- f) Por los demás organismos que se crearen.

ARTICULO 2°.- Organos integrantes. Funcionarios de la Constitución. Forman parte del Poder Judicial:

- a) La Procuración General;
- b) Los Ministerios Públicos Fiscal y Pupilar.

ARTICULO 3°.- Funcionarios de la Ley. Auxiliares internos y empleados.

a) Son funcionarios de la Ley:

- 1) Los Secretarios;
- 2) El Inspector de Justicia;
- 3) El Jefe del Archivo General del Poder Judicial;
- 4) Los Prosecretarios;
- 5) Los Jefes de Archivos Circunscriptoriales;
- 6) Los Oficiales de Justicia;
- 7) Los Peritos;
- 8) Los Jefes de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones;
- 9) Los Jefes de Despacho con la función que le asigna esta Ley, los Códigos Procesales y el Reglamento Judicial.

b) Son Auxiliares Internos:

- 1) Los Asistentes Sociales; y
- 2) Los demás empleados.

ARTICULO 4°.- Auxiliares externos del Organismo Judicial. Son Auxiliares externos ----- del Organismo Judicial, con las facultades y responsabilidades que las leyes establecen, colaborando con los órganos judiciales:

- a) Los abogados y procuradores;
- b) Los escribanos;
- c) Los contadores, martilleros, ingenieros, médicos, inventariadores, tasadores, traductores, intérpretes, asistentes sociales, calígrafos y peritos en general;
- d) El personal de policía;
- e) El personal de los establecimientos penales y de detención; y
- f) Los demás funcionarios, empleados o personas a quienes la ley les asigne alguna intervención vinculada a la administración de Justicia.

CAPITULO SEGUNDO AMBITO TERRITORIAL JUDICIAL

ARTICULO 5°.- Circunscripturas Judiciales. La provincia se divide en tres circunscripturas ----- judiciales que comprenden los departamentos:

Primera: Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y 9 de Julio.

Segunda: General Roca, El Cuy, Avellaneda y Pichi Mahuida.

Tercera: Bariloche, Pilcaniyeu, Norquince y 25 de Mayo.

TITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES COMUNES A JUECES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

CAPITULO PRIMERO NORMAS GENERALES

ARTICULO 6°.- Juramento. Los Magistrados, Funcionarios y Empleados prestarán ----- al asumir el cargo, juramento y promesa de desempeñar sus funciones fiel y legalmente.

Los Magistrados, con excepción de los Jueces de Paz Legos y los funcio-

narios de los Ministerios Públicos, lo prestarán ante el Presidente del Superior Tribunal de Justicia; los demás funcionarios y empleados ante la autoridad judicial que aquél designe.

Los Jueces de Paz Legos titulares y suplentes lo harán ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería en turno de la respectiva Circunscripción Judicial.

ARTICULO 7°. - Tratamiento. Los Ministros del Superior Tribunal de Justicia y los ----- demás Magistrados recibirán en las audiencias y escritos el tratamiento de "Señor Juez".

ARTICULO 8°. - Incompatibilidades. Además de las incompatibilidades que determi----- nan los artículos 131° y 132° de la Constitución regirán las siguientes:

- a) El comercio, la realización de cualquier actividad profesional; toda vinculación de dependencia o coparticipación con abogados, procuradores, escribanos, contadores, peritos y martilleros públicos;
- b) El vínculo conyugal y el parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, respecto de los Magistrados y Funcionarios de un mismo tribunal, debiendo abandonar el cargo, el que causara la incompatibilidad.

ARTICULO 9°. - Extensión de las incompatibilidades. A los empleados se les aplica----- rán las mismas incompatibilidades constitucionales y las especificadas en el inciso a) del artículo precedente, salvo las excepciones contempladas y previstas en la presente y en el reglamento judicial.

ARTICULO 10°. - Excepción para litigar. Los Magistrados, Funcionarios y emplea----- dos podrán litigar en cualquier jurisdicción únicamente cuando se trate de la defensa de sus intereses personales, del cónyuge, padres e hijos.

ARTICULO 11°. - Prohibiciones. Es prohibido a los Magistrados, Funcionarios y em----- pleados:

- a) La práctica de juegos de azar cuando constituyan desórdenes graves de conducta;
- b) Revelar, divulgar o publicar asuntos vinculados con las funciones desempeñadas, estando obligados a guardar absoluta reserva al respecto;
- c) Recibir dádivas o beneficios.

ARTICULO 12°. - Obligaciones. Los Magistrados, Funcionarios y empleados del Po----- der Judicial están obligados a la observancia de las prescripciones que determine el reglamento judicial, tendientes a mantener el decoro personal y la dignidad de la función.

ARTICULO 13°. - Inhabilidades. No podrán ser designados Magistrados, Funciona----- rios o empleados quienes hubieran sufrido condenas o se hallaran bajo proceso por hechos dolosos; ni los concursados o quebrados; ni los que hubieren sido separados por exoneración de cargos desempeñados en la Administración Pública, sin perjuicio de las demás inhabilidades creadas por otras leyes.

ARTICULO 14°. - Residencia. Los Magistrados y Funcionarios residirán en la ciudad----- en que ejerzan sus funciones o en un radio que determine el regla

mento de Justicia, dentro del territorio de la provincia. No podrán ausentarse sin previa y expresa autorización de la autoridad superior que por reglamento corresponda.

ARTICULO 15°.- Concurrencia a despacho. El Presidente del Superior Tribunal de ----- Justicia, el Procurador General, los Presidentes de las Cámaras, los Jueces de Primera Instancia, los Jueces de Paz, los titulares de los Ministerios Públicos y los demás funcionarios, Auxiliares Internos y empleados concurrirán a sus despachos u oficinas todos los días hábiles; los demás Ministros del Superior Tribunal de Justicia y Jueces de las Cámaras, lo harán los días y en las horas señaladas para los acuerdos y audiencias.

ARTICULO 16°.- Comunicación entre Jueces. Los Tribunales, Jueces y Represen----- tantes de los Ministerios Públicos podrán dirigirse en juicio directamente por oficio a cualquier Magistrado o Funcionario de la provincia, encomendándole la comisión de diligencias judiciales o recabando informes.

ARTICULO 17°.- Publicidad. Los Tribunales y Jueces están obligados a publicar ----- mensualmente en la tablilla del Tribunal la lista de los juicios pendientes de decisión definitiva en el caso en que se llevaren libros de expedientes a sentencia, los mismos estarán a disposición de las partes y sus letrados para su consiguiente control. Asimismo deberán poner a disposición de las partes y sus letrados la lista de expedientes con despacho diario. La omisión de dichas obligaciones será considerada falta grave.

CAPITULO SEGUNDO RECESO DE LOS TRIBUNALES

ARTICULO 18°.- Período de feria. Habrá receso judicial durante el mes de enero, ----- y también doce días corridos a mediados del año judicial, cuya fecha será fijada por el Superior Tribunal con suficiente antelación.

Durante dichos períodos de feria no correrán los plazos procesales, pero los asuntos urgentes serán atendidos por los Magistrados, Funcionarios y empleados que designe el Superior Tribunal.

ARTICULO 19°.- Asuntos urgentes. A los efectos del artículo anterior se considera ----- rán de carácter urgente:

- a) Las medidas cautelares.
- b) Las denuncias por la comisión de delitos de acción pública o dependientes de instancia privada.
- c) Las quiebras y convocatorias de acreedores, los concursos civiles y las medidas consiguientes a los mismos.
- d) Las acciones y recursos de garantías individuales.
- e) Todos los demás asuntos cuando se justifique prima facie por el interesado, que se encuentra expuesto a la pérdida de un derecho o a sufrir graves perjuicios si no se le atiende.
- f) La acción prevista en el artículo 71° de la ley 20.744.
- g) Cobro de remuneraciones.

El Tribunal que se integre para atender a lo previsto por los incisos f) y g), deberá proseguir la causa hasta emitir sentencia.

CAPITULO TERCERO

OBLIGACION DE FALLAR Y PERDIDA DE LA COMPETENCIA

ARTICULO 20°. - Retardo de Justicia. Los Jueces de Cámara y los Jueces de Primera Instancia, deberán dictar todas las sentencias interlocutorias y definitivas en las normas y plazos establecidos en los códigos procesales. Si al vencimiento de los plazos no se hubiese dictado la sentencia correspondiente, el Juez o miembro responsable de la Cámara perderá automáticamente la competencia, si previamente las partes lo hubieren solicitado dentro del término previsto para los incidentes de nulidad en los códigos respectivos, la que deberá ser ejercida por los subrogantes legales con las siguientes excepciones:

- a) En el caso de procesos muy complejos, en cuyo supuesto el Juez o la Cámara, pidiéndolo con anticipación de diez días al del vencimiento del plazo, podrá obtener del órgano judicial superior un plazo prudencial complementario, a cuyo vencimiento, sin haberse pronunciado, perderá la competencia.
- b) Tratándose de reemplazo definitivo tampoco se operará cuando, al momento de asumir sus funciones el Juez reemplazante, los plazos estuviesen corriendo o hubieren vencido.

En tal caso, dentro de los primeros cinco días de asumido el cargo por el Juez, el Secretario le entregará una lista de todos los procesos que se encuentran en las expresadas condiciones, y aquél le elevará inmediatamente al órgano superior para que le señale prudencialmente plazos complementarios, a cuyo vencimiento, sin que se hubiere dictado sentencia, se producirá la pérdida automática de la competencia.

La pérdida automática de la competencia para el subrogante legal se operará transcurrido el doble del plazo fijado para el titular y de acuerdo a la reglamentación con que al efecto, emita el Superior Tribunal de Justicia.

La obligación de fallar se cumplirá mediante la emisión de la sentencia respectiva. En caso de que el incumplimiento fuese imputable a una parte de los miembros de la Cámara, los restantes deberán emitir su voto dentro del plazo para fallar, reservándose aquél en Secretaría y dejándose constancia en el expediente, con lo que quedarán exentos de la pérdida automática de la competencia.

Producida ésta será nula la sentencia que se dicte luego, y el magistrado excluido será reemplazado en la forma siguiente:

- 1) Acusado el retardo por las partes o sus letrados o por denuncia obligatoria del Ministerio Fiscal en los casos de los artículos 74°, inciso d) y artículo 75° inciso d) el órgano judicial superior pondrá de inmediato el expediente a despacho del subrogante legal.
- 2) En todos los casos, una vez subrogado el Juez o integrante de la Cámara, el hecho de la pérdida de competencia se comunicará al Superior Tribunal de Justicia, el que tomará razón a los fines del artículo siguiente.

ARTICULO 21°. - Causal de mal desempeño. Será causal de enjuiciamiento por mal desempeño de la función, el Magistrado que por quinta vez dentro del año calendario, perdiera la competencia de acuerdo a lo previsto en el artículo

anterior.

CAPITULO CUARTO SUBROGANCIAS

ARTICULO 22°.- Orden de subrogancias. En caso de recusación, excusación, licen-----
-----cias, vacancia u otro impedimento, el orden de los reemplazos se
rá el siguiente:

a) De los Jueces del Superior Tribunal de Justicia:

- 1) Por el Procurador General.
- 2) Por los Jueces de Cámara con asiento en Viedma.
- 3) Por los Conjueces de las listas de abogados de la Matrícula que confeccionará anualmente el Superior Tribunal.

b) Del Procurador General:

- 1) Por el Fiscal de Cámara con asiento en Viedma.
- 2) Por el Agente Fiscal con asiento en Viedma.
- 3) Por el Defensor del mismo asiento.
- 4) Por el Procurador General "ad-hoc", que para cada caso designe el Superior Tribunal de la lista de abogados de la Matrícula que a este fin confeccionará anualmente el mismo.

c) De los Jueces de Cámara:

- 1) Por los Jueces de Cámara del mismo asiento que los subrogados y según el orden que establezca el Reglamento.
- 2) Por los Jueces de Primera Instancia o de Instrucción y Correccional que tengan el mismo asiento que los subrogados y según el orden que establezca el Reglamento.
- 3) Por los Conjueces de la lista.

d) De los Jueces de Tribunales de Trabajo.

- 1) Por los Jueces de otros Tribunales de Trabajo de la misma circunscripción si los hubiere.
- 2) Por los Jueces de Cámara.
- 3) Por los Jueces de Primera Instancia.
- 4) Por los Conjueces de la lista.

e) De los Jueces de Primera Instancia.

- 1) Por otro Juez de Primera Instancia o de Instrucción y Correccional de igual sede según el orden que establezca el Reglamento.
- 2) Por los Agentes Fiscales de igual sede, según el orden que establezca el Reglamento.
- 3) Por el Defensor de igual sede.
- 4) Por el Asesor de Menores de igual sede.
- 5) Por los Conjueces de la lista.

f) Los titulares de los Ministerios Públicos de la misma sede se reemplazarán entre sí, según el orden que determine el Reglamento.

En su defecto, por un subrogante "ad-hoc" que en cada caso designe el Tri

bunal o el Juzgado correspondiente, de la lista pertinente.

Los conjuces y los funcionarios subrogantes "ad-hoc" deberán reunir las condiciones que la Constitución y esta ley exigen para el Magistrado o Funcionario que reemplacen y sus honorarios serán abonados por el Tesoro Público.

g) De los Secretarios del Superior Tribunal de Justicia.

- 1) Por otro Secretario del mismo, automáticamente.
- 2) Por el Inspector de Justicia.
- 3) Por el Jefe del Archivo General del Poder Judicial.
- 4) Por los Secretarios de la Cámara con asiento en Viedma, en el orden que establezca el Reglamento.

h) De los Secretarios de Cámara.

- 1) Por los otros Secretarios de la misma Cámara, automáticamente y según el orden que establezca el Reglamento.
- 2) Por los Secretarios de otra Cámara de igual sede, donde la hubiere, según el orden que establezca el Reglamento.
- 3) Por los Secretarios de Primera Instancia de la misma sede, según el orden reglamentario.

i) De los Secretarios de Primera Instancia o de Instrucción y Correccional.

- 1) Por el otro Secretario del mismo Juzgado, automáticamente.
- 2) Por los otros Secretarios de Primera Instancia o de Instrucción y Correccional de igual sede, según el orden del Reglamento.
- 3) Por el Prosecretario o empleado de mayor jerarquía de la misma Secretaría que el Juez designe en cada caso.

j) El Inspector de Justicia será reemplazado por el Secretario del Superior Tribunal que éste designe.

k) El Jefe del Archivo General será reemplazado por los Secretarios de Cámara con sede en Viedma, según el orden que establezca el Reglamento, o por quien designe el Superior Tribunal.

ARTICULO 23°.- Subrogancia de los Jueces de Paz Legos.

- 1) Por el Suplente.
- 2) Por el Secretario o en su defecto, por el empleado que haga las veces de tal, siempre que reúna las mismas condiciones exigidas para ser Juez de Paz.
- 3) Por el Juez de Paz más cercano o de la localidad con mejores medios de comunicación al lugar de la subrogancia, según lo disponga el Superior Tribunal.

ARTICULO 24°.- Cesación de la subrogancia. Toda vez que se haya integrado el Superior Tribunal de Justicia o una Cámara o subrogado a un Juez de Primera Instancia, la intervención del reemplazante no cesará aún cuando haya desaparecido el motivo que dio lugar a la integración, en caso que el subrogante hubiese emitido voto o devuelto el expediente con proyecto de resolución.

TITULO TERCERO REGIMEN SANCIONATARIO

CAPITULO PRIMERO
POTESTAD DISCIPLINARIA

ARTICULO 25°. - Causales: Los Magistrados, Funcionarios y empleados podrán ser ----- sancionados disciplinariamente.

- a) Por la violación del régimen de inhabilidades al momento de la designación, o de las prohibiciones impuestas por la ley o los reglamentos, o de las incompatibilidades con el desempeño del cargo, o de los deberes y obligaciones que el mismo impone.
- b) Por las faltas u omisiones que, en general, se cometan en el desempeño del cargo o por desarreglo de conducta, por infracción al orden y respecto de las actividades judiciales, por actos, publicaciones o manifestaciones que atenten contra la autoridad respeto, dignidad o decoro de los superiores jerárquicos y/o de sus iguales.

Estas faltas harán pasible de las sanciones disciplinarias a quien las cometiere, sin perjuicio de someter al autor al correspondiente proceso penal cuando la gravedad de la falta pudiera constituir delito y cuando la infracción no autorice, en su caso, el enjuiciamiento conforme con los artículos 127, 128, 140 y 151 de la Constitución.

ARTICULO 26°. - Sanciones: Las medidas disciplinarias consistirán en:

- a) Prevención.
- b) Apercibimiento.
- c) Multa de hasta cincuenta pesos.
- d) Suspensión no mayor de treinta días.
- e) Cesantía.
- f) Exoneración.

ARTICULO 27°. - Organos Sancionadores: Sin perjuicio de la potestad sancionadora ----- general que ejerce el Superior Tribunal, en virtud de la cual puede actuar aún de oficio y por competencia originaria en materia disciplinaria, las sanciones referidas en el artículo anterior podrán ser aplicadas, con relación a los Magistrados, Funcionarios y empleados de sus dependencias respectivas:

- a) Las de prevención y apercibimiento.
 - 1) Por el Procurador General;
 - 2) Por el Presidente de las Cámaras;
 - 3) Por los Jueces unipersonales;
 - 4) Por los titulares de los Ministerios Públicos;
 - 5) Por los Secretarios;
 - 6) Por el Inspector de Justicia;
 - 7) Por el Jefe de Archivo General, y
 - 8) Por los Jefes de los Archivos Circunscripcionales.
- b) Las de Suspensión:
 - 1) Por el Procurador General;
 - 2) Por el Presidente de las Cámaras;
 - 3) Por los Jueces.
- c) Las de cesantía o exoneración serán decretadas exclusivamente por el Superior Tribunal.

ARTICULO 28°.- Límites: Los Camaristas, Jueces y Representantes del Ministerio
----- Público serán punibles con las dos primeras sanciones mencionadas
en el artículo 26, sin perjuicio de lo dispuesto sobre enjuiciamiento y remoción con
relación a ellos.

ARTICULO 29°.- Sumario Previo: Las sanciones de prevención y apercibimiento só-
----- lo podrán ser aplicadas por resolución debidamente fundada. Las
demás sanciones requerirán sumario administrativo previo, que asegure la audiencia
y defensa del imputado y la producción de las pruebas que ofreciere.

CAPITULO SEGUNDO

POTESTAD CORRECTIVA

ARTICULO 30°.- Orden y respeto: Los Jueces reprimirán las faltas contra su autori-
----- dad y decoro en que incurren los abogados, procuradores, demás
auxiliares y particulares en las audiencias, en las oficinas y dentro del recinto del
Tribunal o en los escritos presentados en el ejercicio de su profesión o cargo.

ARTICULO 31°.- Sanciones: Las medidas correctivas consistirán en:

- a) Prevención;
- b) Apercibimiento;
- c) Multa de hasta cincuenta pesos;
- d) Arresto de hasta cinco días.

Estas sanciones se graduarán conforme con la naturaleza y gravedad de la
infracción.

La multa o arresto se impondrá con sujeción a lo que disponga el Reglame-
to Judicial.

ARTICULO 32°.- Medidas conexas: Sin perjuicio de las sanciones previstas en el ar-
----- tículo anterior los tribunales y los Jueces podrán:

- a) Ordenar se teste toda frase injuriosa o redactada en términos indecoro-
sos y ofensivos contenida en las sentencias, resoluciones, dictámenes
o escritos según el caso;
- b) Excluir de las audiencias a quienes perturben indebidamente su curso;
- c) Suspender en el ejercicio de la Matrícula a los profesionales auxiliares
externos del Poder Judicial hasta un plazo que no excederá de tres me-
ses, cuando hubieren sido sancionados anteriormente en más de tres o-
portunidades y según la gravedad de los antecedentes que dieron origen
a tales sanciones, esta sanción será solamente aplicada por el Superior
Tribunal de Justicia.

ARTICULOS 33°.- Funcionarios y empleados ajenos al Poder Judicial. Toda falta en
----- que incurran ante los Tribunales los funcionarios y empleados de-
pendientes de otros poderes u organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipa-
l, actuando en su calidad de tales, será puesto en conocimiento de la autoridad su-
perior correspondiente a los mismos, a los efectos de la sanción disciplinaria que pro-
ceda, sin perjuicio de las sanciones previstas por esta Ley cuando hubiere lugar a e-
llo.

CAPITULO TERCERO

NORMAS COMUNES A ESTE TITULO

ARTICULO 34°.- Registro. A los fines de su registro y de la aplicación de las medi-----
 ----- das conexas contempladas en el artículo 32°), inc. c) de esta Ley,
 todas la sanciones que se apliquen le serán comunicadas al Superior Tribunal de Jus-
 ticia, dejándose constancia en el legajo personal que se llevará para cada caso.

ARTICULO 35°.- Destino de las multas: El producto de las multas se destinará al fo-----
 ----- mento de la Biblioteca de la respectiva Circunscripción Judicial y
 al Departamento de Acción Social en la proporción que determine el Reglamento Judi-
 cial.

ARTICULO 36°.- Recursos: Toda sanción disciplinaria será susceptible de impugna-----
 ----- ción por vía de reposición y en caso de negación por vía de apela-
 ción ante el superior inmediato. En ambos casos dentro del tercer día y con efecto
 suspensivo, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento Judicial.

Las sanciones aplicadas por el Superior Tribunal sólo serán recurribles
 en reposición.

ARTICULO 37°.- Normas procesales: El procedimiento a seguirse en la instrucción-----
 ----- de sumarios, cuando correspondieren, y para la aplicación y cum-
 plimiento de las sanciones, serán determinados por el Reglamento.

LIBRO SEGUNDO

ORGANOS Y DEPENDENCIAS

SECCION PRIMERA

ORGANOS JURISDICCIONALES -MAGISTRADOS

TITULO PRIMERO

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

CAPITULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

ARTICULO 38°.- Composición: El Superior Tribunal de Justicia estará compuesto por-----
 ----- un número impar de miembros nunca inferior a tres y tendrá juris-
 dicción en todo el territorio de la Provincia, siendo su asiento en la ciudad capital.

ARTICULO 39°.- Funcionamiento: Excepto en el caso previsto por el artículo 124 de-----
 ----- la Constitución Provincial, el Superior Tribunal de Justicia emitirá
 sus fallos, previa deliberación de la totalidad de sus miembros, con el voto coin-
 cidente de dos de sus integrantes siguiendo el orden aunque hubieran sido sorteados.,
 Será potestativo para el tercero emitir su voto si no existiere disidencia entre los pri-
 meros., El acuerdo y las sentencias se dictarán por mayoría y podrán ser redactadas
 en forma impersonal.,

En los supuestos de ausencia, vacancia, licencia u otro impedimento de u
 no de los vocales, podrá emitirse válidamente sentencia con el voto concordante de
 los otros dos miembros presentes.,

ARTICULO 40°. - Presidencia. La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia será ----- ejercida anualmente por el Juez que el mismo Cuerpo designe por sorteo en la primera quincena de diciembre de cada año. En la misma oportunidad se establecerá el orden en que los restantes miembros lo reemplazarán en caso de ausencia u otro impedimento.

El Presidente no podrá ser reelecto hasta tanto no hayan desempeñado la Presidencia todos los integrantes del Tribunal.

CAPITULO SEGUNDO COMPETENCIA

ARTICULO 41°. - Competencia originaria y exclusiva. El Superior Tribunal tendrá ----- competencia originaria y exclusiva para conocer y decidir:

- a) En el juicio de inconstitucionalidad previsto en el artículo 137° inciso 1°) de la Constitución y en la ley procesal respectiva, así como la estatuida en el artículo 137° inciso 2°) de la Constitución;
- b) En las acciones previstas por los artículos 12 y 13 de la Constitución provincial;
- c) En la recusación y excusación de sus propios miembros.

ARTICULO 42°. - Originaria. El Superior Tribunal de Justicia conocerá en forma ori ----- ginaria en las acciones de habeas corpus y de amparo que se determina en el artículo 11° de la Constitución provincial.

ARTICULO 43°. - Alzada. El Superior Tribunal de Justicia tendrá competencia para ----- conocer y decidir en última instancia:

- a) De los recursos de inconstitucionalidad, casación o inaplicabilidad de Ley, de conformidad con el artículo 137°, inciso 1°) y 3°) de la Constitución y con las respectivas leyes procesales.
- b) De los recursos que se deduzcan contra los fallos de los demás Tribunales inferiores en la forma y medida que se establezcan por las leyes.

Los pronunciamientos del Superior Tribunal, en cuanto determinan la interpretación y aplicación de la Ley, constituyen jurisprudencia obligatoria para los demás tribunales y jueces.

CAPITULO TERCERO DEBERES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 44°. - Del Superior Tribunal: El Superior Tribunal tendrá además de su ----- potestad jurisdiccional, los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Los establecidos especialmente en los artículos 138° y 139° de la Constitución provincial, y en general todas las derivadas de sus potestades reglamentarias, imperativa, sancionadora y ejecutiva;
- b) Informar al Poder Ejecutivo sobre la oportunidad y conveniencia de indultar o conmutar penas;
- c) Evacuar los informes relativos a la Administración de Justicia, que le requiera al Poder Ejecutivo o la Legislatura;
- d) Convocar a elecciones en los casos previstos por la Constitución;
- e) Ejercer las atribuciones y funciones que como tribunal electoral le asig

- na la Constitución;
- f) Designar dos de sus miembros para integrar la Junta Calificadora prevista en el artículo 126° de la Constitución y a propuesta de aquélla nombrar los Jueces de Cámara, Jueces de Primera Instancia y los titulares de los Ministerios Públicos. También designará dos de sus miembros para el Tribunal previsto en el artículo 151° de la Constitución;
 - g) Ejercer la facultad de Tribunal de Superintendencia en los registros Notariales, conforme a la Ley respectiva;
 - h) Designar los funcionarios internos de la Ley y auxiliares, conforme a esta Ley en la forma que establezca el Reglamento;
 - i) Llamar a concurso de oposición y antecedentes para el nombramiento y ascenso de empleados del Poder Judicial, y proveer a las designaciones y promociones respectivas conforme lo establece esta Ley y el Reglamento;
 - j) Dictar su Reglamento General y todas las resoluciones que correspondan a las funciones de Superintendencia sobre la Administración de Justicia y expedir, además, acordadas sobre prácticas judiciales o usos forenses y establecer las normas necesarias para la aplicación de los Códigos Procesales;
 - k) Disponer ferias o asuetos judiciales y suspender los plazos cuando un acontecimiento especial lo requiera;
 - l) Designar con antelación prudencial los Magistrados, Funcionarios y empleados de feria;
 - ll) Fijar el horario de la Administración de Justicia;
 - m) Ejercer el contralor disciplinario de los Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial, imponiéndoles las sanciones disciplinarias previstas en esta Ley;
 - n) Ordenar de oficio o por denuncia la instrucción de sumarios administrativos para juzgar las faltas que se imputan a Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial, pudiendo suspenderlos preventivamente durante su sustanciación y por un plazo no mayor de treinta días;
 - ñ) Ordenar la inscripción en la matrícula respectiva de los abogados, procuradores y demás profesionales auxiliares que deban actuar ante el Poder Judicial;
 - o) Practicar en acto público en el mes de diciembre de cada año, el sorteo de los profesionales que hayan de integrar la nómina para los nombramientos de oficio y las listas de peritos;
 - p) Confeccionar en la misma oportunidad y forma que la lista de Conjueces y funcionarios "ad-hoc" para reemplazar a los Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Jueces de Cámara, Jueces de Primera Instancia y titulares de los Ministerios Públicos;
 - q) Practicar trimestralmente y cuantas veces lo creyese conveniente, por uno o más de sus miembros acompañado por el Procurador General, inspecciones de los tribunales inferiores y visitas de cárceles, pudiendo delegar estos deberes en un Funcionario cuando se trate de los Juzgados de Paz;
 - r) Llevar, además de los que exigieren las leyes de procedimientos, los siguientes libros:
 - 1) El registro mencionado en el artículo 34° de esta ley;

- 2) El contralor de plazos para fallar, que podrá ser examinado por las partes, abogados y procuradores, en el que se hará constar la fecha de entrada de las causas, la de remisión de los expedientes a cada uno de los Jueces del Tribunal y de la fecha en que éstos los devuelven con voto o proyecto de resolución.
- s) Designar los Jueces de Paz, conforme a las ternas que hayan propuesto;
- t) Podrá delegar en las Cámaras de Apelaciones de distinta sede de la del Superior Tribunal la facultad de distribución de empleados de la Circunscripción Judicial respectiva;
- u) Autorizar comisiones y determinar los viáticos correspondientes, conforme la jerarquía funcional.

ARTICULO 45°. - Del Presidente: Son atribuciones del Presidente del Superior Tribunal de Justicia, las siguientes:

- a) Representar al Superior Tribunal de Justicia;
- b) Ejecutar sus decisiones;
- c) Ejercer la dirección del personal del Poder Judicial;
- d) Llevar la palabra en las audiencias y concederla a los demás jueces y a las partes;
- e) Conceder licencias de acuerdo con lo que disponga el Reglamento;
- f) Recibir el juramento y promesa que se menciona en el artículo 6° de esta Ley, como así el de los abogados y procuradores pudiendo delegar esta facultad en la autoridad judicial que se designe;
- g) Decretar las providencias simples, sin perjuicio del recurso de reposición ante el Superior Tribunal;
- h) Visar las planillas de sueldos y gastos, o delegar en el funcionario que prevé la Ley de Contabilidad de la provincia;
- i) Ejercer la policía y autoridad en el Superior Tribunal de Justicia y velar por el cumplimiento estricto de las acordadas y reglamentos;
- j) Legalizar las firmas de los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y de Funcionarios de otros Poderes del Estado cuando así lo dispongan las leyes respectivas;
- k) Adoptar las medidas urgentes que sean necesarias para la mejor administración de justicia, debiendo dar cuenta de ellas al Superior Tribunal para su consideración en el primer acuerdo;
- l) Designar comisiones por un término no mayor de diez días.

TITULO SEGUNDO

CAMARAS

CAPITULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

ARTICULO 46°. - Composición, requisitos y funcionamiento. Las Cámaras son Tribunales Colegiados constituidos por tres miembros, quienes deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 125°, 1ra. parte de la Constitución. Asimismo las Cámaras funcionarán conforme a lo dispuesto por el artículo 39° para el Superior Tribunal de Justicia, excepto en los casos de procedimiento oral de única instancia, en que deberán pronunciarse todos sus miembros.

ARTICULO 47°.- Presidencia. La Presidencia de las Cámaras será ejercida conforme a lo dispuesto por el artículo 40° para la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 48°.- Número, competencia territorial y asiento. En la provincia funcionarán, con la competencia territorial correspondiente, las siguientes Cámaras:

- a) Dos en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma;
- b) Cuatro en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca;
- c) Dos en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 49°.- Denominación y asignación de competencia general. En la Primera y Tercera Circunscripciones, una se denominará Cámara de Apelaciones y del Trabajo. También en cada una de las Circunscripciones mencionadas funcionará una Cámara Criminal.

En la Segunda Circunscripción funcionará una Cámara de Apelaciones. Dos Cámaras en lo Criminal y una Cámara de Trabajo.

CAPITULO SEGUNDO COMPETENCIA

ARTICULO 50°.- Competencia por materia y grado. Las Cámaras tendrán competencia para conocer y decidir:

a) Como Cámara de Apelaciones:

- 1) De los recursos deducidos contra las decisiones de los Jueces de Primera Instancia de sus respectivas Circunscripciones Judiciales, de acuerdo con las leyes procesales.
- 2) De las acciones de amparo y de habeas corpus que originariamente se promuevan ante ellas, de acuerdo con el artículo 11° de la Constitución provincial.
- 3) De la recusación y excusación de sus propios miembros.

b) Como Tribunales de Trabajo:

I) En única instancia ordinaria, en juicio oral y público:

- 1) De los conflictos jurídicos individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores y trabajadores y aprendices o sus derecho-habientes;

II) En grado de apelación:

De las resoluciones definitivas dictadas por la autoridad administrativa por infracción a las leyes del trabajo, de acuerdo con las normas especiales que rigen la materia.

III) También conocerán:

- 1) En la ejecución de las resoluciones administrativas dictadas cuando las partes hubieran sometido a su arbitraje algunas de las cuestiones previstas en el inciso b), subinciso I, apartados 1) y 2), y/o de

las multas por infracción a las leyes del trabajo;

- 2) De las acciones de amparo y de habeas corpus que originariamente se promuevan ante ellas, de acuerdo con el artículo 11° de la Congtitución provincial;
- 3) De la recusación y excusación de sus propios miembros.

c) Cámaras Criminales:

- 1) En única instancia en juicio oral y público de los delitos cuya competencia no se atribuya a otro Tribunal;
- 2) De los recursos deducidos en contra de las resoluciones emanadas de los jueces de instrucción;
- 3) De las acciones establecidas en el artículo 11° de la Constitución provincial.

CAPITULO TERCERO
DEBERES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 51°.- De las Cámaras. Son deberes y atribuciones de las Cámaras:

- a) Cumplir y hacer cumplir las comisiones que le confiera otro tribunal;
- b) Proponer al Superior Tribunal de Justicia la designación de sus empleados, previa la realización del concurso respectivo, y en su caso la re-moción, de acuerdo con esta Ley y el Reglamento;
- c) Practicar visitas de cárceles las Cámaras del Crimen;
- d) Ejercer la potestad sancionadora con arreglo a lo dispuesto por esta Ley y el Reglamento, pudiendo suspender preventivamente a sus Secretarios y empleados bajo sumario por un plazo no mayor de treinta días, comunicándolo de inmediato al Superior Tribunal;
- e) Llevar además de los que exigieren los códigos procesales los siguientes libros:
 - 1) De entrada y salida de expedientes;
 - 2) El de fiscalización de los plazos para fallar, que podrá ser examinado por las partes, abogados y procuradores, en el que se hará constar la fecha de entrada de las causas, la de remisión de los expedientes a cada uno de los Jueces de la Cámara y la fecha en que éstos lo de-vuelven con voto o proyecto de resolución;
- f) Designar su Presidente conforme lo establecido por el artículo 47°;
- g) Hacer una estadística trimestral del movimiento de la Cámara y elevar la al Superior Tribunal de Justicia, como asimismo publicar la lista de los juicios o llevar el libro pertinente.

ARTICULO 52°.- Del Presidente. Son atribuciones del Presidente de Cámara:

- a) Representar a la Cámara;
- b) Ejecutar sus decisiones;
- c) Ejercer la dirección del personal de la Cámara;
- d) Llevar la palabra en las audiencias y concederla a los demás Jueces y a las partes;
- e) Conceder licencias conforme con lo que disponga el Reglamento;
- f) Decretar las providencias simples, sin perjuicio del recurso de repositición ante la Cámara;

- g) Legalizar la firma de los Secretarios de la Cámara;
- h) Tener bajo su inmediata supervisión las Secretarías del Tribunal.

TITULO TERCERO
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CAPITULO PRIMERO
NORMAS GENERALES

ARTICULO 53°.- Requisitos. Para ser Juez de Primera Instancia se requiere título ----- de abogado expedido por universidad oficial o privada legalmente re- conocida, 25 años de edad como mínimo, 2 de ejercicio de la profesión o de funciones judiciales y 5 de ejercicio de la ciudadanía.

ARTICULO 54°.- Número, competencia territorial y asiento. En la provincia funcio- ----- narán con la competencia territorial correspondiente, los siguientes Juzgados de Primera Instancia:

- a) Dos en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma;
- b) Seis en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca;
- c) Dos en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 55°.- Denominación y asignación de competencia general. Los Juzgados ----- de Primera Instancia de la Primera y Tercera Circunscripciones Ju- diciales se denominarán N° 1 y N° 2, entendiendo el primero de materia Civil, Comer- cial y de Minería, y el segundo en materia Criminal y Correccional.

Los Juzgados de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial se denominarán N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6, entendiendo el primero, el ter- cero y el quinto en materia Civil, Comercial y de Minería, y el segundo, el cuarto y el sexto en materia Criminal y Correccional. Asumida la Jurisdicción por las Cáma- ras Criminales se denominarán Juzgados Criminales de Instrucción y Correccional y tendrán la competencia que determine el Código de la materia.

CAPITULO SEGUNDO
COMPETENCIA

ARTICULO 56°.- Competencia por materia y grado de los Juzgados en lo Civil, Co- ----- mercial y de Minería. Los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería ejercerán la jurisdicción voluntaria y contenciosa y entende- rán:

- a) En todas las causas civiles, comerciales y de minería, según las reglas procesales pertinentes y cuyo conocimiento no esté especialmente atri- buído en forma originaria o exclusiva a otros jueces o tribunales;
- b) En los recursos interpuestos contra las resoluciones y sentencias defi- nitivas de los Jueces de Paz Legos, haciendo su fallo ejecutorio;
- c) Conocer en los recursos establecidos en el artículo 11° de la Constitu- ción Provincial.

ARTICULO 57°.- Competencia por materia y grado de los Juzgados en lo Criminal y

----- Correccional. Los Jueces de instrucción y/o de sentencia en lo Criminal y Correccional tendrán competencia para:

- a) Investigar y/o juzgar los delitos según la atribución y forma establecida por el Código de Procedimientos Penal;
- b) Para conocer y decidir en apelación de las resoluciones sobre contravenciones dictadas por los Jueces de Paz, conforme a la legislación respectiva;
- c) Conocer en los recursos establecidos en el artículo 11° de la Constitución provincial.

CAPITULO TERCERO DEBERES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 58°.- Enunciación. Los Jueces de Primera Instancia tendrán además, y ----- sin perjuicio de los que le imponen la Constitución o les confieren las leyes generales, los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Desempeñar o hacer desempeñar las comisiones que les confiera otro Tribunal;
- b) Hacer una estadística trimestral del movimiento del Juzgado y elevarla al Superior Tribunal de Justicia, como asimismo publicar las listas de los juicios a que se refiere el artículo 17° de esta Ley;
- c) Proponer la designación de sus empleados, previo concurso, y su remoción de acuerdo con esta Ley y el Reglamento;
- d) Practicar visitas a cárceles;
- e) Llevar además de los que exigieren los Códigos Procesales, los siguientes libros:
 - 1) De entrada y salida de expedientes;
 - 2) El de fiscalización de los plazos para fallar que podrá ser examinado por las partes, abogados y procuradores, en el que se hará constar la fecha de entrada de las causas o sentencia y la fecha de ésta;
- f) Legalizar las firmas de sus Secretarios y la de los Jueces de Paz;
- g) Con respecto a sus Secretarios y empleados, la potestad establecida por el artículo 51°, inciso d), para las Cámaras.

TITULO CUARTO JUSTICIA DE PAZ

CAPITULO PRIMERO NORMAS GENERALES

ARTICULO 59°.- Número, grado o clase, competencia territorial, asiento. En la provincia funcionarán, con el grado o clase, la competencia territorial y el asiento correspondiente, los Juzgados de Paz que las leyes de su creación determinen.

ARTICULO 60°.- Requisitos. Para ser Juez de Paz se requiere:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado, con no menos de cinco años de ejercicio de la ciudadanía;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Tener como mínimo aprobado el ciclo primario de instrucción.

d) Ser persona de probados antecedentes honorables.

ARTICULO 61°.- Suplentes. Para cada uno de los Juzgados de Paz Legos creados se ----- designará un Juez Suplente ad-honorem, salvo el tiempo que estuviere a cargo del Juzgado, quien para su designación deberá reunir las mismas condiciones exigidas para los titulares.

ARTICULO 62°.- Designación. A los fines del artículo 133° de la Constitución provin ----- cial, las propuestas en ternas para la designación de los Jueces de Paz se confeccionarán por orden alfabético.

ARTICULO 63°.- Inamovilidad. Conservarán el cargo mientras dure su idoneidad y ----- buena conducta, rigiendo a su respecto las incompatibilidades, prohibiciones, obligaciones e inhabilidades determinadas por la Constitución y esta Ley para los Magistrados. Serán removidos conforme lo dispone el artículo 128° de la Constitución y la Ley de Enjuiciamiento.

ARTICULO 64°.- Residencia. Residirán en la localidad sede de su Juzgado, de la que ----- no podrán ausentarse sin previa autorización del Superior Tribunal de Justicia.

CAPITULO SEGUNDO COMPETENCIA

ARTICULO 65°.- Enunciación. Los Jueces de Paz Legos conocerán y resolverán:

- a) En los asuntos donde el valor cuestionado no exceda de quinientos pesos, con exclusión de juicios universales, de familia, laborales, de desalojo, acciones posesorias y petitorias y de todo otro tipo de juicios especiales, ello sin perjuicio de la facultad establecida por el artículo 8°, inciso b) de la Ley 529;
- b) En las demandas reconventionales siempre que su valor no exceda de su competencia;
- c) En las faltas y o contravenciones, conforme con la legislación respectiva.

CAPITULO TERCERO NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTICULO 66°.- Procedimiento. El procedimiento será verbal y actuado y los Jueces ----- resolverán a verdad sabida y buena fe guardada, exigiendo sin embargo la defensa y la prueba.

ARTICULO 67°.- Recursos. El recurso de apelación podrá ser interpuesto mediante ----- simple anotación en el expediente, firmada por el solicitante. El término dentro del cual se deberá interponer será de tres días. Son inapelables los juicios de hasta cien pesos.

CAPITULO CUARTO DEBERES NORMAS COMUNES

ARTICULO 68°.- Enunciación. Son deberes de los Jueces de Paz:

- a) Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por otros Jueces, la reglamentación determinará los casos y modalidades con que los Jueces de Paz percibirán bonificación correspondiente a gastos de traslado por diligenciamientos procesales;
- b) Llevar a conocimiento del Ministerio Pupilar los casos de orfandad, abandono material o peligro moral de los menores, sin perjuicio de las medidas de urgencia que él pueda adoptar;
- c) Tomar simples medidas conservatorias en los casos de herencias reputadas vacantes "prima-facie", debiendo dar cuenta dentro de las veinticuatro horas de la iniciación de la diligencia, por el medio más rápido al Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Circunscripción respectiva, en turno;
- d) Los Jueces de Paz llevarán los siguientes libros: de entradas y de salidas, de expedientes, de resoluciones y de contraventores. Estos libros serán habilitados y sellados por el Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería.

SECCION SEGUNDA

ORGANOS INTEGRANTES - FUNCIONARIOS DE LA CONSTITUCION

TITULO UNICO

MINISTERIOS PUBLICOS

CAPITULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

ARTICULO 69°.- Composición. Los Ministerios Públicos estarán integrados por el ----- Procurador General y los titulares de los Ministerios Fiscal y Pupilar, quienes representan y defienden al interés público y a los menores, incapaces, pobres y ausentes.

En ningún caso actuarán como asesores de los Tribunales o de los Jueces.

Podrán requerir el auxilio de la fuerza pública en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 70°.- Requisitos. Para ser Procurador General es necesario reunir las ----- condiciones exigidas por el artículo 125° de la Constitución provincial.

Para ser Fiscal de Cámara se requieren las mismas condiciones que para ser Juez de Cámara.

Para ser Agente Fiscal, Defensor de Pobres y Ausentes y Asesor de Menores e Incapaces, se requieren las mismas condiciones que para ser Juez de Primera Instancia.

ARTICULO 71°.- Jefatura. El Procurador General es el Jefe Superior de los Ministerios Públicos. -----

ARTICULO 72°.- Número, denominación y asiento. El Ministerio Público Fiscal es ----- tará compuesto por los fiscales de Cámara y los Agentes Fiscales. Los Fiscales de Cámara serán uno en la Primera y Tercera Circunscripciones Judiciales y dos en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones respectivamente en las ciudades de Viedma, San Carlos de Bariloche y General Roca.

Los Agentes Fiscales serán uno en la Primera y Tercera Circunscripción Judicial y dos en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones respectivamente en las ciudades de Viedma, San Carlos de Bariloche y General Roca.

El Ministerio Público Pupilar estará compuesto por los Defensores de Pobres y Ausentes, Menores e Incapaces y los Asesores de Menores e Incapaces.

Los defensores de Pobres y Ausentes, Menores e Incapaces serán cuatro, uno en la Primera y Tercera Circunscripción Judicial y dos en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en las ciudades de Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche.

El Asesor de Menores e Incapaces será uno, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, sede de la Segunda Circunscripción Judicial.

En las Circunscripciones Primera y Tercera, el Defensor de Pobres y Ausentes, actuará como Asesor de Menores e Incapaces.

CAPITULO SEGUNDO PROCURACION GENERAL

ARTICULO 73°.- Procuración General - Funciones. En el ejercicio de la Jefatura de ----- los Ministerios Públicos correspondiente al Procurador General es tablecer la unidad de acción de los mismos y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar a los Ministerios Públicos ante el Superior Tribunal de Justicia;
- b) Intervenir en todas las causas de competencia originaria y exclusiva del Superior Tribunal y en las que éste deba conocer y decidir por vía de los recursos de casación, inconstitucionalidad y revisión, de acuerdo con las normas legales pertinentes;
- c) Continuar ante el Superior Tribunal de Justicia la intervención que los Fiscales hubieren tenido ante los tribunales inferiores, cuando así correspondiere por las leyes procesales y según el modo que éstas determinan;
- d) Intervenir en las cuestiones de administración y superintendencia del Superior Tribunal de Justicia;
- e) Velar por el cumplimiento de los términos procesales y por el de las leyes impositivas en las actuaciones judiciales, denunciando sus infracciones a quien corresponde;
- f) Instar al cumplimiento de sus deberes, fijándoles término para expedirse, cuando no lo tuvieran por la ley a los titulares de los Ministerios Públicos.
- g) Solicitar la aplicación de medidas disciplinarias contra Jueces, Funcionarios o empleados por el ejercicio irregular de sus funciones sin perjuicio de su propia potestad conforme a esta ley, que ejercerá como lo establece para las Cámaras el art. 51, inc. d) y propios del artículo 27, inciso b);
- h) Dictar reglamentos particulares y expedir instrucciones para los Ministerios Públicos y evacuar las consultas que le formulen sus Miembros, sin perjuicio de su intervención en la reglamentación general que haga el Superior Tribunal en la que atañe a dicho Ministerio;
- i) Participar en las visitas de inspección que realice el Superior Tribunal e inspeccionar por sí mismos las dependencias de la Administración de Justicia;
- j) Asistir, sin voto, a los Acuerdos que celebre el Superior Tribunal de Justicia cuando fuere invitado a ellos;
- k) Desempeñar todas las otras funciones que le asignen las leyes;
- l) Proponer al Superior Tribunal la designación de los empleados de los Ministerios Públicos, previa la realización del concurso respectivo, y en su caso, la remoción, de acuerdo con esta Ley y el Reglamento.

CAPITULO TERCERO
MINISTERIO FISCAL

ARTICULO 74°. - Fiscales de Cámara, Deberes y Atribuciones. Los Fiscales de Cá-
-----mara, sin perjuicio de los demás que le atribuyan otras leyes, ten-
drán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar y defender la acción pública ante las Cámaras Criminales;
- b) Asistir a los acuerdos administrativos de las Cámaras Criminales y pro-
poner las medidas que encuentre convenientes;
- c) Ejercer las demás funciones que se le encomienden por los Códigos, le-
yes, Reglamentos o Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia;
- d) Velar en las causas en que intervenga, por el cumplimiento de los térmi-
nos procesales, denunciando obligatoriamente la pérdida automática de
la competencia y vigilar la sustanciación de las causas, procurando que
ellas no se dilaten ni prescriban. La prescripción penal por su negligencia
o cumplimiento irregular de sus funciones, se reputará falta grave
en el desempeño del cargo;
- e) Cuidar la recta administración de justicia, velando por el cumplimiento
de las sentencias, leyes, decretos, reglamentos y disposiciones que de-
ban aplicar los tribunales, pidiendo el remedio o la sanción contra las
infracciones de que tuvieran noticias;
- f) Asistir a las visitas de cárceles;
- g) Dar conocimiento al Procurador General de cualquier irregularidad que
constataren en el desenvolvimiento de sus Ministerios, pudiendo para e-
llo formular consultas con aquél, sin renuncia a su libertad de acción pos-
terior y sin perjuicio de la independencia de sus opiniones.

ARTICULO 75°. - Agentes Fiscales, Deberes y Atribuciones. Los Agentes Fiscales sin
-----perjuicio de los demás que le atribuyen otras leyes, tendrán los si-
guientes deberes y atribuciones:

- a) Promover la averiguación de los delitos de acción pública, siempre que
tengan conocimiento por cualquier medio, de la comisión de los mismos;
- b) Promover y ejercer la acción penal en la forma establecida por la ley
procesal y en los casos en ella previstos; en las causas de la competen-
cia de los Jueces de Instrucción y Correccional;
- c) Defender la jurisdicción de los Tribunales de la provincia, intervenir en
las declaratorias de jurisdicción y en las cuestiones de competencia y re-
cusación de los jueces;
- d) Velar, en las causas en que intervengan, por el cumplimiento de los tér-
minos procesales, denunciando obligatoriamente la pérdida automática
de la competencia y vigilar la sustanciación de las causas, procurando
que ellas no se dilaten ni prescriban. La prescripción penal por su negli-
gencia o cumplimiento irregular de sus funciones, se reputará falta gra-
ve en el desempeño del cargo;
- e) Cuidar la recta administración de justicia, velando por el cumplimiento
de las sentencias, leyes, decretos, reglamentos y disposiciones que de-
ban aplicar los tribunales, pidiendo el remedio o la sanción contra las in-
fracciones de que tuvieran noticias;
- f) Asistir a las visitas de cárceles;
- g) Intervenir ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial
y de Minería, sólo cuando debieran hacerlo según las leyes de fondo; ac

- tuando asimismo ante las Cámaras de Apelaciones respectivas;
- h) Dar conocimiento al Procurador General de cualquier irregularidad que notasen en el desenvolvimiento de su Ministerio, pudiendo para ello formular consultas con aquél, sin renuncia a su libertad de acción posterior y sin perjuicio de la independencia de sus opiniones.

CAPITULO CUARTO MINISTERIO PUPILAR

ARTICULO 76°. - Defensores, deberes y atribuciones. Los defensores de Pobres y Ausentes, tendrán sin perjuicio de los demás que le atribuyan otras leyes, los siguientes deberes y atribuciones:

- a) La representación y defensa en juicio de los que gocen del beneficio de litigar sin gastos, gestionando la carta de probreza;
- b) La representación y defensa de los detenidos, encausados y condenados en la forma que prevé la ley procesal;
- c) La representación de los ausentes, de domicilio ignorado en los casos previstos por las leyes de fondo y de forma;
- d) La representación y patrocinio en juicio ante las Cámaras del Trabajo, de los trabajadores y de sus derechos habientes cuando fuere requerida su asistencia por éstos;
- e) Agotar obligatoriamente los recursos contra las resoluciones adversas a los intereses de sus representados, salvo que a su juicio las mismas se ajusten a derecho;
- f) Asistir a las visitas de cárceles, e informar a sus defendidos del estado de sus causas, para lo cual concurrirá al lugar de internación por lo menos una vez mensualmente;
- g) Llevar en orden y forma, encuadernados y foliados, previa rubricación por el Secretario de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, los siguientes libros:
 - 1 - De Actas: En que asientan, por orden de fecha los comparendos realizados, en las que se harán constar las personas que asistieren, su objeto o su resolución. Cada acta debe ser firmada por el defensor y comparecientes.
 - 2 - De los convenios: Que entre personas mayores se realicen, ante el mismo, cuando actúa como amigable componedor estableciendo en ellos, de un modo claro, las condiciones estipuladas. Cada asiento en este libro deberá ser firmado por el defensor y los que lo conciertan, dándoles una copia;
 - 3 - Los demás libros: Copiadores, de Oficio, Visitas y otros que el defensor juzgue oportuno llevar para el mejor desempeño de sus funciones;
- h) Cuando hubiere sentencia favorable al trabajador o a quien goce del beneficio de litigar sin gastos, los honorarios que deberán regularse al defensor, por el tribunal o juez interviniente serán propiedad del Poder Judicial y destinados al Departamento de Acción Social del Poder mencionado;
- i) El deber de patrocinar a los pobres estará subordinado a la procedencia o conveniencia de la acción que aquellos pudieren promover;
- j) Deducir las acciones que correspondan a los tutores procuradores, cuando ellos no lo hicieren.
- k) Pedir la remoción de los tutores o curadores por mal desempeño en sus funciones;

- l) Solicitar la exhibición de las causas de tutela y curatela cuando existiere motivo fundado para ello;
- ll) Ejercer las funciones de representación de los incapaces y de asistencia y contralor de sus representantes legales, que les correspondan por las leyes de fondo;
- m) Formular las denuncias por delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en los que resulten perjudicados los menores e incapaces.

ARTICULO 77º.- Asesores de Menores e Incapaces. Deberes y Atribuciones. Los Asesores de Menores e Incapaces son parte legítima y esencial en todo asunto judicial, fuera de su actuación judicial ejercerá las funciones que las leyes vigentes le asignen, en que se trate de la persona o intereses de Menores o Incapaces sin perjuicio de los demás que le atribuyen otras leyes, y tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Cuidar de los menores e incapaces, huérfanos o abandonados por los padres, tutores o encargados o en peligro moral, y tratar, en su caso, de colocarlos convenientemente de modo que sean educados y se les de oficio o profesión que les proporcione medios de vivir;
- b) Tomar medidas para la seguridad de sus bienes siempre que fuere necesario y para que se provea de tutor o curador de los mismos;
- c) Realizar las gestiones del caso para impedir los malos tratamientos dados a los menores e incapaces por sus padres, tutores, curadores o encargados, recibiendo las quejas correspondientes;
- d) Pedir el depósito de los menores e incapacitados en establecimientos adecuados o en casa honesta;
- e) Citar a su despacho a cualquier persona con el objeto de tomar informes o diligencias por vía extrajudicial o amigable, los asuntos que son de su ministerio;
- f) Requerir de cualquier autoridad o funcionario público informe o medidas en el interés de los menores o incapaces; imponerse del tratamiento y adecuación dados y poner en conocimiento del procurador general los abusos o deficiencias que notare;
- g) Inspeccionar los establecimientos públicos o privados destinados a la internación de Menores e Incapaces, adoptando o solicitando las medidas para su mejor trato y asistencia, lo que deberá cumplir semanalmente;
- h) Formular las denuncias por delitos de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en los que resultan perjudicados los menores e incapaces;
- i) Los asesores de Menores e Incapaces deberán llevar en orden y forma, encuadernados y foliados, previa rubricación por el Secretario de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia los siguientes libros:
 - 1 - De actas: En que se asienten por orden de fecha, los comparendos realizados, en las que se harán constar las personas que asistieren, su objeto y su resolución. Cada acta debe ser firmada por el Asesor y comparecientes;
 - 2 - De los convenios: que hagan por los menores con las personas en cuyo poder sean colocados, estableciendo en ellos, de un modo claro, las condiciones estipuladas. Cada asiento de este libro deberá ser firmado por el Asesor y persona a cuyo cargo pasen los menores dándoles una copia;
 - 3 - Un registro de menores: En el que figure el nombre y apellido, edad y filiación de éstos, con el nombre de las personas a cuyo cargo se

- encontraren y si ha sido colocado por el Asesor, con la referencia co
rrespondiente al libro de actas y contratos;
- 4 - De inventario: De bienes y efectos de los menores;
- 5 - Los demás libros: Copiadores de Oficios y otros: Que el Asesor ju
gue oportuno llevar para el mejor desempeño de sus funciones;
- j) Toda denuncia que se formula ante el Asesor, relacionada con la vida y
los intereses de los pupilos deberán asentarse en el Libro de Actas, su
tanciarse y resolverse;
- k) Intervenir como parte legítima en todos los procesos penales donde haya
menores e incapaces, cuyos representantes legales fueren querellantes o
querellados por delitos contra las personas o bienes de los incapaces;
- l) La representación y defensa en juicio de los menores e incapaces.

SECCION TERCERA
FUNCIONARIOS DE LEY - AUXILIARES INTERNOS

TITULO PRIMERO

CAPITULO PRIMERO

SECRETARIOS

ARTICULO 78°.- Número y Funciones. El Superior Tribunal de Justicia, las Cáma-
-----ras, los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados de Paz, ten
drán los siguientes Secretarios:

- a) Tres el Superior Tribunal de Justicia, cuyas funciones serán asignadas
por el Reglamento de Justicia;
- b) Dos Secretarios las Cámaras de Apelaciones y uno los Tribunales de Tra-
bajo;
- c) Dos Secretarios cada Juzgado de Primera Instancia;
- d) Un Secretario de Registro Público en la Segunda Circunscripción Judi-
cial.

ARTICULO 79°.- Designación. Requisitos - Serán designados por el Superior Tribu-
-----nal de Justicia mediante concurso y en la forma que lo determine el
Reglamento.

- I) Para ser Secretario del Superior Tribunal de Justicia se requiere:
- a) Los mismos requisitos exigidos pra ser Juez de Primera Instancia, y
tendrán su jerarquía, condiciones y trato.
- II) Para ser Secretario de Cámara se requerirá:
- a) Título de abogado expedido por Universidad oficial o privada legalmen-
te reconocida;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Tener dos años de ejercicio de la profesión o función judicial como m^í
nimo;
- d) Ser nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía.
- III) Para ser Secretario de Primera Instancia se requieren los mismos requi-
sitos de los subincisos a), b) y c) del inciso anterior. Debiendo tener co
mo m^ínimo un año de ejercicio de la profesión o función judicial.

IV) Para ser Secretario de Paz se requieren los mismos requisitos de los subincisos b) y d) del inciso II).

ARTICULO 60°.- Deberes. Son deberes de los Secretarios, sin perjuicio de los que ----- determinen las leyes y el Reglamento, los siguientes:

- a) Firmar el cargo de todos los escritos, con designación del día y hora, dando recibo de los mismos o de los documentos que les entregaran los interesados, siempre que éstos lo solicitaren;
- b) Poner a despacho los escritos y documentos presentados, debiendo proyectar o dictar en su caso las providencias simples;
- c) Organizar los expedientes a medida que se vayan formando y cuidar se mantengan en buen estado;
- d) Custodiar los documentos y expedientes a su cargo, protocolizar las copias de las resoluciones judiciales y llevar los libros que establezcan las leyes y reglamentos;
- e) Llevar el contralor del movimiento de los depósitos efectuados en los juicios;
- f) Llevar un libro de constancia de todos los expedientes que entregaren en los casos autorizados por la ley, no pudiendo dispensar de esta formalidad a los Jueces y funcionarios superiores, cualquiera fuere su jerarquía;
- g) Cuidar que la entrega de los expedientes o suministro de informes no se efectúe a otras personas que a las partes, abogados, procuradores o a aquellos a quienes se lo permitan las leyes de procedimiento y el Reglamento;
- h) Vigilar que los empleados que estén a sus órdenes cumplan estrictamente el horario y demás deberes que el cargo les impone, pudiendo solicitar del Tribunal o Juez de quien dependen la aplicación de las sanciones que por sí no están autorizados a aplicar;
- i) Remitir al archivo, en la forma y oportunidad establecida por la ley o el Reglamento, los expedientes y demás documentos en los que corresponda tal remisión;
- j) Desempeñar las funciones auxiliares compatibles con su cargo, que los jueces les confíen;
- k) Firmar las providencias simples que dispongan:
 - 1 - Agregar partidas, exhortos, pericias, oficios, inventarios, tasaciones, división o partición de herencias, rendiciones de cuentas y, en general, documentos y actuaciones similares;
 - 2 - Remitir la causa a los Ministerios Públicos, representantes del fisco y demás funcionarios que intervengan como parte;
 - 3 - Devolver escritos presentados fuera de plazo o sin copias;
 - 4 - Dar vista de liquidaciones.

Dentro del plazo de tres días las partes podrán pedir al Juez que deje sin efecto lo dispuesto por el Secretario.
- l) Suscribir certificados y testimonios; y sin perjuicio de la facultad conferida por las leyes procesales a los letrados patrocinantes, suscribir los oficios ordenados por el Juez, excepto los que se dirijan al Gobernador, Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo, funcionarios de análoga jerarquía y Magistrados Judiciales Letrados.

ARTICULO 81°.- Remoción. Los Secretarios sólo podrán ser removidos por el Superior Tribunal, previo sumario, cuando mediare alguna de las causas de remoción para los Jueces, en tanto sea pertinente.

CAPITULO SEGUNDO INSPECTOR DE JUSTICIA

ARTICULO 82°.- Número y dependencia. Habrá un Inspector de Justicia que dependerá directamente del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 83°.- Requisitos. Para ser Inspector de Justicia se requieren las mismas condiciones que para ser Secretario de Cámara.

ARTICULO 84°.- Deberes y funciones. Son deberes y funciones del Inspector de Justicia, sin perjuicio de los que determinan las leyes y el Reglamento, los siguientes:

- a) Controlar el funcionamiento de los Juzgados de Paz legos y desempeñar cualquier otra función administrativa y de superintendencia que en particular le confíe el Superior Tribunal;
- b) Conocerá de las ternas a que se refieren los artículos 44°, inciso s) y 64° de esta ley;
- c) Instruir los sumarios administrativos para juzgar las faltas que se imputan a los Jueces de Paz Legos;
- d) Asesorar a los Jueces de Paz Legos sobre la organización administrativa de sus Juzgados;
- e) Confeccionar trimestralmente las estadísticas del movimiento de los Juzgados de Paz Legos;
- f) Organizar y dirigir las estadísticas de los órganos judiciales;
- g) Actuar como Secretarios del Tribunal de Superintendencia Notarial;
- h) Desempeñar la Jefatura del Departamento de Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia y la publicación del Boletín de Jurisprudencia del Poder Judicial.

ARTICULO 85°.- Remoción. El Inspector de Justicia sólo podrá ser removido por el Superior Tribunal, previo sumario, cuando mediare alguna de las causales de remoción para los jueces en tanto sea pertinente.

CAPITULO TERCERO JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ARTICULO 86°.- Número y dependencia. Habrá un Jefe del Archivo General del Poder Judicial, que dependerá directamente del Superior Tribunal de Justicia.

ARTICULO 87°.- Requisitos. Para ser Jefe del Archivo General se requieren las mismas condiciones que para ser Secretario de Cámara.

ARTICULO 88°.- Deberes y funciones. Son deberes y funciones del Jefe del Archivo General, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el Reglamento, los siguientes:

- a) Vigilar y controlar la marcha del Archivo, tomando las providencias necesarias para su regular desenvolvimiento;

- b) Autenticar con su firma y sello los testimonios, informes y certificados que se le soliciten;
- c) Realizar inspecciones a los Archivos Circunscripcionales, con el fin principal de realizar tareas de contralor sobre el cumplimiento de la ley y resoluciones generales;
- d) Proponer soluciones a las causas que obstaculicen el buen funcionamiento de los Archivos;
- e) Velar para que los empleados que estén a sus órdenes cumplan estrictamente el horario y demás deberes que el cargo les impone;
- f) Dictar resoluciones generales y obligatorias para todos los Archivos Circunscripcionales;
- g) Preparar los trabajos previos para que la Comisión Clasificadora pueda cumplir con su finalidad específica;
- h) Recomendar al Superior Tribunal de Justicia la época conveniente para constituir la Comisión Clasificadora;
- i) Solicitar de los Archivos Circunscripcionales que envíen al Archivo General la documentación necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones referentes al expurgo del Archivo, tarea que estará a su cargo;
- j) Confeccionar índices y ficheros generales;
- k) Informar al Superior Tribunal de Justicia sobre las irregularidades en que incurrieren los Secretarios y Escribanos en el cumplimiento de esta ley;
- l) Integrar la Comisión Clasificadora.

ARTICULO 89°.- Remoción. Regirán las disposiciones aplicables a la de los Secretarios.

CAPITULO CUARTO

PROSECRETARIOS DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ARTICULO 90°.- Número y dependencia. En el Superior Tribunal de Justicia habrá tantos Prosecretarios como Secretarías, y dependerán en forma inmediata de las mismas, conforme las disposiciones que establezca el Reglamento de Justicia.

ARTICULO 91°.- Requisitos. Para ser Prosecretarios se requiere revistar previamente en el grado superior de la categoría de empleados administrativos y técnicos o bien en el inmediato inferior, contando con una antigüedad no menor de diez años en la administración de justicia.

ARTICULO 92°.- Deberes y funciones. Son deberes y funciones de los Prosecretarios del Superior Tribunal de Justicia, sin perjuicio de los que determine el Reglamento, los siguientes:

- a) Tramitar los expedientes de la materia relativa a su Prosecretaría;
- b) Proyectar las providencias simples y poner los escritos y expedientes al despacho del Secretario;
- c) Controlar los horarios y las tareas del personal de su Prosecretaría, poniéndole a conocimiento del Secretario cualquier irregularidad y proponiéndole las medidas que estimare convenientes;
- d) Llevar los libros y registros que establezca el Reglamento;
- e) Colaborar con el Secretario para el mejor cumplimiento de los deberes

a su cargo desempeñando cualquier otra función que aquél le confiera.

ARTICULO 93°.- Reemplazo. Los Prosecretarios se reemplazarán entre sí y de acuerdo al orden que establezca el Reglamento.

ARTICULO 94°.- Remoción. La remoción de los Prosecretarios se producirá por las mismas causales previstas para los Secretarios.

CAPITULO QUINTO

JEFE DE LOS ARCHIVOS CIRCUNSCRIPCIONALES

ARTICULO 95°.- Número y dependencia. Habrá dos Jefes de Archivos Circunscriptoriales dependientes inmediatamente del Jefe del Archivo General del Poder Judicial: uno en la Segunda y otro en la Tercera Circunscripción Judicial, respectivamente. En la Primera Circunscripción Judicial las funciones de Jefe de Archivo circunscriptorialmente serán desempeñadas por el Jefe de Archivo General del Poder Judicial.

ARTICULO 96°.- Requisitos. Deberán reunir las mismas calidades establecidas a partir de la categoría de Jefe de Despacho.

ARTICULO 97°.- Deberes y funciones. Son deberes y funciones del Jefe del Archivo Circunscriptorial, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el Reglamento y de las facultades propias del Jefe del Archivo General, los siguientes:

- a) Vigilar y controlar la marcha del Archivo, tomando las providencias necesarias para su regular desenvolvimiento;
- b) Autenticar con su firma y sello los testimonios, informes y certificados que se le soliciten;
- c) Velar para que los empleados que estén a sus órdenes cumplan estrictamente el horario y demás deberes que el cargo les impone;
- d) Preparar los trabajos previos para que la Comisión Clasificadora pueda cumplir con su finalidad específica;
- e) Confeccionar índices y ficheros.

ARTICULO 98°.- Remoción. Es aplicable a los Jefes de Archivos Circunscriptoriales lo dispuesto para la remoción de los Oficiales de Justicia.

CAPITULO SEXTO

OFICIALES DE JUSTICIA

ARTICULO 99°.- Número y dependencia. En cada Circunscripción Judicial habrá oficiales de justicia en el número que determine el Reglamento, quienes dependerán de las respectivas oficinas de mandamientos y notificaciones, bajo la superintendencia de las Cámaras de Apelaciones.

ARTICULO 100°.- Requisitos. Para ser Oficial de Justicia se requiere revistar en la categoría inmediata inferior y una antigüedad no menor de seis años en la Administración de Justicia.

ARTICULO 101°.- Deberes y funciones. Son deberes y funciones de los Oficiales de Justicia, sin perjuicio de lo que determinen la ley y el Reglamento, los siguientes:

- a) Hacer efectivos los apremios;

- b) Realizar las diligencias de posesión;
- c) Ejecutar los mandamientos de embargo, desahucio y demás medidas compulsivas;
- d) Practicar toda notificación que se dispusiere;
- e) Cumplir dentro de las veinticuatro horas las diligencias que le sean encomendadas, excepto cuando deban cumplirse fuera del perímetro de la ciudad que sea asiento del respectivo Tribunal o Juzgado, en cuyo caso tendrán el plazo que los Jueces fijaren al efecto.
Responderán personalmente de los daños que causaren por el incumplimiento o tardanza de su cometido;
- f) Concurrir a la oficina según lo establezca el Reglamento.

ARTICULO 102°.- Reemplazo. Los Oficiales de Justicia se reemplazarán:

- a) Automáticamente y entre sí los de la misma sede, y según lo establezca el Reglamento;
- b) Por los Oficiales Notificadores de la misma sede;
En su defecto, los tribunales y los jueces podrán designar Oficiales de Justicia "ad-hoc", en cada actuación en particular, debiendo recaer tal designación en un empleado mayor de edad que reúna condiciones de idoneidad suficientes, haciéndose constar dicho nombramiento en la resolución respectiva.

ARTICULO 103°.- Remoción. Los Oficiales de Justicia podrán ser removidos por las ----- mismas causales y procedimientos previstos para los Prosecretarios.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS PERITOS - MEDICOS FORENSES

ARTICULO 104°.- Número y dependencia. Habrá uno o más médicos forenses con la ----- dependencia inmediata que fije el Reglamento.

ARTICULO 105°.- Requisitos. Para ser médico forense se requiere:

- a) Título de médico legista expedido por Universidad Oficial o privada legalmente reconocida;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio en la ciudadanía como mínimo.

ARTICULO 106°.- Designación. Los médicos forenses serán designados por el Superior Tribunal de Justicia, previo concurso de título y antecedentes. El concurso se ajustará a lo que disponga el Reglamento.

ARTICULO 107°.- Deberes y funciones. Son deberes y funciones de los médicos forenses, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el Reglamento, los siguientes:

- a) Intervenir en todos aquellos casos en que fuere necesario su asesoramiento profesional;
- b) Expedir los informes y realizar las pericias que les fueren encomendadas por los tribunales y jueces y los integrantes de los Ministerios Públicos.

ARTICULO 108°.- Incompatibilidades. Los médicos forenses no percibirán más emolumentos que el sueldo que les asigne la ley de presupuesto y no podrán recaer sobre ellos designaciones que correspondan de oficio, cuando se desempeñen en el libre ejercicio de la profesión, salvo los procesos tramitados con beneficio de litigar sin gasto. Tendrán libre ejercicio de la profesión conforme a lo que determine el Reglamento de Justicia.

ARTICULO 109°.- Reemplazo. Los médicos forenses de una misma Circunscripción Judicial se reemplazarán recíprocamente, en su defecto serán reemplazados por un médico de Policía u otro del Consejo Provincial de Salud Pública.

ARTICULO 110°.- Remoción. Los médicos forenses podrán ser removidos por las mismas causales previstas y el procedimiento contemplado en el artículo 103° de esta ley.

DE LOS PERITOS - PERITOS CALIGRAFOS

ARTICULO 111°.- Peritos Calígrafos - Número y dependencia. Habrá uno o más peritos calígrafos, con la dependencia inmediata que determine el Reglamento.

ARTICULO 112°.- Requisitos. Para ser perito calígrafo se requiere:

- a) Título expedido por Universidad Oficial o privada legalmente reconocida o por cualquier otro organismo oficial expresamente habilitado;
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio en la ciudadanía como mínimo.

PERITOS BALISTICOS

ARTICULO 113°.- Número y dependencia. Habrá uno o más peritos balísticos, con la dependencia inmediata que determine el Reglamento de Justicia.

ARTICULO 114°.- Requisitos. Para ser perito balístico se requiere:

- a) Poseer certificación expedida por los organismos técnicos competentes o antecedentes de idoneidad suficiente;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía.

NORMAS COMUNES A LOS PERITOS

ARTICULO 115°.- Designación. Los Peritos Oficiales serán designados por el Superior Tribunal de Justicia previo concurso de títulos y antecedentes de acuerdo a las pautas que establezca el Reglamento.

ARTICULO 116°.- Deberes y funciones. Son deberes y funciones de los peritos oficiales, sin perjuicio de los que puedan determinar las leyes y reglamentos, los siguientes:

- a) Intervenir en aquellas causas en que fuera requerido su asesoramiento profesional por los Jueces y/o tribunales.
- b) Expedir los informes y realizar las pericias que le fueran encomenda-

das por los Tribunales, Jueces o integrantes del Ministerio Público.

ARTICULO 117°.- Incompatibilidades. Los peritos oficiales no percibirán más emolumentos que el sueldo que se le fije por ley de presupuesto, pudiendo tener el libre ejercicio de su profesión, en cuanto no sea incompatible con su cargo.

ARTICULO 118°.- Remoción. Los peritos oficiales sólo podrán ser removidos por las causales y el procedimiento determinado en el artículo 94°.

TITULO SEGUNDO
CAPITULO PRIMERO
AUXILIARES INTERNOS
ASISTENTES SOCIALES

ARTICULO 119°.- Número y dependencia. Habrá uno o más asistentes sociales, con la dependencia inmediata que fije el Reglamento.

ARTICULO 120°.- Requisitos. Para ser Asistente Social se requiere:

- a) Título habilitante de Asistente Social expedido por Universidad Nacional o Privada, legalmente autorizada, o Escuela de Servicio Social legalmente reconocida.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.

ARTICULO 121°.- Designación. Los Asistentes Sociales serán designados por el Superior Tribunal de Justicia, previo concurso de títulos y antecedentes. El concurso se ajustará a lo que disponga el Reglamento.

ARTICULO 122°.- Deberes y funciones. Los Asistentes Sociales tendrán los siguientes deberes y funciones:

- a) Concurrir diariamente a su despacho y atender al público que los consulte por problemas de su especialidad;
- b) Llevar un libro de Registro donde asiente los casos y personas que atienda;
- c) Producir los informes ambientales solicitados por los Tribunales y Funcionarios judiciales de su jurisdicción y demás tareas que se le encomienden relativas a su especialidad;
- d) Realizar el tratamiento profesional más adecuado conforme lo que surja del caso en estudio;
- e) Asistir al Defensor y/o al Asesor de Menores a su requerimiento en casos de:
 - 1) Menores e incapaces, huérfanos y/o en estado de abandono moral y material.
 - 2) Efectuar gestiones para impedir los malos tratos dados a los menores por sus padres o encargados.
 - 3) Visitar a los Institutos de Menores y Servicios de Atención diurna para velar por la adecuada formación de los menores concurrentes.
 - 4) Controlar el trato familiar que se les brinda a los menores egresados de establecimientos públicos o privados entregados en guarda.
 - 5) Controlar los casos de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.

- f) Efectuar el control y orientación de los menores que se encuentran bajo el régimen de libertad vigilada.

ARTICULO 123°.- Remoción. Los Asistentes Sociales podrán ser removidos por las mismas causales previstas y el procedimiento contemplado en el artículo 94°.

CAPITULO SEGUNDO EMPLEADOS

ARTICULO 124°.- Número y categoría. El Poder Judicial contará con los empleados que le asigne la ley de presupuesto y según las categorías que establezcan los escalafones judiciales, técnico y administrativo y de servicio y maestranza, asegurándose el derecho a la carrera en todas las circunscripciones judiciales.

ARTICULO 125°.- Requisitos. I) Para ser designado empleado judicial, técnico y administrativo se requieren los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ciclo de enseñanza secundaria o equivalente cumplido, con excepción de los Juzgados de Paz, que requerirán ciclo primario cumplido.
- b) Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición y antecedentes.
- c) Ser argentino nativo, o naturalizado con no menos de tres años de ejercicio de la ciudadanía.
- d) Ser mayor de dieciocho años.
- e) Poseer antecedentes honorables de conducta.

II) Para ser designado empleado de servicio y maestranza, los requisitos mínimos serán:

- a) Ciclo de enseñanza primaria cumplido.
- b) Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes, y en caso de requerirse especialización, rendir prueba de suficiencia.
- c) Ser argentino nativo o naturalizado.
- d) Ser mayor de dieciocho años.
- e) Poseer antecedentes honorables de conducta.

ARTICULO 126°.- Deberes y derechos. Los empleados tendrán los deberes, derechos y escalafón establecidos por esta ley y el Reglamento Judicial.

ARTICULO 127°.- Personal transitorio. Cumpliendo los recaudos legales y reglamentarios, el Superior Tribunal de Justicia podrá contratar o designar el personal transitorio que considere necesario para el desenvolvimiento de la Administración de Justicia.

TITULO TERCERO DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL CAPITULO PRIMERO REGISTROS PUBLICOS DE COMERCIO

ARTICULO 128°.- Tribunales de Comercio. Los Juzgados de los que dependen los Registros Públicos serán considerados como Tribunales de Comercio al sólo efecto de las matrículas y demás inscripciones.

En cada circunscripción judicial habrá un Juzgado de Registro Público de

Comercio. En la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, estarán a cargo el competente en lo Civil, Comercial y de Minería. En la Segunda Circunscripción Judicial, el Juzgado estará a cargo del Juez de igual clase en turno y en la forma que determine el Reglamento.

ARTICULO 129°. - Competencia - Entenderán en los trámites de las circunscripciones ----- de comerciantes, sociedades y de los documentos establecidos por el Código de Comercio y las leyes especiales y complementarias del mismo.

ARTICULO 130°. - Secretario - El despacho del Juzgado de Registro será atendido en ----- la Segunda Circunscripción Judicial por un Secretario de Registro, quien tendrá en esa materia los mismos deberes y facultades que las asignadas a los Secretarios de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial, así como los que por Reglamento se le confieren.

ARTICULO 131°. - Inscripciones - En el Registro Público de Comercio se efectuarán ----- las siguientes inscripciones, sin perjuicio de las que dispongan las leyes especiales pertinentes:

- a) Matrícula de los comerciantes. A tal fin se llevará un libro con esa denominación en el que se anotará por orden de número y fecha los datos personales de los inscriptos y sus documentos habilitantes.
- b) Los no comerciantes que realizan sus negocios en forma de explotación comercial.
- c) Los factores auxiliares de comercio.
- d) Los poderes.
- e) Las habilitaciones y venias para ejercer el comercio.
- f) Los estatutos de las sociedades.
- g) Los contratos.
- h) Las transmisiones de establecimientos comerciales e industriales y demás circunstancias establecidas en el artículo 36° del Código de Comercio y, en general, todos los documentos cuyo registro se ordena expresamente por el referido Código o por ley especial.

ARTICULO 132°. - Libros, Reglas aplicables - Se llevarán tantos libros distintos como categoría de inscripciones sean necesarios de acuerdo con la enumeración del artículo anterior y con las futuras exigencias del comercio, observándose las formalidades del art. 30° del Código de Comercio, y con sujeción a lo que el Reglamento Judicial disponga sobre organización y funcionamiento del Registro.

Se abrirá además un libro de fallidos y concursados a los efectos del artículo 30° del Código de Comercio, en el que se dejará constancia de los rehabilitados y otra de emisión de debentures.

ARTICULO 133°. - Anotación - En los documentos registrados se anotará el libro respectivo, folio, número de orden y fecha del registro.

ARTICULO 134°. - Denegación - Las denegaciones de inscripción o de registro serán ----- apelables en relación.

CAPITULO SEGUNDO

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ARTICULO 135°.- Estructura - El Archivo General del Poder Judicial estará estructurado de la siguiente forma:

- a) Una oficina denominada Jefatura del Archivo General del Poder Judicial con asiento en la Capital de la Provincia.
- b) Archivos Circunscripcionales, uno en la Segunda Circunscripción Judicial y otro en la Tercera Circunscripción.
En la Primera Circunscripción será llevado directamente por la Jefatura del Archivo General.

ARTICULO 136°.- Expurgo de los Archivos - La Jefatura del Archivo General del Poder Judicial intervendrá en todo lo relativo a la destrucción de expedientes y transferencias de documentos.

En la reglamentación se contemplará todo lo relativo a la destrucción o al traslado de la documentación archivada, conforme con las siguientes reglas:

- I) Se atenderá especialmente.
 - a) A lo dispuesto en los códigos de fondo y de procedimiento sobre prescripción y perención.
 - b) A la publicidad.
 - c) Al derecho de las partes a oponer reservas.
 - d) Al interés jurídico, social, histórico, económico, etcétera, conservando para esos casos un conjunto selecto, y el expediente o documento que en forma individual solicite el Archivo Histórico de la Provincia o de la Nación.
 - e) A las constancias existentes en el Archivo de los elementos esenciales para su individualización en forma y contenido.
- II) En ningún caso serán destruidos los siguientes expedientes:
 - a) Juicios sucesorios.
 - b) Sobre cuestiones de familia.
 - c) Los relativos a derechos reales sobre inmuebles.
 - d) Procesos de quiebra o concurso.
 - e) Los relativos a insanias.
 - f) Los que responden a un interés histórico o social.
 - g) Los que una Comisión Clasificadora, que se integrará conforme lo determine el Reglamento, crea conveniente conservar.

ARTICULO 137°.- Contenido - Cada Archivo Circunscripcional se formará:

- a) Con los protocolos de todos los Escribanos de Registro de la Circunscripción Judicial respectiva, a excepción de los correspondientes a los diez últimos años, que quedarán en poder de sus titulares.
- b) Con los expedientes judiciales concluidos y mandados a archivar durante el año anterior.
- c) Con los expedientes paralizados durante dos años, que los jueces remitirán de oficio con noticia a las partes.
- d) Con los demás documentos y constancias que disponga el Superior Tribunal de Justicia.
- e) Con los libros de Acuerdos y Resoluciones de los Tribunales y Juzgados cuando estuvieren concluidos, con excepción de los correspondientes a los últimos diez años, que quedarán en las oficinas respectivas.

ARTICULO 138°.- Entrega del material - La reglamentación determinará la forma, tiempo y condiciones de entrega del material a archivar, las estructuras de cada Archivo Circunscripcional, la expedición de copias, informes y certificados y el examen y salida de documentos.

CAPITULO TERCERO

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES

ARTICULO 139°.- Estructura - En cada Circunscripción Judicial funcionará una Oficina de Mandamientos y Notificaciones que sin perjuicio de las facultades generales de superintendencia y de las que en cada caso corresponda al Tribunal autorice la orden o a los funcionarios y encargados de intervenir en el cumplimiento de la misma, tendrán designadas las diligencias emergentes del artículo 101 de esta ley. La Jefatura de la Oficina será ejercida por un funcionario con rango superior a los Oficiales de Justicia.

ARTICULO 140°.- Integración - Cada oficina estará integrada por un Jefe, los Oficiales de Justicia y los Oficiales Notificadores de cada Circunscripción Judicial, cuyo número determinará la ley de presupuesto.

CAPITULO CUARTO

DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL

ARTICULO 141°.- Número y dependencia - El Departamento de Acción Social del Poder Judicial estará formado de la siguiente manera:

- a) Por un Consejo Directivo
 - b) Por un Jefe y delegados Circunscripcionales.
- Tendrá asiento en la ciudad Capital.

ARTICULO 142°.- Integración Consejo Directivo - El Consejo Directivo estará integrado de la siguiente manera:

- a) Por un Vocal del Superior Tribunal de Justicia.
 - b) Por un representante del Colegio de Magistrados y Funcionarios.
 - c) Por tres representantes del Sindicato de Trabajadores Judiciales.
- La misma funcionará bajo la presidencia del mencionado en el inc. a) del presente.

ARTICULO 143°.- Funciones - Las funciones del Consejo de los Miembros Directivos serán ad-honorem, pudiendo sin embargo percibir viáticos y gastos de pasaje para el caso de desempeñar una función propia de su cometido.

ARTICULO 144°.- Reglamentación - El Consejo Directivo dictará las normas reglamentarias relativas al funcionamiento y objetivos inmediatos del Departamento de Acción Social.

LIBRO TERCERO

AUXILIARES EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL

TITULO PRIMERO

ORGANISMOS AUXILIARES

CAPITULO PRIMERO
JUNTA CALIFICADORA

ARTICULO 145°.- Elección de miembros de la Junta - A los fines de integrar la Junta Calificadora instituída por el artículo 128° de la Constitución, cada Poder u Organismos representado en la misma procederá a la elección de titulares y suplentes, haciéndole conocer al Superior Tribunal de Justicia.

El Poder Judicial estará representado por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia y otro Juez de la misma que éste elija, o sus subrogantes legales.

El Poder Legislativo elegirá entre sus miembros sus representantes titular y suplente en la primera sesión ordinaria, por el período anual que él indique.

El Colegio de Abogados de cada Circunscripción Judicial designará dos abogados titulares y dos suplentes antes del veinte de diciembre de cada año, para el período anual siguiente, los que actuarán para las designaciones de Magistrados y Funcionarios de la Constitución de sus respectivas Circunscripciones.

ARTICULO 146°.- Convocatoria de la Junta - La Junta Calificadora será convocada dentro de los quince días de haber fenecido el llamado a concurso, por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, quién a su vez presidirá la misma.

ARTICULO 147°.- Propuesta - La propuesta de la persona que deberá llevar la vacante respectiva será hecha en forma unipersonal por la Junta Calificadora, previo estudio y valoración de los antecedentes y condiciones de cada uno de los aspirantes considerados en la selección.

ARTICULO 148°.- Bases de la selección - La Junta Calificadora a los efectos de la propuesta tendrá especialmente en cuenta la carrera judicial en esta provincia del postulante, y para el caso de existir paridad, se elegirá el de mayor jerarquía. A igual jerarquía será preferido el de mayor antigüedad.

ARTICULO 149°.- Nombramiento - La designación que recaiga se dará a publicidad, practicándose las comunicaciones necesarias por los medios apropiados a todos los participantes. Hasta el momento todas las resoluciones de la Junta y del Superior Tribunal de Justicia serán absolutamente secretas, manteniéndose aún después de la designación el secreto de las deliberaciones.

CAPITULO SEGUNDO

COLEGIO DE ABOGADOS

ARTICULO 150°.- Constitución y recursos - En cada Circunscripción Judicial se constituirá un Colegio de Abogados y Procuradores integrado por los profesionales de tales títulos, que tendrá por sede la ciudad asiento de la misma. El Colegio será representante legal de los abogados y procuradores y tendrá las facultades establecidas por la Constitución y por esta ley.

Los Colegios de Abogados integrarán sus recursos con una contribución obligatoria del dos por mil (2%) sobre el monto de cada juicio contencioso o voluntario que se inicie en su respectiva Circunscripción.

La contribución mencionada en el párrafo anterior se hará efectiva en una boleta de depósito especial (Cuenta Colegio de Abogados) en el Banco Oficial de la Provincia y regirán a su respecto las mismas normas que las previstas en el Código Fiscal para el pago del impuesto de Justicia.

La contribución mínima para cada juicio será de un (1) pesos y de dos (2) pesos en caso de juicios con montos indeterminados.

El Banco de la Provincia suministrará por triplicado las boletas necesarias para oblar esta contribución y procederá a abrir en cada Circunscripción Judicial una cuenta especial a nombre de las autoridades respectivas de cada Colegio.

ARTICULO 151°.- Estatutos - Los Estatutos que el Colegio dicta a los fines de su cons-
----- titución legal deberán ajustarse a disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 152°.- Designación supletoria - En los casos de ser necesaria la interven-
----- ción del Colegio por imperio de la Constitución o de esta ley y el mismo no estuviere legalmente constituido, las designaciones que le pudieren corres-
ponder las efectuará el Superior Tribunal de Justicia de entre los abogados de la ma-
trícula que correspondan al lugar asiento de la vacante.

ARTICULO 153°.- Sanciones disciplinarias - A los fines de sancionar a sus miembros
----- los Colegios de Abogados podrán aplicar las medidas disciplinarias que estimaren, conforme a esta ley, con apelación ante el Superior Tribunal de Justi-
cia.

TITULO SEGUNDO

PROFESIONALES AUXILIARES

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 154°.- Leyes aplicables - La actividad judicial de los profesionales auxi-
----- liares del Poder Judicial comprendidos en la enumeración del artículo 4° de la presente ley, se regirá por las disposiciones de las respectivas leyes reglamentarias, cuando las hubieren, sin perjuicio de la que establezca el presente tí-
tulo.

ARTICULO 155°.- Intervención profesional en causa judicial - Nadie puede ejercer en
----- causa judicial profesión alguna sin estar inscripto en la matrícula respectiva. En caso de no estar reglamentada por ley una profesión, la matrícula se-
rá llevada por el Superior Tribunal de Justicia conforme al Reglamento que éste dicte.

CAPITULO SEGUNDO

ABOGADOS Y PROCURADORES

ARTICULO 156°.- Abogados - Para ejercer la profesión de abogado se requiere:

- a) Poseer título de tal o el del doctorado respectivo, expedido por Universidad oficial o privada legalmente reconocido;
- b) Inscribirse en la Matrícula que a tal efecto llevará el Superior Tribunal de Justicia, y estar colegiado en la Circunscripción Judicial, de su domicilio;
- c) Fijar domicilio legal en la provincia, y prestar juramento o promesa de fiel desempeño ante el Superior Tribunal de Justicia, o ante la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial respectiva.

ARTICULO 157°. - La designación de un abogado de la matrícula como reemplazante ----- de un Juez o de un miembro del Ministerio Público, según el sistema que fije el Reglamento, crea para el profesional la obligación de aceptar el cargo en un plazo de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de remoción inmediata sin más trámite.

ARTICULO 158°. - Procuradores. Para ejercer la procuración se requiere:

- a) Poseer título de abogado, el del doctorado respectivo, el de escribano o el de procurador, expedido por Universidad oficial o privada legalmente reconocida;
- b) Inscribirse en la Matrícula que a tal efecto llevará el Superior Tribunal de Justicia;
- c) Fijar domicilio legal en la provincia y prestar juramento y promesa de fiel desempeño ante el Superior Tribunal de Justicia;
- d) Rendir una fianza real o personal de cinco mil (5.000,00) pesos.

CAPITULO TERCERO CONTADORES PUBLICOS

ARTICULO 159°. - Funciones. Los contadores públicos actuarán como auxiliares del ----- Poder Judicial en todas las funciones propias de su profesión y en las que les sean privativas por aplicación de leyes especiales.

ARTICULO 160°. - Sorteo y designación. El sorteo y designación de los contadores se ----- hará en la forma que lo establezcan las leyes y el Reglamento Judicial.

CAPITULO CUARTO MARTILLEROS

ARTICULO 161°. - Requisitos. Los Martilleros, para actuar en causas judiciales, de ----- berán inscribirse en un Registro especial que llevará el Superior Tribunal de Justicia, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Código de Comercio, las leyes complementarias vigentes o que se dicten en el futuro, y el Reglamento Judicial.

ARTICULO 162°. - Los martilleros inscriptos en el Registro del Superior Tribunal de ----- Justicia con anterioridad a la vigencia de la ley nacional n° 20.265, para acceder al Registro previsto en el artículo anterior, deberán acreditar haber rendido el examen previsto por el artículo 1°, inciso c) del mencionado texto legal.

ARTICULO 163°. - Sorteo y designación. El sorteo y designación de los martilleros se ----- hará en acto público y en la forma que lo establezcan las leyes y el Reglamento Judicial.

TITULO TERCERO PERITOS EN GENERAL

ARTICULO 164°. - Listas. En cada Circunscripción Judicial los informes o reconoci- ----- mientos, traducciones y diligencias judiciales en general que los tribunales y jueces ordenaren, serán expedidos y practicados por los inventariadores, tasadores, traductores, intérpretes, calígrafos y peritos en general y demás auxilia-

res expertos del Poder Judicial, de la lista formada anualmente por el Superior Tribunal de Justicia para cada circunscripción, en la forma que lo determinan las leyes y el Reglamento Judicial.

ARTICULO 165°.- Requisitos. Para el desempeño de tales funciones se requerirá el ----- título expedido por Universidad o establecimiento oficial o privado legalmente reconocido, mayoría de edad y buenos antecedentes de conducta.

ARTICULO 166°.- Sustitutos. A falta de los peritos a que se refieren los artículos an----- teriores podrán ser sustituidos por expertos designados por el Juez.

ARTICULO 167°.- Carga Pública. En todos los casos tendrá el carácter de carga pú----- blica la designación de los peritos en causas judiciales, no pudiendo negarse salvo legítimo impedimento, que deberá ponerlo en conocimiento del Juez en el acto de notificársele el nombramiento.

LIBRO CUARTO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 168°.- Vigencia Ley 483 y modificatorias. Hasta tanto sea sancionada en ----- la provincia de Río Negro, la legislación pertinente que establezca la oralidad en materia penal, el Ministerio Público Fiscal cumplirá las funciones establecidas en la presente para los Fiscales de Cámaras y Agentes Fiscales. En cuanto a su número, denominación, subrogancias y asiento, como así también los requisitos para su designación serán los estatuidos en la ley n° 483 y su modificatoria ley n° 870.

ARTICULO 169°.- Vigencia Ley 483 y modificatorias. Igualmente los artículos 48, 49, ----- 50, inciso c), 51 inciso c) del presente estamento legal, referidos a las Cámaras Criminales, estarán en vigencia cuando se cumpla la condición prevista en el artículo anterior, entre tanto seguirán rigiendo la materia los pertinentes de la ley n° 483 y sus modificatorias.

ARTICULO 170°.- Falta de requisitos. Podrán seguir desempeñándose como tales los ----- funcionarios y empleados que a la fecha de vigencia de esta ley estuvieren en el ejercicio de sus cargos y no reunieren los requisitos que ella exige para su designación.

ARTICULO 171°.- Fiscales y Defensor. Los actuales representantes de los Ministe----- rios Públicos seguirán desempeñando las funciones de Fiscal y Defensor que, a la vigencia de la presente, le atribuyen la ley y el Reglamento.

ARTICULO 172°.- Se derogan todas las disposiciones legales vigentes que se opongan ----- a la presente ley, con excepción de la ley 785 y complementarias de la ley 1061 y de aquellas referidas al número, competencia territorial, asiento, de nominación, competencia, deberes y atribuciones de la Justicia Penal, en las cuales regirá la ley n° 483 y modificatorias, hasta tanto se cumpla lo dispuesto en el artículo 132° de la Constitución Provincial con la puesta en funcionamiento de los organismos pertinentes.

ARTICULO 173°.- Los derechos y obligaciones del Personal del Poder Judicial se re----- girán por las disposiciones reglamentarias que dicte el Superior Tribunal de Justicia hasta tanto se dicte la Ley que establezca el Estatuto o Reglamen-----

to respectivo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139°, inciso 3, de la Constitución.

ARTICULO 174°.- Fijase una contribución del 2% sobre el monto de todos los juicios ----- contenciosos o voluntarios que se inicien en la provincia en favor del Sindicato de Trabajadores Judiciales de la provincia de Río Negro, con destino a su obra social, y a la afectación que sus estatutos prevean. Preferentemente el aporte deberá ser destinado a la realización de carácter social de la mencionada asociación gremial.

La contribución mínima para cada juicio será de \$a. 1,00 y de \$a. 2,00 en caso de juicios con montos indeterminados.

La contribución mencionada en el párrafo anterior se hará efectiva en una boleta de depósito especial, a nombre de la Asociación Tribunales de Río Negro, (Cuenta Obra Social), en el banco de depósitos oficiales y regirán a su respecto las mismas normas que las previstas en el Código Fiscal para el pago del Impuesto de Justicia.

El Banco de la Provincia de Río Negro, suministrará por triplicado las boletas de depósitos necesarias para oblar esta contribución, y procederá a abrir en cada Circunscripción Judicial una cuenta especial a nombre de las autoridades respectivas.

ARTICULO 175°.- Prorrógase el plazo fijado en el artículo 4° de la ley n° 1061, en ----- sesenta (60) días corridos.

ARTICULO 176°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.